B O J A
Boletín Oficial de la JUNTA DE ANDALUCIA

SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Orden de 4 de febrero de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2009-2014. 6

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 12 de enero de 2009, de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca el Premio de Periodismo «Luis Portero de Promoción del Donante de Órganos y Tejidos en Andalucía» en su XII Edición. 43

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 29 de enero de 2009, por la que se nombran funcionarios de carrera por el sistema de promoción interna del Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Informática (C.2003), de la Junta de Andalucía, y se procede a la modificación de determinados puestos de trabajo. 46

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 23 de diciembre de 2008, conjunta de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud y la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Jorge Antonio Cervilla Ballesteros Profesor Titular de Universidad. 49

Viernes, 13 de febrero de 2009 **Año XXXI** **Número 30**

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA

Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 3 de febrero de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se designa fecha, hora y lugar para la celebración del sorteo público que determinará el orden de actuación de opositores a las pruebas selectivas que se celebren durante el año 2009. 50

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 20 de enero de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Valme, de Sevilla, por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto vacante de Jefe de Servicio Facultativo de Hematología y Hemoterapia. 50

Resolución de 22 de enero de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital «Juan Ramón Jiménez», por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto de Jefe de Servicio Facultativo de Farmacia Hospitalaria. 54

Resolución de 26 de enero de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena, por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto de Jefe de Servicio Facultativo de Anestesiología y Reanimación. 59

Resolución de 27 de enero de 2009, de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Grupo. 63

Resolución de 28 de enero de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, de modificación de la de 10 de octubre de 2008, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Pediatras de Atención Primaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud. 66

Resolución de 5 de febrero de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas que se citan y se anuncia la publicación de dichas listas y el lugar, fecha y hora de realización de las pruebas de la fase de oposición. 67

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 20 de enero de 2009, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería. 67

Resolución de 20 de enero de 2009, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería. 68

Resolución de 21 de enero de 2009, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería. 69

Resolución de 21 de enero de 2009, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria publica para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería. 70

UNIVERSIDADES

Resolución de 22 de enero de 2009, de la Universidad de Córdoba, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión por acceso libre de 7 plazas de Personal Laboral (Grupo IV), en la categoría de Técnico Auxiliar de Laboratorio, en el marco del Pacto de Estabilidad y Consolidación de Empleo del Personal Laboral, y se anuncia la composición del Tribunal. 71

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Decreto 21/2009, de 20 de enero, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a varias Consejerías. 72

Decreto 22/2009, de 20 de enero, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Cultura. 76

Resolución de 2 de febrero de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el Procedimiento Abreviado núm. 763/2007, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo núm. Cuatro de Málaga. 79

Resolución de 2 de febrero de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el Procedimiento Abreviado núm. 615/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla. 79

Resolución de 2 de febrero de 2009, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el Procedimiento Abreviado núm. 198/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada. 79

Resolución de 2 de febrero de 2009, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el Procedimiento Abreviado núm. 760/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla. 79

Resolución de 2 de febrero de 2009, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el Procedimiento Abreviado núm. 759/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada. 79

Resolución de 2 de febrero de 2009, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el Procedimiento Abreviado núm. 445/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga. 80

Resolución de 2 de febrero de 2009, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el Procedimiento Abreviado núm. 894/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén. 80

Resolución de 2 de febrero de 2009, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el Procedimiento Abreviado núm. 2521/2008, ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada. 80

Resolución de 3 de febrero de 2009, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 2802/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada. 80

Resolución de 3 de febrero de 2009, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 2703/2008 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. 81

Resolución de 3 de febrero de 2009, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 275/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla. 81

Resolución de 3 de febrero de 2009, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 2560/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada. 81

Resolución de 3 de febrero de 2009, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 2702/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada. 81

Resolución de 3 de febrero de 2009, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 746/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Adminsitrativo núm. Seis de Sevilla. 82

Resolución de 4 de febrero de 2009, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 717/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla. 82

Resolución de 4 de febrero de 2009, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 888/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén. 82

Resolución de 4 de febrero de 2009, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 887/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén. 82

Resolución de 4 de febrero de 2009, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el Procedimiento Abreviado núm. 8/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo núm. Uno de Huelva. 83

Resolución de 4 de febrero de 2009, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 916/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén. 83

Resolución de 4 de febrero de 2009, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 904/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén. 83

Resolución de 30 de enero de 2009, de la Dirección General de Inspección y Evaluación de Servicios, por la que se ordena la publicación de las declaraciones de actividades, bienes e intereses de los altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y otros cargos públicos que se adjuntan como Anexos. 83

Resolución de 29 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo abreviado 1155/2008 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería. 95

Resolución de 29 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo abreviado 57/2009 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Almería. 95

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 16 de enero de 2009, de la Dirección General de Transportes, por la que se determinan actuaciones de fomento y mejora de servicios de transporte público regular de viajeros por carretera de uso general y carácter no metropolitano a desarrollar por el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga. 95

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 30 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre la concesión de subvención con fondos del Estado y la concesión de una ayuda complementaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía a favor de la Gerencia Municipal de Urbanismo, referente a la actuación protegida de suelo que se cita. 95

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 30 de enero de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado núm. 511/07, seguido a instancias de Servitec Mecanizados, S.L. 98

Resolución de 30 de enero de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo ordinario núm. 758/2008 ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla. 98

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Corrección de errores de la Orden de 18 de noviembre de 2008, por la que se modifica la de 15 de julio de 1993, por la que se declaran las zonas de producción y protección o mejora de moluscos bivalvos, moluscos gasterópodos, tunicados y equinodermos marinos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 242, de 5.12 2008). 98

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 30 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 2002/08 interpuesto por don José Enrique Rodríguez Camacho, y se emplaza a terceros interesados. 99

Resolución de 30 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 2000/08, interpuesto por doña María Elena Benito Lorenzo, y se emplaza a terceros interesados. 100

Resolución de 30 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 1996/08 interpuesto por doña María Carmen Ballesteros Reina, y se emplaza a terceros interesados. 100

Resolución de 7 de enero de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada, en el recurso núm. 2494/08, interpuesto por doña Concepción Borja Pérez, y se emplaza a terceros interesados. 100

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 20 de enero de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 419/08 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla. 101

Resolución de 23 de enero de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 619/08 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga. 101

Resolución de 23 de enero de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 793/07 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada. 101

Resolución de 27 de enero de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 471/08 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada. 101

Resolución de 27 de enero de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 184/08 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla. 102

Resolución de 27 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla en el recurso núm. 565/2008, promovido por don Manuel Poyatos del Pozo y otro y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo. 102

Resolución de 21 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla en el Procedimiento de Derechos Fundamentales núm. 732/2008-B, interpuesto por doña María Luisa Fernández Mancheño y otro y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo. 102

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 19 de enero de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de los Isleños», en su tramo 4.º, que va desde el camino de las Chozas de Echarena hasta el cortafuegos de la Dehesa de Cerros, en el término municipal de Aznalcázar, en la provincia de Sevilla. Expte. VP @ 2143/2007. 103

Resolución de 19 de enero de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Colada del Camino del Regajo», en el tramo que va desde el cruce del camino del Regajo con el camino de San Antonio o de Baeza hasta el núcleo urbano consolidado, en el término municipal de Úbeda, en la provincia de Jaén. Expte. VP @ 2989/2006. 105

Resolución de 19 de enero de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Colada de los Ibreños» en el tramo que va desde el acceso del Cortijo de La Peñuela hasta el cruce con la carretera A-301, en el término municipal de Úbeda, en la provincia de Jaén. VP @ 2990/2006. 107

Resolución de 19 de enero de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Alboloduy», en el tramo que va desde la Balsa del Carretero hasta el entronque con el Cordel de Caín, incluido el Abrevadero Balsa del Carretero, en el término municipal de Canjáyar, en la provincia de Almería. VP @ 2790/2006. 108

Resolución de 19 de enero de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de la Fuente de los Ganados» en el tramo mojonera que va desde el paraje del Torcal de la Canaliza hasta el entroque con el «Cordel de las Torres de Santa Catalina», incluido el «Abrevadero de la Fuente de los Ganados», en los términos municipales de Segura de la Sierra y Hornos de Segura, en la provincia de Jaén. Expte. VP@1945/2007. 110

Resolución de 29 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se aprueba el listado definitivo de adjudicatarios de los aprovechamientos apícolas de los montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía. 118

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 2 de febrero de 2009, por la que se prorroga beca de investigación. 121

UNIVERSIDADES

Resolución de 22 de enero de 2009, de la Universidad de Córdoba, por la que se aprueba la normativa para la elaboración de las Cartas de Servicios en la Universidad de Córdoba. 121

Resolución de 20 de enero de 2009, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación. 123

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 21 de enero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla, dimanante del procedimiento de Divorcio Contencioso núm. 199/2007. 125

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 30 de diciembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de suministro que se indica. 126

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 29 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del contrato de gestión de servicio público que se indica (Expte. G.S.P 16/2008). 126

EMPRESAS PÚBLICAS

Anuncio de 19 de enero de 2009, de la Gerencia Provincial de Jaén de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Carlos Cerón Ripoll, Resolución en expediente de deshaucio administrativo DAD-JA-2008-0006. 126

Anuncio de 3 de febrero de 2009, de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía. Adjudicación de Contratos de Servicios y Obras durante la 1.ª quincena del mes de enero de 2009. 127

Anuncio de 3 de febrero de 2009, de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, de adjudicación de Contratos de Servicios y Obras durante la 2.ª quincena del mes de diciembre de 2008. 127

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ORDEN de 4 de febrero de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2009-2014.

La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa tiene atribuidas las competencias de la Junta de Andalucía en el régimen de producción, transporte y distribución de energía, así como el fomento de la utilización de las energías procedentes de fuentes renovables y el fomento del ahorro y la eficiencia energética, de acuerdo con el Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías.

Las Órdenes de 18 de julio de 2005 y de 11 de abril de 2007 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa han puesto las bases de la política de la Consejería en materia de incentivos al ahorro y eficiencia energética y al fomento de las energías renovables para alcanzar un desarrollo sostenible basado en la prosperidad económica, la cohesión social y un nivel elevado de protección ambiental, en línea con los objetivos del Consejo Europeo.

La presente Orden se adapta a lo preceptuado en el Decreto 23/2009, de 27 de enero, por el que se establece el marco regulador de las ayudas a favor del medio ambiente y el desarrollo energético sostenible de Andalucía. Por su parte, dicho Decreto recoge las «Directrices comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente» (2008/C 82/01). Estas Directrices introducen cambios en relación con las anteriores, especialmente en lo que se refiere al sistema de determinación de los costes incentivables, en base a la inversión adicional precisa para conseguir el efecto sobre la mejora de protección ambiental y el efecto incentivación de la ayuda. Asimismo, para el cálculo de la inversión a incentivar, las Directrices tienen en cuenta los efectos, tanto positivos como negativos, de las variaciones de los costes de explotación, derivados de la inversión para la producción de energías de fuentes renovables o para el ahorro energético.

La producción y el uso de la energía son a la vez, las fuentes más importantes de la contaminación ambiental y de la emisión de gases de efecto invernadero. Al mismo tiempo constituyen elementos insustituibles en la producción de bienes y servicios, en los sectores del transporte, servicios y en el doméstico.

Por ello, la presente Orden tiene el objetivo de contribuir a la mejora de la protección ambiental mediante el fomento del ahorro de energía, tanto en las nuevas instalaciones que se proyecten como en las existentes, incidiendo en la mejora de la eficiencia en el uso de la energía, en los centros principales de consumo, como es la industria, así como en sectores concretos en los que, progresivamente, está aumentando el uso de la energía, y en los servicios, especialmente comercio, oficinas, la hostelería y otros servicios, así como el transporte, en sus distintos ámbitos.

El logro de estos objetivos se espera conseguir mediante la concesión de incentivos económicos que permitan a las empresas y demás beneficiarios optar por un proyecto que sea más respetuoso con la protección ambiental, ya que todo ahorro de energía o producción de energía procedente de fuentes renovables tendrá un efecto beneficioso para la protección del medio ambiente, al reducir el consumo de fuentes de energía fósiles, principales responsables de la emisión de gases de efecto invernadero.

Los criterios para la concesión de los incentivos económicos se contemplan en la presente Orden recogidos en cada una de las líneas en que se agrupan los proyectos y, dentro de éstas, en las diferentes categorías, con alguna de las cuales es preciso encontrar la identificación del proyecto para el que se solicita el incentivo. Esta identificación, con su correspondiente valoración objetiva, dará lugar a la intensidad del incentivo a conceder, como un porcentaje que, aplicado a los costes incentivables, arrojará el montante de incentivo. Adicionalmente a este incentivo calculado en función de la categoría, se podrá conceder un plus, si el proyecto cumple con alguna de las situaciones que definen las subcategorías en función de circunstancias que han sido consideradas merecedoras de un mayor apoyo. Estas circunstancias favorables para la valoración del proyecto hacen referencia a proyectos integrales, a la presencia de mecanismos de venta de energía, a la innovación introducida en el proyecto de inversión o en su gestión, al especial interés ambiental del proyecto, o al grado de ahorro energético o de la mejora de la protección ambiental, principalmente.

Las ayudas se concederán a las empresas y demás beneficiarios para proyectos de inversión o gasto que redunden en un uso más eficiente de la energía o que propicie el uso de las fuentes energéticas renovables. Todo ello, en beneficio de la protección ambiental y de la mejora del autoabastecimiento energético y de las infraestructuras energéticas de Andalucía. En el caso de los incentivos a las empresas para la realización de proyectos que llevan asociados una mejora de la protección ambiental, los siguientes criterios serán los que van a definir si el proyecto es incentivable y el grado de ayuda económica que podrá recibir en su caso.

En primer lugar, el incentivo ha de tener un efecto efectivamente incentivador, de manera que provoque un cambio en el comportamiento del beneficiario hacia un uso más racional y eficiente de la energía en su proyecto de inversión o gasto y ayudarle, de esta manera a superar el fallo de mercado que se produce al no externalizar el beneficiario todo o parte de los costes de la contaminación ambiental que produce en su actividad.

En segundo lugar, la ayuda será proporcionada al objetivo perseguido, de forma que se aplicará exclusivamente sobre la inversión adicional que tenga por finalidad el ahorro energético o la producción o uso de energías renovables frente a una alternativa real menos respetuosa con los criterios de sostenibilidad medioambiental. Igualmente será proporcional a los efectos beneficiosos, es decir a la cantidad de energía ahorrada o renovable producida.

En tercer lugar se tratará de evitar los efectos negativos del incentivo sobre la competencia; por ello, en el cálculo de los costes incentivables se tendrán en cuenta los posibles efectos tanto de incremento de gastos de explotación como de beneficios que puedan afectar al proyecto al haber realizado la inversión de mejora energética.

El número de líneas de proyectos incentivables, en relación con las Órdenes anteriores se ha reducido a cinco: Ahorro y eficiencia energética; Energías renovables; Aprovechamiento energético y valorización energética; Estudios, auditorías y consultorías energéticas y acciones de difusión; Infraestructura energética (Infraestructura gasista, eléctrica y distribución de energía térmica).

La Orden contiene importantes novedades en relación con las anteriores, aunque el esquema organizativo de los proyectos y de los incentivos es similar. Entre estas noveda-

des están las expuestas con anterioridad, referidas a la forma de cálculo de la inversión incentivable, es decir la inversión adicional, como la estrictamente necesaria para conseguir el fin del proyecto de mejora energética, así como la consideración de los efectos positivos y negativos de los costes y beneficios adicionales derivados de la inversión. Una novedad fundamental la constituye la inclusión del efecto incentivador, cuya consecuencia inmediata es que la inversión no ha podido dar comienzo antes de presentar la solicitud de incentivo para poder optar al mismo. Para las grandes empresas, este efecto ha de ser demostrado, además, de manera efectiva aportando datos sobre la necesidad del incentivo, de forma que se compruebe que sin el mismo la inversión no podría ser afrontada por el solicitante. Aunque el número de líneas de proyectos se ha reducido, no se excluye ningún tipo de proyectos de los incentivados en las órdenes anteriores. Las subcategorías de los proyectos se han adaptado mejor a la realidad y a los objetivos del Decreto 279/2007, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Sostenibilidad Energética (PASENER 2007-2013). Los criterios de valoración de los proyectos se han adaptado asimismo a los objetivos de dicho Plan, y se han ajustado mejor a la calidad tecnológica, grado de mejora energética y al grado de innovación que se introduce en el proyecto. Como contraste al cálculo más estricto de la inversión incentivable, la intensidad de los incentivos experimenta un notable incremento. Finalmente se reseña, como ayuda a la comprensión de los términos, necesariamente técnicos de esta Orden, la inclusión de un glosario de definiciones.

El texto articulado se estructura en cuatro Capítulos. Los Capítulos I, II y III recogen la normativa de aplicación general, tanto la de carácter básico de la Administración Estatal, como la de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con los principios constitucionales de distribución competencial, para incentivar actuaciones en materia de ahorro energético, producción de energía mediante fuentes renovables, así como otras instalaciones para la mejora del suministro energético y, todo ello, ajustado a las disposiciones comunitarias. Además de la normativa aplicable, también se incluyen en estos Capítulos la financiación de los incentivos, la delegación de competencias para su resolución por la Agencia Andaluza de la Energía, y la atribución a la misma de la tramitación, justificación, pago y reintegro de los incentivos.

En el Capítulo I se definen términos que se emplean en el desarrollo de la Orden así como aspectos claves sobre los requisitos de los proyectos incentivables y de los cálculos de los costes incentivables derivados de la aplicación de las nuevas Directrices comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente, entre ellas, las intensidades máximas de los incentivos. En el artículo 9 se establece quienes pueden ser beneficiarios de los incentivos, y se describen las circunstancias que, cuando concurran, pueden impedir a personas o entidades obtener la condición de beneficiario. Se exceptúa a los beneficiarios que no tengan la calificación de empresa, y sus agrupaciones, cuando no ejerzan actividad económica en la actuación objeto del incentivo, de los requisitos exigidos en el artículo 13.2 letra e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, en base a los beneficios sociales y ambientales, y el efecto demostrativo y ejemplarizante entre la población, de las actuaciones objeto de incentivación en la presente Orden.

En el Capítulo II se mantiene el procedimiento simplificado que ha tenido una amplia aceptación desde su implantación con la Orden de 11 de abril de 2007, y que está diseñado para aquellas actuaciones que sean de escasa cuantía y/o que no revistan complejidad. Su tramitación es íntegramente telemática y además ofrece la ventaja al solicitante de obtener un anticipo del incentivo en el momento de hacer el pago. Se mantiene el proceso de adhesión de empresas instaladoras y establecimientos comercializadores de vehículos con unidades de propulsión eficientes o que reduzcan la contaminación, para acogerse al programa de tramitación simplificada.

Además se recoge el programa PROSOL, dirigido a instalaciones de energías renovables que ya cuenta con varios años de aplicación y juega un importante papel de difusión en la sociedad en relación con las aplicaciones de las instalaciones energéticas renovables.

En el Capítulo III se recogen las disposiciones relativas a las obligaciones de los beneficiarios, justificación de los incentivos y pago de los mismos.

En el Capítulo IV se regula el régimen de reintegro, régimen sancionador y de registro de los incentivos.

La parte normativa termina con tres disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una derogatoria y una final.

Por último se añaden siete anexos que recogen las características específicas de los proyectos y actuaciones incentivables, los criterios de valoración de los proyectos, modelo de solicitudes, otorgamiento de representación, modelo de adhesión al procedimiento simplificado y al programa PROSOL, criterios para la presentación telemática de solicitudes, y condiciones para acreditación de las empresas al programa PROSOL.

A las novedades indicadas con anterioridad hay que añadir otras que guardan relación con una mayor simplificación de los trámites administrativos, así como una mayor racionalización de la información requerida al haber reducido la información que ha de aportar el solicitante a la imprescindible para una adecuada clasificación y valoración de la propuesta, lo que ha permitido una reducción de los plazos de resolución de los expedientes de incentivación.

En consonancia con los objetivos del Plan de Cargas Administrativas de las Empresas, aprobado por el Consejo de Ministros el 20 de junio de 2008 y en el marco de la transposición de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006, a nuestro ordenamiento jurídico, relativos a los servicios del mercado interior, en esta Orden se eliminan las cargas administrativas redundantes o innecesarias, se articulan algunos de los trámites que pueden ser simplificados y se mejora la tramitación telemática, de lo que se derivarán ganancias de eficiencia, productividad y calidad de los servicios para ciudadanos y empresas.

Con fecha 29 de enero de 2009, se ha recibido notificación de la Decisión favorable de la Comisión Europea sobre el Decreto 23/2009, de 27 de enero, por el que se establece el marco regulador de las ayudas a favor del medio ambiente y del desarrollo energético sostenible que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía, y por lo tanto podrán llevarse a efecto todas las medidas que recoge la Orden, al amparo de dicho Decreto, al haber quedado sin efecto la Disposición Transitoria Primera del mismo.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético, en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases por las que se regirán los incentivos a conceder por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa para el fomento del ahorro y la eficiencia energética, la producción de energía a partir de fuentes renovables, el mejor aprovechamiento de la energía, la valorización energética de residuos, así como la mejora y desarrollo de las infraestructuras para el transporte y

distribución de energía en Andalucía, y efectuar su convocatoria para los años 2009 a 2014.

Artículo 2. Normativa general.

1. Los incentivos que se concedan al amparo de la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por los preceptos aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por lo establecido en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; por lo establecido en la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras; por lo que dispongan las respectivas leyes anuales del Presupuesto de la Junta de Andalucía; por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía; por lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos; por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico; por el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet); y por el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía, y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.

2. Igualmente será de aplicación el Decreto 23/2009, de 27 de enero, por el que se establece el marco regulador de las ayudas a favor del medio ambiente y el desarrollo energético sostenible que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía, notificado como Ayuda de Estado N 363/2008; el Decreto 394/2008, por el que se establece el marco regulador de ayudas de finalidad regional y a favor de las pequeñas y medianas empresas (PYME) que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía. Asimismo será de aplicación el Reglamento (CE) núm. 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del tratado CEE a las ayudas de mínimis (DO L379 de 28.12.2006), el Reglamento (CE) núm. 800/2008 de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), y demás normativa que apruebe la Unión Europea sobre regímenes de ayudas que resulten de aplicación.

3. Los proyectos cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en adelante FEDER, se regirán, además, por el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006 por el que se establecen las disposiciones generales relativas al FEDER, al FSE y al Fondo de Cohesión (DO L 210 de 31.7.2006); por el Reglamento (CE) núm. 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006 relativo al FEDER (DO L 210 de 31.7.2006), por el Reglamento (CE) núm. 1828/2006 (DO L 371 de 27.12.2006) de desarrollo de los Reglamentos (CE) 1083/2006 y 1080/2006 y por cualquier otra norma o disposición comunitaria que afecte a las subvenciones cofinanciadas con Fondos Europeos y por las disposiciones de aplicación dictadas por la Administración General del Estado y por la Junta de Andalucía; por las normas de subvencionabilidad del FEDER contenidas en la Orden EHA 524/2008, de 26 de febrero así como por la Orden de 23 de julio de 2008, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2007-2013.

Artículo 3. Ámbito temporal.

La presente Orden se aplicará a todas aquellas solicitudes de incentivos que se presenten desde la fecha de entrada en vigor de la misma hasta el 30 de diciembre de 2014.

Artículo 4. Ámbito material.

1. La presente Orden será de aplicación en aquellos proyectos o actuaciones que, de acuerdo con las especificaciones contenidas en la misma, tengan por finalidad el desarrollo energético sostenible de Andalucía.

2. Se incluyen en el ámbito de aplicación de la presente Orden las ayudas que se concedan para la protección del medioambiente destinadas a empresas de transformación y comercialización de productos agrarios, no previstas en el Programa de Desarrollo Rural 2007-2013. Igualmente se incluyen en el ámbito de aplicación de la presente Orden las ayudas que se concedan a empresas dedicadas a la producción primaria agraria en la medida en que no estén previstas en las directrices comunitarias de ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007-2013.

3. Quedan excluidos los incentivos a proyectos o actuaciones realizados en el cumplimiento de:

a) Normas Comunitarias que les sean exigibles.

b) Legislación nacional o autonómica, salvo los casos excepcionales que la misma contemple.

4. Serán incentivables aquellas actuaciones que superen las normas exigibles o sean realizadas en ausencia de las mismas.

Artículo 5. Definiciones.

A los efectos de la aplicación de la presente Orden, se definen los siguientes términos:

1. Beneficio adicional de explotación.

En el ámbito del cálculo de los costes incentivables, todo ahorro de costes o la producción accesoria adicional y los beneficios derivados de otras medidas de apoyo, tanto si éstas constituyen ayudas estatales como si no (ayudas a la explotación otorgadas para los mismos costes incentivables, las primas en las tarifas u otras medidas de apoyo). Por el contrario, las ganancias de la empresa derivadas de la venta de permisos negociables bajo el sistema europeo de comercio, no se estiman que constituyan beneficios adicionales de explotación.

2. Biocombustible sostenible.

Biocombustible que cumple con la totalidad de los criterios de sosteniblidad establecidos en el borrador de la Directiva relativa a la promoción del uso de energía a partir de fuentes renovables.

3. Contrato de servicios energéticos.

Contrato que tiene por objeto el suministro de energía a terceros, procedente de fuentes de energías renovables o residuales, como biomasa, energía solar térmica o cogeneración, así como las derivadas de la incorporación de sistemas de ahorro y eficiencia energética.

4. Costes adicionales de explotación.

En el ámbito del cálculo de los costes incentivables, todo coste de producción adicional derivado de la inversión adicional para la protección del medio ambiente.

5. Ecoinnovación.

Toda forma de actividad innovadora cuyo resultado u objetivo es una mejora significativa de la protección del medio ambiente. La ecoinnovación incluye los nuevos procesos de fabricación, los nuevos productos o servicios, y los nuevos métodos empresariales o de gestión, cuya utilización o ejecución pueda prevenir o reducir sustancialmente los riesgos para el

medio ambiente, la contaminación u otros impactos negativos del uso de recursos, a lo largo del ciclo de vida de las actividades a ellos vinculadas, en el contexto del desarrollo energético sostenible. Deberá cumplir las siguientes condiciones:

a) El activo o proyecto de ecoinnovación deberá ser nuevo o suponer una mejora significativa con respecto al nivel tecnológico existente en la Comunidad y sector considerado. El carácter novedoso se podrá demostrar sobre la base de una descripción detallada de la innovación y de las condiciones del mercado para su introducción o difusión, que la compare con procesos o técnicas organizativas de vanguardia empleados generalmente por otras empresas del mismo sector.

b) El beneficio ambiental anticipado deberá ser notablemente superior a la mejora resultante de la evolución general del nivel tecnológico en actividades comparables. Cuando sea posible usar parámetros cuantitativos de comparación, se estará al contenido de la nota (41) de la letra b) del punto 78 de las Directrices de Ayudas estatales a favor del Medio Ambiente.

c) El carácter innovador de estos activos o proyectos implicará claramente un grado de riesgo, en términos tecnológicos, financieros o de mercado, más elevado que el riesgo generalmente asociado con activos o proyectos no innovadores comparables. Tal riesgo se podrá demostrar, por ejemplo, en términos de: costes con respecto al volumen de negocios de la empresa; el plazo necesario para el desarrollo; las ganancias anticipadas derivadas de la ecoinnovación en comparación con los costes; la probabilidad de fracaso.

6. Empresa.

Se entiende por empresa, conforme al Anexo I del Reglamento 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado, a toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular. Por consiguiente, no tendrán calificación de empresa, cuando no ejerzan actividades económicas, las entidades o instituciones públicas, las entidades privadas sin ánimo de lucro o las personas físicas.

7. Intensidad del incentivo.

La cantidad bruta de incentivo expresada como porcentaje de los costes incentivables, calculados para cada proyecto o actuación objeto de incentivación.

8. Inversión de referencia.

Alternativa creíble de la inversión que se adoptaría en caso de no recibir incentivo. Es una inversión técnicamente comparable que conlleva un menor grado de protección ambiental, y que es una alternativa viable sin existencia de incentivo. Una inversión técnicamente comparable es aquella con la misma capacidad de producción y características técnicas similares que la inversión propuesta.

9. Pequeñas y medianas empresas (PYME).

En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como aquella que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocio anual o cuyo balance general anual no excede de 10 millones de euros.

En la categoría de las PYME, se define a una mediana empresa como aquella que, superando los límites establecidos para una pequeña empresa, ocupa a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

10. Programa PROSOL.

Programa para la promoción, desarrollo e implementación de instalaciones de energías renovables de calidad.

11. Proyectos energéticos relacionados con la mejora del nivel de protección ambiental.

Aquellos proyectos de ahorro energético, de uso de fuentes renovables o de aprovechamiento energético que contribuyen a la reducción de la contaminación que provoca la producción o el consumo no sostenible de energía. También se incluyen las actuaciones que impulsan una utilización más eficaz de los recursos naturales.

12. Proyectos energéticos de desarrollo regional.

Aquellos que favorecen el desarrollo de Andalucía mediante la mejora de las infraestructuras energéticas.

13. Proyecto integral.

Un proyecto de actuación energética que, respondiendo a una misma finalidad, puede acogerse a más de una categoría de las establecidas en la presente Orden.

Artículo 6. Financiación de los incentivos.

1. Los incentivos contemplados en la presente Orden se financiarán con las dotaciones previstas en los programas presupuestarios de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, financiadas con fondos propios, los procedentes del FEDER dentro del Programa Operativo Integrado de Andalucía 2007-2013, y por el Programa Operativo Andalucía.

2. La concesión de incentivos estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio.

Artículo 7. Compatibilidad con otras ayudas.

1. Los incentivos que se otorguen al amparo de la presente Orden serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros Organismos Internacionales, siempre que el importe de los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, no superen el coste de la actuación incentivada.

2. En el caso de concurrencia con otros incentivos que se concedan a empresas con cargo a las distintas convocatorias u órdenes que se realicen por cualquier Organismo de la Administración Pública, la suma de los mismos no podrá rebasar los límites máximos especificados en los correspondientes regímenes de ayudas en los que se enmarcan los incentivos comprendidos en la presente Orden.

3. Cuando los gastos incentivables puedan acogerse a incentivos de finalidades distintas, la parte común quedará sujeta al límite más favorable de los regímenes de que se trate.

4. En el caso de cofinanciación del proyecto o actuación por los Fondos Estructurales Comunitarios, los incentivos estarán sujetos a las disposiciones del Título V «Contribución financiera de los Fondos» del Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006 por el que se establecen las disposiciones generales relativas al FEDER, al FSE y al Fondo de Cohesión (DO L 210 de 31.7.2006).

Artículo 8. Delegación de competencias.

1. Con arreglo a lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se delega en la Agencia Andaluza de la Energía las competencias relativas a la tramitación, resolución, control de justificaciones, pago, revocación y reintegro, en su caso, de los incentivos a los que se refiere la presente Orden.

2. Los actos dictados por delegación se ajustarán al régimen previsto por el artículo 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 9. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estos incentivos, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, o sus agrupaciones, cuando la inversión o gasto se realice en Andalucía.

2. Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas mencionadas en el apartado anterior deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, correspondan a la agrupación y no podrán disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En la solicitud deberán hacer constar los compromisos de ejecución así como el importe del incentivo a aplicar por cada miembro.

3. También podrán ser beneficiarios las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos, o se encuentren en la situación que motive la concesión del incentivo.

4. No podrán obtener la condición de beneficiario, las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de las que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en algunos de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y en la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o que sean deudores, en período ejecutivo, de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público. Se exceptúa de lo anterior a los beneficiarios que no tengan la calificación de empresa y sus agrupaciones, que no ejerzan actividad económica en la actuación objeto del incentivo.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) Haber sido sancionados mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

h) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

5. No podrán obtener la condición de beneficiario las agrupaciones de ciudadanos previstas en el apartado 1, 2 y 3, cuando concurran alguna de las previsiones anteriores en alguno de sus miembros.

6. No podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones incursas en las causas de prohibición de los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 2 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

7. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

8. De igual modo, no podrán obtener la condición de beneficiarios quienes hayan sido sancionados por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Artículo 10. Subcontratación por los beneficiarios de las actuaciones incentivadas.

1. El beneficiario podrá concertar con terceros la ejecución de hasta el 100% de la actividad objeto de la incentivación.

2. En ningún caso podrán subcontratarse:

a) Las actividades que, aumentando el coste de la actividad incentivada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

b) Actividades con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a menos que el beneficiario final justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.

3. Se entenderá que existe subcontratación cuando la actividad o parte de la actividad no sea realizada directamente por el propio beneficiario. Se entiende realizada por él cuando es el propio beneficiario el que realiza la actividad por sí mismo a su riesgo y ventura, organizando los medios personales y materiales necesarios para su realización. No se considerará subcontratación la concertación con terceros de actuaciones que no constituyen el objeto de la actividad incentivada sino un medio para lograrla. No se tratará de subcontratación cuando el objeto del contrato no se espera que deba ser realizado personalmente por el beneficiario, bien porque no constituya el objeto de su actividad, bien porque los elementos personales del beneficiario no hayan resultado esenciales en la valoración de la actividad incentivada.

4. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe del incentivo y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente en la Resolución de concesión, para lo que deberá especificarse en la solicitud.

5. En los demás aspectos de la subcontratación, se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.

Artículo 11. Objeto de los incentivos.

1. Los incentivos de la presente Orden tienen por objeto el fomento de inversiones en proyectos o actuaciones cuya finalidad sea conseguir un ahorro de energía o el aprovechamiento de energía procedente de fuentes renovables, para la

mejora del nivel de protección ambiental o la mejora de las infraestructuras energéticas para el desarrollo regional.

2. Son proyectos energéticos relacionados con la mejora de la protección ambiental los siguientes:

2.1. Proyectos de ahorro y eficiencia energética.

Aquellos destinados a lograr un ahorro energético en procesos, instalaciones, equipos o edificios. Igualmente serán incentivables las inversiones destinadas a mejorar la eficiencia energética en la producción de bienes y servicios, así como en el transporte de personas o mercancías.

2.2. Proyectos de instalaciones de energía a partir de fuentes renovables.

Aquellos que tengan por objeto la producción de energía a partir de fuentes renovables, siempre que:

a) El coste de producir energía a partir de fuentes renovables sea superior al coste de producción a partir de fuentes convencionales, y

b) No exista norma comunitaria obligatoria relativa al porcentaje de energía que debe proceder de fuentes renovables, a menos que la actuación implique la superación de la misma.

2.3. Proyectos de instalaciones de aprovechamiento energético.

Aquellos que tengan por objeto un mayor rendimiento de la producción o del uso de energía, por el aprovechamiento de calores residuales o para lograr un funcionamiento de alta eficacia.

2.4. Estudios energéticos y acciones de difusión.

Realización de estudios de viabilidad, auditorías, consultorías y acciones de difusión, que tengan por objeto el ahorro energético, la utilización de fuentes de energía renovables o la adaptación de normas, sistemas organizativos innovadores o de gestión energética eficiente.

3. Son proyectos energéticos relacionados con el desarrollo regional los que tienen por objeto la mejora de las infraestructuras energéticas mediante la extensión, desarrollo o mejora de las redes de transporte y distribución de gas, de las infraestructuras de redes de distribución eléctrica o el desarrollo de redes de distribución de energía térmica.

4. Los proyectos cuyo objeto se corresponda con los apartados anteriores tendrán que encuadrarse en alguna de las categorías recogidas en el siguiente cuadro para ser considerados incentivables. Adicionalmente, tendrán especial consideración los proyectos que incluyan alguna de las características referidas, denominadas subcategorías, también determinadas en el cuadro.

PROYECTOS INCENTIVABLES		SUBCATEGORÍAS
OBJETO	CATEGORÍAS	
PROYECTOS ENERGÉTICOS RELACIONADOS CON LA MEJORA DE LA PROTECCIÓN AMBIENTAL		
2.1. Ahorro y eficiencia energética	2.1.1. Proyectos de ahorro y eficiencia en procesos o equipos 2.1.2. Proyectos de ahorro y eficiencia en edificios y sus instalaciones 2.1.3. Proyectos de ahorro y eficiencia en instalaciones de alumbrado exterior 2.1.4. Proyectos de ahorro y eficiencia en transporte 2.1.5. Sustitución de combustibles o energías tradicionales por otros menos contaminantes	Proyecto integral Contrato de servicios energéticos Relevancia del ahorro energético Actuaciones para uso público o que den servicio a una comunidad o colectivo Especial interés ambiental
2.2. Instalaciones de energías renovables	2.2.1. Producción de electricidad 2.2.2. Producción de energía térmica 2.2.3. Producción conjunta de electricidad y energía térmica 2.2.4. Producción y/o logística de biomasa y biocombustibles	Proyecto integral Contrato de servicios energéticos Ecoinnovación Grado de implantación de la tecnología usada en la zona geográfica o sector de actividad Generación distribuida en parques empresariales Especial interés ambiental
2.3. Instalaciones de aprovechamiento energético	2.3.1. Proyectos de cogeneración 2.3.2. Aprovechamiento de calor residual 2.3.3. Valorización energética de residuos no biomásicos	Proyecto integral Contrato de servicios energéticos Grado de implantación de la tecnología usada en la zona geográfica o sector de actividad Generación distribuida en parques empresariales Cooperación empresarial Especial interés ambiental
2.4. Estudios energéticos y acciones de difusión	2.4.1. Estudios para ahorro energético 2.4.2. Estudios para implantación de energías renovables 2.4.3. Auditorías y consultoría energéticas 2.4.4. Acciones de difusión	Estudios integrales de potencial de ahorro o energías renovables Compromiso de seguimiento y ejecución Aplicación a un municipio o proyectos con interés social supramunicipal Grado de desarrollo de la actuación objeto del estudio
PROYECTOS DE MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS, RELACIONADAS CON EL DESARROLLO REGIONAL		
3.1. Mejoras de las infraestructuras energéticas	3.1.1. Redes de transporte secundario o de distribución de gas 3.1.2. Redes de distribución de energía eléctrica 3.1.3. Redes de distribución de energía térmica	Localizadas en municipios o zonas de especial consideración para el cumplimiento de objetivos del PASENER Realizadas por Administraciones Locales Especial interés ambiental

Los tipos de proyectos o actuaciones que se engloban en cada una de las categorías definidas, así como las disposiciones específicas de la concesión de los correspondientes incentivos, se exponen en el Anexo I Definiciones de categorías y subcategorías.

Artículo 12. Programa PROSOL.

1. Se incluyen en el programa PROSOL las siguientes instalaciones de energías renovables, según las especificaciones contenidas en el Anexo I:

a) Solar térmica para producción de agua caliente.

b) Solar fotovoltaica aislada.

c) Instalaciones de biomasa para usos finales térmicos, con potencia inferior a 300 kW.

d) Minieólica aislada.

e) Mixtas de los tipos anteriores: Instalaciones solar-biomasa o instalaciones eólicas-fotovoltaicas.

2. Las instalaciones anteriores estarán incluidas en el programa PROSOL, siempre que estén dentro del ámbito de aplicación del Reglamento de Instalaciones Térmicas de Edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio,

en adelante RITE, para las instalaciones solares térmicas, de biomasa, o mixtas, o en el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, en adelante RBT, para las instalaciones fotovoltaicas, minieólicas o mixtas.

3. Las instalaciones PROSOL serán incentivables cuando cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar ejecutadas por empresas acreditadas, según las normas incluidas en el Anexo VII.

b) Contar con una garantía y mantenimiento de toda la instalación sin coste adicional para el usuario por un período mínimo de tres años.

4. La Agencia Andaluza de la Energía dispondrá de un registro de empresas acreditadas, que será de público acceso a través de la dirección de Internet www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa. Las solicitudes de acreditación se formularán a partir del día de la entrada en vigor de la presente Orden y durante toda su vigencia, para lo cual deberán cumplimentar el Anexo IV A, que estará disponible para su cumplimentación y tramitación telemática en la web www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa. La persona titular de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía resolverá y notificará las solicitudes del procedimiento de acreditación en el plazo máximo de dos meses. La acreditación se considerará estimada si, transcurrido dicho plazo, no se ha notificado resolución expresa.

5. El incumplimiento de las condiciones y obligaciones exigidas en el Anexo VII por parte de las empresas acreditadas, podrá conllevar la pérdida de acreditación y su exclusión de la web y registro anteriormente referidos.

Artículo 13. Requisitos de los proyectos incentivables.

1. Para ser incentivables, los proyectos han de ser técnica, económica y financieramente viables.

2. Los incentivos solicitados por empresas para proyectos energéticos relacionados con la protección ambiental, deberán tener un efecto incentivador, motivando un cambio de comportamiento del beneficiario hacia la inversión más favorable a la protección del medio ambiente. Se considera que existe efecto incentivador si se dan las siguientes condiciones:

a) Para las PYME, el proyecto no puede haberse iniciado con anterioridad a la fecha de solicitud.

b) Para las grandes empresas, el solicitante deberá aportar datos por los que se demuestre que, en ausencia del incentivo, no se habría optado por la inversión propuesta como alternativa más respetuosa con el medio ambiente. En este sentido deberá aportar:

1.º Información sobre la actuación que acometería la empresa en caso de no recibir incentivo, debiendo ser ésta una alternativa real y creíble.

2.º Información que permita acreditar que los costes incentivables se han calculado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.

3. Los incentivos solicitados por empresas para proyectos de desarrollo regional mediante la mejora de las infraestructuras energéticas, deberán tener efecto incentivador. Se considera que existe efecto incentivador si se dan las siguientes condiciones:

a) Que el proyecto para el que se solicita la ayuda no se haya iniciado con anterioridad a la fecha de solicitud.

b) Que la Agencia Andaluza de la Energía confirme por escrito que el proyecto, en principio, puede ser considerado incentivable, según lo establecido en el artículo 19 apartado 8. Estos proyectos no podrán iniciarse hasta no haber recibido dicha notificación.

4. Para los proyectos referidos en el apartado anterior, el beneficiario deberá aportar una contribución financiera mínima del 25%, bien mediante sus propios recursos o bien mediante financiación externa, exenta de cualquier tipo de ayuda pública, y que habrá que acreditarse en la cuenta justificativa de la incentivación.

5. Para los incentivos cofinanciados con el Fondo Europeo de desarrollo Regional, los conceptos de inversión o gastos objeto de incentivación deberán respetar las normas sobre gastos subvencionables establecidas en el Reglamento (CE) 1080/2006 y en la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero.

Artículo 14. Conceptos de inversión o gastos objeto de incentivo.

1. Podrán ser objeto de incentivo los siguientes conceptos de inversión:

a) Inversiones en edificios, obra civil e instalaciones necesarias.

b) Inversiones para instalaciones auxiliares, o traída y acometida de servicios.

c) Maquinaria, instalaciones y bienes de equipo, incluidos los gastos necesarios para la modificación de los procesos de producción necesarios para el proyecto energético.

d) Equipos informáticos o de control directamente relacionados con el proyecto energético.

e) Inversiones en inmovilizado intangible que supongan gastos de transferencia de tecnología, a través de la adquisición de licencias de explotación, o de conocimientos técnicos, patentados y no patentados, cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1.º Deben ser bienes amortizables.

2.º Deben ser adquiridos en condiciones de mercado a entidades sobre las que el adquirente no goce de ningún poder directo o indirecto de control.

3.º Deben figurar en los activos de la empresa, permanecer y ser utilizados en el establecimiento del perceptor del incentivo durante un período mínimo de cinco años, salvo que dichos bienes puedan considerarse técnicamente obsoletos. Si el activo se vende durante esos cinco años, el rendimiento de la venta deberá deducirse de los costes incentivables y dará lugar, cuando así proceda, al reembolso parcial o total del importe del incentivo.

En el caso de incentivos para el desarrollo regional, y exclusivamente para grandes empresas los activos inmateriales no podrán exceder del 50% del importe de los edificios y equipamientos objeto de ayuda.

f) Otras inversiones que se consideren necesarias para el proyecto.

2. Podrán ser objeto de incentivo los siguientes conceptos de gasto:

a) Estudios de proyectos energéticos, para permitir el ahorro de energía o el fomento de la energía procedente de fuentes renovables, incluso si la inversión objeto de estudio no es ejecutada finalmente.

b) Planificación, ingeniería y dirección facultativa, así como otros estudios preparatorios directamente relacionados con el proyecto.

En el caso de incentivos para el desarrollo regional, serán incentivables estos gastos exclusivamente en el caso de las PYME y con una intensidad máxima de hasta el 50% de los costes reales en que se haya incurrido.

c) Auditoría de justificación de los gastos derivados del proyecto energético en el caso de incentivos para empresas, cuya finalidad sea la protección ambiental y exclusivamente referidos a la justificación de la inversión adicional a la que se refiere el artículo 15.

En el caso de incentivos para el desarrollo regional, serán incentivables estos gastos exclusivamente en el caso de las PYME y con una intensidad máxima de hasta el 50% de los costes reales en que se haya incurrido.

d) Servicios de consultoría externa para PYME no vinculados a la realización de una inversión, cuando tengan por objeto el análisis de implantación de ecoinnovaciones o auditorías energéticas, sin que puedan consistir en actividades permanentes o periódicas, ni estar relacionados con los gastos de explotación normales de la empresa, como son los servicios rutinarios de asesoría fiscal, los servicios jurídicos periódicos o los de publicidad.

e) Estudios internos con cargo a medios propios para PYME, y servicios de consultoría o estudios internos no vinculados a una inversión de grandes empresas. Estos incentivos tendrán el carácter de ayudas de mínimis conforme al Reglamento 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis (DO L 379 de 28.12.2006 pág. 5) y se ajustarán a las condiciones establecidas en el Decreto 23/2009 de 27 de enero, por el que se establece el marco regulador de las ayudas a favor del medioambiente y del desarrollo energético sostenible que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía.

f) Actuaciones de difusión llevadas a cabo por los beneficiarios que no sean empresas o personas físicas y sus agrupaciones. Serán incentivables los siguientes conceptos:

1.º Edición y producción de material divulgativo e informativo.
2.º Alquiler de equipamientos.
3.º Elementos de publicidad y promoción.
4.º Contratación de servicios externos de organización.

3. Para los incentivos cofinanciados por el FEDER los conceptos de inversión o gasto objeto de incentivación deberán respetar las normas sobre gastos subvencionables establecidas en el Reglamento CE 1080/2006, y en la Orden EHA/524 2008 de 26 de febrero.

4. No serán incentivables los siguientes conceptos:

a) El Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo en los supuestos de aquellos beneficiarios consumidores finales para los que el IVA no sea recuperable.

b) La adquisición de terrenos.

c) Los gastos financieros producidos como consecuencia de la inversión, excepto en el caso de la bonificación de intereses en los incentivos a la inversión.

d) Las inversiones en maquinarias y bienes usados a no ser que se adquieran en condiciones de mercado y siempre deduciendo aquellos activos para cuya adquisición el transmitente hubiera recibido incentivos. Para los proyectos acogidos al Decreto 394/2008, de 24 de junio, excepto en el caso de las PYME y los traspasos, los activos adquiridos deberán ser nuevos. En el caso de los traspasos, se deducirán los activos para cuya adquisición ya se haya recibido una ayuda antes del traspaso. El traspaso debe tener lugar bajo condiciones de mercado.

e) Los elementos de transporte externo. En caso de la adquisición de vehículos para proyectos de logística de biomasa sólo serán incentivables los gastos adicionales para la adaptación del vehículo a las necesidades del proyecto o actuación.

f) Toda clase de impuestos, tasas y aranceles.

g) Los gastos que tengan carácter continuo o periódico que se destinen al funcionamiento habitual de la empresa o instalación.

h) Costes correspondientes a mano de obra propia.

i) Las inversiones de reposición o de mera sustitución.

5. Cuando en los proyectos de mejora del nivel de protección ambiental se utilice, de forma excepcional, mano de obra propia, esta podrá considerarse incentivable si cumple las siguientes condiciones:

a) Los trabajos incentivables serán los estrictamente necesarios para la realización de la actuación objeto del incentivo.

b) El valor de la mano de obra se corresponderá con el importe real de la misma sin beneficio empresarial alguno, en su caso.

c) No constituyan gastos de funcionamiento, siendo amortizables en el mismo periodo que la inversión a la que van vinculados, en su caso.

d) Los gastos serán objeto de contabilidad separada para establecer su coste real y la estricta aplicación a los costes adicionales relacionados con la protección ambiental.

6. Todas las actuaciones cofinanciadas con FEDER referentes al período de programación 2007-2013 se atendrán a las normas de subvencionabilidad del FEDER publicadas en la Orden EHA/524 2008, de 26 de febrero por la que se aprueban las normas de los programas subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, y del Fondo de Cohesión, y a las que se aprueben a lo largo del período de programación 2007-2013 y en particular a lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1080/2006 relativos al FEDER y el artículo 56 del Reglamento 1083/2006 del Consejo de 11 de julio.

Artículo 15. Cálculo de los costes incentivables.

1. Con carácter general, los costes incentivables serán el resultado de considerar los conceptos que le resulten de aplicación, según el objeto del proyecto y lo dispuesto en el artículo anterior.

2. En los incentivos para proyectos energéticos presentados por empresas destinados a conseguir un mayor nivel de protección ambiental, los costes incentivables se limitarán al coste de la inversión adicional necesaria para conseguir un mayor nivel de protección ambiental en la producción y utilización de energía aumentados o disminuidos por los beneficios o gastos de explotación generados como consecuencia de la misma. La determinación de dichos costes se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Cálculo de la inversión adicional:

1.º Cuando en el coste total de la inversión se puedan identificar y cuantificar separadamente los costes de los elementos de ahorro y eficiencia, aprovechamiento energético o de energías renovables, relacionados con la protección ambiental, éstos serán los costes de la inversión adicional.

2.º En los demás casos, se establecerá por comparación de la inversión propuesta con otra inversión tomada como referencia, la cual habrá de cumplir los siguientes requisitos:

– Tener la misma capacidad de producción y demás características técnicas.
– Tener asociado un menor nivel de protección ambiental.
– Constituir una alternativa viable a la inversión objeto de incentivo.

b) Cálculo de los beneficios adicionales y costes adicionales de explotación: se tomarán en consideración los beneficios y costes de los cinco primeros años de la inversión, a

excepción de los proyectos de ahorro de energía, en los que se considerarán los siguientes períodos:

1.º Tres años para las PYME.
2.º Cuatro años para las grandes empresas que no formen parte del Sistema de comercio de emisión de CO_2 de la Unión Europea.

c) Cálculo de los costes incentivables: Se deducirán de la inversión adicional los beneficios de explotación generados por la inversión adicional, y se añadirán los costes de explotación generados como consecuencia de la misma.

Artículo 16. Modalidades de incentivos.
Los incentivos podrán revestir alguna o ambas de las modalidades siguientes:

a) Incentivos directos a fondo perdido.
b) Bonificación de tipos de interés, con arreglo a los Convenios que suscriba la Junta de Andalucía con las diferentes Entidades y Organismos Financieros, así como a la normativa de aplicación a los mismos.

Artículo 17. Intensidad de los incentivos.
1. La intensidad de los incentivos no podrá superar los máximos fijados en el presente artículo, en relación con los costes incentivables, según la tipología de proyectos establecida en el artículo 11. Los proyectos, dependiendo de la categoría a la que pertenezcan y el tipo de beneficiario, podrán obtener un porcentaje inicial de incentivo calculado sobre sus costes incentivables. A ese porcentaje se le sumará, en su caso, un porcentaje adicional sobre estos costes incentivables correspondiente a una o varias de las subcategorías a las que pudiera pertenecer el proyecto.
2. En el caso de que el beneficiario no sea una empresa, se entenderá como costes incentivables la suma de los conceptos de inversión o gastos admitidos, de acuerdo con los conceptos recogidos en el artículo 14 que le sean de aplicación al proyecto o actuación objeto del incentivo. Por otro lado, en el caso de empresas, el valor de los costes incentivables será calculado según las indicaciones del artículo 15.
3. Los porcentajes máximos de incentivo por categorías, subcategorías y totales se muestran en el cuadro siguiente:

OBJETO DEL PROYECTO	CATEGORÍA DEL PROYECTO	PORCENTAJE INICIAL SOBRE COSTE INCENTIVABLE POR CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA DEL PROYECTO	PORCENTAJE ADICIONAL SOBRE COSTE INCENTIVABLE POR SUBCATEGORÍA	INTENSIDAD MÁXIMA DEL INCENTIVO
2.1. Ahorro y eficiencia energética	2.1.1. Proyectos de ahorro y eficiencia en procesos o equipos 2.1.2. Proyectos de ahorro y eficiencia en edificios y sus instalaciones 2.1.3. Proyectos de ahorro y eficiencia en instalaciones de alumbrado exterior 2.1.4. Proyectos de ahorro y eficiencia en transporte 2.1.5. Sustitución de combustibles o energías tradicionales por otros menos contaminantes	Hasta un 50% si no empresas Hasta un 50% si grandes empresas Hasta un 60% si medianas empresas Hasta un 70% si pequeñas empresas	Proyecto integral	Hasta un 10%	60% para grandes empresas o beneficiarios no empresas 70% para medianas empresas 80% para pequeñas empresas
			Contrato de servicios energéticos	Hasta un 10%	
			Relevancia del ahorro energético	Hasta un 5%	
			Actuaciones para uso público o que den servicio a una comunidad o colectivo	Hasta un 5%	
			Especial interés ambiental	Hasta un 10%	
2.2. Instalaciones de energías renovables	2.2.1. Producción de electricidad 2.2.2. Producción de energía térmica 2.2.3. Producción conjunta de electricidad y energía térmica 2.2.4. Producción y/o logística de biomasa y biocombustibles	Hasta un 50% si grandes empresas Hasta un 60% si no empresas Hasta un 60% si medianas empresas Hasta un 70% si pequeñas empresas	Proyecto integral	Hasta un 10%	60% para grandes empresas 70% para medianas empresas o beneficiarios no empresas 80% para pequeñas empresas
			Contrato de servicios energéticos	Hasta un 10%	
			Ecoinnovación	Hasta un 10%	
			Grado de implantación de la tecnología usada en la zona geográfica o sector de actividad	Hasta un 5%	
			Generación distribuida en parques empresariales	Hasta un 5%	
			Especial interés ambiental	Hasta un 10%	
2.3. Instalaciones de aprovechamiento energético	2.3.1. Proyectos de cogeneración 2.3.2. Aprovechamiento de calor residual 2.3.3. Valorización energética de residuos no biomásicos	Hasta un 50% si no empresas Hasta un 50% si grandes empresas Hasta un 60% si medianas empresas Hasta un 70% si pequeñas empresas	Proyecto integral	Hasta un 10%	60% para grandes empresas o beneficiarios no empresas 70% para medianas empresas 80% para pequeñas empresas
			Contrato de servicios energéticos	Hasta un 10%	
			Grado de implantación de la tecnología usada en la zona geográfica o sector de actividad	Hasta un 10%	
			Generación distribuida en parques empresariales	Hasta un 5%	
			Cooperación empresarial	Hasta un 5%	
			Especial interés ambiental	Hasta un 10%	

OBJETO DEL PROYECTO	CATEGORÍA DEL PROYECTO	PORCENTAJE INICIAL SOBRE COSTE INCENTIVABLE POR CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA DEL PROYECTO	PORCENTAJE ADICIONAL SOBRE COSTE INCENTIVABLE POR SUBCATEGORÍA	INTENSIDAD MÁXIMA DEL INCENTIVO
2.4. Estudios energéticos y difusión	2.4.1. Estudios para ahorro energético 2.4.2. Estudios para implantación de energías renovables 2.4.3. Auditorías y consultoría energéticas	Hasta un 40% si grandes empresas Hasta un 40% si medianas empresas Hasta un 50% si pequeñas empresas Hasta un 50% si no empresas	Estudios integrales de potencial de ahorro o energías renovables	Hasta un 10%	50% para grandes empresas y estudios relacionados con una inversión 60% para medianas empresas y estudios relacionados con una inversión, así como para beneficiarios no empresas 70% para pequeñas empresas y estudios relacionados con una inversión 50% para estudios no vinculados a una inversión, para PYME, mínimis para NO PYME
			Compromiso de seguimiento y ejecución	Hasta un 10%	
			Aplicación a un municipio o proyectos con interés social supramunicipal	Hasta un 10%	
			Grado de desarrollo de la actuación objeto del estudio o difusión	Hasta un 5%	
	2.4.4. Acciones de difusión	Hasta un 40% para los beneficiarios de la categoría	Aplicación a un municipio o proyectos con interés social supramunicipal	Hasta un 10%	50% para los beneficiarios de la categoría
			Grado de desarrollo de la actuación objeto del estudio o difusión	Hasta un 10%	
3.1. Mejoras de las infraestructuras energéticas	3.1.1 Redes de transporte secundario o de distribución de gas 3.1.2 Redes de distribución de energía eléctrica 3.1.3 Redes de distribución de energía térmica	Hasta un 30% si grandes empresas Hasta un 40% si medianas empresas Hasta un 50% si pequeñas empresas Hasta un 50% si no empresas	Localizadas en municipios o zonas de especial consideración para el cumplimiento de objetivos del PASENER	Hasta un 10%	40% para grandes empresas 50% para medianas empresas 60% para pequeñas empresas y beneficiarios no empresas
			Realizadas por Administraciones Locales	Hasta un 10%	
			Especial interés ambiental	Hasta un 10%	

4. Para los incentivos a grandes proyectos de inversión destinados a la mejora de las infraestructuras energéticas, es decir, aquellos que se destinen a inversiones que tengan un coste incentivable superior a los 50 millones de euros, se fijará la intensidad máxima de incentivo atendiendo a lo dispuesto en el Anexo I del Decreto 394/2008, de 24 de junio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas de finalidad regional y en favor de las pequeñas y medianas empresas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía.

5. Para los incentivos que se concedan mediante bonificación de tipos de interés, la intensidad de los incentivos se determinará con arreglo a lo dispuesto en los Convenios suscritos por la Junta de Andalucía y las diferentes Entidades y Organismos Financieros que estén vigentes. A los efectos de los límites de las intensidades indicadas en el cuadro anterior, se sumarán los incentivos directos a los correspondientes a la bonificación de los tipos de interés expresados en su Equivalente de subvención bruta (ESB).

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 18. Procedimiento de concesión.

1. Los incentivos se concederán a solicitud del interesado en atención a la mera concurrencia del objeto incentivable, sin necesidad de comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

2. El procedimiento de concesión de incentivos será el procedimiento general establecido en la sección primera. No obstante, los beneficiarios personas físicas que no ejerzan activad económica relacionada con la actuación incentivable, deberán acogerse al procedimiento simplificado en los casos y en la forma prevista en su sección segunda.

Sección 1ª. Procedimiento general

Artículo 19. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes para la obtención de los incentivos deberán cumplimentarse telemáticamente con los medios electrónicos disponibles en las direcciones de internet:

www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa y www.andaluciajunta.es.

2. Las solicitudes constarán de los siguientes elementos: formulario de solicitud de incentivo y memoria.

3. En la cumplimentación telemática del formulario de solicitud del Anexo III A, los solicitantes, además de la aportación de los datos generales especificados, deberán declarar:

a) No estar incursos en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 9.

b) Las subvenciones y ayudas concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad.

c) Las ayudas de mínimis recibidas, en su caso, en los tres últimos años.

d) Declaración responsable de haber solicitado, en su caso, la Autorización Ambiental Integrada (AAI), la Autorización Ambiental Unificada (AAU) o la Calificación Ambiental (CA), conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión Integrada de la Calidad Ambiental, o de no estar sujeta a dicha Ley, así como cualquier otra autorización exigida por normativa sectorial de aplicación.

e) El cumplimiento del trámite de informe por parte de la Consejería competente en materia de medio ambiente respecto a la no afección del proyecto para el que se solicita el incentivo a los espacios de la Red Ecológica Europea Natura 2000 para actividades señaladas en el artículo 27.1.d de la mencionada Ley 7/2007, de 9 de julio.

f) Que el proyecto para el que se solicita el incentivo no se realiza en cumplimiento de normas comunitarias, nacionales o autonómicas que le sean aplicables, y en particular que

no esté incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

g) Que el proyecto energético relacionado con la protección ambiental presentado por empresas no se ha iniciado con anterioridad a la fecha de la solicitud.

h) Estar en posesión de la resolución de autorización administrativa favorable para generación de electricidad en régimen especial, en su caso.

i) Que la documentación aportada en soporte informático PDF coincide con la documentación original.

j) Aceptación de la inclusión en la lista de beneficiarios, prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d), del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre.

k) En el caso de instalaciones incluidas en el programa PROSOL, la designación de la empresa acreditada a dicho programa que vaya a ejecutar la instalación. Esta declaración no será necesaria en el caso de solicitantes que tengan la consideración de entidades públicas a las que les sea de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

4. En la cumplimentación telemática de la memoria se incluirán los datos relativos a las características técnicas de la actuación objeto del incentivo, conceptos de inversión o gasto, forma de financiación, así como el calendario previsto de ejecución y pago de las inversiones y los necesarios para la comprobación de las condiciones exigidas. Ello se realizará cumplimentando los formularios dispuestos al efecto y anexando archivos informáticos, en soporte pdf, en la forma establecida en las direcciones de Internet indicadas en el apartado 1 de este artículo.

5. La solicitud vendrá acompañada de la siguiente documentación:

a) Cuando se trate de persona jurídica: Acreditación de la personalidad jurídica, Código de Identificación Fiscal (CIF) y poder de representación del solicitante.

b) Para el caso de subcontrataciones superiores al 20% del incentivo y de cuantía superior a 60.000 euros, borrador o precontrato entre las partes, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 10, apartado 4, letra b.

c) En los proyectos presentados por agrupaciones, el contrato, convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de todos los participantes.

d) Contrato de servicios energéticos en proyectos de venta de energía. En dicho contrato se reflejará el detalle del cálculo del precio de la energía, y la forma en la que el importe del incentivo se aplica, bien a reducir el precio o bien para ampliar el plazo de suministro. Junto con el contrato se deberá aportar el plan de viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto, con indicación expresa del cuadro de precios de las prestaciones, forma de pago y modalidad de determinación de precios del servicio energético, revisión de éstos, cuenta de explotación prevista, relación y programación de las inversiones, memoria técnica relativa a la organización prevista para el desarrollo de los servicios, estudio energético con los ahorros previstos o la producción de energía renovable y, en su caso posibles condiciones para su ejecución.

e) Si se trata de una entidad local: Certificación acreditativa de la facultad para solicitar el incentivo del órgano competente y CIF de la entidad local.

f) En el caso de instituciones, poder de representación del representante legal.

g) En el supuesto de que la solicitud se presente ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, la documentación del apartado a) no habrá de presentarse, quedando sustituida por el certificado digital reconocido de usuario.

h) Documentación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta, en la que haya de ingresarse el incentivo.

6. En los supuestos en que la documentación señalada en el apartado anterior esté en poder de la Agencia Andaluza de la Energía, no será necesaria su presentación, bastando al efecto una declaración del solicitante que indique el día y procedimiento en que la presentó, y que los datos reflejados en dicha documentación, permanecen inalterados.

7. Las solicitudes se podrán presentar:

a) Preferentemente, con firma electrónica ante el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, siguiendo las indicaciones del Anexo VI. Para utilizar este medio de presentación, el solicitante deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación convenida con la Junta de Andalucía que esté implementado para este procedimiento. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en las direcciones de Internet señaladas en el apartado 1 del presente artículo.

Cuando el solicitante sea persona jurídica, podrá utilizar el certificado de persona jurídica o de representación expedido por una Autoridad de Certificación convenida con la Junta de Andalucía que esté implementado para este procedimiento.

b) Alternativamente, una vez cumplimentado telemáticamente el formulario de solicitud de incentivo citado en el apartado 1, y obtenida la solicitud que deberá firmar, podrá presentarse en el Registro de la Agencia Andaluza de la Energía, o, en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía. En todo caso, la memoria se remitirá por vía telemática siguiendo las instrucciones que figuran en las referidas direcciones de Internet.

c) El registro correspondiente emitirá un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud incluyendo la fecha y hora de presentación y el número de entrada en el registro. Igualmente se informará al solicitante del plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento y los efectos que puede producir el silencio.

8. En el supuesto de solicitudes relativas a proyectos de desarrollo regional mediante la mejora de las infraestructuras energéticas, se confirmará al solicitante que el proyecto, en el caso de estar ligado a una inversión, sujeto al resultado final derivado de una verificación detallada, cumple en principio las condiciones establecidas en la presente convocatoria para ser considerado incentivable. Estos proyectos no podrán iniciarse antes de haber recibido dicha confirmación. Esta comunicación se emitirá exclusivamente a los efectos previstos en el Decreto 394/2008, de 24 de junio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas de finalidad regional y a favor de las pequeñas y medianas empresas (PYME) que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía.

9. La presentación de la solicitud para la obtención del incentivo conllevará la autorización del solicitante a la Agencia Andaluza de la Energía para recabar de forma directa la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, así como la autorización para efectuar las verificaciones necesarias para comprobar la autenticidad de los datos personales de acreditación de identidad y residencia de acuerdo con lo establecido en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.

10. Las empresas acreditadas en PROSOL podrán realizar actuaciones para la gestión de la solicitud en representación del solicitante, para lo cual deberán cumplimentar junto con el solicitante, el Anexo IV B para autorización a tercero.

11. Los solicitantes de incentivos podrán ceder a la empresa acreditada el derecho de cobro del incentivo cumplimentando el Anexo IV B.

Artículo 20. Plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará en la fecha de entrada en vigor de la presente Orden y finalizará el 30 de diciembre de 2014.

2. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, y 15 del Decreto 183/2003, de 24 de junio.

Artículo 21. Subsanación de las solicitudes.

1. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, la Agencia Andaluza de la Energía requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane las deficiencias advertidas en la misma, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La subsanación se realizará de acuerdo con los medios previstos en el artículo 19.

Artículo 22. Tramitación.

Recibidas las solicitudes, la Dirección de Incentivos y Programas de la Agencia Andaluza de la Energía, evaluará las solicitudes con arreglo a los criterios indicados en el Anexo II y realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos sobre los que se pronunciará la resolución, emitiendo una propuesta de resolución.

Artículo 23. Comisión de Valoración.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, las solicitudes cuyo importe de inversión o gasto sea superior a 300.000 euros serán evaluadas por una Comisión de Valoración, que formulará las propuestas de resolución.

2. La Comisión de Valoración estará formada por una Presidencia, una Vicepresidencia y diez vocales, designados por la Presidencia, ocupando uno de ellos la Secretaría. La Presidencia corresponderá a la persona titular de la Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa; la Vicepresidencia la ocupará la persona titular de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía.

3. El régimen de funcionamiento de la citada Comisión será el establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, relativo a órganos colegiados, y el Título IV, Capítulo II, Sección 1.ª, de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 24. Resolución y publicación de los incentivos.

1. El órgano competente para resolver los procedimientos de concesión de incentivos que se tramiten al amparo de esta Orden será la persona titular de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía o el Consejo Rector de dicha entidad, según corresponda con arreglo a lo establecido en sus estatutos. No obstante, será necesario el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para autorizar los incentivos cuando la Ley así lo exija.

2. Pondrán fin a la vía administrativa los actos y resoluciones que pongan fin al procedimiento de concesión.

3. En la resolución de concesión se hará constar los datos del beneficiario, plazo de ejecución de la inversión o actividad objeto de la incentivación y de su justificación, con expresión del inicio del cómputo del mismo, cuantía e intensidad de la incentivación con respecto al presupuesto aceptado, forma y secuencia del pago y requisitos exigidos para su abono, condiciones que se impongan a los beneficiarios, forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los fondos recibidos. Así mismo, se hará constar la participación de la Unión Europea en la financiación de la incentivación, con la aportación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, la cuantía o porcentaje de cofinanciación, y la obligación de comunicar al beneficiario que será incluido en la lista de beneficiarios que será objeto de publicación electrónica o por otros medios conforme a lo dispuesto en el Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 45 de 15.2.2007).

4. Las resoluciones concedidas a agrupaciones de las contempladas en el artículo 9.2, indicarán además, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán, igualmente, la condición de beneficiarios.

5. El plazo máximo para la resolución y notificación de los incentivos concedidos será de dos meses a partir de la fecha de entrada en el órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas.

6. La notificación al interesado se realizará de acuerdo a las previsiones del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en su caso del artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 junio, con indicación de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos.

7. Trimestralmente se informará a las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, firmantes del VI Acuerdo de Concertación Social, de los incentivos concedidos, y se anunciarán en el portal de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Los incentivos superiores a 3.000 euros, serán publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 25. Modificación de la resolución de concesión.

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del incentivo, así como la obtención concurrente de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de oficio o previa solicitud del interesado, sin que en ningún caso pueda variar el destino o la finalidad del incentivo, en las siguientes circunstancias, que deberán ser, en todo caso, justificadas:

a) Cuando el importe del incentivo otorgado por la Junta de Andalucía u otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para el mismo proyecto, supere el del coste de la actividad a desarrollar de forma aislada o en concurrencia con otros incentivos.

b) Cuando se altere el calendario de ejecución para realizar la actuación incentivada establecido en la resolución de concesión si afecta al plazo final de ejecución.

c) Cuando se altere el calendario para presentar la justificación de la actuación incentivada establecido en la resolución de concesión.

d) Cuando se altere cualquier otra de las condiciones iniciales de la solicitud, relativas a la ejecución y tenidas en cuenta para la concesión del incentivo y sean debidamente justificadas.

2. Las solicitudes de modificación de la Resolución de concesión deberán presentarse en la Agencia Andaluza de la Energía presencial o telemáticamente, de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido, conforme al artículo 19.2 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

3. Para la cumplimentación de la modificación solicitada referida en el presente artículo, los beneficiarios se servirán de los modelos establecidos al efecto, que estarán a su disposición en la web www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa.

4. El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión del incentivo, motivada por las circunstancias previstas en las letras b y c del apartado 1 de éste artículo, será adoptado por la persona titular de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía.

Artículo 26. Seguimiento del Plan de ejecución.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25, para proyectos con incentivo superior a 300.000 euros y para proyectos que, por sus características se considere necesario, en cuyo caso se establecerá en la Resolución de concesión, el beneficiario del incentivo estará obligado a presentar un Informe de seguimiento de la ejecución del proyecto, con la periodicidad que se establezca.

2. Dicho informe se deberá elaborar según el modelo que estará disponible en la web www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa.

Sección 2ª. Procedimiento Simplificado

Artículo 27. Objeto.

1. El procedimiento simplificado se aplicará a aquellas solicitudes de incentivos formuladas por personas físicas, cuando no ejerzan actividad económica en la actuación objeto del incentivo, la inversión no exceda de 30.000 euros y sea tramitado por alguna de las empresas adheridas a este procedimiento. Éstas deberán aplicar un descuento en concepto de anticipo al beneficiario equivalente a la cuantía del incentivo.

2. Las actuaciones incentivables por este procedimiento serán las siguientes:

a) Actuaciones comprendidas en el programa PROSOL:

1.º Instalaciones de sistemas solares térmicos prefabricados.
2.º Instalaciones solares térmicas con superficie de captación menor de 7 m^2.
3.º Instalaciones de chimeneas tecnológicas: hogares o insertables cerrados de aire o agua.
4.º Instalaciones de estufas de pellets.

b) Adquisición de vehículos con unidades de propulsión eficientes o que reduzcan la contaminación.

3. La inclusión de las referidas actuaciones en el procedimiento simplificado no las exime del cumplimiento de las condiciones técnicas que resulten de aplicación, en particular de las referidas al programa PROSOL, establecidas en el artículo 12 y las referidas a los vehículos con unidades de propulsión eficientes o que reduzcan la contaminación, establecidas en el Anexo I en lo referente al ahorro y eficiencia energética en transporte.

4. El procedimiento simplificado revestirá las siguientes características:

a) La empresa adherida, contratada por el beneficiario para la realización del objeto incentivable, obtendrá la confirmación de existencia de fondos suficientes para la concesión del incentivo que corresponda con arreglo al artículo 29.

b) El incentivo se solicitará por la empresa adherida en representación del interesado de forma telemática mediante firma electrónica autorizada, siguiéndose el procedimiento establecido en el artículo 29.3.

c) Una vez realizado el objeto del incentivo, se hará efectivo el precio del mismo por el interesado a la empresa adherida, debiendo ésta realizar un descuento equivalente a la cuantía del incentivo.

d) El pago del incentivo se hará, por cesión de cobro, a la empresa adherida.

5. Quedan excluidas del procedimiento simplificado aquellas actuaciones realizadas sin la reserva previa de fondos y aquellas en las que no se practique el descuento en concepto de anticipo.

6. Los beneficiarios de los incentivos acogidos al procedimiento simplificado no podrán solicitar ningún incentivo para la misma actuación en un período de 5 años.

Artículo 28. Empresas adheridas.

1. Podrán participar en el presente procedimiento como empresas adheridas, las empresas acreditadas en el programa PROSOL y los establecimientos de venta de vehículos con unidades de propulsión eficientes o que reduzcan la contaminación. El plazo de presentación de solicitudes de adhesión se iniciará el día de la entrada en vigor de la presente Orden y permanecerá abierto durante toda su vigencia. Las empresas interesadas, deberán cumplimentar el Anexo VA, que estará disponible para su cumplimentación y tramitación telemática en la web www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa. La persona titular de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía, resolverá y notificará en el plazo máximo de dos meses. La adhesión se considerará estimada si, transcurrido dicho plazo, no se ha notificado resolución expresa.

2. Las empresas adheridas tendrán la consideración de entidades colaboradoras de las previstas en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Estas empresas están exentas de los requisitos del artículo 13 de la citada Ley.

3. Serán obligaciones de las empresas adheridas las siguientes:

a) Comprobar la adecuación de la actuación a las exigencias de las presentes bases.

b) Verificar la documentación presentada así como el cumplimiento de los requisitos para que los incentivos sean concedidos.

c) Remitir a la Agencia Andaluza de la Energía la documentación verificada de conformidad para que por ésta se proceda a la resolución y pago de los incentivos.

d) Asumir las tareas materiales para la gestión de la presente Orden que le sean encargadas por la Agencia Andaluza de la Energía.

e) Informar de las ventajas de la actuación objeto de incentivación.

f) Someterse a las inspecciones necesarias para la comprobación de las obligaciones de la presente Orden.

4. Las empresas adheridas, acreditadas en el programa PROSOL, además de las obligaciones referidas en el apartado

anterior, deberán cumplir las condiciones establecidas en el Anexo VII.

5. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas, podrá ser causa de cancelación de la adhesión, que será declarada, en su caso, mediante resolución de la persona titular de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía, sin perjuicio de las demás responsabilidades que procedan.

Artículo 29. Reserva de fondos, solicitud, tramitación y resolución de los incentivos.

1. Las empresas adheridas solicitarán una reserva anticipada de fondos públicos suficientes para la concesión del incentivo con anterioridad a la realización del objeto incentivable. Para ello cursarán su solicitud de reserva, bien por vía telemática en la dirección de Internet www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa, o bien vía sms en el número 600123456 en la que harán constar el número de identificación de la empresa adherida y la actuación para la que se solicita el incentivo. Las empresas podrán consultar con carácter previo a la solicitud de reserva de fondos vía web, la disponibilidad de recursos y el importe aplicable a cada una de las actuaciones incentivables. La reserva de fondos se confirmará de la misma forma en la que se haya solicitado teniendo validez durante dos meses con carácter general, elevándose a tres meses para las estufas de pellets y las chimeneas tecnológicas. Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado la solicitud del incentivo con arreglo a los apartados siguientes de este artículo, la reserva de fondos quedará sin efecto, debiendo solicitarse una nueva.

2. Una vez confirmada la reserva del importe del incentivo se realizará el objeto la actuación. Realizado éste de conformidad por el interesado, la empresa adherida en el momento del cobro a éste, practicará un descuento equivalente a la cuantía del incentivo.

3. Realizada la actuación incentivable, la empresa adherida cumplimentará en la dirección de Internet señalada en al apartado 1 de este artículo la solicitud del Anexo III B, en la que se hará constar además de sus datos identificativos, los datos personales del beneficiario y el número de identificación de la reserva de fondos.

4. La empresa adherida remitirá a la Agencia Andaluza de la Energía la siguiente documentación:

a) El Anexo V B, por el que se confiere la representación del solicitante y se cede el cobro del incentivo a la empresa adherida.

b) La factura pagada, cuyo contenido se ajustará al apartado 7 del presente artículo.

5. La anterior documentación deberá ser presentada durante el plazo de vigencia de la reserva de fondos, bien directamente o por correo certificado, en la Agencia Andaluza de la Energía.

6. Cumplimentadas las actuaciones anteriores, se habilitará en la referida dirección de Internet la firma y envío de la solicitud de forma telemática de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 183/2004, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos medios electrónicos (Internet), ante el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía.

7. La factura, firmada de conformidad por el beneficiario, deberá reunir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, y en la misma se desglosarán los siguientes conceptos:

a) Precio, incluido transporte e instalación sin IVA.
b) Porcentaje de IVA aplicable.
c) Importe total con inclusión del IVA.
d) Incentivo aplicable con arreglo a esta Orden.
e) Cantidad abonada por el beneficiario.

8. La tramitación y resolución se regirá por lo dispuesto en la Sección 1.ª de este Capítulo relativa al procedimiento general, excepto en lo que resulten de aplicación las particularidades de la presente Sección. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de un mes. La notificación de la resolución se realizará de forma telemática de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9. La Agencia Andaluza de la Energía podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

CAPÍTULO III

OBLIGACIONES, JUSTIFICACIÓN Y PAGO

Artículo 30. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Sin perjuicio de otras obligaciones que se deriven de la presente Orden, el beneficiario del incentivo estará obligado a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o actividad objeto del incentivo, adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión del incentivo, así como justificar ante la Agencia Andaluza de la Energía el cumplimiento de los requisitos que fundamentan su concesión.

b) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, además de no ser deudor en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la excepción establecida en el artículo 9, apartado 4, letra e).

c) Someterse a las actuaciones de comprobación de la Agencia Andaluza de la Energía, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa; de la Dirección General de Fondos Europeos; las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la Administración del Estado en relación con las subvenciones y ayudas concedidas; las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía; las de los Órganos de Control de la Comisión Europea, así como del Tribunal de Cuentas Europeo; aportando y facilitando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Someterse, en su caso, a los trámites establecidos en la legislación medioambiental de la Comunidad Autónoma y al cumplimiento de la normativa urbanística, y en particular, en lo referente a la no afección del proyecto para el que se solicita el incentivo a los espacios de la Red Ecológica Europea Natura 2000 para actividades señaladas en el artículo 27.1.d de la mencionada Ley 7/2007.

e) Incluir la publicidad sobre el incentivo concedido que establezca la Agencia Andaluza de la Energía, en lugar visible y en la forma y tamaño que se determine. En particular, se deberán llevar a cabo las actuaciones de publicidad y difusión de la participación comunitaria de acuerdo con lo estipulado en la Sección 1 del Capítulo II del Reglamento (CE) 1828/2006 DOUE L 371 de la Comisión de 8 de diciembre así como la información y publicidad institucional de la Junta de Andalucía de conformidad con el artículo 29.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias Administrativas y Financieras.

f) Comunicar todos aquellos cambios del domicilio a efectos de notificaciones, así como todas aquellas alteraciones de las condiciones técnicas solicitadas o consideradas en la re-

solución de concesión, durante el período en que el incentivo reglamentariamente sea susceptible de control.

g) Destinar y mantener los bienes al fin concreto para el que se concedió el incentivo, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente. En los proyectos de venta de energía mediante contrato de servicios energéticos la instalación podrá enajenarse a los dos años, siempre que sea autorizada previamente por la Agencia Andaluza de la Energía, y los derechos y obligaciones derivadas de la subvención sean traspasados al adquirente.

h) En el caso de operaciones cofinanciadas con fondos comunitarios, el beneficiario deberá mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

i) Disponer de los libros contables y registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación.

j) Conservar los originales de las facturas y demás soportes justificativos de los gastos imputados, incluidos los documentos electrónicos, así como los correspondientes justificantes de pago, para su puesta a disposición de los órganos administrativos, de gestión y de control, para el caso de que sean requeridos. En el caso de acciones cofinanciadas con fondos comunitarios, el período de conservación será el establecido en el artículo 90 del Reglamento (CE) número 1083/2006, del Consejo de 11 de julio de 2006, publicado en el «Diario Oficial de la Unión Europea» de 31 de julio de 2006.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta Orden así como en los contemplados en el artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

l) Facilitar información sobre el desarrollo y resultados obtenidos por el proyecto objeto del incentivo.

m) Cumplir los procedimientos de adjudicación para los contratos subvencionados sujetos a regulación armonizada previstos en el artículo 17 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, cuando le fuere de aplicación.

n) Mantener informada a la Agencia Andaluza de la Energía de cualquier desviación respecto al plan de ejecución aceptado, en los términos previstos en el artículo 26.

ñ) Mantener informada a la Agencia Andaluza de la Energía sobre posibles incumplimientos en la ejecución del contrato de servicios energéticos durante la vigencia del mismo.

o) Comunicar a la Agencia Andaluza de la Energía la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades incentivadas. Esa comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos públicos.

Artículo 31. Justificación de los incentivos.

1. La justificación de la actuación o proyecto incentivado se presentará en la Agencia Andaluza de la Energía en un período de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución establecido en la Resolución de concesión del incentivo. Transcurrido el plazo de justificación del proyecto, se requerirá al beneficiario para su presentación en el plazo improrrogable de quince días. La falta de justificación del proyecto en este nuevo plazo, llevará consigo la pérdida del derecho a cobro, y en su caso, el reintegro de las cantidades abonadas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

2. El importe justificado con la documentación deberá corresponderse con el gasto total de actividad incentivada, aún en el caso de que la cuantía del incentivo concedido fuere menor. No obstante siempre que se hubiera alcanzando el objetivo del proyecto y la inversión o gasto justificado fuera inferior a la inversión aprobada, pero esta diferencia no supusiera más de un 15% de dicha inversión, el importe de la incentivación se liquidará aplicando el porcentaje de financiación aprobado a la inversión justificada.

En relación con el párrafo anterior, si la desviación fuera superior al 15% e inferior al 50% o se hubieran incumplido otras condiciones de las establecidas en la resolución, el porcentaje de financiación resultante se determinará aplicando a la actuación realmente ejecutada los criterios de valoración establecidos en el Anexo II.

Si el grado de ejecución del proyecto no alcanzara, al menos, el 50% de la inversión aprobada será causa de pérdida de derecho al cobro del incentivo y de reintegro de las cantidades abonadas, en su caso.

3. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con el incentivo, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades incentivadas.

4. Siempre que se haya cumplido el objeto del proyecto, se podrá aceptar, previa justificación del beneficiario, compensación entre los conceptos incluidos en la inversión aprobada, sin que el incentivo inicialmente concedido sea modificado al alza y respetándose las intensidades máximas y criterios de valoración de la presente Orden.

Artículo 32. Forma de Justificación.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos en el acto de concesión del incentivo revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario.

2. La cuenta justificativa revestirá alguna de las siguientes modalidades:

a) Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto del incentivo.

b) Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor cuando el importe de la inversión o gasto sea superior a 1.000.000 de euros o la cuantía del incentivo concedido sea superior a 300.000 euros, y así se establezca en la Resolución de concesión.

c) Cuenta justificativa simplificada para incentivos de cuantía inferior a 60.000 euros no cofinanciados con fondos FEDER.

3. Las cuentas justificativas se cumplimentarán mediante los modelos establecidos al efecto en la web: www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa.

Artículo 33. Documentación de justificación.

1. La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimento de las condiciones impuestas al beneficio, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento,

su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Asimismo se indicarán las desviaciones acaecidas en su caso.

2.º Fotocopias compulsadas de facturas originales, previo estampillado de las mismas, así como acreditación del pago de las facturas por los destinatarios mediante certificados bancarios del pago, extractos bancarios o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente que soporte el pago. Se admitirá la factura electrónica siempre que cumpla los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

3.º Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

4.º Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

5.º Las ofertas que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario en los términos del artículo 34.

c) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

2. En caso de justificación mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, se aportará la documentación exigida en el apartado anterior a excepción de lo previsto en la letra b), que se sustituirá por informe de auditor de cuentas inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, con el alcance y su sujeción a las normas de actuación y supervisión siguientes:

a) Identificación de la inversión y/o gasto como perteneciente al proyecto objeto de financiación e incluida como concepto incentivable en la Orden de Incentivos y en la Resolución de concesión de cada incentivo.

b) Verificación de la fecha e importe de la inversión y/o gasto de acuerdo a las facturas.

c) Verificación de que en la documentación acreditativa del pago se ha considerado el precio de adquisición, y que no figuran cargados ni impuestos ni gastos bancarios de cualquier tipo, en el caso particular de adquisiciones en moneda extranjera, el importe del cambio aplicado en la fecha de pago.

d) Comprobación del pago de la factura con documentos bancarios y sus correspondientes extractos.

e) Verificación de la contabilización de la inversión/gasto realizada en los registros contables del beneficiario.

f) Comprobación de la adecuada clasificación de las inversiones, de acuerdo con los epígrafes que se contengan en las memorias técnicas y en la resolución de concesión del incentivo.

g) Verificación de cualquier incentivo solicitado o concedido por otros organismos públicos para el proyecto objeto de incentivación y análisis de su compatibilidad.

h) Verificación de las desviaciones acaecidas respecto del presupuesto aceptado.

i) Verificación de que el beneficiario dispone de ofertas de diferentes proveedores en los casos en que deban haberse solicitado, y de una memoria que justifique razonadamente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído dicha elección en la propuesta económica más ventajosa.

j) En aquellos casos en los que el interesado esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor. En el supuesto en que el beneficiario no esté obligado a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por la Agencia Andaluza de la Energía.

Asimismo se aportará fotocopia compulsada de la factura y justificante de pago del informe del auditor.

3. La cuenta justificativa simplificada contendrá la siguiente información:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimento de las condiciones impuestas al beneficio, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos.

b) Relación clasificada de los gastos e inversiones, indicando el acreedor y el documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Igualmente se indicarán las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto aprobado.

c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad incentivada con indicación de su importe y procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanente no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

4. Con relación a la cuenta justificativa simplificada se comprobarán los justificantes que se estimen y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación del incentivo, mediante muestreo estratificado, aleatorio o por unidades monetarias, a cuyo fin se podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto y pago de las inversiones o gastos incentivados.

5. Para aquellos incentivos cuya cofinanciación provenga del FEDER, se estará a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre, en lo referente a la documentación que debe estar disponible para garantizar la pista de auditoría.

Artículo 34. Documentación adicional en función de las inversiones o gastos.

1. La adquisición de bienes inmuebles, se acreditará mediante escritura de compraventa debidamente inscrita en el registro público correspondiente, en la que deberá figurar que dicho bien se destinará al objetivo que motiva la concesión del incentivo por un período no inferior a cinco años. Dicha inversión no podrá superar el valor de mercado de los bienes inmuebles. En los casos de construcción, rehabilitación, adquisición y mejora de estos bienes, se hará constar el incentivo, mediante inscripción en el mencionado registro público.

2. En caso de que se utilice el arrendamiento financiero como fórmula de financiación de parte o de la totalidad de las inversiones contempladas en la inversión, se considerará justificada la inversión cuando se ejercite la opción de compra dentro de los plazos concedidos en la resolución para la acreditación de las inversiones. En este caso, la adquisición del bien se acreditará mediante el contrato de arrendamiento y el pago de los vencimientos realizados a la fecha de presentación de la justificación, incluida la opción de compra.

3. En el caso de justificación del incentivo por bonificación de tipo de interés, se estará a lo dispuesto en los Convenios suscritos por la Junta de Andalucía con las diferentes Entidades y Organismos Financieros que estén vigentes, así como a la normativa de aplicación a los mismos.

4. Cuando el importe de la inversión supere la cuantía de 30.000 euros en el coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de la inversión no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Cuando no se justifique la elección de la propuesta económicamente más ventajosa, se podrá recabar una tasación pericial del bien o servicio, por siendo por cuenta del beneficiario los gastos que se ocasionen, y designando la Agencia Andaluza de la Energía el perito que la realice. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.

5. En los casos de solicitud por parte de un Ente público, las referidas ofertas podrán ser sustituidas por la resolución de adjudicación definitiva de la obra o suministro.

6. En los casos en los que las empresas beneficiarias posean políticas de compra, debidamente auditadas, mediante las cuales se asegure la adquisición de los bienes o servicios objeto de incentivo a precios de mercado, ésta podrá ser sustitutiva de la solicitud de ofertas, siempre que quede acreditado la superación de las condiciones impuestas en el apartado 4 del presente artículo.

7. A la solicitud del primer pago, junto con la cuenta justificativa y cuando por razones debidamente justificadas incorporadas en el expediente no se hubiese aportado en el momento de la solicitud, el beneficiario de la ayuda deberá acreditar, en su caso, estar en posesión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI), Autorización Ambiental Unificada (AAU) o Calificación Ambiental (CA), cuando las actuaciones incentivadas estén sometidas a alguno de los procedimientos de prevención y control ambiental conforme al Anexo I de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, o a cualquier otra autorización exigida por normativa sectorial, siempre que la actividad incentivada no esté sometida a las referidas autorizaciones. Asimismo se deberá aportar el informe por parte de la Consejería competente en materia de medio ambiente respecto a la no afección del proyecto para el que se solicita el incentivo a los espacios de la Red Ecológica Europea Natura 2000 para actividades señaladas en el artículo 27.1.d de la mencionada Ley 7/2007.

8. En el caso de que el proyecto o actuación consista en estudios o diagnósticos energéticos, deberá presentarse documento de conclusiones firmado por la empresa externa que lo elaboró.

9. Cuando se presente justificación para percibir el último cobro, se aportará por parte del interesado la acreditación del cumplimiento reglamentario para la puesta en funcionamiento de las instalaciones objeto de incentivo, según lo dispuesto en el Decreto 59/2005, de 1 de marzo, que regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos e instalaciones industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos, y en la Orden de 27 de mayo de 2005 por la que se dictan normas de desarrollo del Decreto 59/2005, y su posterior modificación mediante Orden de 5 de octubre de 2007, por la que se modifica el Anexo del Decreto 59/2005.

10. En el caso de los incentivos para la mejora de las infraestructuras energéticas, se aportará certificación final de obra firmada por técnico competente, relativa a los activos fijos en la que se haga constar que el proyecto o proyectos ejecutados coinciden con el proyecto o proyectos incentivados y que en su realización se han cumplido las reglamentaciones que le fueran de aplicación, así como también, el cumplimiento de las medidas medioambientales correspondientes, si procediera. Para las instalaciones de redes de transporte y distribución de gas, adicionalmente al certificado final de obras, se deberá presentar el Acta de puesta en marcha, o en aquellas instalaciones en las que no se emita, se presentará un informe elaborado por un Organismo de Control Autorizado en el que se ponga de manifiesto la puesta en gas de la instalación.

Artículo 35. Comprobación de las inversiones.

Una vez analizada la documentación y la adecuación técnica de los proyectos, y tras haber realizado visita de verificación de las mismas, si se considera necesario, se emitirá informe técnico de comprobación del proyecto incentivable que puede ser favorable, favorable con condiciones o desfavorable. En estos dos últimos casos, para las instalaciones de energías renovables incluidas en PROSOL, el interesado, una vez hechas las modificaciones requeridas podrá solicitar nueva verificación, en un plazo no superior a 30 días hábiles desde la recepción del informe con condiciones o desfavorable. Para el resto de los proyectos establecidos en la Orden, el plazo no será superior a 60 días hábiles desde la recepción del informe con condiciones o desfavorable. En caso justificado, previa aceptación y conformidad de la Agencia Andaluza de la Energía, se podrán ampliar estos plazos. El número máximo de verificaciones será de dos por proyecto de forma que, en caso de que se agoten estas dos posibilidades sin obtener el correspondiente informe favorable, se procederá a la revocación del incentivo concedido y al reintegro de las cantidades percibidas.

Artículo 36. Pago del incentivo.

1. Con carácter general, el pago de los incentivos directos y de bonificación de intereses se efectuará previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto o actuación para la que se concedió el incentivo.

2. El incentivo se podrá abonar en uno o más pagos, previa justificación, al menos, del 50% de la inversión o gasto total de la actividad incentivada.

3. El órgano competente para dictar resoluciones de concesión, podrá acordar anticipos a cuenta de la incentivación a los proyectos solicitados por los beneficiarios empresas en base a circunstancias excepcionales de interés económico-social, y nunca para incentivos de cuantía inferior a 9.000 euros. Los anticipos a cuenta no podrán superar el 75% del importe total de incentivo, que deberán estar garantizados mediante aval bancario ante la Caja General de Depósitos de la Consejería de Economía y Hacienda, y deberán ser justificados en el plazo que fije la resolución del incentivo.

4. El inicio del calendario de pago contenido en la resolución de concesión tendrá lugar en un plazo de tres meses, una vez cumplidos los requisitos legales, y se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud o a lo largo de la tramitación de la incentivación.

5. El importe definitivo del incentivo se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, conforme a la justificación presentada, y según las previsiones realizadas en el artículo 31, apartado 2. En ningún caso, podrá sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada Resolución.

6. No podrá proponerse el pago de incentivos a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas anteriormente por la Agencia Andaluza de la Energía, con cargo al mismo programa presupuestario que aquel al que se imputen en el presupuesto de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa el gasto derivado de la concesión de esta subvención, o en el caso de entidades previstas en el artículo 6.1.b) de la Ley General de Hacienda Pública, las concedidas por la propia entidad pública. La Agencia Andaluza de la Energía podrá mediante resolución motivada exceptuar la limitación mencionada en el párrafo anterior, cuando concurran circunstancias de especial interés social.

7. No podrá proponerse el pago de los incentivos a los beneficiarios que no se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias o la Seguridad Social, o que sean deudores de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de

Derecho Público, con la excepción establecida en el artículo 9, apartado 4, letra e).

CAPÍTULO IV

REINTEGRO, RÉGIMEN SANCIONADOR Y REGISTRO DE INCENTIVOS

Artículo 37. Causas de reintegro.

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial del incentivo en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el apartado siguiente. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro del incentivo será el establecido en el artículo 22 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y el artículo 33 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago del incentivo hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de los casos de nulidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con el artículo 33.d de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, los siguientes:

a) Obtención del incentivo falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o adopción del comportamiento que fundamentan la concesión del incentivo.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentación, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento de los objetivos, la realidad, irregularidad de las actividades incentivadas, o la concurrencia de incentivos, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entres públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, como motivo de la concesión de la incentivación, siempre que afecten o ser refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto, o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión del incentivo.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la incentivación. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la incentivación, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades incentivada, o la concurrencia de incentivos, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Para las empresas adheridas al procedimiento simplificado, en su condición de entidad colaboradora, el falseamiento en las condiciones para asumir la representación del solicitante, en los derechos de cobro del incentivo o en la documentación justificativa; el falseamiento en la obstrucción a las labores de inspección y el incumplimiento de las demás obligaciones establecidas en la presente Orden.

k) Cuando la empresa, en el plazo de 7 años y sin justificación suficiente, deslocalice la actividad fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía o proceda al cierre.

3. El incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas en la resolución de concesión del incentivo, podrá ocasionar la modificación o la pérdida del derecho al cobro de la misma.

4. Cuando la inversión justificada sea inferior en un 50% a la inversión aprobada, se revocará la concesión del incentivo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.2.

5. Igualmente, en el supuesto de que el importe del incentivo resulte de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el porcentaje máximo establecido sobre el coste de la actividad incentivada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el límite establecido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

6. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El interés de demora aplicable en materia de ayudas será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de los incentivos, tendrán siempre carácter administrativo.

7. Corresponderá al Consejo Rector y a la persona titular de la Agencia Andaluza de la Energía, como órganos concedentes de los incentivos, la tramitación y resolución de los procedimientos de reintegro.

8. La cantidad a reintegrar vendrá determinada por el principio de proporcionalidad. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el reintegro tendrá carácter parcial y vendrá determinado por la parte proporcional de la acción no justificada.

Artículo 38. Infracciones y sanciones.

Las infracciones previstas en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán sancionadas conforme al régimen previsto en dicha Ley, correspondiendo a la persona titular de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, la imposición de dichas sanciones.

Artículo 39. Registro de incentivos.

Todos los incentivos concedidos al amparo de la presente Orden se harán constar en la base de datos de subvenciones y ayudas públicas de la Junta de Andalucía, recogiendo los datos que se determinen en su norma reguladora.

Disposición adicional primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo, interpretación y aplicación de la presente Orden.

Disposición adicional segunda. Empresas y establecimientos adheridos al procedimiento simplificado.

Las empresas y establecimientos adheridos al procedimiento simplificado conforme a la Orden de 11 de abril de 2007 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por el que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía, y se efectúa su convocatoria para el año 2007, deberán solicitar su adhesión al procedimiento simplificado, según las condiciones establecidas en el artículo 28.

Disposición adicional tercera. Acreditación en el programa PROSOL.

Quedan sin efecto las acreditaciones que, para ejecutar instalaciones incentivables incluidas en el programa PROSOL, se concedieron conforme a la Orden de 11 de abril de 2007 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a las empresas instaladoras de equipos de aprovechamiento de energía solar térmica, solar fotovoltaica, energía de la biomasa o eólica, las cuales deberán solicitar su nueva acreditación de conformidad con lo dispuesto en el Anexo VII, utilizando para ello el modelo del Anexo IV A.

No obstante lo anterior, dichas acreditaciones conservarán su validez respecto de las solicitudes de incentivos presentadas al amparo de la referida Orden que no hayan sido resueltas o pagadas antes del 31 de diciembre de 2008.

Disposición transitoria única. Expedientes en tramitación.

1. Aquellas solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 11 de abril de 2007, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía, y se efectúa su convocatoria para el año 2007, y sobre las que la Agencia Andaluza de la Energía haya dictado resolución a 31 de diciembre de 2008 se regirán por dicha Orden.

2. Las solicitudes de incentivos presentadas al amparo de la Orden de 11 de abril de 2007, que no hayan sido resueltas antes del 31 de diciembre de 2008, les será de aplicación las normas de tramitación, resolución, justificación y reintegro regulados por la presente Orden. No obstante lo anterior, las solicitudes de incentivos presentadas por las empresas podrán acogerse a lo previsto por el Reglamento 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las Ayudas de MINIMIS (DO L 379 de 28.12.2006, página 5)

Disposición derogatoria única.

1. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

2. Se deroga expresamente la Orden de 11 de abril de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía y se efectúa su convocatoria para el año 2007 y 2008.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de febrero de 2009

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

ANEXO I

DEFINICIONES DE CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS

1. Tendrán la consideración de incentivables, los proyectos y actuaciones que, cumpliendo la normativa vigente que les sea de aplicación y los requisitos que se establecen en el presente Anexo, se incluyan en alguna de las siguientes categorías y subcategorías.

2. Definición de las categorías de proyectos energéticos relacionados con la mejora de la protección ambiental.

2.1. Incentivos al ahorro y eficiencia energética.

2.1.1. Proyectos de ahorro y eficiencia en procesos o equipos.

Mejora energética de equipos, instalaciones o procesos mediante la reducción del consumo energético, cuya inversión mínima sea de 3.000 euros. En el caso de instalaciones industriales, se considerarán incentivables las actuaciones que justifiquen, respecto al consumo inicial de energía del equipo, instalación o proceso sobre el que se pretenda hacer la inversión de mejora, una cuantía de ahorro superior al:

- 5% para proyectos con una previsión de ahorro de energía primaria inferior a 200 tep PCI/año.
- 10% para proyectos con una previsión de ahorro de energía primaria entre 200 y 5.000 tep PCI/año, así como para aquellos de empresas que desarrollen actividades de refino de petróleo o de generación de energía eléctrica.
- 5% para proyectos con una previsión de ahorro de energía primaria superior a 5.000 tep PCI/año.

2.1.2. Proyectos de ahorro y eficiencia en edificios y sus instalaciones, con una inversión mínima de 3.000 euros, entre los que se incluyen, entre otros:

a) Soluciones constructivas que reduzcan la demanda energética de los edificios existentes y se justifiquen documentalmente dicha reducción. Estos proyectos tendrán una inversión mínima de 50.000 euros, si bien dicha inversión se reducirá a 15.000 euros, si no incluye huecos acristalados. Las exigencias mínimas de eficiencia energética que debe cumplir la envolvente térmica que se rehabilite, son las del documento HE-1- Limitación de demanda energética, del Código Técnico de la Edificación (CTE).

b) Construcción de nuevos edificios con alta calificación energética: A o B, en los que se considerará como inversión adicional el extracoste en materiales, equipos, instalaciones y sistemas necesarios para pasar del cumplimiento de las exigencias de eficiencia energética de las secciones del Documento Básico de Ahorro de Energía HE-1, HE-2 y HE-3 del Código Técnico de la Edificación (equivalente a una calificación energética D), a la calificación energética A o B del edificio. En estos proyectos, se considerará incentivable el coste de ingeniería necesaria para calificar energéticamente el edificio. Asímismo, se deberá demostrar el efecto de ahorro y eficiencia energética mediante la justificación de las mejoras energéticas concretas que se acometerán en caso de recibir el incentivo objeto de la solicitud y, en consecuencia, la modificación del proyecto inicial, asociado a una menor calificación energética.

c) Sustitución o mejora de equipos e instalaciones térmicas o de control de los edificios existentes por otras que permitan obtener una mayor eficiencia energética, incorporación de sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior, o de aplicación de TICs (Tecnologías de la información y comunicación) para el mejor control del gasto energético, ya afecten a uno o varios edificios. En estos proyectos se deberá justificar una reducción anual del 20% del consumo de energía convencional del equipo o instalación térmica sobre el que se produce la reforma.

En el caso de la reforma de instalaciones, se deberán satisfacer las exigencias mínimas de eficiencia energética que figuran en el Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios (RITE) vigente.

d) Nuevas instalaciones de sistemas centralizados de calefacción y refrigeración urbana o de distrito que den servicio a varios edificios, así como la reforma y ampliación de las existentes. En estos proyectos se deberá justificar documentalmente, una reducción anual del 20% del consumo de energía convencional.

e) Mejora de la Eficiencia Energética de las instalaciones de iluminación interior en los edificios existentes, que permita una reducción anual de al menos un 25% del consumo de energía convencional en la iluminación interior de los edificios, garantizando un confort lumínico adecuado a la tarea a realizar y que se justifiquen documentalmente. En el caso de sistemas de control de encendido y regulación del nivel de iluminación, el ahorro eléctrico mínimo exigible será un 20% anual respecto de la instalación sin control o regulación.

Las exigencias mínimas de eficiencia energética que debe cumplir la instalación de iluminación que se rehabilite, son las del documento HE-3 Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación del Código Técnico de la Edificación.

2.1.3. Proyectos de ahorro y eficiencia en instalaciones de alumbrado exterior, incluido la señalización semafórica, con una inversión mínima de 3.000 euros, que consigan una reducción del consumo de energía eléctrica y que se justifiquen documentalmente, debiéndose haber realizado previamente una auditoría energética en el municipio o zona beneficiada, en el caso de que las inversiones sean realizadas por Administraciones Locales.

2.1.4. Proyectos de ahorro y eficiencia en transporte, asociados a inversiones que tengan por objeto superar las normas comunitarias de aplicación o incrementar el nivel de protección ambiental en ausencia de las mismas, con una inversión mínima de 3.000 euros, entre los que se incluyen la adquisición de nuevos vehículos de mayor eficiencia, salvo aquellos que utilicen gasolina o gasoil como único medio de propulsión, ya sean vehículos industriales o turismos adquiridos por personas físicas o jurídicas, ejerzan o no actividad económica mediante los mismos. Se establecen las siguientes particularidades:

a) En el caso de la incorporación de vehículos turismos o comerciales de menos de 3.500 kg de MMA, éstos deberán ser de propulsión con pila de combustible, eléctricos puros a partir de baterías, de propulsión híbrida (siempre que tengan capacidad de tracción eléctrica al 100%, mediante baterías y emisiones inferiores a 140 g de CO_2/km), alimentados por gas natural o gases licuados del petróleo GLP (siempre que tengan unas emisiones inferiores a 160 g de CO_2/km), así como la transformación de vehículos para ser alimentados mediante gases licuados del petróleo GLP. Igualmente, se consideran incentivables, los vehículos de transporte de pasajeros de categoría M1 (turismos), los vehículos de transporte de mercancías de categoría N1 y las motocicletas que cumplan potencia mínima de 10 kW con capacidad de tracción eléctrica 100% y necesidad de matriculación como turismo, quedando excluidas el resto de categorías salvo la L6e y L7e. En la adquisición de estos vehículos, no será admisible la justificación mediante mecanismos financieros de leasing o renting.

b) Podrán contemplarse proyectos piloto con un coste máximo de 150.000 euros, de duración limitada en el tiempo, que tengan por objeto poner en marcha planes de transporte en empresas o áreas de actividad, o bien proyectos piloto de medidas relacionadas con la movilidad urbana, que se deriven de las propuestas de un Plan de movilidad Urbana Sostenible realizado. En este último caso se deberá analizar la viabilidad técnica y económica como requisito previo a la solicitud, justificando en la misma la consecución de, al menos, un 5% de ahorro energético mínimo previsto con la experiencia, así como contar con un compromiso expreso de continuar las medidas si los resultados han sido satisfactorios. En el caso de proyectos piloto, no se incluirán como incentivables las inversiones en infraestructura de obra civil.

c) En el caso de inversiones en sistemas tecnológicos y aplicaciones para la mejora de la eficiencia energética en las flotas de transporte por carretera, los costes incentivables se limitarán a los propios sistemas telemáticos de gestión de flotas de transporte, software/hardware relativo a la planificación y control de rutas e itinerarios, así como a las aplicaciones informáticas orientadas a la mejora de la gestión eficiente de flotas, los sistemas tecnológicos de mejora en la gestión del combustible o de gestión de la carga y descarga, y otros similares.

d) Será incentivable la adquisición de vehículos específicos que consumen bioetanol en mezclas de al menos el 85%, siempre que los mismos tengan unas emisiones inferiores a 140 g de CO_2/km, y sean adquiridos por beneficiarios no empresas.

2.1.5. Sustitución de combustibles y energías tradicionales por otros menos contaminantes, que vaya acompañada de una mejora del rendimiento energético del 5%, como mínimo. Porcentaje referido al consumo del equipo o proceso objeto de la mejora, o bien a la energía sustituida. La inversión mínima incentivable será de 3.000 euros.

2.2. Incentivos a las instalaciones de energías renovables.

2.2.1. Producción de electricidad.

Proyectos de producción de energía eléctrica a partir de fuentes energéticas renovables, con las siguientes condiciones:

a) Su finalidad sea la producción de energía eléctrica para aplicaciones aisladas de la red eléctrica, y siempre que se incluyan en alguno de los siguientes:

1.º Instalaciones fotovoltaicas aisladas, situadas a una distancia superior a 500 m de la red eléctrica de servicio público. La potencia mínima, según los distintos usos, será la siguiente:

- Vivienda: 300 Wp.
- Alumbrado centralizado de viales: 1.000 Wp.
- Instalaciones empresariales: 300 Wp.
- Embarcaciones de uso no deportivo y/o recreo: 150 Wp.
- Otros usos: 150 Wp.

2.º Instalaciones minieólicas aisladas, situadas a una distancia superior a 500 m de la red, incluidas las destinadas a la producción exclusiva de energía mecánica.

3.º Instalaciones mixtas fotovoltaica-minieólica aisladas, situadas a una distancia superior a 500 m de la red eléctrica de servicio público. Sus potencias parciales serán las que correspondan a cada tipo de instalación individualmente considerada según los criterios anteriores, y cumplirán los requisitos de cada tipo de instalación.

4.º Centrales minihidráulicas, para nueva construcción, rehabilitación o reforma, para el autoconsumo de la electricidad producida, debiendo ser la empresa solicitante, titular de la concesión del correspondiente aprovechamiento hidroeléctrico en el momento de la solicitud del incentivo.

b) Su finalidad sea la producción de energía eléctrica mediante pilas de combustible alimentadas con una fuente de energía renovable.

c) Consistan en instalaciones de energías renovables para generación de electricidad, no incluidas en las clasificaciones anteriores, que ofrezcan un interés especial por su carácter innovador, por constituir demostración de otras tecnologías o por su especial interés energético.

d) No estar acogidas al régimen especial de producción de energía eléctrica. Excepcionalmente serán incentivables en estos proyectos, los costes que tengan relación directa y sean imprescindibles para la incorporación de una innovación o ecoinnovación en la tecnología usada, en el sector de aplicación o en la gestión de la instalación, o bien los costes adicionales de inversión que por su naturaleza posean un efecto de seguimiento en otras empresas o entidades. A los beneficiarios de estos incentivos se les exigirá estar en posesión de la resolución de autorización administrativa favorable para la generación de electricidad en régimen especial.

Podrán ser objeto de este incentivo excepcional los siguientes tipos de instalaciones:

- Centrales cuyo combustible principal sea biomasa, biogás o biocarburante. Se entiende como combustible principal aquel combustible que suponga, como mínimo, el 90% de la energía primaria utilizada, medida por el poder calorífico inferior.
- Reforma de centrales de generación eléctrica con biomasa, biogás o biocarburantes, que suponga, al menos, un incremento del 20% de la energía eléctrica generada respecto a la instalación original. No se considerarán, como reforma de las instalaciones, las modificaciones del régimen de funcionamiento anual.
- Plantas termosolares comerciales.
- Plantas híbridas biomasa, biogás o biocarburantes – termosolar.
- Instalaciones fotovoltaicas conectadas a red.
- Centrales minihidráulicas, para nueva construcción, rehabilitación o reforma, y tanto para la venta como para el autoconsumo de la electricidad producida, debiendo ser la empresa solicitante, titular de la concesión del correspondiente aprovechamiento hidroeléctrico en el momento de la solicitud del incentivo.
- Plantas que aprovechen la energía de las olas, geotérmica, mareomotriz u otras tecnologías no especificadas en los apartados anteriores.

2.2.2. Producción de energía térmica.

Proyectos de producción de energía térmica a partir de fuentes energéticas renovables, entre los que se incluyen:

a) Instalaciones de biomasa, biogás o biocarburantes para uso finales térmicos de una potencia superior a 5 kW térmicos, cualquiera que sea su uso. Para instalaciones no acogidas al RITE se distinguirán los siguientes grupos de instalaciones:

Grupo 1: instalaciones de potencia térmica igual o inferior a 1.158 kW con un rendimiento mínimo superior al 70%, medido éste como el cociente entre la energía útil producida (Julios) y el consumo de combustible (Julios) medido por su poder calorífico inferior.

Grupo 2: instalaciones de potencia térmica superior a 1.158 kW con un rendimiento mínimo superior al 75%, medido éste como el cociente entre la energía útil producida (Julios) y el consumo de combustible (Julios) medido por su poder calorífico inferior.

Para las instalaciones de biomasa consistentes en generadores de aire caliente, hornos y secaderos, instalaciones de gasificación (gasificador y equipo de recuperación térmica), e instalaciones de metanización (digestor anaerobio y equipo de aprovechamiento del biogás) no se exigirá un rendimiento mínimo.

Dentro de las instalaciones que pueden acogerse al procedimiento de tramitación simplificada se incluyen las denominadas chimeneas tecnológicas y las estufas de pellets. Se entenderá como chimenea tecnológica, todo aquel aparato generador de calor con puertas de hogar diseñados para transferir parte del calor generado por radiación a través de la zona de visión de la llama y que constan de un componente de calefacción ambiental mediante aire o agua caliente, con distribución de calor a otras estancias de la vivienda o local. Se entenderá por estufa de pellets, todo equipo calefactor específicamente diseñado para la combustión de pellets o bien leña y pellets, para producir agua o aire caliente.

b) Instalaciones solares térmicas para calentamiento de un fluido, entre las que se incluyen las instalaciones solares térmicas para producción de agua caliente, que incorporen, al menos, un intercambiador de calor, y en particular las instalaciones de sistemas solares térmicos prefabricados.

c) Instalaciones de intercambio geotérmico, integradas en el sistema de climatización de edificios nuevos o existentes.

d) Instalaciones mixtas de dos o más tecnologías de las anteriores que suministren energía conjuntamente o por separado para abastecer un mismo consumo y cumplan los requisitos de cada tipo de instalación.

e) Sistemas de climatización (frío y/o calor) y agua caliente sanitaria para abastecimiento de energía térmica a varios edificios, consistente en un sistema de generación centralizado alimentado con energías renovables y un sistema de distribución de la energía hasta cada uno de los edificios.

Estas instalaciones de calefacción y refrigeración urbana deberán satisfacer las condiciones de «Climatización urbana energéticamente eficiente», que se establecen en las Directrices Comunitarias de ayudas estatales a favor del medio ambiente (2008/ C 82/01), entre las que se contempla que en el caso de las calderas únicamente de calor, como mínimo se deberán satisfacer los valores de referencia para la producción por separado de calor establecidos en la Decisión 2007/74/CE de la Comisión, de 21 de diciembre de 2006, de conformidad con la Directiva 2004/8/CE del Parlamento Europeo y el Consejo.

f) Otras instalaciones de energías renovables para generación de energía térmica, no incluidas en las clasificaciones anteriores, que ofrezcan un interés especial por su carácter innovador, por tener efecto demostración de otras tecnologías o por su especial interés energético.

2.2.3. Producción conjunta de electricidad y energía térmica.

Proyectos de producción conjunta de energía térmica y electricidad, a partir de fuentes energéticas renovables, siempre que cumplan las condiciones siguientes:

a) Se trate de instalaciones de aprovechamiento conjunto de energía eléctrica y térmica correspondiente a centrales cuyo combustible principal sea biomasa, biogás o biocarburante, plantas termosolares comerciales, plantas híbridas, de biogás, biocarburante, termosolar, plantas que aprovechen la energía de las olas, geotérmica, mareomotriz u otras tecnologías de especial interés energético, siempre que la instalación propuesta tenga un rendimiento eléctrico equivalente (REE) superior al 30%, salvo para aquellas instalaciones que aprovechen como combustible principal biomasa procedente de estiércoles, biocarburantes o biogás, en cuyo caso deberá ser será de al menos un 50%, dándose que:

$$REE = E/ (Q - (V/Ref H))$$

siendo:

- Q: Consumo de energía primaria, medida por el poder calorífico inferior de los combustibles utilizados. En el caso de las instalaciones solares se considerará la energía captada por el sistema solar.
- E: Energía eléctrica generada medidas en bornes de alternador y expresada como energía térmica, con un equivalente de 1 kWh = 860 kcal.
- V: Producción de calor útil.
- Ref H: Valor de referencia del rendimiento para la producción separada de calor que aparece publicado en el Anexo II de la Decisión de la Comisión de 21 de di-

ciembre de 2006, por la que se establecen valores de referencia armonizados para la producción por separado de electricidad y calor, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva 2004/8/CE del Parlamento Europeo y del Consejo o norma que lo transponga.

b) Están excluidos los proyectos para generación de electricidad en régimen especial, siendo en estos casos excepcionalmente incentivables, los conceptos que tengan relación directa y sean imprescindibles para la incorporación de una innovación o ecoinnovación en la tecnología usada, en el sector de aplicación o en la gestión de la instalación, o bien que por su naturaleza posean un efecto de seguimiento en otras empresas o entidades. Para optar a este incentivo excepcional, los beneficiarios de estos incentivos deberán estar en posesión de la resolución de autorización administrativa favorable para la generación de electricidad en régimen especial.

2.2.4. Proyectos de producción y/o logística de biomasa y biocombustibles.

Proyectos de producción y/o logística de biomasa y biocombustibles sostenibles, que cumplan con la totalidad de los criterios de sostenibilidad establecidos en el borrador de la Directiva relativa a la promoción del uso de energía a partir de fuentes renovables, entre los que se incluyen:

a) Plantas de fabricación de biocarburantes puros. La capacidad de producción anual será, al menos, de 5.000 tep/año. La materia prima, al menos en un 15%, deberá proceder de cultivos con fines energéticos.

b) Plantas de fabricación de biocarburantes puros de segunda generación que hayan superado la fase de investigación y se encuentren en implantación comercial. La capacidad de producción anual será, al menos, de 1.000 tep/año.

c) Plantas para la producción de biocombustibles sólidos y para tratamiento de biomasa para uso energético. La capacidad de producción anual será, al menos, de 1.000 tep/año.

d) Proyectos de recogida, pretratamiento, transporte, y distribución hasta el centro de transformación energética de la biomasa, biogás y aceites usados para su uso como biocarburantes.

e) Proyectos de infraestructuras móviles o fijas para la distribución hasta el usuario final de biocombustibles sólidos, líquidos o gaseosos. En caso de la adquisición de vehículos para proyectos de logística de biomasa sólo serán incentivables los costes adicionales para la adaptación del vehículo a las necesidades del proyecto o actuación. En caso de infraestructuras fijas, estas deberán ir destinadas para el abastecimiento de una Comunidad o colectivo de usuarios.

2.3. Incentivos a las instalaciones de aprovechamiento energético.

Tendrán la consideración de incentivables, los siguientes tipos de proyectos:

2.3.1. Proyectos de cogeneración.

Proyectos de generación simultánea de energía térmica útil y de energía eléctrica y/o mecánica en un solo proceso, de acuerdo con la siguiente tipología y condiciones:

a) Inversiones en cogeneración de alta eficacia que permitan la existencia de una nueva unidad de cogeneración que propicie globalmente un ahorro de energía primaria en comparación con una producción independiente en los términos definidos por la Directiva 2004/8 y la Decisión 2007/74.

b) Inversiones para la mejora de una unidad de cogeneración existente o la conversión de una unidad de generación de energía existente en una unidad de cogeneración que propicie un ahorro de energía primaria en comparación con la situación original.

c) Inversiones en instalaciones de «climatización urbana eficiente», que cumplan los criterios de cogeneración de alta eficacia, e incluyan un sistema de distribución de la energía térmica. La explotación combinada de generación de calor y electricidad, junto con el sistema de distribución, deberá propiciar un ahorro de energía primaria en comparación con la inversión de referencia que se defina en los términos referidos en el artículo 15 sobre el cálculo de los costes incentivables.

d) Están excluidos los proyectos de cogeneración en régimen especial, siendo en estos casos excepcionalmente incentivables, los conceptos que tengan relación directa y sean imprescindibles para la incorporación de una innovación o ecoinnovación en la tecnología usada, en el sector de aplicación o en la gestión de la instalación, o bien que por su naturaleza posean un efecto de seguimiento en otras empresas o entidades, debiendo los beneficiarios de estos incentivos estar en posesión de la resolución de autorización administrativa favorable para la generación de electricidad en régimen especial.

2.3.2. Aprovechamiento de calor residual, mediante instalaciones de recuperación de calores residuales, siempre que la inversión sea superior a 3.000 euros. En el caso de usar el calor residual como fuente energética en una instalación de "climatización urbana eficiente", dicha instalación en su conjunto, deberá propiciar un ahorro de energía primaria en comparación con la inversión de referencia que se defina, en los términos referidos en el apartado anterior del presente Anexo. El aprovechamiento del calor excedente puede ocurrir dentro de la misma empresa o entre varios beneficiarios que lleguen a acuerdos de suministro y consumo de energía.

2.3.3. Valorización energética de residuos no biomásicos.

Proyectos destinados a la reducción de la contaminación generada por otras empresas mediante la producción de energía eléctrica a partir de sus residuos no biomásicos, siempre que cumplan las condiciones siguientes:

a) Las instalaciones objeto de incentivo empleen tecnología innovadora, y se destinen a la reducción de la contaminación generada por otras empresas, sin abarcar la contaminación generada por el beneficiario del incentivo.

b) Las inversiones no podrán tener como único efecto aumentar la demanda de los productos objeto de reciclaje posterior sin aumentar la recogida de tales materiales.

c) La valorización energética objeto del incentivo deberá formar parte de un proyecto de gestión de residuos, en el que se cumplan los siguientes requisitos:

1º La ayuda no libera indirectamente a los contaminadores de cargas que deberían soportar con arreglo a la legislación comunitaria ni de cargas que se deberían considerar costes empresariales normales para los contaminadores.

2º De no existir el incentivo, los materiales objeto de tratamiento serían tratados o eliminados con procedimientos menos respetuosos con el medio ambiente.

d) Están excluidos los proyectos de producción de energía eléctrica en régimen especial, siendo en estos casos excepcionalmente incentivables, los conceptos que tengan relación directa y sean imprescindibles para la incorporación de una innovación o ecoinnovación en la tecnología, en el sector de aplicación o en la gestión de la instalación, o bien que por su naturaleza posean un efecto de seguimiento en otras empresas o entidades, debiendo los beneficiarios de estos incentivos estar en posesión de la resolución de autorización administrativa favorable para la generación de electricidad en régimen especial.

2.4. Incentivos para la realización de estudios energéticos y acciones de difusión.

Las actuaciones de elaboración de estudios de desarrollo energético y acciones de difusión, tendrán la consideración de incentivables, siempre que cumplan las condiciones siguientes:

a) Se incluyan en alguno de los siguientes tipos de actuaciones:

2.4.1. Estudios cuyo objeto es permitir un ahorro energético, así como aquellos de seguimiento de implantación de estas actuaciones, mediante indicadores.

En el caso de Estudios de seguimiento de resultados de la implantación de medidas de movilidad urbana sostenible, la inversión mínima será de 3.000 euros; no se considerarán más de cuatro estudios por ejercicio y por municipio. Estos deberán ser contratados por Ayuntamientos o autoridades de Transporte Público, quienes habrán de manifestar explícitamente su apoyo e interés en el estudio.

2.4.2. Estudios para la implantación de energías renovables.

2.4.3. Auditorías y consultoría energéticas, siendo la inversión mínima de 1.500 euros en auditorías industriales, 1.000 euros en el caso de auditorías en edificios y 3.000 euros en los demás casos.

2.4.4. Acciones de difusión para fomentar el ahorro, la eficiencia energética o el uso de las energías renovables, con las condiciones siguientes:

1.º La inversión mínima incentivable será de 25.000 euros, y la duración máxima del proyecto será de un año.

2.º Las actuaciones deberán estar relacionadas con alguna de las medidas recogidas en los programas establecidos en el Decreto 279/2007, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Sostenibilidad Energética (PASENER 2007-2013).

3.º Los solicitantes de actuaciones de difusión serán personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro.

4.º El beneficiario podrá solicitar autorización a la Agencia Andaluza de la Energía para reeditar material propiedad de la misma.

b) En el caso de los incentivos para la elaboración de Planes de Movilidad Urbana (PMUs), será obligatoria la evaluación energética, así como el compromiso en pleno del Ayuntamiento de ejecutar las medidas si son viables técnica y económicamente. En estos estudios no se considerará la integración de las medidas en los Planes Generales de Ordenación Urbana.

c) En el caso de auditorías a las flotas de transporte industrial, pasajeros y mercancías, para que mejoren su gestión integral, y así reducir sus consumos energéticos, se deberá incluir en el estudio la gestión de rutas, gestión de cargas, gestión de combustible, nuevas tecnologías telemáticas, adecuación de la flota a los servicios, así como contemplar la formación de conductores y gestores.

3. Definición de las categorías de proyectos de mejora de las infraestructuras energéticas, relacionadas con el desarrollo regional

3.1. Mejora de las infraestructuras energéticas.

3.1.1. Redes de transporte secundario o de distribución de gas.

Proyectos destinados a la extensión, desarrollo y mejora de las redes de transporte y distribución de gas, con las siguientes condiciones:

a) Su finalidad sea la ejecución de proyectos de inversión en redes de transporte secundario o de distribución de gas destinados al fomento de instalaciones de nuevos gaseoductos y redes de distribución y mejora y ampliación de las existentes cuando estén destinadas a una mejora de la calidad del servicio en zonas en que ésta sea inferior a la media nacional o comunitaria, así como para la reforma de antiguas redes de gas para adecuarlas a la normativa técnica requerida para conducción de gas natural.

b) Como proyectos de redes de transporte secundario de gas, se contemplan como incentivables, los siguientes:

1.º Proyectos de ejecución de posición y estación de regulación y/o medida en municipios cuyo objeto es pasar de una red de transporte a otra red de transporte o de distribución.

2.º Proyectos de gasoducto de transporte secundario para suministro a Términos Municipales, zonas industriales o de servicios.

c) Únicamente se considerarán las redes de trasporte secundario consideradas estratégicas para el desarrollo de la red gasista de Andalucía, que no se hayan aprobado en la Planificación Obligatoria, y para las que se tenga constancia que el incentivo por parte de la Junta de Andalucía repercuta en su inserción en el Documento de Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas 2008-2016.

d) Como proyectos de redes de distribución de gas, se considerarán incentivables las siguientes:

1.º Conexión a la red nacional de un nuevo municipio.

2.º Sustitución de una planta satélite ya instalada por la conexión a la red.

3.º Abastecer a un municipio de gas natural mediante plantas satélites de GNL o GLP.

4.º Extensión natural de la red en un municipio.

5.º Red de distribución hasta un centro de consumo.

e) Igualmente, se contemplarán los incentivos a la instalación de gaseoductos y redes de distribución de gas natural así como adecuación o nuevos almacenamientos y redes de distribución de GNL o GLP como solución transitoria hasta el enlace con redes de gas natural.

f) En cualquier caso, los beneficiarios deberán ser sociedades mercantiles autorizadas, según lo establecido en la normativa vigente, para la construcción, operación y mantenimiento de las instalaciones objeto de incentivo.

3.1.2. Proyectos de redes e infraestructura eléctrica.

Proyectos destinados a la extensión, desarrollo y mejora de las infraestructuras de redes de distribución eléctrica en el medio rural, y las realizadas por las Administraciones Locales, con las siguientes condiciones:

a) Tendrán la consideración de incentivables, los proyectos de inversión consistentes en redes de distribución de energía eléctrica, entre los que se incluyen, las actuaciones siguientes:

1.º Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural que sean realizadas por las pequeñas y medianas empresas distribuidoras de energía eléctrica, que desarrollen su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza.

2.º Nuevas infraestructuras eléctricas o ampliaciones de las existentes realizadas por Administraciones Locales y/o sus empresas, siempre que sea inviable atender las necesidades de energía eléctrica mediante fuentes de energía renovable y que tengan como ámbito de actuación suelos urbanos o urbanizables a fin de atender nuevas demandas en zonas de actividades socioeconómicas emergentes.

b) La inversión mínima de los proyectos será de 18.030 euros.

3.1.3. Redes de distribución de energía térmica.

Proyectos destinados a instalaciones de distribución de la energía térmica procedente de fuentes renovables, de instalaciones de cogeneración, de aprovechamiento de calores residuales, u otras.

4. Definición de las subcategorías.

De acuerdo con el artículo 11, apartado 4, se recogen las definiciones de las denominadas subcategorías o elementos de especial consideración en la valoración de las solicitudes, a excepción de las correspondientes a los proyectos integrales, proyectos de venta de energía mediante contrato de servicios energéticos, o proyectos con Ecoinnovación, ya definidos en el artículo 5.

a) Proyectos en los que se presente un relevante valor de ahorro energético: Aquellos en los que se presenta un porcentaje de ahorro respecto de la inversión de referencia o inicial de valor superior al 40%.

b) Actuaciones para uso público o que den servicio a una comunidad o colectivo: Aquellas dirigidas a un uso público o suponga una mejora socioeconómica a un colectivo de la zona beneficiada.

c) Proyectos con especial interés ambiental: Ubicación del proyecto o actuación en zonas o lugares de Andalucía que tengan una especial significación ambiental, y en la que el proyecto solicitado afecte positivamente al mantenimiento o mejora de dicha situación. Asimismo, serán considerados como tales, aquellos en los que sea destacable el interés energético de la tecnología usada.

d) Grado de implantación de la tecnología usada en la zona geográfica o sector de actividad: Ubicación del proyecto solicitado en zona geográfica o pertenencia a sector o tipo de aplicación con escasa presencia o experiencia en implantación de determinados tipos de proyectos energéticos.

e) Proyectos en los que se presente una generación distribuida de la energía, localizada en parques empresariales: Aquellos sistemas locales de suministro energético en red autogestionada en núcleos de concentración empresarial.

f) Cooperación entre empresas para posibilitar el aprovechamiento energético: Cuando el proyecto solicitado se lleva a cabo gracias a la cooperación entre empresas, entidades o instituciones, aumentando de esta forma las posibilidades de éxito del proyecto y los niveles de actividad del mayor número posible de agentes.

g) Estudios integrales de potencial de ahorro o implantación de energías renovables: Aquellos que por su alcance o contenido permiten obtener una visión amplia del proceso, instalaciones, edificio, actividad, o zona estudiada, en lo referente a las posibilidades de aprovechamiento de fuentes energéticas renovables o de ahorro energético.

h) Compromiso de seguimiento y ejecución de los resultados viables: Existencia de un compromiso de seguimiento y ejecución de las medidas que resulten viables como consecuencia de las conclusiones del estudio realizado.

i) Aplicación a un municipio o proyectos con interés social supramunicipal: Estudios, auditorías o consultorías en los que del objeto y alcance de los mismos resulta un mayor desarrollo energético sostenible de uno o varios municipios.

j) Grado de desarrollo de la actuación objeto del estudio: Estudios, auditorías o consultorías en los que del objeto y alcance de los mismos resulta un mayor desarrollo energético sostenible de zonas con baja implantación de energías renovables o instalaciones de aprovechamiento energético, o en referencia al uso de tecnologías poco desarrolladas.

k) Localizados en municipios o zonas de especial consideración para el cumplimiento del Plan Andaluz de Sostenibilidad Energética, según Decreto 279/2007, de 13 de noviembre: Proyectos que contribuyen a la consecución de los objetivos de alguna de las medidas del referido Plan.

l) Realizadas por Administraciones Locales: Proyectos promovidos por Administraciones Locales, especialmente si se ubican en pequeños municipios.

ANEXO II

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración a tener en cuenta para cada categoría y subcategoría se establecen en la tabla que aparece al final de este Anexo, indicándose a continuación las definiciones de cada uno de los elementos de valoración considerados:

1. Grado de contribución que el ahorro y la eficiencia energética o la producción de energía a partir de fuentes renovables del proyecto aporta a la protección ambiental, en comparación con la situación anterior del proyecto o con la alternativa real sin incentivo. Se valorará especialmente la contaminación evitada por el ahorro de combustibles fósiles y los efectos evitados sobre la capa de ozono o los gases de efecto invernadero, medidos en toneladas equivalentes de petróleo (tep) y CO_2 ahorrados.

2. Grado de adaptación a los objetivos del PASENER: Se valorará la adecuación del proyecto a los principales objetivos o medidas de este programa referidos a las empresas, de conformidad con el Decreto 279/2007, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Sostenibilidad Energética (PASENER 2007-2013).

3. Efecto que el proyecto puede tener sobre la creación de nuevas actividades empresariales en la zona, así como la creación de empleo.

4. Grado de la importancia del efecto incentivador sobre la decisión del beneficiario para realizar la inversión propuesta, tanto en proyectos de ahorro y eficiencia energética como de energías renovables; relación entre el esfuerzo inversor y los beneficios derivados de la instalación. Los parámetros a valorar tendrán relación con el tiempo de recuperación de la inversión o la rentabilidad financiera para el empresario y por otra parte la energía ahorrada o la contaminación evitada.

5. Existencia de riesgos tecnológicos, económicos o empresariales asociados a proyectos que, por su novedad o ausencia de experiencias previas, presentan incertidumbres o riesgos en su comportamiento técnico o económico.

6. En proyectos de Mejora de las infraestructuras energéticas, se valorará el grado de incidencia del efecto incentivador del incentivo sobre el comportamiento del beneficiario hacia la realización de la inversión proyectada para mejorar las infraestructuras energéticas. En particular, el caso de redes de transporte secundario de gas natural, se valorará la relación entre los costes marginales de la inversión y los ingresos derivados de la misma.

7. Beneficios directos o indirectos derivados de la mejora de la infraestructura energética, sobre la población, las empresas o la economía general de la zona, así como importancia de la población afectada

8. Grado de mejora técnica o de calidad en el suministro, ahorro y eficiencia energética o el uso de fuentes renovables, que la nueva infraestructura aporta al sistema de distribución energética.

9. En su caso, grado de integración del proyecto en un programa más amplio de ahorro y eficiencia energética formalmente comprometido y aprobado por la entidad beneficiaria. En el caso de administraciones locales, el programa referido será el Plan de Optimización Energética del municipio o que la inversión del proyecto sea consecuencia de la aplicación de un estudio financiado previamente por fondos de programas de la administración local, autonómica, nacional o comunitaria.

10. Calidad tecnológica de la actuación y seguimiento de las instalaciones energéticas para asegurar su eficiencia ener-

gética, o la calidad técnica, fiabilidad de los datos y alcance en caso de tratarse de un estudio o auditoría energética.

11. Proyectos dirigidos a colectivos desfavorecidos o proyectos en colaboración o dirigidos a empresas, ciudadanos o grupos de ciudadanos.

12. Replicabilidad del proyecto, potencial de difusión del mismo y efecto seguimiento.

<table>
<tr><td rowspan="3">LÍNEAS</td><td colspan="11">APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN</td></tr>
<tr><td colspan="2">PARA LAS CATEGORÍAS</td><td colspan="9" rowspan="2">PARA LAS SUBCATEGORÍAS</td></tr>
<tr><td>Empresas</td><td>No empresas</td></tr>
<tr><td colspan="3">AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA</td><td>Proyecto integral</td><td>Contrato de servicios energéticos</td><td colspan="2">Relevancia del ahorro energético</td><td colspan="3">Actuaciones para uso público o colectivos</td><td>Especial interés ambiental</td></tr>
<tr><td colspan="2">Proyectos de ahorro y eficiencia en procesos o equipos</td><td colspan="2">1, 2, 4 y 10</td><td rowspan="5">1, 9 y 12</td><td rowspan="5">5, 8, 10 y 12</td><td colspan="2" rowspan="5">1 y 4</td><td colspan="3" rowspan="5">10 y 11</td><td rowspan="5">1</td></tr>
<tr><td colspan="2">Proyectos de ahorro y eficiencia en edificios y sus instalaciones</td><td>1, 2 y 4</td><td>1, 2 y 10</td></tr>
<tr><td colspan="2">Proyectos ahorro en instalaciones alumbrado de exterior</td><td colspan="2">1, 2, 9 y 12</td></tr>
<tr><td colspan="2">Proyectos de ahorro y eficiencia en trasporte</td><td>1, 2, 4 y 5</td><td>1, 2, 9 y 12</td></tr>
<tr><td colspan="2">Sustitución de combustibles o energías tradicionales por otros menos contaminantes</td><td colspan="2">1, 2, 4 y 10</td></tr>
<tr><td colspan="3">INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES</td><td>Proyecto integral</td><td>Contrato de servicios energéticos</td><td>Eco - innovación</td><td>Grado de implantación tecnología usada en la zona o sector</td><td colspan="2">Generación distribuida en parques empresariales</td><td colspan="2">Especial interés ambiental</td></tr>
<tr><td colspan="2">Producción de electricidad</td><td>1, 2, 3, 4, 5 y 10</td><td rowspan="2">1, 2 y 10</td><td rowspan="4">1, 9 y 12</td><td rowspan="4">5, 8, 10 y 12</td><td rowspan="4">1, 5 y 12</td><td rowspan="4">3, 5, 11 y 12</td><td colspan="2" rowspan="4">2, 11 y 12</td><td rowspan="4">1</td></tr>
<tr><td colspan="2">Producción de energía térmica</td><td>1, 2, 4 y 10</td></tr>
<tr><td colspan="2">Producción conjunta de electricidad y energía térmica</td><td colspan="2">1, 2, 3, 4, 5, 10 y 12</td></tr>
<tr><td colspan="2">Producción y/o logística de biomasa y biocombustibles</td><td colspan="2">1, 2, 3, 4, 5 y 12</td></tr>
<tr><td colspan="3">INSTALACIONES DE APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO</td><td>Proyecto integral</td><td>Contrato de servicios energéticos</td><td>Grado de implantación tecnología usada en la zona o sector</td><td>Generación distribuida en parques empresariales</td><td colspan="2">Cooperación empresarial</td><td colspan="2">Especial interés ambiental</td></tr>
<tr><td colspan="2">Proyectos de cogeneración</td><td>1, 2, 4, y 10</td><td>1, 2 y 12</td><td rowspan="3">1, 9 y 12</td><td rowspan="3">5, 8, 10 y 12</td><td rowspan="3">3, 5, 11 y 12</td><td rowspan="3">2, 11 y 12</td><td colspan="2" rowspan="3">3, 4 y 12</td><td rowspan="3">1</td></tr>
<tr><td colspan="2">Aprovechamiento de calor residual</td><td colspan="2">1, 2, 4, y 10</td></tr>
<tr><td colspan="2">Valorización energética de residuos no biomásicos</td><td colspan="2">1, 2, 4, 5, 7, 10 y 12</td></tr>
<tr><td colspan="3">ESTUDIOS ENERGÉTICOS Y ACCIONES DE DIFUSIÓN</td><td colspan="2">Estudios integrales de potencial de ahorro o energías renovables</td><td colspan="2">Compromiso de seguimiento y ejecución</td><td colspan="3">Aplicación a un municipio o interés social supramunicipal</td><td>Grado de desarrollo de la actuación objeto del estudio o difusión</td></tr>
<tr><td colspan="2">Estudios para ahorro energético</td><td rowspan="2">1, 2, 3, 7 y 10</td><td rowspan="3">1, 2, 9 10 y 12</td><td colspan="2" rowspan="3">1, 7 y 9</td><td colspan="2" rowspan="3">8 y 10</td><td colspan="4" rowspan="3">8, 10 y 12</td></tr>
<tr><td colspan="2">Estudios para implantación de energías renovables</td></tr>
<tr><td colspan="2">Auditorías y consultoría energéticas</td><td>1, 2, 7 y 10</td></tr>
<tr><td colspan="3">Acciones de difusión</td><td colspan="2">2, 9 y 12</td><td colspan="4">No aplica</td><td colspan="4">11 y 12</td></tr>
<tr><td colspan="3">MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS</td><td colspan="3">Localizadas en municipios o zonas objetivos PASENER</td><td colspan="3">Realizadas por Administraciones locales</td><td colspan="3">Especial interés ambiental</td></tr>
<tr><td colspan="2">Redes de transporte secundario</td><td colspan="2">6</td><td colspan="3" rowspan="4">2 y 7</td><td colspan="3" rowspan="4">3, 7 y 12</td><td colspan="3" rowspan="4">1</td></tr>
<tr><td colspan="2">Redes de distribución de gas</td><td colspan="2">2, 7 y 8</td></tr>
<tr><td colspan="2">Redes de distribución de energía eléctrica</td><td>2, 6, 7 y 8</td><td>2, 7, 8, 11 y 12</td></tr>
<tr><td colspan="2">Redes de distribución de energía térmica</td><td colspan="2">2, 5, 7, 8 y 12</td></tr>
</table>

Hoja 1 de 2 ANVERSO ANEXO III A

JUNTA DE ANDALUCIA

Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

N° REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

INCENTIVOS PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO SOSTENIBLE DE ANDALUCÍA
PROCEDIMIENTO GENERAL

N° EXPEDIENTE

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA n° ..... de fecha .....)

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE Y DE SU REPRESENTACIÓN LEGAL

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	AGRUPACIÓN ☐ SI ☐ NO	NIF/CIF/NIE	CÓDIGO I.A.E

DOMICILIO SOCIAL	MUNICIPIO

PROVINCIA	COD. POSTAL	TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

EMPLAZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA SOLICITUD

APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL	NIF

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	MUNICIPIO

PROVINCIA	COD. POSTAL	TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

2 DATOS DEL PROYECTO/ACTUACIÓN

DENOMINACIÓN

3 INCENTIVO SOLICITADO

OBJETO DEL PROYECTO

☐ Ahorro y eficiencia energética.
☐ Instalación de energías renovables.
☐ Instalaciones de aprovechimiento energético.
☐ Estudios energéticos y acciones de difusión
☐ Mejoras de las infraestructuras energéticas

MODALIDAD DEL INCENTIVO

☐ Incentivo directo a fondo perdido
☐ Bonificación del tipo de interés de préstamo

ENTIDAD FINANCIERA (sólo si solicita bonificación al tipo de interés)	OFICINA	IMPORTE PRÉSTAMO

4 DATOS BANCARIOS

Código Entidad | | | | | Código Sucursal | | | | | Dígito Control | | N° Cuenta | | | | | | | | | |

Entidad: .....

Domicilio: .....

Localidad: ..... Provincia: ..... C. Postal: .....

0015370

Hoja 1 de 2 REVERSO ANEXO III A

5	EMPRESA INSTALADORA ACREDITADA PROSOL			
RAZÓN SOCIAL				NIF/CIF
DOMICILIO SOCIAL				MUNICIPIO
PROVINCIA	COD. POSTAL	TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

6	DATOS DEL SOLICITANTE SI SE TRATA DE UNA AGRUPACIÓN			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			NIF/CIF	CÓDIGO IAE
OBJETO DE LA AGRUPACIÓN			FECHA DE CONSTITUCIÓN DE LA AGRUPACIÓN	
DOMICILIO SOCIAL			MUNICIPIO	
PROVINCIA	COD. POSTAL	TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
EMPLAZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA SOLICITUD				
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL				NIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			MUNICIPIO	
PROVINCIA	COD. POSTAL	TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

7	DATOS DE LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACIÓN (RELLENAR UNO POR CADA MIEMBRO)			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL MIEMBRO DE LA AGRUPACIÓN				NIF/CIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			MUNICIPIO	
PROVINCIA	COD. POSTAL	TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
COMPROMISO ADQUIRIDO (1)				

(1) El representante legal de la agrupación declara con la firma de la presente solicitud, que cuenta documentalmente con la aceptación del compromiso adquirido de cada uno de los miembros de la agrupación

8 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o fotocopia compulsada cuando se presente en Registro administrativo)

- ☐ CIF en caso de persona jurídica o entidad local.
- ☐ Acreditación de la personalidad jurídica.
- ☐ Poder de representación del solicitante.
- ☐ Certificación acreditativa de la facultad para solicitar el incentivo del Órgano competente.
- ☐ Poder de representación del solicitante.
- ☐ Poder de representación del representante legal, en caso de instituciones.
- ☐ Contrato entre las partes, en caso de subcontrataciones superiores al 20% del incentivo y de cuantía superior a 60.000 €.
- ☐ Contrato o convenio, que incluya los derechos y obligaciones, en los proyectos presentados por agrupaciones.
- ☐ Contrato de servicios energéticos, en proyectos de venta de energía.
- ☐ Documentación bancaria acreditativa de la titularidad bancaria.

001537D

ADVERTENCIA LEGAL: La solicitud de la presente subvención implica una declaración de veracidad de la información aportada y de autenticidad de los documentos incorporados. El falseamiento en los datos o en los documentos públicos, oficiales o mercantiles para obtener una subvención, están tipificados como delitos de estafa, fraude de subvenciones y falsedad documental en los artículos 248, 308 y 392 del Código Penal respectivamente, pudiendo ser castigados con penas de prisión de hasta cuatro años, y de multa hasta el séxtuplo del importe defraudado. En caso de constatarse alguna de las anteriores conductas en éste expediente, podrán iniciarse acciones para exigir responsabilidad a quienes incurran en ellas con arreglo a los preceptos indicados, sin perjuicio del reintegro de la subvención y de los demás efectos que procedan con arreglo a la legislación vigente.

Hoja 2 de 2 ANEXO III A

Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

SOLICITUD

INCENTIVOS PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO SOSTENIBLE DE ANDALUCIA
PROCEDIMIENTO GENERAL

N° EXPEDIENTE

9 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta en formato pdf, la cual coincide con la original, y que el solicitante :

☐ 9.1.1.- No ha solicitado ni obtenido incentivos o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

☐ 9.1.2.- Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas

Fecha / Año (1)	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales (2)	Importe
.....	.....	..... €

Concedidas

Fecha / Año (1)	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales (2)	Importe
.....	.....	..... €

(1) Especificar el año de presentación de la solicitud.
(2) Especificar Consejería y Dirección General; en caso de MITCO, especificar unidad administrativa concedente

☐ 9.2.- No ha recibido ayudas de mínimis por valor superior al límite de 200.000 euros en los últimos tres años, según se establece en el Reglamento 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las Ayudas de MINIMIS (DO L 379 de 28.12.2006, página 5).

☐ 9.3.- No está incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario incluidas en las Bases Reguladoras de la Orden.

☐ 9.4.- No ha iniciado el proyecto para el que se solicita el incentivo con fecha anterior a la solicitud, en el caso de incentivos a proyectos de Infraestructuras energéticas e incentivos a proyectos de protección ambiental, en caso de empresas o no empresas que ejerzan actividad económica a través de la actuación objeto del incentivo.

☐ 9.5.1.- Ha solicitado la Autorización Ambiental integrada (AAI), la Autorización Ambiental Unificada (AAU) o la Calificación Ambiental (CA), conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio o cualquier otra autorización exigida por normativa sectorial de aplicación, ante el organismo ..... el día ..... con el número de registro de entrada .....

☐ 9.5.2.- No le afecta la ley 7/2007, de 9 de julio, de Protección Ambiental, ni cualquier otra normativa sectorial

☐ 9.5.3.- Ha cumplido el trámite de informe por parte de la Consejería competente en materia de medio ambiente respecto a la no afección del proyecto para el que se solicita el incentivo a los espacios de la Red Ecológica Europea Natura 2000 para actividades señaladas en el artículo 27.1.d de la mencionada Ley 7/2007, de 9 de julio.

☐ 9.6.- El proyecto para el que se solicita el incentivo no se realiza en cumplimiento de normas comunitarias, nacionales o autonómicas que le son exigibles y en particular que no están incluidos en el ámbito del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

☐ 9.7.- Acepta su inclusión en la lista de beneficiarios, prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d), del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre.

☐ 9.8- Acepta como medio de notificación preferente, la notificación telemática de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos en la dirección de correo electrónico recogida en la presente solicitud.

☐ 9.9.- Autoriza a la Agencia Andaluza de la Energía a efectuar las verificaciones necesarias para comprobar la autenticidad de los datos personales de acreditación de identidad y residencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica

Se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y **SOLICITA:**

☐ 9.10.- La concesión del incentivo por importe de ..... € o el máximo legal que permita la presente Orden: (Solo si es incentivo directo a fondo perdido)

En ..... a ..... de ..... de .....

EL/LA SOLICITANTE O EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: .....

SR/SRA. PRESIDENTE/A DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de los incentivos otorgadas por la Agencia Andaluza de la Energia. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Agencia Andaluza de la Energia. C/Isaac Newton, n° 1 - 41092- SEVILLA

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

001537D

ANVERSO ANEXO III B

Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

N° REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

INCENTIVOS PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO SOSTENIBLE DE ANDALUCÍA
PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO

Nº AUTORIZACIÓN: .....

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA n° ..... de fecha .....)

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE Y DE SU REPRESENTACIÓN LEGAL

NOMBRE				NIF/NIE
DOMICILIO				
MUNICIPIO				PROVINCIA
COD. POSTAL	TELÉFONO	FAX	TELÉFONO MOVIL	CORREO ELECTRÓNICO
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO				
EMPLAZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA SOLICITUD, EN SU CASO				
MUNICIPIO				PROVINCIA
COD. POSTAL	TELÉFONO	FAX	TELÉFONO MOVIL	CORREO ELECTRÓNICO

2 ACTUACIÓN INCENTIVABLE

TIPO DE ACTUACIÓN INCENTIVABLE

☐ Chimenea Tecnológica.	☐ Vehículo con unidad de propulsión eficiente o que reduzca la contaminación	☐ Sistemas solares térmicos prefabricados
☐ Instalación Solar Térmica (superficie < 7 m^2)	☐ Estufa de Pellets	

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA ACTUACIÓN

Marca y Modelo	**Energía Auxiliar**	**Superficie (m^2)**	**Volumen (m^3)**	**Potencia (kW)**

Código de la actuación	
Fecha de venta	Número de factura

Importe de la actuación	
IVA	
Importe Total (IVA incluido)	
Incentivo de la Junta de Andalucía	
Cantidad a abonar por el solicitante	

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

☐ Anexo VB

☐ Factura pagada, como justificación de la inversión, en la que figure el descuento del incentivo.

0015380D

REVERSO ANEXO III B

4 EMPRESA O ESTABLECIMIENTO ADHERIDO

RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta en formato PDF, la cual coincide con el original, y que:

- El equipamiento para el que se solicita el incentivo, va a ser instalado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su caso, y tendrá como finalidad el desarrollo energético sostenible de Andalucía.
- El solicitante ha adquirido el equipamiento descrito en la solicitud y ha percibido el descuento.
- El solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario, incluidas en la presente Orden.
- El solicitante y la empresa adherida se COMPROMETEN a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación.
- El solicitante y la empresa adherida aceptan como medio de notificación preferente, la notificación telemática de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 15 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos, en la dirección de correo electrónico recogida en la presente solicitud.
- El solicitante acepta que cuantas notificaciones se emitan correspondientes a esta solicitud sean dirigidas a la empresa que figura en este Anexo.
- El solicitante acepta su inclusión en la lista de beneficiarios, prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d), del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre
- El solicitante autoriza la cesión del cobro del incentivo a la empresa que figura en este Anexo.
- El solicitante asume las obligaciones impuestas al beneficiario indicadas en la presente Orden.
- El solicitante autoriza a la Agencia Andaluza de la Energía a efectuar las verificaciones necesarias para comprobar la autenticidad de los datos personales de acreditación de identidad y residencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.
- El solicitante y la empresa adherida declaran que a la instalación objeto del incentivo no le afecta el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, en su caso

☐ No ha solicitado ni obtenido incentivos o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

☐ Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas

Fecha / Año (1)	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales (2)	Importe
.....	.....	..... €

Concedidas

Fecha / Año (1)	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales (2)	Importe
.....	.....	..... €

(1) Especificar el año de presentación de la solicitud.

(2) Especificar Consejería y Dirección General; en caso de MITCO, especificar unidad administrativa concedente.

Se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y **SOLICITA** la concesión del incentivo a fondo perdido por importe igual al que figura en el apartado 2 de esta solicitud

En ..... a ..... de ..... de .....

EL / LA REPRESENTANTE

Fdo.: .....

SR/SRA. PRESIDENTE/A DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de los incentivos otorgadas por la Agencia Andaluza de la Energia. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Agencia Andaluza de la Energía. C/Isaac Newton, nº 1 - 41092- SEVILLA

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

ADVERTENCIA LEGAL: La solicitud de la presente subvención implica una declaración de veracidad de la información aportada y de autenticidad de los documentos incorporados. El falseamiento en los datos o en los documentos públicos, oficiales o mercantiles para obtener una subvención, están tipificados como delitos de estafa, fraude de subvenciones y falsedad documental en los artículos 248, 308 y 392 del Código Penal respectivamente, pudiendo ser castigados con penas de prisión de hasta cuatro años, y de multa hasta el séxtuplo del importe defraudado. En caso de constatarse alguna de las anteriores conductas en éste expediente, podrán iniciarse acciones para exigir responsabilidad a quienes incurran en ellas con arreglo a los preceptos indicados, sin perjuicio del reintegro de la subvención y de los demás efectos que procedan con arreglo a la legislación vigente.

001538D

Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ANVERSO ANEXO IV A

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

N° REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

INCENTIVOS PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO SOSTENIBLE DE ANDALUCÍA
ACREDITACIÓN EN EL PROGRAMA PROSOL

1 DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE

RAZÓN SOCIAL			
NIF/CIF	NOMBRE COMERCIAL		
DOMICILIO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	WEB
CORREO ELECTRONICO		TELÉFONO	FAX

CUENTA BANCARÍA (CCC) (A USAR EN CASO DE CESIÓN DEL DERECHO DE COBRO POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS):

BANCO OFICINA D.C NÚMERO DE CUENTA

...../...../...../.....

2 COMPROMISOS DE LA EMPRESA INSTALADORA

a) Realizar la ejecución, montaje, mantenimiento y reparación de las instalaciones, de conformidad con la normativa vigente y en la forma y en los plazos establecidos.
b) Cumplir con la normativa vigente en cuanto a componentes, materiales, equipos, accesorios y diseños de instalaciones.
c) Establecer para la instalación y su montaje una garantía mínima de tres años, así como mantenimiento por igual período, debiendo realizar de manera gratuita cuantas actuaciones sean necesarias para el correcto servicio de la instalación.
d) Informar a los usuarios de las instalaciones de los requisitos del programa PROSOL antes de contratar la instalación objeto de incentivo.
e) Someterse a las actuaciones de comprobación que se estimen necesarias por la Agencia Andaluza de la Energía, por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y el Tribunal de Cuentas Europeo, cuando se trate de ayudas cofinanciadas con FEDER.
f) Incluir en el lugar de atención al público así como en las instalaciones acogidas a la Orden, la publicidad que establezca la Agencia Andaluza de la Energía, en lugar visible, así como el registro de las revisiones periódicas de mantenimiento en la forma y tamaño que se determine. En toda información o publicidad que se efectúe hará constar que la instalación está incentivada por la Junta de Andalucía y por FEDER, según se trate.
g) Facilitar a la Agencia Andaluza de la Energía la información técnica y económica relacionada con los equipos e instalaciones a efectos de publicidad, publicaciones y estudios, así como facilitar las labores de verificación a desarrollar por parte de la Agencia Andaluza de la Energía.
h) Comunicar al órgano concedente de la ayuda, todos aquellos cambios de domicilio a efecto de notificaciones durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.
i) Colaborar con la Agencia Andaluza de la Energía facilitando la telemonitorización de las instalaciones que sean consideradas de especial interés mediante la firma de un convenio de colaboración.
j) Ejecución y trámite, en el ámbito del Programa PROSOL, de instalaciones para las que no sea de aplicación el Real Decreto 314/2006, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Código Técnico de la edificación.
l) No encontrarse sometidas a expediente sancionador que la inhabilite para el ejercicio profesional de las instalaciones objeto de incentivo.
m) Autorizar a la Agencia Andaluza de la Energía a efectuar las verificaciones necesarias para comprobar la autenticidad de los datos personales de acreditación de identidad y residencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.

El incumplimiento de las condiciones y obligaciones relacionadas en el Anexo VII por parte de las empresas acreditadas, podrá conllevar la pérdida de acreditación y su exclusión del registro de empresas acreditadas, así como de la dirección de Internet www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa.

0015390D

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

☐ Documentación acreditativa de titularidad de la cuenta bancaria.

☐ Certificado de registro expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, para las instalaciones solares térmicas y de biomasa.

☐ Certificado de registro expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, para las instalaciones fotovoltaicas y eólicas.

REVERSO ANEXO IV A

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Don/Dña _____ con D.N.I _____ en representación de la empresa de referencia **DECLARA** de forma expresa y responsable:

Que conoce las bases de la convocatoria, aprobadas por la presente Orden, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se aprueban las Bases Reguladoras del programa de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía y que cumple con los requisitos de desarrollo de la actividad exigidos para poder inscribirse en el Programa PROSOL.
Que los datos que figuran en la presente solicitud son ciertos, así como que la documentación que adjunta coincide con la original.
Que es representante de la misma y que ostenta poder para dicha representación.

SOLICITA su inclusión en el registro de empresas acreditadas PROSOL, así como autorización para hacer uso del sistema de tramitación telemática para la gestión de incentivos a solicitar a la Agencia Andaluza de la Energía en lo referente a la solicitud, aportación y recogida de documentación, subsanación de errores, y aceptación de la resolución de concesión, en representación del beneficiario, de conformidad con lo estipulado en la Orden de Incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía, firmando y sellando la presente solicitud y asumiendo los compromisos establecidos que figuran en la misma.

Tipos de actuaciones:

☐ Instalaciones solares térmicas o de biomasa

☐ Instalaciones fotovoltaicas o eólicas

En ..... a ..... de ..... de .....

(Sello de la Entidad)

EL / LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: .....

SR/SRA. PRESIDENTE/A DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de los incentivos otorgadas por la Agencia Andaluza de la Energía. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Agencia Andaluza de la Energía. C/Isaac Newton, nº 1 - 41092- SEVILLA

ADVERTENCIA LEGAL: La solicitud de la presente subvención implica una declaración de veracidad de la información aportada y de autenticidad de los documentos incorporados. El falseamiento en los datos o en los documentos públicos, oficiales o mercantiles para obtener una subvención, están tipificados como delitos de estafa, fraude de subvenciones y falsedad documental en los artículos 248, 308 y 392 del Código Penal respectivamente, pudiendo ser castigados con penas de prisión de hasta cuatro años, y de multa hasta el séxtuplo del importe defraudado. En caso de constatarse alguna de las anteriores conductas en éste expediente, podrán iniciarse acciones para exigir responsabilidad a quienes incurran en ellas con arreglo a los preceptos indicados, sin perjuicio del reintegro de la subvención y de los demás efectos que procedan con arreglo a la legislación vigente.

001539D

ANEXO IV B

Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

INCENTIVOS PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO SOSTENIBLE DE ANDALUCÍA
AUTORIZACIÓN A TERCERO PARA ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DEL SOLICITANTE Y CESIÓN DEL DERECHO DE COBRO

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº..... de fecha .....)

1 DATOS DEL BENEFICIARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				NIF/CIF
DOMICILIO SOCIAL				MUNICIPIO
PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

2 DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA AUTORIZADA

Sociedad ☐ Autónomo ☐

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	NIF

DOMICILIO SOCIAL				MUNICIPIO
PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

3 EMPRESA A LA QUE REPRESENTA

RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF

4 AUTORIZACIÓN

El solicitante **AUTORIZA** para hacer uso del sistema de tramitación telemática a la empresa del apartado 3 de este formulario, en relación con la solicitud de incentivos, aportación y recogida de documentación, subsanación de errores y aceptación de la resolución de concesión en los términos y condiciones establecidos en la Orden reguladora.

El solicitante cede el derecho de cobro del incentivo a favor de la empresa arriba indicada: ☐ SÍ ☐ NO

SOLICITANTE BENEFICIARIO

En ..... a ..... de ..... de .....

Fdo.: .....

EMPRESA AUTORIZADA

En ..... a ..... de ..... de .....

Fdo.: .....

SR/SRA. PRESIDENTE/A DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de los incentivos otorgadas por la Agencia Andaluza de la Energía. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Agencia Andaluza de la Energía. C/Isaac Newton, nº 1 - 41092- SEVILLA

ANVERSO ANEXO V A

Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

N° REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

INCENTIVOS PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO SOSTENIBLE DE ANDALUCÍA
ADHESIÓN AL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO

1 DATOS DEL ESTABLECIMIENTO O EMPRESA INSTALADORA

RAZÓN SOCIAL			
NIF/CIF	NOMBRE COMERCIAL		
DOMICILIO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	WEB
CORREO ELECTRONICO		TELÉFONO	FAX

CUENTA BANCARÍA (CCC) (A CUMPLIMENTAR SÓLO POR LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA DE VEHÍCULOS CON UNIDADES DE PROPULSIÓN EFICIENTE O QUE REDUZCAN LA CONTAMINACIÓN)

BANCO OFICINA D.C NÚMERO DE CUENTA

...../...../...../.....

2 NÚMEROS DE TELÉFONO MÓVIL PARA SOLICITAR RESERVA DE FONDOS

TELÉFONO 1		TELÉFONO 2		TELÉFONO 3	
TELÉFONO 4		TELÉFONO 5		TELÉFONO 6	

3 COMPROMISOS DEL ESTABLECIMIENTO O EMPRESA INSTALADORA

a) Cumplimentar los formularios requeridos, aportando la documentación exigida en cada caso.
b) Cumplimentar las solicitudes de los beneficiarios con arreglo a los impresos que se le faciliten y presentar la solicitud del incentivo, según lo especificado en la presente Orden.
c) Realizar la venta de equipos nuevos y que reúnan las características mínimas establecidas en la presente Orden.
d) Practicar el descuento que ha de realizar en el momento de la venta en igual cuantía que el incentivo previsto para el tipo de actuación que se solicite.
e) Facilitar la información que les sea solicitada para el seguimiento de la actuación incentivada.
f) Consentir de modo expreso la incorporación y tratamiento de sus datos en los ficheros informáticos de la Agencia Andaluza de la Energía con el fin de aplicarlos a la gestión de los incentivos a que se refiere la presente Orden, quedando informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición previstos en la Ley Orgánica 15/1999. Para ejercer estos derechos deberá dirigirse a la Agencia Andaluza de la Energía.
g) Asumir cuantas obligaciones dimanen de la presente Orden o de las sucesivas convocatorias, así como de la normativa que le sea de aplicación.
h) Acepta como medio de notificación preferente, la notificación telemática de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 15 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos en la dirección de correo electrónico recogida en la presente solicitud.
i) No presentar solicitudes de incentivos si no dispone de autorización previa.
j) Presentar las solicitudes de incentivos en tiempo y forma.
k) Someterse a las actuaciones de comprobación de la Agencia Andaluza de la Energía y de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
l) Autoriza a la Agencia Andaluza de la Energía a efectuar las verificaciones necesarias para comprobar la autenticidad de los datos personales de acreditación de identidad y residencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.
El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo 28 de las Bases Reguladoras podrá ser causa de cancelación de la adhesión, en función de la consideración de la empresa adherida como entidad colaboradora de las previstas en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de estar obligadas al reintegro e imposición de sanciones.

0015410

4 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (A incorporar sólo establecimientos de venta)

- ☐ NIF o CIF.
- ☐ Documentación acreditativa de titularidad de la cuenta bancaria.
- ☐ Declaración censal de alta (modelo 036) o recibo de IAE.
- ☐ Poder de representación para personas jurídicas.

REVERSO ANEXO V A

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Don/Dña _____ con D.N.I _____ en representación del establecimiento o empresa de referencia declara de forma expresa y responsable:

Que conoce las bases de la convocatoria, aprobadas por la presente Orden, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se aprueban las Bases Reguladoras del programa de incentivos para el desarrollo energético de Andalucía y que cumple con los requisitos de desarrollo de la actividad exigidos para poder adherirse al Procedimiento Simplificado.

Que es representante de la misma y que ostenta poder para dicha representación.

SOLICITA su adhesión al procedimiento simplificado, con el objeto de suministrar el equipamiento indicado en esta solicitud y previsto en la presente convocatoria, de conformidad con lo estipulado en la Orden de Incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía. Asimismo, solicita autorización para hacer uso del sistema de tramitación telemática p**a**ra la gestión de incentivos a solicitar a la Agencia Andaluza de la Energía en lo referente a la solicitud, aportación y recogida de documentación, subsanación de errores, y aceptación de la resolución de concesión, en representación del beneficiario, de conformidad con lo estipulado en la Orden de Incentivos para el desarrollo energético **s**ostenible de Andalucía, firmando y sellando la presente solicitud y asumiendo los **c**ompromisos establecidos que figuran en la misma.

Tipos de actuaciones:

☐ Chimenea Tecnológica.	☐ Vehículo con unidad de propulsión eficiente o que reduzca la contaminación	☐ Sistemas solares térmicos prefabricados
☐ Instalación Solar Térmica (superficie < 7 m^2)	☐ Estufa de Pellets	

En ..... a ..... de ..... de .....

(Sello de la Entidad)

EL / LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: .....

SR/SRA. PRESIDENTE/A DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud , concesión y pago de los incentivos otorgadas por la Agencia Andaluza de la Energía. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Agencia Andaluza de la Energía. C/Isaac Newton, nº 1 - 41092- SEVILLA

001541D

ANEXO V B

Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

N° REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

INCENTIVOS PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO SOSTENIBLE DE ANDALUCÍA
AUTORIZACIÓN A TERCERO PARA ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DEL SOLICITANTE BENEFICIARIO PARA ACTUACIONES DE TRAMITACIÓN SIMPLIFICADA

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA n° ..... de fecha .....)

1 DATOS DEL BENEFICIARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				NIF/CIF
DOMICILIO SOCIAL				MUNICIPIO
PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

2 DATOS DEL AUTORIZADO Sociedad ☐ Autónomo ☐

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	NIF
DOMICILIO SOCIAL		MUNICIPIO	

PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

3 EMPRESA A LA QUE REPRESENTA

RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF

4 AUTORIZACIÓN

El solicitante **AUTORIZA** para hacer uso del sistema de tramitación telemática a la empresa del apartado 3 de este formulario, en relación con la solicitud de incentivos para actuaciones de tramitación simplificada, aportación y recogida de documentación, subsanación de errores, aceptación de la notificación de conseción y cobro del incentivo que previamente ha sido descontado del importe total a abonar, en los términos y condiciones establecidos en la Orden reguladora.

SOLICITANTE BENEFICIARIO

En ..... a ..... de ..... de .....

Fdo.: .....

REPRESENTANTE LEGAL

En ..... a ..... de ..... de .....

Fdo.: .....

0015420

SR/SRA. PRESIDENTE/A DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud , concesión y pago de los incentivos otorgadas por la Agencia Andaluza de la Energía. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Agencia Andaluza de la Energía. C/Isaac Newton, n° 1 - 41092- SEVILLA

ANEXO VI

INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN Y SUBSANACIÓN TELEMÁTICA DE SOLICITUDES DE INCENTIVOS

1. El interesado accederá mediante el navegador web a las direcciones www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa o www.andaluciajunta.es, y seleccionará en la sección de incentivos el correspondiente enlace a la presente Orden, accediendo de este modo al apartado de tramitación on-line.

Una vez dentro de la plataforma denominada SINERGIA, se podrá acceder a diferente información de interés, así como a la propia oficina virtual.

Tras darse de alta como nuevo beneficiario se podrá acceder, mediante su certificado digital, a la creación de la solicitud de incentivo, que se denominará 'nueva solicitud'.

2. Deberá cumplimentar los datos requeridos, tanto en el formulario de solicitud de incentivo como en los formularios que constituyen la denominada memoria, según se establece en los puntos 2, 3 y 4 del artículo 19.

3. Deberá anexar cuantos documentos sean requeridos en función de la categoría y subcategorías de incentivo seleccionada, a través del apartado denominado 'Documentación' que abrirá un formulario en la que se podrá seleccionar el fichero a anexar. Dichos documentos serán anexados en soporte informático PDF, siguiendo los modelos establecidos al efecto en el mismo. En ningún caso los ficheros anexos deberán de exceder de 5 megabytes de información.

4. Una vez cumplimentados los datos del formulario de solicitud de incentivo y de los requeridos en los formularios que constituyen la denominada memoria, así como anexados los ficheros a enviar mediante el procedimiento anterior, deberá pulsar la opción firmar. Hecho lo anterior, se presentará la solicitud a firma, tras la cual aparecerá un recibo de firma indicando el número de orden dentro del Registro Telemático que hace la solicitud, la fecha de presentación y hora en que queda registrado en el mismo, así como los códigos de transacción generados.

5. Tras este proceso, la solicitud pasará al estado de «trámite» pudiéndose consultar en el apartado de «solicitudes en tramite». En este apartado se podrá consultar el estado sobre el estado de tramitación de la solicitud, así como toda la información de interés para el solicitante, pudiendo obtenerse una copia firmada de la solicitud.

6. En caso de requerirse subsanación en los términos referidos en el artículo 21, se mostrará un icono de alerta indicando que la solicitud requiere subsanación. Los apartados a subsanar se habilitarán permitiendo modificar los datos o anexar nueva documentación. Una vez finalizada esta, se deberá proceder a cerrar el proceso de subsanación pulsando sobre la opción denominada 'cerrar subsanación'.

7. Notificaciones telemáticas: Los solicitantes, y las empresas PROSOL cuando actúan en representación de los mismos, podrán aceptar que las notificaciones se les realicen de forma telemática de acuerdo con lo establecido en el articulo 15 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, debiendo para ello estar dado de alta en la plataforma de notificación electrónica de la Junta de Andalucía (www.andaluciajunta.es/notificaciones). Se dispondrá de un enlace desde la plataforma SINERGIA, referida en el apartado 1.

ANEXO VII

ACREDITACIÓN EN EL PROGRAMA PROSOL

1. Las empresas instaladoras, personas físicas o jurídicas, que realizan la ejecución y mantenimiento de las instalaciones acogidas al programa PROSOL, según lo establecido en el artículo 12, deberán estar inscritas en los correspondientes registros de empresas instaladoras y mantenedoras.

La acreditación de la referida inscripción será requisito necesario para su inclusión en el programa PROSOL, y se efectuará mediante la aportación ante la Agencia Andaluza de la Energía del certificado de registro expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, para las instalaciones solares térmicas y de biomasa, y en el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, para las instalaciones fotovoltaicas y eólicas.

2. La inclusión en el programa PROSOL implica que las empresas deberán:

a) Realizar la ejecución, montaje, mantenimiento y reparación de las instalaciones, de conformidad con la normativa vigente y en la forma y en los plazos establecidos en la resolución de concesión.

b) Cumplir con la normativa vigente de aplicación en cuanto a componentes, materiales, equipos, accesorios, proyecto, ejecución, puesta en marcha y mantenimiento de las instalaciones.

c) Establecer para los componentes de la instalación y su montaje una garantía mínima de tres años, así como mantenimiento por igual período, debiendo realizar, sin coste adicional para el usuario, cuantas actuaciones sean necesarias para el correcto servicio de la instalación.

d) Informar a los usuarios de las instalaciones sobre los requisitos del programa PROSOL antes de contratar la instalación objeto de incentivo.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación que se estimen necesarias por la Agencia Andaluza de la Energía, por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y el Tribunal de Cuentas Europeo, cuando se trate de ayudas cofinanciadas con FEDER.

f) Incluir en el lugar de atención al público, así como en las instalaciones acogidas a la Orden, la publicidad que establezca la Agencia Andaluza de la Energía, en lugar visible, y en la forma y tamaño que se determine. En toda información o publicidad que se efectúe, se hará constar que la instalación está incentivada por la Junta de Andalucía y/o por FEDER, según se trate. Igualmente, se mantendrá disponible el registro de las revisiones periódicas de mantenimiento.

g) Facilitar a la Agencia Andaluza de la Energía la información técnica y económica relacionada con los equipos e instalaciones a efectos de publicidad, publicaciones y estudios, así como facilitar las labores de verificación a desarrollar por parte de aquella.

h) Comunicar a la Agencia Andaluza de la Energía, todos aquellos cambios de domicilio a efecto de notificaciones durante el período en que el incentivo es reglamentariamente susceptible de control.

i) Colaborar con la Agencia Andaluza de la Energía facilitando la telemonitorización de las instalaciones que sean consideradas de especial interés mediante la firma de un convenio de colaboración.

j) Limitarse a la ejecución y/o trámite de incentivos, en el ámbito del programa PROSOL, de instalaciones para las que no sea de aplicación el Real Decreto 314/2006, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Código Técnico de la edificación.

k) No encontrarse sometidas a expediente sancionador que la inhabilite para el ejercicio profesional de las instalaciones objeto de incentivo.

l) Aceptar las notificaciones por medios telemáticos de forma preferente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 15 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos en la dirección de correo electrónico que figura en el Anexo IV A.

3. La empresa acreditada está obligada a mantener las condiciones exigidas en el presente Anexo y a informar a la Agencia Andaluza de la Energía de las modificaciones que en su caso se produzcan.

4. Las empresas acreditadas en PROSOL serán las únicas responsables de sus actuaciones, debiendo responder de los daños y perjuicios que ellas o sus empleados causen, en general a cualesquiera terceros y particularmente a los usuarios de las instalaciones realizadas, y en ningún caso la inclusión en el registro PROSOL, supondrá una aceptación de responsabilidad respecto de sus actuaciones, por parte de la Junta de Andalucíaí

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2009, de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca el Premio de Periodismo «Luis Portero de Promoción del Donante de Órganos y Tejidos en Andalucía» en su XII Edición.

La Consejería de Salud, a través del Servicio Andaluz de Salud, desarrolla el Programa de Detección, Extracción y Trasplante de Órganos y Tejidos, cuya trascendencia es ampliamente reconocida. La complejidad del Programa desborda en muchas ocasiones el ámbito hospitalario, suponiendo un esfuerzo y dedicación sobreañadida del personal implicado. La influencia que ejercen los Medios de Comunicación es fundamental en la adhesión de la población a la donación de órganos y tejidos. Facilitar esta adhesión supone uno de los puntos de partida en el incremento de los donantes, objetivo básico en la actividad trasplantadora.

La Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, en virtud de la Orden de 23 de julio de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión del Premio de Periodismo Luis Portero de Promoción del Donante de Órganos y Tejidos en Andalucía, convoca con carácter anual el Premio a la mejor labor periodística relacionada con la Donación de Órganos y Tejidos en Andalucía, a fin de fomentar el tratamiento de este tema en los Medios de Comunicación.

Como homenaje institucional a la ejemplar figura de Luis Portero, Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, quien fue donante de órganos y tejidos tras ser asesinado por la banda terrorista ETA el 9 de octubre de 2000, este premio de periodismo pasó a denominarse «Premio Luis Portero de Promoción del Donante de Órganos y Tejidos en Andalucía», por la Orden de Consejería de Salud de 3 de abril de 2001.

En consecuencia, y en virtud de las atribuciones legales que me vienen conferidas,

R E S U E L V O

Convocar por delegación de la Excma. Consejera de Salud el Premio de Periodismo «Luis Portero de Promoción del Donante de Órganos y Tejidos en Andalucía» en su XII Edición, en las modalidades de Prensa Escrita, Radio y Televisión, con arreglo a las bases generales que se adjuntan como Anexo a esta Resolución.

Sevilla, 12 de enero de 2009.- La Directora General, Áurea Bordóns Ruiz.

A N E X O

XII EDICIÓN PREMIO DE PERIODISMO «LUIS PORTERO DE PROMOCIÓN DEL DONANTE DE ÓRGANOS Y TEJIDOS EN ANDALUCÍA»

Modalidades de Prensa Escrita, Radio y Televisión.

La Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a instancias de la Coordinación Autonómica de Trasplantes del Servicio Andaluz de Salud, convoca la XII Edición del Premio de Periodismo «Luis Portero de Promoción del Donante de Órganos y Tejidos en Andalucía», en sus tres modalidades, que será otorgado al trabajo periodístico o labor profesional que mejor haya contribuido durante el año 2008 a promover la divulgación, a través de los medios de comunicación, de la acción positiva y solidaria de la donación de Órganos y Tejidos en Andalucía, con arreglo a las siguientes

BASES GENERALES

Primera. Finalidad.

El Premio de Periodismo Luis Portero de Promoción del Donante de Órganos y Tejidos en Andalucía tiene la finalidad de reconocer los mejores trabajos periodísticos realizados por profesionales de los medios de comunicación durante el año 2008 que hayan contribuido a promover la divulgación de la acción positiva y solidaria de la donación de órganos y tejidos en Andalucía.

Segunda. Aceptación de las normas reguladoras.

1. La presente convocatoria se ajusta a las normas reguladoras previstas en la Orden de 23 de julio de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión del Premio de Periodismo Luis Portero de Promoción del Donante de Órganos y Tejidos en Andalucía.

2. La presentación de candidaturas al Premio supone la aceptación de las normas reguladoras del Premio contenidas en la Orden anteriormente citada.

3. El vencimiento del plazo máximo para resolver y publicar la resolución de concesión, sin haberse publicado la misma, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión del Premio.

Tercera. Personas participantes.

1. Podrán concurrir a este Premio aquellos trabajos periodísticos realizados durante el año 2008 por profesionales de los medios de comunicación que hayan contribuido a promover la divulgación de la acción positiva y solidaria de la donación de órganos y tejidos en Andalucía, incrementando y abriendo nuevas vías de implicación en la población a favor de la misma.

2. Cada persona autora presentará su propia candidatura.

3. En el supuesto de trabajos colectivos, estos se remitirán acompañados de un documento en el que ha de figurar la composición del equipo, la persona que actúe como representante del mismo, la firma de todas las personas coautoras y la forma de distribución del premio entre los miembros del equipo, en función de la participación de cada uno de ellos en la elaboración del trabajo presentado, en caso de que el trabajo presentado resulte premiado.

Cuarta. Descripción e importe del premio.

1. El Premio de Periodismo Luis Portero de Promoción del Donante de Órganos y Tejidos en Andalucía consta de tres modalidades:

a) Prensa escrita.
b) Radio.
c) Televisión.

2. El plazo de presentación de solicitudes para concurrir al Premio será de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente Resolución.

3. La duodécima edición del Premio de Periodismo Luis Portero de Promoción del Donante de Órganos y Tejidos en Andalucía estará dotada económicamente con seis mil euros (6.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1.1.17.31.18. 00.0924.48102.41F.5.2007, distribuidos de la siguiente forma:

a) Un primer premio de tres mil euros (3.000 €) para el mejor trabajo publicado en prensa o emitido en radio o emitido en televisión.
b) Accésit de mil euros (1.000 €) para el mejor trabajo publicado en prensa.
c) Accésit de mil euros (1.000 €) para el mejor trabajo emitido en radio.
d) Accésit de mil euros (1.000 €) para el mejor trabajo emitido en televisión.

4. Cada accésit deberá recaer en un trabajo distinto al que haya obtenido el primer premio.

5. El Premio de Periodismo Luis Portero de Promoción del Donante de Órganos y Tejidos en Andalucía podrá ser declarado desierto total o parcialmente si, a juicio del Jurado, los trabajos presentados no reúnen los méritos suficientes. En el caso de que el accésit de cualquiera de las tres modalidades se declarase desierto por estimar el Jurado que no existe ninguna candidatura idónea, la dotación económica de dicho accésit puede pasar a otra modalidad en calidad de accésit.

6. Asimismo, las personas ganadoras del Premio de Periodismo Luis Portero de Promoción del Donante de Órganos y Tejidos en Andalucía recibirán un diploma acreditativo.

Quinta. Requisitos que han de reunir los trabajos presentados.

1. No podrán haber sido premiados anteriormente, ni estar presentados simultáneamente en otros concursos.

2. Los trabajos deberán haber sido publicados o emitidos en castellano.

Sexta. Modo de presentación de los trabajos.

1. Según su modalidad, los trabajos se presentarán del siguiente modo:

a) En la modalidad de prensa escrita, los originales deberán presentarse junto a una copia de los mismos en papel DIN-A4, con expresión de la fecha, la página y el nombre de la publicación en la que haya aparecido.
b) En la modalidad de radio, las personas aspirantes al mejor trabajo o conjunto de ellos emitidos en radio deberán presentar sus originales, en cinta cassette u otro soporte sonoro equivalente y acompañados de certificación de la dirección de la emisora, con expresión de la fecha, el lugar y el programa de su emisión.
c) En la modalidad de televisión, los originales deberán presentarse en disco compacto VCD o DVD y acompañados de certificación de la dirección del centro o del programa en el que se haya emitido, con expresión de la fecha, el lugar y el programa de emisión.

2. El trabajo periodístico, con los requisitos indicados en el apartado anterior, se introducirá en un sobre, dirigido a la persona titular de la Dirección General competente en materia de asistencia sanitaria del Servicio Andaluz de Salud, en cuyo exterior debe figurar que el mismo se presenta para concurrir al Premio de Periodismo Luis Portero de Promoción del Donante de Órganos y Tejidos en Andalucía, indicando el título del trabajo, la modalidad del Premio a la que se presenta (prensa escrita, radio o televisión) y el número de la edición del Premio que corresponda.

Séptima. Lugar y plazo de presentación de candidaturas.

1. Las candidaturas para concurrir al Premio de Periodismo Luis Portero de Promoción del Donante de Órganos y Tejidos en Andalucía, con los requisitos indicados en los apartados anteriores de la presente Resolución, deberán dirigirse a la persona titular de la Dirección General competente en materia de asistencia sanitaria del Servicio Andaluz de Salud y podrán presentarse en el Registro General del citado Organismo, sito en la Avenida de la Constitución, núm. 18, C.P. 41071, Sevilla, y en los Registros a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

2. El plazo de presentación de candidaturas al Premio comenzará el día siguiente a aquel en el que sea publicada la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará en la fecha prevista en la citada Resolución de convocatoria. Las candidaturas que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas, dentro del precitado plazo, por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

Octava. Evaluación y selección.

1. La evaluación y selección de los trabajos se realizará por un jurado que estará integrado por:

a) La persona titular de la Coordinación Autonómica de Trasplantes de Andalucía, que ejercerá la presidencia.
b) La persona adjunta a la Coordinación Autonómica de Trasplantes de Andalucía.
c) Una persona asesora de la Consejería de Salud en Medios de Comunicación, que ejercerá la secretaría.
d) La persona responsable de prensa del Servicio Andaluz de Salud.
e) El director o directora de un medio de comunicación.
f) La persona titular de la Delegación de Salud de una provincia de Andalucía, nombrada por la persona titular de la Consejería de Salud, a propuesta de la persona titular de la Dirección General competente en materia de asistencia sanitaria del Servicio Andaluz de Salud.

2. Toda la documentación quedará bajo la custodia de la secretaría del Jurado.

3. Los criterios de valoración y la ponderación de los mismos, que tendrá en cuenta el Jurado para la concesión de los premios, serán los siguientes:

a) 20 puntos como máximo por favorecer la promoción de la donación de órganos y tejidos.
b) 20 puntos como máximo por favorecer actitudes y hábitos de vida saludables.
c) 20 puntos como máximo por la calidad del trabajo periodístico.

d) 20 puntos como máximo por la originalidad del tema.

e) 20 puntos como máximo por el rigor en la elaboración de la información.

4. El Jurado procederá a realizar la selección de los trabajos premiados y elevará a la persona titular de la Dirección General competente en materia de asistencia sanitaria del Servicio Andaluz de Salud, a través del acta correspondiente, propuesta de concesión del Premio.

5. El jurado podrá declarar desierto el Premio, total o parcialmente, si considera que los trabajos presentados no reúnen los méritos suficientes.

Novena. Resolución de concesión.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de concesión del Premio será de seis meses. Dicho plazo para resolver la concesión del Premio se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.

Décima. Entrega de premios.

El lugar y la fecha de entrega de los premios se anunciarán oportunamente.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 29 de enero de 2009, por la que se nombran funcionarios de carrera por el sistema de promoción interna del Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Informática (C.2003), de la Junta de Andalucía, y se procede a la modificación de determinados puestos de trabajo.

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Informática (C.2003), de la Junta de Andalucía, convocadas por Orden de 17 de diciembre de 2007, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 11, de 16 de enero de 2008), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento de funcionarios de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en uso de la competencia que le confiere el art. 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, y art. 2.2 del Decreto 255/1987, de 28 de octubre,

R E S U E L V E

Primero. De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional única del Decreto 284/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2007, se modifican los puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo de Auxiliares Técnicos, opción Informática (D.2002), que venían ocupando los aspirantes seleccionados a los que les es de aplicación la citada disposición, que pasan a adscribirse al Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Informática (C.2003), como se describe en el Anexo I.

Segundo. Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Informática (C.2003), a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo II de esta Orden, con expresión de los destinos adjudicados y el carácter de ocupación de los mismos.

Tercero. De conformidad con lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, para adquirir la condición de funcionarios de carrera deberán realizar acto de acatamiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del ordenamiento jurídico, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Cuarto. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales de los Organismos Autónomos para destinos en los Servicios Centrales, y ante las Secretarías Generales de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direcciones Provinciales y Gerencias Provinciales de los Organismos Autónomos, para los destinos en dichos Centros Directivos, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en el art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el art. 10 de la Ley 53/1984.

Sexto. Los Centros Directivos en los que se encuentra adscrita la plaza adjudicada a cada funcionario, según Anexo adjunto, tramitarán por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal de conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de fecha 24 de septiembre de 1999, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Séptimo. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de enero de 2009

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO I

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: EMPLEO

Código	Denominación	Núm	Ads	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES					REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP EUROS	Exp	Titulación	Formación	
CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL TECNICA														
CENTRO DESTINO: SECRETARIA GENERAL TECNICA														SEVILLA
MODIFICADOS														
1582810	AUXILIAR DE PRODUCCION.....	1	F	PC		D	P-D2	TECN.INFORM.Y TELEC. ADM. PÚBLICA	15	XX--- 5.083,68	1			SEVILLA
1582810	AYUDANTE TÉCNICO-INFORMÁTICA.....	1	F	PC		C	P-C2	TECN.INFORM.Y TELEC.	16	XX--- 5.545,08	1			SEVILLA

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: MEDIO AMBIENTE / AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA

Código	Denominación	Núm	Ads	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES					REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP EUROS	Exp	Titulación	Formación	
CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GRANADA														
CENTRO DESTINO: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GRANADA														GRANADA
MODIFICADOS														
9278110	AUXILIAR TÉCNICO.....	1	F	PC		D	P-D2	TECN.INFORM.Y TELEC.	15	XX--- 5.083,68				GRANADA
9278110	AYUDANTE TÉCNICO-INFORMÁTICA.....	1	F	PC		C	P-C2	TECN.INFORM.Y TELEC.	16	XX--- 5.545,08	1			GRANADA

ANEXO II

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2007

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCION : C2003 C.AYUDANTES TÉCN.OPCIÓN INFORMÁTICA

CONVOCATORIA EFECTUADA POR ORDEN Cª DE JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBLICA DE 17 DE DICIEMBRE DE 2007 (BOJA Nº 11 DE 16 DE ENERO DE 2008)
PROMOCION INTERNA

DNI CONSEJ./ORG.AUT	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincia/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación	Orden
52921470B JUSTICIA Y ADMON.	DELGADO PÚBLICA	CONCHAS INSTITUTO ANDALUZ ADMON. PUBLICA	JOSE ENRIQUE DEFINITIVO	2643910 SEVILLA /SEVILLA	OPERADOR DE CONSOLA INSTITUTO ANDALUZ ADMON. PUBLICA	18,1500	1
44029320Y JUSTICIA Y ADMON.	ROMAN PÚBLICA	CAMPOS D.G. INFRAESTRUCTURAS Y SISTEMAS	JUAN CARLOS DEFINITIVO	6669210 SEVILLA /SEVILLA	OPERADOR CONSOLA D.G. INFRAESTRUCTURAS Y SISTEMAS	17,8700	2
45660004J AGRICULTURA Y PESCA	MORALES	MOHEDANO D.GRAL. PRODUC.AGRICOLA Y GANADERA	RAFAEL DEFINITIVO	7123210 SEVILLA /SEVILLA	OPERADOR CONSOLA D.G. PRODUCCION AGRICOLA Y GANADERA	17,2000	3
28740860Z OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	GARCIA	CANTOS SECRETARIA GENERAL TECNICA	GONZALO DEFINITIVO	9511710 SEVILLA /SEVILLA	AYUDANTE TECNICO SECRETARIA GENERAL TECNICA	16,4800	4
33392903P EMPLEO	VARELA	RUIZ SECRETARIA GENERAL TECNICA	ANTONIO JAVIER DEFINITIVO	1582810 SEVILLA /SEVILLA	AYUDANTE TÉCNICO-INFORMÁTICA SECRETARIA GENERAL TECNICA	16,0800	5
24257851G MEDIO AMBIENTE	SOTO	RODRIGUEZ DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	JESUS DEFINITIVO	9278110 GRANADA /GRANADA	AYUDANTE TÉCNICO-INFORMÁTICA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	15,3200	6
26206670X CULTURA	FERNANDEZ	OLIVEROS D.P. CULTURA DE JAEN	ANTONIO DEFINITIVO	9421910 JAEN /JAEN	AYUDANTE TECNICO D.P. CULTURA DE JAEN	14,0800	7
52268034M OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	BLANCA	SANCHO SECRETARIA GENERAL TECNICA	MARIA TERESA DEFINITIVO	9511710 SEVILLA /SEVILLA	AYUDANTE TECNICO SECRETARIA GENERAL TECNICA	13,9200	8
44353045Y EDUCACIÓN	PRADOS	TORRENT D.P. EDUCACIÓN DE CÓRDOBA	RAFAEL MANUEL DEFINITIVO	1131910 CORDOBA /CORDOBA	OPERADOR DE PERIFERICO D.P. EDUCACIÓN DE CÓRDOBA	13,8600	9
28720514T EDUCACIÓN	MONTES	SEGOVIA D.P. EDUCACIÓN DE SEVILLA	RAFAEL DEFINITIVO	1160510 SEVILLA /SEVILLA	NG. TITULOS D.P. EDUCACIÓN DE SEVILLA	13,8500	10

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2008, conjunta de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud y la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Jorge Antonio Cervilla Ballesteros Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución conjunta de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud y de esta Universidad de fecha 25.9.2008 (Boletín Oficial del Estado de 3.11.2008), para la provisión de una plaza del Cuerpo de Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento de Psiquiatría, vinculada con plaza de Facultativo Especialista de Área, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

El Rector de la Universidad y el Director General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio (BOE núm. 182, de 31 de julio), y demás disposiciones concordantes, han resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Jorge Antonio Cervilla Ballesteros, con Documento Nacional de Identidad número 24214451-M, Profesor Titular de Universidad, del Área de conocimiento de Psiquiatría, Departamento de Medicina Legal, Toxicología y Psiquiatría, Servicio Asistencial de Área de Salud Mental Granada-Sur en el Hospital Universitario San Cecilio.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 23 de diciembre de 2008.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez; el Rector, Francisco González Lodeiro.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se designa fecha, hora y lugar para la celebración del sorteo público que determinará el orden de actuación de opositores a las pruebas selectivas que se celebren durante el año 2009.

El artículo 17 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, dispone que con anterioridad al inicio de los ejercicios o pruebas de los procesos de selección, la Secretaría General para la Administración Pública determinará mediante un único sorteo público celebrado previo anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año. El resultado del sorteo se publicará en dicho periódico oficial.

En aplicación de la citada disposición, he resuelto que el citado sorteo se celebre el día 23 de febrero de 2009, a las 12 horas, en la Sala de Juntas de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en Avenida República Argentina, 25, bajo la presidencia del Director General de Función Pública o persona en quien este delegue.

El resultado de este sorteo, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, afectará a todas las pruebas selectivas que se convoquen, a partir de la publicación de la presente Resolución, durante el año 2009.

Sevilla, 3 de febrero de 2009.- El Secretario General para la Administración Pública, Juan Rafael Osuna Baena.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Valme, de Sevilla, por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto vacante de Jefe de Servicio Facultativo de Hematología y Hemoterapia.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Valme, de Sevilla,

R E S U E L V E

Primero. Convocar mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio de Jefe de Servicio Facultativo de Hematología y Hemoterapia en el Hospital Universitario de Valme, de Sevilla.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, en la Orden de 10 de agosto de 2007, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de enero de 2009.- El Director Gerente, Laureano Fernández Fernández.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE SERVICIO FACULTATIVO DE HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de libre designación.

1.2. El proceso de selección constará de: evaluación curricular; evaluación de las competencias profesionales; evaluación de un Proyecto de Gestión del Servicio; y, eventualmente, en la valoración de otras pruebas o procedimientos que la Comisión de Selección pudiera determinar.

1.2.1. Evaluación curricular:

Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se contiene como Anexo II a esta convocatoria. La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 40 puntos.

1.2.2. Evaluación de las competencias profesionales:

Permitirá conocer las aptitudes y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado. Las competencias profesionales evaluables están recogidas en el Baremo de Méritos Anexo II de esta Convocatoria. Las competencias profesionales se valorarán en la manera en que la Comisión de Selección considera más adecuada para contrastarlas.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 20 puntos.

Para continuar en el proceso selectivo será preciso que los candidatos hayan alcanzado en este apartado un mínimo de 10 puntos.

1.2.3. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión del Servicio de Hematología y Hemoterapia, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

A) Descripción del Servicio/Unidad:
A.1. Misión y valores.
A.2. Análisis de situación del Servicio.
A.3. Cartera de servicios.
A.4. Organización de la actividad asistencial.
B) Planificación Estratégica:
B.1. Visión.
B.2. Líneas estratégicas.
B.2.1. Organización, control y seguimiento la actividad del área de Laboratorio.
B.2.2. Organización, control y seguimiento de la actividad del Banco de Sangre.
B.2.3. Organización y planificación de la actividad de Consultas Externas tanto en jornada ordinaria como en continuidad asistencial, así como de la Unidad de Día.
B.2.4. Organización y planificación de la actividad de la Jornada Complementaria tanto en días laborables como en festivos.
B.2.5. Organización y planificación de la actividad de Planta de Hospitalización, así como de las interconsultas de otros servicios.
B.2.6. Plan de Docencia, Investigación e Innovación.
B.2.7. Plan de Calidad del Servicio.
B.2.8. Comisión de Hemoterapia. Funciones y Planificación de Actividad.
B.3. Objetivos 2009-2013.
B.3.1. Actividad y rendimiento.
B.3.2. Accesibilidad.
B.3.3. Indicadores clínicos. Atención especial a los nuevos tratamientos y análisis y abordaje del consumo farmacéutico.
B.3.4. Indicadores clínicos de los diagnósticos enfermeros.
B.3.5. Orientación a los servicios. Información y medida de la satisfacción de los servicios.
B.3.6. Investigación.
B.3.7. Planes y herramientas de mejora utilizadas:
- Continuidad asistencial.
- Disminución de la variabilidad de la práctica clínica y uso adecuado de procedimientos.
- Plan de análisis de las incidencias (plan de detección de errores).
- Técnicas de gestión de la demanda asistencial.
- Gestión de los profesionales.
- Documentación clínica.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

1.2.4. Otras pruebas o procedimientos.

La Comisión de Selección podrá acordar la realización de otras pruebas o procedimientos a realizar por las personas candidatas, para la elección de la persona más idónea en relación a las peculiaridades del cargo intermedio de que se trata.

La puntuación máxima a otorgar en este supuesto será de 20 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española, de un estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.2. Estar en posesión de la titulación de licenciado en Medicina y Cirugía y de especialista en Hematología y Hemoterapia expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4 . Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Tener un mínimo de cinco años de experiencia profesional en la especialidad del puesto que se convoca en Centros e Instituciones Sanitarias.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características.

3.1.1. Denominación: Jefe de Servicio Facultativo de Hematología y Hemoterapia.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección Médica del Hospital Universitario de Valme.

3.1.3. Dependencia Funcional: Dirección Médica del Hospital Universitario de Valme.

3.1.4. Destino: Servicio de Hematología y Hemoterapia del Hospital Universitario de Valme.

3.1.5. Grupo retributivo: A.

3.1.6. Nivel: 28.

3.2. Funciones: El cargo intermedio que se convoca tendrá asignadas, entre otras, las siguientes funciones:

3.2.1. Desempeño del puesto de Jefe de Servicio Facultativo de Hematología y Hemoterapia, atendiendo a su organización, integración en el hospital y en el área y relación con los organismos de participación hospitalaria.

3.2.2. Realización de las tareas de su competencia encargadas por la dirección del centro.

3.2.3. Remisión en tiempo y forma de la información solicitada por los organismos superiores (Servicio Andaluz de Salud, Consejería de Salud, Ministerio de Sanidad y Consumo, etc.).

3.2.4. Gestión de Recursos Humanos y Materiales del Servicio con base a la eficacia y eficiencia de los mismos.

3.2.5. Fomento de la Investigación en todas las materias relacionadas con su ámbito.

3.2.6. Fomento de la Docencia tanto de pregrado como de postgrado con base a la mejor utilización de los recursos disponibles.

3.2.7. Implantación y seguimiento de los procesos asistenciales en los que participa el Servicio así como de la calidad de los mismos.

3.2.8. Participación activa en las tareas que sean de su competencia que le sean requeridas.

3.2.9. Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la Unidad, según las ins-

trucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario de Valme, de Sevilla, sito en la Avda. de Bellavista, s/n, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos, que deberán venir ordenados en la forma que establece el baremo de méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.2.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 y 2.6 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Valme, de Sevilla, aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario de Valme y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Valme.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Valme, de Sevilla, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la presidencia:

6.1.2.1. Una vocalía de entre las personas integrantes del Equipo de Dirección del Centro Sanitario.

6.1.2.2. Una vocalía designada por la Junta Facultativa del Hospital Universitario de Valme.

6.1.2.3. Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

6.1.2.4. Una vocalía a propuesta de la Sociedad Científica correspondiente al área de conocimiento en la que se inserte el puesto que se ha de proveer.

6.1.3. La secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Hospital Universitario de Valme o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Sevilla.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

8.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Valoración elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

8.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

8.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Universitario de Valme y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta Resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.

8.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

8.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurran circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurridos los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores, por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por remoción motivada.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don/Doña ....., con DNI núm. ....., y domicilio en ....., calle/avda./pza. ....., tfnos. ....., correo electrónico ....., en posesión del título de ....., especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria par la provisión de un puesto de Jefe de Servicio Facultativo de Hematología y Hemoterapia del Hospital Universitario de Valme de Sevilla, convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha ....., y publicada en BOJA núm. ....., de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Hospital Universitario de Valme, de Sevilla

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (maximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como FEA de la Especialidad, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área asistencial o puestos equivalentes en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como Médico de la Especialidad convocada en otros Centros e Instituciones Sanitarias: 0,03 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en la especialidad convocada, en cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Catedrático o Profesor Titular, vinculado a plaza asistencial en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,10 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud. (Los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.)

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1. y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Catedrático, Profesor Titular o Profesor Asociado Universitario en la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

1.2.6. Grado de Doctor.
1.2.6.1. Por grado de Doctor relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos.
1.2.6.2. Por grado de Doctor, relacionado con la especialidad del puesto que se convoca, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 puntos.
(Los apartados 1.2.6.1 y 1.2.6.2 son acumulativos.)
1.2.7. Por cada Máster Universitario relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos.
1.2.8. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado la especialidad del puesto que se convoca: 1,50 puntos.
1.2.9. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título de especialista, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).
En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.
1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca y que contengan ISBN o Depósito Legal:
1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.
1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).
1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada con la especialidad del puesto que se convoca:
1.3.2.1. Indexación en Índice Médico Español o Pubmed:
1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.
1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.
1.3.2.2. Nacionalidad:
1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.
1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.
1.3.2.3. Factor Impacto (FI):
1.3.2.3.1. Por cada publicación en revista con FI mayor de 10: 0,25 puntos.
1.3.2.3.2. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 4 y 10: 0,15 puntos.
1.3.2.3.3. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 1 y 3: 0,05 puntos.
(Los apartados 1.3.2.1, 1.3.2.2 y 1.3.2.3 son acumulativos.)
1.3.3. Publicaciones -en revista de carácter científico- de ponencias o comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca:
1.3.3.1. Nacionalidad:
1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.
1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.
1.3.3.2. Factor Impacto (FI):
1.3.3.2.1. Publicadas en revista con Factor de Impacto: 0,025 puntos.
(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracs o CD no serán valorables.)
1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca:
1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.
1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.
1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.
1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:
1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.
1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.
1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:
1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.
1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos).
1.5.1. Por títulos de Propiedad Industrial relacionados con la especialidad del puesto que se convoca:
1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.
1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.
1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).
Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

Liderazgo:
- Capacidad para desarrollar e implicar a personas.
- Reconocimiento por su personal.
- Toma de decisiones.
- Gestión de equipos inteligencia emocional.

Visión estratégica.
Capacidad para la gestión.
Orientación a resultados:
- Impulso a la acción.

Resolver problemas:
- Negociación.
- Creatividad (Problema = Oportunidad de mejora).
- Anticipar soluciones/Minimizar problemas.

Innovación.
Compromiso.
Actitud para ayudar/colaborar.

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital «Juan Ramón Jiménez», por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto de Jefe de Servicio Facultativo de Farmacia Hospitalaria.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del área hospitalaria «Juan Ramón Jiménez»

R E S U E L V E

Primero. Convocar mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Servicio Facultativo de Farmacia Hospitalaria en el área hospitalaria «Juan Ramón Jiménez», de Huelva.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 22 de enero de 2009.- El Director Gerente, José Carlos Medina Sierra.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE SERVICIO FACULTATIVO DE FARMACIA HOSPITALARIA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de libre designación.

1.2. El proceso de selección constará de: evaluación curricular; evaluación de las Competencias Profesionales; evaluación de un Proyecto de Gestión del Servicio y, eventualmente, en la valoración de otras pruebas o procedimientos que la Comisión de Selección pudiera determinar.

1.2.1. Evaluación curricular.

Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se contiene en el Anexo II a esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 40 puntos.

1.2.2. Evaluación de las Competencias Profesionales.

Permitirá conocer las aptitudes y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado. Las Competencias Profesionales evaluables están recogidas en el Baremo de Méritos que se recoge en el Anexo II de esta convocatoria, y se valorarán de la manera en que la Comisión de Selección considere más adecuada para contrastarlas.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 20 puntos, y para continuar en el proceso selectivo será preciso que los candidatos alcancen un mínimo de 10 puntos en este apartado.

1.2.3. Proyecto de Gestión.

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión del Servicio de Medicina Física y Rehabilitación, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

a) Descripción de la Unidad:

Misión y valores.

Cartera de clientes y de servicios.

Organización de la actividad asistencial, organización de los recursos humanos y materiales.

b) Planificación estratégica:

Visión.

Líneas estratégicas:

Eficiencia y uso racional del medicamento: Estrategia de cumplimiento presupuestario en consumo hospitalario y estrategia en uso racional del medicamento.

Gestión Clínica del Servicio: Objetivos asistenciales y de gestión.

Gestión por procesos asistenciales. Reingeniería de procesos.

Gestión de competencias profesionales: Evaluación del desempeño y plan de desarrollo individual. Acreditación de la Unidad de Gestión Clínica y de los profesionales.

Plan de calidad: Seguridad del paciente y medicamentos.

Cronograma de acciones con tareas definidas.

c) Evaluación:

Metodología.

Cuadro de indicadores.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

1.2.4. Otras pruebas o procedimientos.

La Comisión de selección podrá acordar la realización de otras pruebas o procedimientos a realizar por las personas candidatas, para la elección de la persona más idónea en relación a las peculiaridades del cargo intermedio de que se trata.

La puntuación máxima a otorgar en este supuesto será de 20 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Farmacia y de especialista en Farmacia Hospitalaria, expedida por el Ministerio de Educación y ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Tener un mínimo de cinco años de experiencia profesional en la especialidad del puesto que se convoca en Centros e Instituciones Sanitarias.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Jefe de Servicio de Farmacia Hospitalaria.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección Médica del Hospital Juan Ramón Jiménez.

3.1.3. Dependencia Funcional: Dirección Médica del Hospital Juan Ramón Jiménez.

3.1.4. Destino: Servicio de Farmacia Hospitalaria del Hospital Juan Ramón Jiménez.

3.1.5. Grupo retributivo: A1.

3.1.6. Nivel: 28.

3.2. Funciones.

El cargo intermedio que se convoca tendrá asignadas la funciones propias de la organización asistencial del Servicio de Farmacia Hospitalaria dentro de las líneas fijadas por la Dirección Gerencia y la Dirección Médica del Hospital Juan Ramón Jiménez, en el marco del Contrato Programa del Centro y de acuerdo con los objetivos pactados con el Servicio, y que comprende, en concreto, las siguientes:

3.2.1. Dirigir y organizar el Servicio de Farmacia con el fin de alcanzar los objetivos establecidos, tanto asistenciales como no asistenciales: actividad, rendimiento, accesibilidad, seguridad, satisfacción de pacientes y clientes internos, docencia, planes y herramientas de mejora, implantación y evaluación de procesos asistenciales, etc.

3.2.2. Planificar, de acuerdo con la Dirección Asistencial, la actividad a realizar y coordinar las funciones/tareas de los miembros del Servicio para el logro del cumplimiento de los objetivos establecidos.

3.2.3. Gestionar y evaluar los recursos humanos del Servicio con la mayor eficiencia posible así como gestionar las competencias de los profesionales del Servicio.

3.2.4. Crear las condiciones necesarias para facilitar el compromiso profesional, institucional y personal.

3.2.5. Fomentar los mecanismos para la comunicación y la cooperación dentro del Servicio y entre los propios profesionales, usuarios y familiares.

3.2.6. Labores de coordinación con los demás Servicios/ Unidades del Hospital. Participar en Comisiones del Centro.

3.2.7. Proponer a la Gerencia del área hospitalaria la contratación de bienes y servicios para el Servicio de Farmacia, participando en la elaboración de los informes técnicos correspondientes de acuerdo a la normativa vigente y según disponibilidades presupuestarias, dentro de los criterios de mayor eficiencia.

3.2.8. Asumir el liderazgo del Servicio.

3.2.9. Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en el Servicio, según las instrucciones recibidas de la Dirección Gerencia.

3.2.10. Asumir las funciones que, en su caso, le sean fijadas por la Dirección Asistencial del área hospitalaria.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentará en el Registro General del Hospital Juan Ramón Jiménez, sito en Ronda Norte, s/n, 21005 de Huelva capital, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión relacionado con el cargo a que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.2.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en las bases 2.5 y 2.6 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del área hospitalaria «Juan Ramón Jiménez» aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Area Hospitalaria «Juan Ramón Jiménez» y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del área hospitalaria «Juan Ramón Jiménez»

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicada el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el Director Gerente del área hospitalaria «Juan Ramón Jiménez» o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia:

6.1.2.1. Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario.

6.1.2.2. Una vocalía designada por la Junta Facultativa del Hospital Juan Ramón Jiménez.

6.1.2.3. Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

6.1.2.4. Una vocalía a propuesta de la Sociedad científica correspondiente al área de conocimiento en la que se inserte el puesto que se ha de proveer.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario de que se trate o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del área hospitalaria, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 13.4 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Huelva.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

8.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

8.3. La Dirección Gerencia del área hospitalaria dictará Resolución resolviendo el procedimiento y procederá a nombrar a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

8.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.

8.5. Transcurrido el plazo en el que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la Resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

8.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designado una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurran circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurridos los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por remoción motivada.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña ....., con DNI número ....., y domicilio en ....., número de teléfono ....., correo electrónico ...., en posesión del título académico de ...., especialidad .....

E X P O N E

Que desea participar en la convocatoria para la provisión de un puesto de Jefe de Servicio Facultativo de Farmacia Hospitalaria del área hospitalaria «Juan Ramón Jiménez», de Huelva, convocado por la Dirección Gerencia mediante Resolución de fecha 22 de enero de 2009, publicada en el BOJA núm. ....., de fecha .....

S O L I C I T A

Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Área Hospitalaria «Juan Ramón Jiménez».

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como FEA de la especialidad, cargo intermedio o puesto directivo del área asistencial o puestos equivalentes en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como Médico de la especialidad convocada en otros centros e instituciones sanitarias: 0,03 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en la especialidad convocada, en cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como catedrático o profesor titular, vinculado a plaza asistencial en Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,10 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0.015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.)

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los Organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Catedrático, profesor titular o profesor asociado universitario en la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

1.2.6. Grado de Doctor.

1.2.6.1. Por grado de Doctor relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.6.2. Por grado de Doctor relacionado con la especialidad del puesto que se convoca, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 puntos.

(Los apartados 1.2.6.1 y 1.2.6.2 son acumulativos.)

1.2.7. Por cada Master Universitario relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.8. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.9. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título de especialista, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado sólo se valoran los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca, y que contengan ISBN o depósito legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo sólo tres capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas de carácter científico relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Índice Médico Español o Pubmed:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.2.3. Factor de Impacto (FI):

1.3.2.3.1. Por cada publicación en revista con FI mayor de 10: 0,25 puntos.

1.3.2.3.2. Por cada publicación en revista con FI entre 4 y 10: 0,15 puntos.

1.3.2.3.3. Por cada publicación en revista con FI entre 1 y 3: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1, 1.3.2.2 y 1.3.2.3 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones, en revistas de carácter científico de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI):

1.3.3.2.1. Publicadas en revistas con Factor Impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstraes o CD no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación otorgado por sociedades científicas y/u organismos oficiales, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Sanidad o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III (ISCIII):

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,50 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos):

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con la especialidad del puesto que se convoca:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en Centros Sanitarios Públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos)

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

2.1. Liderazgo.
2.2. Trabajo en equipo y dirección de equipos.
2.3. Actitud de aprendizaje y mejora continua.
2.4. Orientación a resultados.
2.5. Orientación al ciudadano, respeto por los derechos de los pacientes.
2.6. Identificación con los valores y líneas estratégicas de la Institución.
2.7. Capacidad de asumir compromisos.
2.8. Uso de la evidencia científica.
2.9. Gestión de conflictos.
2.10. Conocimientos de gestión clínica.
2.11. Metodología de calidad.
2.12. Adecuada utilización de los recursos disponibles.
2.13. Adaptación al cambio.

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena, por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto de Jefe de Servicio Facultativo de Anestesiología y Reanimación.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena.

R E S U E L V E

Primero. Convocar mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Servicio Facultativo de Anestesiología y Reanimación, en el Hospital Universitario Virgen Macarena.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, en la Orden de 10 de agosto de 2007, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de enero de 2009.- La Directora Gerente, Pilar Serrano Moya.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE SERVICIO FACULTATIVO DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de libre designación.

1.2. El proceso de selección constará de evaluación curricular; evaluación de las Competencias Profesionales; evaluación de un Proyecto de Gestión del Servicio; y, eventualmente, en la valoración de otras pruebas o procedimientos que la Comisión de Selección pudiera determinar.

1.2.1. Evaluación curricular.

Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se contiene como Anexo II a esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 40 puntos.

1.2.2. Evaluación de las competencias profesionales.

Permitirá conocer las aptitudes y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado. Las competencias Profesionales evaluables están recogidas en el Baremo de Méritos Anexo II de esta convocatoria. Las competencias profesionales se valorarán en la manera en que la Comisión de Selección considera más adecuada para contrastarlas.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 20 puntos.

Para continuar en el proceso selectivo será preciso que los candidatos hayan alcanzado en este apartado un mínimo de 10 puntos.

1.2.3. Proyecto de Gestión.

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión del Servicio de Anestesiología y Reanimación, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones: Descripción de tareas, organización, objetivos a desarrollar, evaluación, formación y desarrollo profesional del personal adscrito.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

1.2.4. Otras pruebas o procedimientos.

La Comisión de Selección podrá acordar la realización de otras pruebas o procedimientos a realizar por las personas candidatas, para la elección de la persona más idónea en relación a las peculiaridades del cargo intermedio de que se trata.

La puntuación máxima a otorgar en este supuesto será de 20 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Medicina y Cirugía y Especialista en Anestesiología y Reanimación, expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por

los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Tener un mínimo de cinco años de experiencia profesional desempeñando las funciones asignadas a la categoría de Médico de Anestesiología y Reanimación en Centros e Instituciones Sanitarias.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características.

3.1.1. Denominación: Jefe de Servicio Facultativo de Anestesiología y Reanimación.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección Gerencia.

3.1.3. Dependencia Funcional: Dirección Gerencia.

3.1.4. Destino: Hospital Universitario Virgen Macarena.

3.1.5. Grupo retributivo: A.

3.1.6. Nivel: 28.

3.2. Funciones.

Las funciones a realizar serán las propias de la organización asistencial de un servicio de Anestesiología y Reanimación, dentro de las líneas fijadas por la Dirección Gerencia y Dirección Médica, en el marco del contrato programa, acuerdo de gestión del centro y de acuerdo con los objetivos pactados para dicho servicio y que comprende los siguientes:

- Organización asistencial del área de Consultas, Área de Cuidados Posquirúrgicos y Área de Quirófanos.
- Mejorar la accesibilidad.
- Impulso y control del cumplimiento de los objetivos marcados por la Dirección del Centro.
- Implantación y evaluación de los Procesos Asistenciales.
- Gestión y control de las demoras de los procedimientos asistenciales y cumplimiento de Decretos de Garantía.
- Coordinación con los restantes Servicios Asistenciales y de Gestión del Hospital Universitario Virgen Macarena.
- Coordinación con el nivel de Atención Primaria, fomentando la mejor Comunicación entre ambos niveles.
- Gestión de la Calidad.
- Gestión de la Seguridad.
- Impulso a la Investigación en el Servicio.
- Promoción del desarrollo profesional de los integrantes del Servicio.
- Compromiso con la docencia pre-grado y post-grado.
- Colaboración en la constitución de Unidades Clínicas de Gestión.
- Implantación de los sistemas de información y digitalización.
- Cualquier otra función acorde a su puesto de trabajo que le sea asignada por Dirección.

3.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Directora Gerente según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Virgen Macarena, sito en Avda. Dr. Fedriani, núm. 3, 41071 Sevilla, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión del Servicio de Anestesiología y Reanimación del Hospital Universitario Virgen Macarena.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 se efectuará, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Virgen Macarena y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la presidencia:

6.1.2.1. Una vocalía de entre las personas integrantes del Equipo de Dirección del Centro Sanitario.

6.1.2.2. Una vocalía a propuesta de la Dirección Médica y designada por la Junta Facultativa. Dicha Junta efectuará su propuesta a la Dirección Médica a solicitud de la misma, en el plazo de diez días naturales a partir de la recepción de dicha solicitud. De no hacerlo en este plazo, la designación se realizará directamente por la Dirección del Centro Sanitario.

6.1.2.3. Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

6.1.2.4. Una vocalía a propuesta de la Sociedad Científica correspondiente al área de conocimiento en la que se inserte el puesto que se ha de proveer.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Hospital Universitario Virgen Macarena o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Sevilla.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de salud.

8.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Valoración elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

8.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución resolviendo el procedimiento y procederá a nombrar a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

8.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Virgen Macarena y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.

8.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

8.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designado una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurran circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurridos los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores, por sanción disciplinaria firme de separación del servicio, o por remoción motivada.

ANEXO I

D./D.ª .....,
con DNI núm. ....., y domicilio en .....,
Calle/Avda./Pza. .....,
tfnos. ....., correo electrónico .....
....., en posesión del título de .....
especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria par la provisión de un puesto de Jefe de Servicio Facultativo de Anestesiología y Reanimación del Hospital Universitario Virgen Macarena, convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha 26 de enero de 2009.

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sra. Directora Gerente del Hospital Universitario Virgen Macarena

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como FEA de la Especialidad, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área asistencial o puestos equivalentes en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como Médico de la Especialidad convocada en otros Centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,03 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en la Especialidad convocada, en cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Catedrático o profesor titular, vinculado a plaza asistencial en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,10 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Catedrático, profesor titular o Profesor Asociado Universitario en la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

1.2.6. Grado de Doctor.

1.2.6.1. Por grado de Doctor relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.6.2. Por grado de Doctor, relacionado con la especialidad del puesto que se convoca, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 punto.

(Los apartados 1.2.6.1 y 1.2.6.2 son acumulativos.)

1.2.7. Por cada Máster Universitario relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.8. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado la especialidad del puesto que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.9. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título de especialista, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2, y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada con la especialidad del puesto que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Indice Médico Español o Pubmed:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.2.3. Factor Impacto (FI).

1.3.2.3.1. Por cada publicación en revista con FI mayor de 10: 0,25 puntos.

1.3.2.3.2. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 4 y 10: 0,15 puntos.

1.3.2.3.3. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 1 y 3: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1, 1.3.2.2 y 1.3.2.3 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones -en revista de carácter científico- de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracs o CD no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos).

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

- Actitud de aprendizaje y mejora continua.
- Trabajo en equipo.
- Orientación a resultados.
- Orientación al ciudadano.
- Gestión de trabajo.
- Desarrollo de profesionales de su equipo.

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2009, de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Grupo.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la estructura y funcionamiento de los servicios de atención primaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga

R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto, clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Grupo en el la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ronda, 27 de enero de 2009.- El Gerente de Área, P.V. (Resolución 29/94, de 23.12), el Director Económico Adm. y de Servicios Generales, Antonio Olivares Calvo.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE GRUPO ADMINISTRATIVO

1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del Baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

- Organización funcional de la Unidad de soporte de gestión y servicios de una Unidad de Gestión Clínica de Atención Primaria. Organización funcional y gestión del Servicio de Atención al Ciudadano del Centro de Salud. Organización funcional y gestión de la estructura de apoyo de personal de gestión y servicios a un punto de urgencias de Atención Primaria.
- Descripción y análisis de herramientas básicas de trabajo: programas informáticos, normativa interna.
- Descripción de tÁreas.
- Organización de los servicios.
- Objetivos a desarrollar.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación académica suficiente que le habilite a puestos de los grupos de clasificación C o D, expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtener la titulación requerida dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características:

1.1.1. Denominación: Jefe de Grupo Administrativo Unidad de Gestión Clínica.

1.1.2. Dependencia orgánica: Dirección de Gestión Económica y de Desarrollo Profesional (A.G.S. Serranía de Málaga).

1.1.3. Dependencia funcional: Dirección de la Unidad de Gestión Clínica Ronda Norte (A.G.S. Serranía de Málaga).

1.1.4. Destino: Dispositivo de Apoyo.

1.1.5. Grupo Retributivo: C/D.

1.1.6. Nivel: 18.

3.2. Funciones:

- Organiza funcionalmente la Unidad de soporte de gestión y servicios de la Unidad de Gestión Clínica de Atención Primaria de Ronda Norte.

- Organiza funcionalmente y gestiona el Servicio de Atención al Ciudadano del Centro de Salud.

- Organiza funcionalmente y gestiona la estructura de apoyo de personal de gestión y servicios al punto de urgencias de Atención Primaria ubicado en el Centro de Salud Ronda Norte.

- Coordina el personal de gestión y servicios asignado a la Unidad de Gestión Clínica de Ronda Norte.

- Implanta protocolos de trabajo y procedimientos administrativos. Coordina y controla los mismos.

- Maneja y explota los datos de las siguientes aplicaciones informáticas: DIRAYA, BDU, SIGAP, Receta XXI, SIPAD, MTI. Dominio de programas ofimáticos: office y window. Resuelve incidencias surgidas en los consultorios referidas al uso y manejo de estas aplicaciones.

- Realiza el control y seguimiento de los servicios de apoyo prestados por empresas externas en el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica: limpieza y aseo, DDD, reprografía, mantenimiento y resto de servicios generales en coordinación con las Unidades especializadas responsables de la Dirección de Servicios Generales.

- Realiza el control y seguimiento del aprovisionamiento de bienes y servicios en coordinación con las Unidades especializadas responsables de la Dirección de Servicios Generales.

- Ejerce las funciones propias de mando intermedio respecto a los profesionales integrantes de los equipos de trabajo asignados: gestión de la jornada laboral, gestión del régimen de permisos, licencias y vacaciones, distribución de instrucciones operativas de trabajo, gestión por competencias de los profesionales y desarrollo profesional (transmisión, análisis y seguimiento de los objetivos, evaluación al desempeño profesional, formación, ...).

- Gestiona, organiza y promueve todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en los equipos de trabajo dependientes, según las instrucciones recibidas por la Gerencia de Área y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de prevención de riesgos laborales.

- Promueve todas las actividades de formación necesarias para el adecuado desarrollo de los profesionales.

- Gestiona, organiza y promueve todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la adecuada gestión ambiental, según el Sistema de Gestión Ambiental del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga, en los equipos dependientes.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga y se presentarán en el Registro General del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga, sito en Carretera de El Burgo km 1 sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y ex-

cluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicada el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: la Presidencia será desempeñada por el Director Gerente del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga o persona en quién delegue; cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario a la que esté adscrito el puesto a proveer.

2.º Una vocalía a propuesta de la dirección a la que esté adscrito el puesto a proveer.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario de que se trate o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del área hospitalaria, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Málaga

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurran personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Gerencia Gerente del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Gerencia del A.G.S. en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurran circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurridos los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Gerencia del Centro podrá instar la evalua-

ción, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña ....., con DNI número ....., y domicilio en .... número de teléfono ..... en posesión del título académico de .....

S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Jefe de Grupo Administrativo, convocado mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga de fecha 27 de enero de 2009, y publicada en el BOJA núm. ....., de fecha ....., para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma.

Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga.

ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos):

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías pertenecientes a los Grupos C o D del área de personal de gestión y servicios o cargos intermedios correspondientes a estos dos grupos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E. 0,05 puntos

1.1.3. Por cada mes de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área de personal de gestión y servicios, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área de personal de gestión y servicios en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas 0,03 puntos.

1.2. Formación (máximo 14 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con categorías del área administrativa y cargo al que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.3. Publicaciones (máximo 4 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros relacionadas con el área administrativa y cargo al que se concursa, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista relacionada con el área administrativa y cargo al que concursa: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones -en revista de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con el área administrativa y cargo al que se concursa:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.4. Otros méritos (máximo 2 puntos):

1.4.1. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en Centros Sanitarios Públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

2.1. Liderazgo.
2.2. Habilidades Sociales.
2.3. Trabajo en equipo.
2.4. Gestión y motivación de equipos de trabajo.
2.5. Capacidad de negociación, habilidad negociadora y diplomática.
2.6. Capacidad para delegar.
2.7. Manejo de conflictos.
2.8. Iniciativa e interés.
2.9. Aprendizaje y mejora continua.
2.10. Orientación al cliente.
2.11. Orientación a resultados.
2.12. Capacidad de resolución.
2.13. Capacidad para tomar decisiones.
2.14. Colaborador, cooperador.

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, de modificación de la de 10 de octubre de 2008, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Pediatras de Atención Primaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

La Resolución de 10 de octubre de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 219, de 4 de noviembre de 2008),

por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Pediatras de Atención Primaria dependientes del Organismo, contiene en su Anexo IV la composición de la Comisión de Valoración del concurso de traslado. Habiendo sido aceptadas las renuncias formuladas por los Vocales Titulares don Juan Ignacio del Pino Artacho, doña María de la Fuente Romero y don Javier Sánchez Ruiz-Cabello y por los Vocales Suplentes, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 193/2008, de 6 de mayo (BOJA núm. 92, de 9 de mayo), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

HA RESUELTO

Designar a doña Encarnación Porras Tejero, don Pedro Martín Muñoz y don Víctor Antonio Pons Tubio Vocales Titulares de la citada Comisión de Valoración.

Sevilla, 28 de enero de 2009.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas que se citan y se anuncia la publicación de dichas listas y el lugar, fecha y hora de realización de las pruebas de la fase de oposición.

De conformidad con lo establecido en las bases 5.2 y 5.3 del Anexo I de la Resolución de 7 de abril de 2008 (BOJA núm. 81, de 23 de abril) por las que se convocan concursos oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Albañil, Calefactor, Carpintero, Cocinero, Electricista, Fontanero, Mecánico, Peón y Pintor; vistas las alegaciones presentadas contra la Resolución de 3 de diciembre de 2008 (BOJA núm. 247, de 15 de diciembre) por la que se aprueban las listas provisionales de admitidos y excluidos en las pruebas selectivas de dichas categorías; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio) por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 193/2008, de 6 de mayo (BOJA núm. 92, de 9 de mayo) de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General,

R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas de Albañil, Calefactor, Carpintero, Cocinero, Electricista, Fontanero, Mecánico, Peón y Pintor del Servicio Andaluz de Salud, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión.

Segundo. Anunciar que las citadas lista definitivas de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas se encontrarán expuestas al público en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Anunciar que la fase de oposición, consistente en la realización de las tres pruebas previstas en la base 1.1 de la convocatoria, se celebrará el día 22 de febrero de 2009, a las 9 horas, en los siguientes Campus y Centros Universitarios:

1. Albañil: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (Avda. Ramón y Cajal).
2. Calefactor: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (Avda. Ramón y Cajal).
3. Carpintero: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (Avda. Ramón y Cajal).
4. Cocinero: Escuela Universitaria de Estudios Empresariales (C/ Barrau).
5. Electricista: Anexo Murillo de la Escuela de Empresariales (C/ Balbino Marrón).
6. Fontanero: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (Avda. Ramón y Cajal).
7. Mecánico: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (Avda. Ramón y Cajal).
8. Peón: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (Avda. Ramón y Cajal).
9. Pintor: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (Avda. Ramón y Cajal).

La distribución de aspirantes por centros y aulas se anunciará en la página web del SAS con una antelación de, al menos, 48 horas respecto al día de realización de las pruebas.

Cuarto. La duración máxima para la realización de las pruebas que se anuncian será de cinco horas, pudiendo el aspirante distribuir libremente el tiempo dedicado a cada prueba. Los aspirantes habrán de concurrir con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad. Asimismo, no podrá utilizarse libro ni documentación alguna.

Quinto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de febrero de 2009.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2009, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Vacante el puesto de trabajo que se detalla en Anexo adjunto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6 /1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 22 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 187, de 29 de septiembre), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1.º Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.
2.º El personal docente podrá participar en la provisión de los puestos que estén catalogados como de Administración Educativa, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1.º Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación, Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, Edif. Torretriana, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla (41092), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «Curriculum Vitae» en el que se hará constar el número de Registro Personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.
3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.
La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de enero de 2009.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

A N E X O

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Centro directivo: Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.
Localidad: Sevilla.
Denominación del puesto: Dpto. Seguridad y Salud Laboral Docentes.
Código: 9525110.
Núm. de plazas: 1.
Ads.: F.
Tipo de Administración: AX.

Características esenciales.
Grupo: A-B.
Cuerpo: P-A1/A11.
Área funcional: Administración Pública.
Área relacional: Ordenación Educativa.
Nivel C.D.: 26.
C. específico RFIDP/ptas: XXXX - 15488,52.

Requisitos desempeño.
Experiencia:
Titulación:

Otras características.
Méritos específicos:

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2009, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Vacante el puesto de trabajo que se detalla en Anexo adjunto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 22 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 187, de 29 de septiembre), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1.º Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.
2.º El personal docente podrá participar en la provisión de los puestos que estén catalogados como de Administración Educativa, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1.º Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación, Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, Edif. Torretriana, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla (41092), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «Currículum Vitae» en el que se hará constar el número de Registro Personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de enero de 2009.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

A N E X O

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Centro directivo: Dirección General de Planificación y Centros.
Localidad: Sevilla.
Denominación del puesto: Asesor Régimen Académico.
Código: 1751510.
Núm. de plazas: 1.
Ads.: F.
Tipo de administración: AX.

Características esenciales.
Grupo: A.
Cuerpo: P-A2.
Área funcional: Ordenación Educativa.
Área relacional:
Nivel C.D.: 28.
C. específico RFIDP/€: XXXX–20.961,00.

Requisitos desempeño.
Experiencia:
Titulación:

Otras características.
Méritos específicos:

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2009, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Vacante el puesto de trabajo que se detalla en Anexo adjunto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6 /1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 22 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 187, de 29 de septiembre), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1.º Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2.º El personal docente podrá participar en la provisión de los puestos que estén catalogados como de Administración Educativa, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1.º Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación, Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, Edif. Torretriana, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla (41092), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «Currículum Vitae» en el que se hará constar el número de Registro Personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de enero de 2009.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

A N E X O

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Centro directivo: Secretaría General Técnica.
Localidad: Sevilla.
Denominación del puesto: Sv. de Retribuciones.
Código: 2599410.
Núm. de plazas: 1.
Ads.: F.
Tipo de administración:

Características Esenciales.
Grupo: A.
Cuerpo: A12.
Área funcional: Presupuesto y Gestión Económica.
Área relacional:
Nivel C.D.: 28.
C. especifico RFIDP/€: XXXX-20.961,00.

Requisitos Desempeño.
Experiencia:
Titulación:

Otras características.
Méritos específicos:

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2009, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria publica para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Vacante el puesto de trabajo que se detalla en Anexo adjunto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 22 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 187, de 29 de septiembre), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1.º Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2.º El personal docente podrá participar en la provisión de los puestos que estén catalogados como de Administración Educativa, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1.º Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación, Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, Edif. Torretriana, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla (41092), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «Currículum Vitae» en el que se hará constar el número de Registro Personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuentos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de enero de 2009.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

A N E X O

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Centro directivo: Secretaría General Técnica.
Localidad: Sevilla.
Denominación del puesto: Sv. Programas y Control Presupuestario.
Código: 9071310.
Núm. de plazas: 1.
Ads.: F.
Tipo de administración:

Características esenciales.
Grupo: A.
Cuerpo: A12.
Área funcional: Presupuesto y gestión económica.
Área relacional:
Nivel C.D.: 28.
C. específico RFIDP/€: XXXX- 20.961,00.

Requisitos desempeño.
Experiencia:
Titulación:

Otras características.
Méritos específicos:

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2009, de la Universidad de Córdoba, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión por acceso libre de 7 plazas de Personal Laboral (Grupo IV), en la categoría de Técnico Auxiliar de Laboratorio, en el marco del Pacto de Estabilidad y Consolidación de Empleo del Personal Laboral, y se anuncia la composición del Tribunal.

En cumplimiento de lo dispuesto en las bases 4.1 y 4.2 de la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión por acceso libre de 7 plazas de Personal Laboral (Grupo IV), en la categoría de Técnico Auxiliar de Laboratorio, en el marco del Pacto de Estabilidad y Consolidación de Empleo del Personal Laboral, convocadas por Resolución de 17 de noviembre de 2008 (BOJA núm. 243, de 9 de diciembre).

Este Rectorado ha resuelto declarar aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las referidas pruebas, acordando que con esta misma fecha se hagan públicas las relaciones en el tablón de anuncios del Rectorado, con sede en Avenida Medina Azahara, núm. 5, y en la página web de la Universidad de Córdoba.

Para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de las relaciones de admitidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección.

La inclusión de los aspirantes en la lista de admitidos no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de la Universidad de que aquellos reúnen los requisitos exigidos para la formalización del correspondiente contrato, los cuales deberán acreditarse según lo establecido en la base 8 de la Convocatoria.

El Tribunal queda establecido de la siguiente forma:

TRIBUNAL TITULAR

Presidente: Sr. don Mariano López Castilla, Gerente de la Universidad de Córdoba.

Vocales:

Sr. don Pedro Gómez Caballero, Vicerrector de Gestión, Presupuestos y Sociedades de la Universidad de Córdoba.

Sr. don Francisco Joaquín Torralbo Pérez, Técnico Grado Medio de Prevención de la Universidad de Córdoba.

Sr. don Jesús Salvador Sevillano Morales, Titulado Grado Medio de Apoyo a la Docencia e Investigación de la Universidad de Córdoba.

Sr. don Antonio Velasco Blanco, Titulado Grado Medio de Apoyo a la Docencia e Investigación de la Universidad de Córdoba.

Secretario: Sr. don Rafael Ortega Domínguez, de la Escala de Gestión de la Administración del Estado.

TRIBUNAL SUPLENTE

Presidente: Sr. don Juan Manuel Lucena Llamas, Adjunto Gerente de la Universidad de Córdoba.

Vocales:

Sr. don Manuel Torralbo Rodríguez, Vicerrector de Coordinación y Comunicación de la Universidad de Córdoba.

Sr. don Jorge Antonio López Aguado, Encargado de Equipo de Conserjería del Rectorado de la Universidad de Córdoba.

Sra. doña Rafaela Bueno Martín, Técnico Especialista de Bibliotecas, Archivos y Museos de la Universidad de Córdoba.

Sr. don Francisco Ruiz Romero, Encargado de Equipo de Conserjería de la Facultad de Derecho de la Universidad de Córdoba.

Secretario: Sr. don Rafael del Amor Doncel, de la Escala de Gestión de la Universidad de Córdoba.

Córdoba, 22 de enero de 2009.- El Rector, José Manuel Roldán Nogueras.

A N E X O

Técnico Auxiliar de Laboratorio

Relación provisional de aspirantes excluidos:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
ÁVILA PEDRAZA, M.ª ROCÍO	44356729-X	04
DÍAZ HERNÁNDEZ, ÁLVARO	75550379-W	03 Y 04
GARCÍA RAMÍREZ, YOLANDA	78883213-K	02
HIDALGO GONZÁLEZ, M.ª CARMEN	44362236-C	04
LUQUE MÁRQUEZ,FRANCISCA	30485521-X	03 y 04
MARTÍN BERNAL, ANA	50417069-B	04
MARTÍNEZ AGUILERA, ESTHER	48873336-S	04
OJEDA PIZARRO, M.ª ÁNGELES	30475729-Q	04
RAMÍREZ UCEDA, JOSÉ MIGUEL	30833869-T	03
VILLALBA SERRANO, ALICIA TRINIDAD	52484801-C	01

Causas de exclusión:

01 No presentar fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

02 No presentar resguardo original abono derechos de participación.

03 No presentar acreditación titulación exigida.

04 No presentar firmados los méritos alegados.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 21/2009, de 20 de enero, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a varias Consejerías.

Con la entrada en vigor del Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías; del Decreto 305/2008, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública; del Decreto 118/2008, de 29 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo; del Decreto 122/2008, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social; del Decreto 123/2008, de 29 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Cultura; y del Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, se han producido importantes modificaciones en las competencias de distintos órganos administrativos adscritos a las mencionadas Consejerías.

De este modo, se crean, eliminan, o bien, modifican órganos directivos que tienen consecuencias en sus estructuras administrativas internas. Todo ello, implica la necesaria adaptación de la relación de puestos de trabajo a la nueva organización administrativa.

En este sentido, el presente Decreto modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de las citadas Consejerías con la finalidad de crear o cambiar la adscripción de los puestos que se entienden necesarios para que los órganos afectados puedan ejercer sus funciones más urgentes y eliminar aquellos otros cuyas unidades orgánicas han desaparecido, o bien, se han refundido. Quedando pendiente para posteriores modificaciones la adaptación completa de la relación de puestos de trabajo a las competencias y funciones asumidas por los distintos órganos administrativos.

Según lo establecido en el artículo 37 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía.

En su virtud, conforme a lo previsto en el artículo 4.2.g) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 10.2 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de enero de 2009,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a varias Consejerías.

La relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía queda modificada en los términos expuestos en el Anexo de este Decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. No obstante, los efectos administrativos y económicos de su aprobación se producirán desde el día uno del mes siguiente al de su publicación.

Sevilla, 20 de enero de 2009

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA

Código	Denominación	Núm	Ads	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES					REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP EUROS	Exp	Titulación	Formación	
CENTRO DIRECTIVO: JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA														
CENTRO DESTINO: D.G.ASISTENCIA JURID.VICTIMAS VIOLENCIA														SEVILLA
SUPRIMIDOS														
11130910	SECRETARIO/A DIRECTOR GENERAL.....	1	F	PLD		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XXXX- 9.746,88				SEVILLA

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA

Código	Denominación	Núm	Ads	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES					REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP EUROS	Exp	Titulación	Formación	
CENTRO DIRECTIVO: D.G. INFRAESTRUCTURAS Y SISTEMAS														
CENTRO DESTINO: D.G. INFRAESTRUCTURAS Y SISTEMAS														SEVILLA
AÑADIDOS														
11130910	SECRETARIO/A DIRECTOR GENERAL.....	1	F	PLD		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XXXX- 9.746,88	1			SEVILLA

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: EMPLEO / SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

Código	Denominación	Núm	Ads	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES					REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP EUROS	Exp	Titulación	Formación	
CENTRO DIRECTIVO: DIRECCION GERENCIA														
CENTRO DESTINO: DIRECCIÓN GERENCIA														SEVILLA
AÑADIDOS														
11718210	SECRETARIO/A D.G.....	1	F	PLD		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XXXX- 9.746,88	1			SEVILLA

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: EMPLEO / INST.AND.PREVENCION RIESGOS LABORALES

Código	Denominación	Núm	Ads	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES					REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP EUROS	Exp	Titulación	Formación	
CENTRO DIRECTIVO: INST.AND.PREVENCION RIESGOS LABORALES														
CENTRO DESTINO: DIRECCION GERENCIA I.A.PREV.RR.LL.														SEVILLA
AÑADIDOS														
11820010	SECRETARIO/A D.G.....	1	F	PLD		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XXXX- 9.746,88	1			SEVILLA

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: EMPLEO

Código	Denominación	Núm	Ads	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES					REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP EUROS	Exp	Titulación	Formación	
CENTRO DIRECTIVO: U.T. PLANIFICACIÓN														
CENTRO DESTINO: U.T. PLANIFICACIÓN														SEVILLA
SUPRIMIDOS														
9079210	SECRETARIO/A DEL DIRECTOR/A GRAL.....	1	F	PLD	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18	XXXX- 9.746,88				SEVILLA

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Código	Denominación	Núm	Ads	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES					REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP EUROS	Exp	Titulación	Formación	
CENTRO DIRECTIVO: DIRECCION GENERAL VIOLENCIA DE GENERO														
CENTRO DESTINO: DIRECCION GENERAL VIOLENCIA DE GENERO														SEVILLA
AÑADIDOS														
11720710	SECRETARIO/A D.G.....	1	F	PLD	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18	XXXX- 9.746,88	1			SEVILLA

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: CULTURA

Código	Denominación	Núm	Ads	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES					REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP EUROS	Exp	Titulación	Formación	
CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GRAL. POLITICAS CULTURALES														
CENTRO DESTINO: SECRETARIA GRAL. POLITICAS CULTURALES														SEVILLA
AÑADIDOS														
11823510	SECRETARIO/A S.G.....	1	F	PLD	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18	XXXX- 9.746,88	1			SEVILLA

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: CULTURA

Código	Denominación	Núm	Ads	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES					REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP EUROS	Exp	Titulación	Formación	
CENTRO DIRECTIVO: D.GRAL.INFRAESTRUCTURAS CULTURALES														
CENTRO DESTINO: D.GRAL.INFRAESTRUCTURAS CULTURALES														SEVILLA
AÑADIDOS														
11823610	SECRETARIO/A D.G.....	1	F	PLD	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18	XXXX- 9.746,88	1			SEVILLA

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: MEDIO AMBIENTE

Código	Denominación	Núm	Ads	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES					REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP EUROS	Exp	Titulación	Formación	
CENTRO DIRECTIVO: D.G. PLANIFICACION E INFORMAC.AMBIENTAL														
CENTRO DESTINO: DG.PLANIFICACION E INFORMAC.AMBIENTAL SEVILLA														
AÑADIDOS														
11721210	SECRETARIO/A D.G.....	1	F	PLD	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18	XXXX- 9.746,88	1			SEVILLA
CENTRO DESTINO: UT PARTICIPACION E INFORMAC. AMBIENTAL SEVILLA														
SUPRIMIDOS														
4610	SECRETARIO/A DEL DIRECTOR GENERAL.....	1	F	PLD	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18	XXXX- 9.746,88	1			SEVILLA

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: MEDIO AMBIENTE

Código	Denominación	Núm	Ads	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES					REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP EUROS	Exp	Titulación	Formación	
CENTRO DIRECTIVO: UT EDUCACION AMB. Y SOSTENIBILIDAD														
CENTRO DESTINO: UT EDUCACION AMB. Y SOSTENIBILIDAD SEVILLA														
SUPRIMIDOS														
7053810	SECRETARIA/O DIRECTOR GENERAL.....	1	F	PLD	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18	XXXX- 9.746,88	1			SEVILLA

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: MEDIO AMBIENTE

Código	Denominación	Núm	Ads	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES					REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP EUROS	Exp	Titulación	Formación	
CENTRO DIRECTIVO: D.G.CAMBIO CLIMATICO Y MED.AMB.URBANO														
CENTRO DESTINO: D.G.CAMBIO CLIMATICO Y MED.AMB.URBANO SEVILLA														
AÑADIDOS														
11721310	SECRETARIO/A D.G.....	1	F	PLD	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18	XXXX- 9.746,88	1			SEVILLA

DECRETO 22/2009, de 20 de enero, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Cultura.

Mediante el artículo 2 del Decreto 123/2008, de 29 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, se crean la Secretaría General de Políticas Culturales y la Dirección General de Infraestructuras Culturales, asignándoles los artículos 5 y 7 las funciones y competencias que les corresponden desarrollar.

Como consecuencia de las modificaciones efectuadas, es preciso reordenar y crear los puestos de trabajo necesarios en función de las competencias asumidas por las distintas unidades administrativas.

En este sentido, el presente Decreto modifica la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Cultura, adaptando los recursos humanos a las funciones y cometidos asignados por el Decreto 123/2008, de 29 de abril.

Según lo previsto en el artículo 37.1.c) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Asimismo, en aplicación del artículo 9.3.d) del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, se ha procedido a la negociación del presente Decreto en el seno de la Comisión del Convenio.

En su virtud, conforme a lo previsto en el artículo 4.2.g) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 10.2 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de enero de 2009,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Cultura.

La relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Cultura queda modificada en los términos indicados en el Anexo del presente Decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. No obstante, los efectos administrativos y económicos derivados de su aprobación serán del día 1 del mes siguiente al de su publicación.

Sevilla, 20 de enero de 2009

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: CULTURA

Código	Denominación	Núm	Ads	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES						REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	C. Específico EUROS	Exp	Titulación	Formación	
CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GRAL. POLITICAS CULTURALES															
CENTRO DESTINO: SECRETARIA GRAL. POLITICAS CULTURALES															SEVILLA
AÑADIDOS															
11677110	COORDINADOR GRAL POLIT CULTURALES.....	1	F	PLD		A	P-A11	ADM. PÚBLICA	30	XXXX-	25.942,56	3			SEVILLA
11677210	ASESOR DE POLITICAS CULTURALES.....	1	F	PLD		A	P-A11	ADM. PÚBLICA	27	XXXX-	18.867,96	3			SEVILLA

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: CULTURA

Código	Denominación	Núm	Ads	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES						REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	C. Específico EUROS	Exp	Titulación	Formación	
CENTRO DIRECTIVO: D.G.LIBRO Y PATRIMONIO BIBL.Y DOCUMENTAL															
CENTRO DESTINO: D.G.LIBRO Y PATRIMONIO BIBL.Y DOCUMENTAL															SEVILLA
SUPRIMIDOS															
6918710	NG. SEGUIMIENTO DE OBRAS.....	1	F	PC		A-B	P-A2	TUT.PAT. HISTÓRICO ARQUIT. E INSTALAC.	23	XXXX-	10.683,24	1	ARQUITECTO TECNICO ARQUITECTO/A		SEVILLA

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: CULTURA

Código	Denominación	Núm	Ads	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES						REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	C. Específico EUROS	Exp	Titulación	Formación	
CENTRO DIRECTIVO: D.GRAL. MUSEOS Y ARTE EMERGENTE															
CENTRO DESTINO: D.GRAL. MUSEOS Y ARTE EMERGENTE															SEVILLA
SUPRIMIDOS															
6921710	DP. OBRAS E INSTALACIONES.....	1	F	PC		A-B	P-A2	TUT.PAT. HISTÓRICO ARQUIT. E INSTALAC.	25	XXXX-	13.197,00	2			SEVILLA
6919110	NG. SEGUIMIENTO INSTALACIONES.....	1	F	PC		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	8.481,60	1			SEVILLA

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: CULTURA

Código	Denominación	Núm	Ads	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES						REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Exp	Titulación	Formación	
CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL TECNICA															
CENTRO DESTINO: SECRETARIA GENERAL TECNICA											SEVILLA				
MODIFICADOS															
1461510	PEON	2	L	PC,S		V		PEÓN	00	X----	1.880,04				SEVILLA
1461510	PEON	5	L	PC,S		V		PEÓN	00	X----	1.880,04				SEVILLA
1460610	CONDUCTOR	2	L	PC,S		IV		CONDUCTOR	00	X----	2.238,24				SEVILLA
1460610	CONDUCTOR	3	L	PC,S		IV		CONDUCTOR	00	X----	2.238,24				SEVILLA
SUPRIMIDOS															
1460510	TITULADO GRADO MEDIO	1	F	PC,SO		B	P-B12	HACIENDA PÚBLICA	18	X----	5.038,56		3 CURSOS ECONOMIA		SEVILLA

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: CULTURA

Código	Denominación	Núm	Ads	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES						REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Exp	Titulación	Formación	
CENTRO DIRECTIVO: D.GRAL.INFRAESTRUCTURAS CULTURALES															
CENTRO DESTINO: D.GRAL.INFRAESTRUCTURAS CULTURALES											SEVILLA				
AÑADIDOS															
11676710	SV.DE INFRAESTRUCTURAS CULTURALES	1	F	PLD		A	P-A11	ADM. PÚBLICA	28	XXXX-	20.961,00	3			SEVILLA
6921710	DP. OBRAS E INSTALACIONES	1	F	PC		A-B	P-A2	TUT.PAT. HISTÓRICO ARQUIT. E INSTALAC.	25	XXXX-	13.197,00	2			SEVILLA
7109210	ASESOR TÉCNICO-INFRAESTRUC. Y EQUIPAM	1	F	PC		A-B	P-A2	ARQUIT. E INSTALAC.	23	XX---	6.892,08	1	ARQUITECTO TECNICO ARQUITECTO/A		SEVILLA
6919110	NG. SEGUIMIENTO INSTALACIONES	1	F	PC		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	8.481,60	1			SEVILLA
6918710	NG. SEGUIMIENTO DE OBRAS	1	F	PC		A-B	P-A2	TUT.PAT. HISTÓRICO ARQUIT. E INSTALAC.	23	XXXX-	10.683,24	1	ARQUITECTO TECNICO ARQUITECTO/A		SEVILLA
1460510	TITULADO GRADO MEDIO	1	F	PC,SO		B	P-B12	HACIENDA PÚBLICA	18	X----	5.038,56				SEVILLA

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: CULTURA

Código	Denominación	Núm	Ads	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES						REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Exp	Titulación	Formación	
CENTRO DIRECTIVO: D.G.INDUSTRIAS CULTURALES Y A.ESCENICAS															
CENTRO DESTINO: D.G.INDUSTRIAS CULTURALES Y A.ESCENICAS											SEVILLA				
SUPRIMIDOS															
7109210	ASESOR TÉCNICO-INFRAESTRUC. Y EQUIPAM	1	F	PC		A-B	P-A2	ARQUIT. E INSTALAC.	23	XX---	6.892,08	1	ARQUITECTO TECNICO ARQUITECTO/A		SEVILLA

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el Procedimiento Abreviado núm. 763/2007, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo núm. Cuatro de Málaga.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 763/2007, interpuesto por doña Eva Guirado Gutiérrez contra la Resolución de la Consejería de Justicia y Administración Pública de fecha de 19 de septiembre de 2007, por la que se desestiman las ayudas sociales de guardería y cuidado de hijos, convocatoria para el año 2006, solicitadas por la recurrente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 2 de febrero de 2009.- El Secretario General para la Administración Pública, Juan Rafael Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el Procedimiento Abreviado núm. 615/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 615/2008, interpuesto por doña Dolores Colinet Gilabert contra la Orden de 17 de diciembre de 2007, de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía (C.1000), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 2 de febrero de 2009.- El Secretario General para la Administración Pública, Juan Rafael Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2009, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el Procedimiento Abreviado núm. 198/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 198/2008, interpuesto por don Manuel Antonio Martín Bugallo contra la Orden de 20 de noviembre de 2007, por la que se nombran funcionarios de carrera por el sistema de promoción interna del Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Administración General (B.1100) y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante la citada Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 2 de febrero de 2009.- El Director General, Manuel de la Plata Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2009, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el Procedimiento Abreviado núm. 760/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 760/2008, interpuesto por don Manuel Aragón Aragón contra la Orden de 17 de noviembre de 2008, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se resuelve la Reclamación de Responsabilidad Patrimonial en reclamación de daños y perjuicios, por el anormal funcionamiento de la Administración, en la tramitación del procedimiento selectivo de promoción interna al Grupo A.1100, Cuerpo de Administradores Generales de la Junta de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 2 de febrero de 2009.- El Director General, Manuel de la Plata Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2009, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el Procedimiento Abreviado núm. 759/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada, comuni-

cando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 759/2008, interpuesto por doña Inmaculada Galindo García, contra la Orden de 12 de septiembre de 2008, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 18 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Granada, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la provincia de Granada, convocado por Resolución de 4 de diciembre de 2007, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada.

Segundo. Publicar de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 2 de febrero de 2009.- El Director General, Manuel de la Plata Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2009, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el Procedimiento Abreviado núm. 445/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 445/2008, interpuesto por don Nicolás Jiménez Mármol contra la Resolución de 24 de mayo de 2008 del Director General de Función Pública, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se desestima la solicitud y el recurso potestativo de reposición interpuesto con anterioridad y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 2 de febrero de 2009.- El Director General, Manuel de la Plata Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2009, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el Procedimiento Abreviado núm. 894/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 894/2008, interpuesto por don Salvador Montilla Pérez contra la Orden de 17 de septiembre de 2008, por la que se resuelve el recurso de alzada presentado contra la Resolución de 18 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Jaén, por la que se resuelve el concurso de méritos, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén.

Segundo. Publicar de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 2 de febrero de 2009.- El Director General, Manuel de la Plata Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2009, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el Procedimiento Abreviado núm. 2521/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2521/2008, interpuesto por doña Concepción Alba Castellón contra la Orden de 11 de febrero de 2008, por la que se desestima el recurso de alzada formulado contra el Acuerdo de la Comisión de Selección de 31 de octubre de 2007, por la que se publica la relación definitiva de aprobados/as en las pruebas selectivas de acceso libre para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos (D.1000), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante la citada Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 2 de febrero de 2009.- El Director General, Manuel de la Plata Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2009, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 2802/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, comunicando la

interposición del recurso contencioso-administrativo número 2802/2008, interpuesto por don Carlos David Rivera García contra la Resolución de 8 de octubre de 2008, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Ciencias Sociales y del Trabajo (A.2028), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante la citada Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 3 de febrero de 2009.- El Director General, Manuel de la Plata Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2009, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 2703/2008 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 198/2008, interpuesto por don José Jiménez Chávez contra la publicación el 9 de octubre de 2007 de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos (C.1000), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Segundo. Publicar de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la citada Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 3 de febrero de 2009.- El Director General, Manuel de la Plata Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2009, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 275/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 275/2008, interpuesto por don Manuel Gómez Rivas contra desestimación presunta del Recurso de Alzada, interpuesto el 20 de noviembre de 2007, contra la publicación el 31 de octubre de 2007, de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos (D.1000), correspondiente a la OEP de 2005, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el citado Juzgado Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 3 de febrero de 2009.- El Director General, Manuel de la Plata Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2009, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 2560/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2560/2008, interpuesto por don Manuel Gómez Rivas contra la publicación el 31 de octubre de 2007, de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos (D.1000), correspondiente a la OEP de 2005, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante la citada Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 3 de febrero de 2009.- El Director General, Manuel de la Plata Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2009, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 2702/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, comunicando la

interposición del recurso contencioso-administrativo número 2702/2008, interpuesto por doña María del Carmen Rivera Molina contra la publicación el 31 de octubre de 2007 de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos (D.1000), correspondiente a la OEP de 2005, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante la citada Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 3 de febrero de 2009.- El Director General, Manuel de la Plata Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2009, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 746/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Adminsitrativo núm. Seis de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 746/2008, interpuesto por don Joaquín Caballero Valcarce contra la resolución de 9 de julio de 2007, por la que se excluye del proceso selectivo para ingreso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Informática (B.2012) de la OEP de 2005, por ser ya funcionario de un Cuerpo perteneciente al mismo grupo al que pretende acceder, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante la citada Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 3 de febrero 2009.- El Director General, Manuel de la Plata Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2009, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 717/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, comunicando la interposición del recurso núm. 717/2008, interpuesto por don Miguel Ángel Terrero Prada contra la lista definitiva de aprobados, de 12 de septiembre de 2007, correspondiente a las pruebas selectivas de promoción interna para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, Especialidad Administradores Generales (A.1100), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2005, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 4 de febrero de 2009.- El Director General, Manuel de la Plata Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2009, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 888/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 888/2008, interpuesto por don Manuel Serrano Callejas contra la desestimación del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 14 de abril de 2008, que desestima la solicitud formulada el 10 de abril de 2008, a la Consejería de Justicia y Administración Pública, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 4 de febrero de 2009.- El Director General, Manuel de la Plata Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2009, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 887/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén, comunicando

la interposición del recurso contencioso-administrativo número 887/2008, interpuesto por doña Rosa Pérez Ávila contra la Orden de 18 de septiembre de 2008, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución de 18 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Jaén, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la provincia de Jaén, convocado por Resolución de 5 de diciembre de 2007, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción-Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 4 de febrero de 2009.- El Director General, Manuel de la Plata Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2009, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el Procedimiento Abreviado núm. 8/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo núm. Uno de Huelva.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva, comunicando la interposición del recurso número 8/2008, interpuesto por don Antonio Moya García contra la Orden de 5 de noviembre de 2007, por la que se desestima el recurso de alzada contra la Resolución de 27 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Huelva, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la provincia de Huelva, convocado por Resolución de 20 de enero de 2006, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 4 de febrero de 2009.- El Director General, Manuel de la Plata Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2009, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 916/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 916/2008, interpuesto por don Lope Morales Arias contra la Orden de 11 de septiembre de 2008, por la que se inadmite el recurso de alzada contra la Resolución de 18 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Córdoba, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la provincia de Córdoba, convocado por Resolución de 5 de diciembre de 2007, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 4 de febrero de 2009.- El Director General, Manuel de la Plata Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2009, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 904/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén, comunicando la interposición del recurso núm. 904/2008, interpuesto por doña María del Carmen Fernández Rivero contra la Orden de 9 de octubre de 2008, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución de 18 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Jaén, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la provincia de Jaén, convocado por Resolución de 5 de diciembre de 2007, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 4 de febrero de 2009.- El Director General, Manuel de la Plata Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2009, de la Dirección General de Inspección y Evaluación de Servicios, por la que se ordena la publicación de las declaraciones de actividades, bienes e intereses de los altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y otros cargos públicos que se adjuntan como Anexos.

Los artículos 10 y 11 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, establecen la obligación de los altos cargos de la Administración

de la Junta de Andalucía y otros cargos públicos, de formular declaración de incompatibilidad, así como de sus actividades, bienes e intereses; declaraciones que se inscribirán en el Registro de Actividades, Bienes e Intereses, dependiente de esta Dirección General, a quien corresponde la gestión y control del mismo.

Por su parte, el artículo 14 de la citada Ley establece que el Registro será público, insertándose el contenido de las declaraciones en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en internet en la página web de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

En su virtud y en base a la competencia que me otorga el artículo 13 del Decreto 176/2005, de 26 de julio,

R E S U E L V O

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en internet del contenido de las declaraciones de actividades, bienes e intereses de los altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y otros cargos públicos que se adjuntan como Anexos.

Sevilla, 30 de enero de 2009.- El Director General, Eduardo Bohórquez Leiva.

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
PRIMER APELLIDO: ***BAZÁN***	*SEGUNDO APELLIDO:* ***SÁNCHEZ***	*NOMBRE:* ***ESPERANZA MACARENA***
CARGO: DIRECTORA GRAL. ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y JUEGO		
CONSEJERÍA: GOBERNACIÓN	*ORGANISMO:*	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Actualización al 31 de Diciembre	*FECHA DEL EVENTO: 31/12/2008*	
Nº DE BOJA:	*FECHA DE PUBLICACIÓN:*	
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos		
Cracteristicas	**Provincia**	**Valor catastral**
URBANO	HUELVA	54.444,90 €
URBANO	HUELVA	8.869,00 €
URBANO	HUELVA	8.906,00 €
Saldo total de cuentas bancarias: 56.512,00 €		
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios		
Entidad	**Valor euros**	
IBERDROLA	2.125,50 €	
TELEFÓNICA	790,25 €	
SANTANDER	9.281,25 €	
POPULAR	304,00 €	
CRITERIA	859,02 €	
VIVANZA S.L.	19.937,95 €	
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros		
	Valor euros	
HONDA	12.750,00 €	
PASIVO (créditos, prestamos, deudas, etc)		
	Valor euros	
CRÉDITO HIPOTECARIO	13.903,25 €	
AVAL BANCARIO	5.400,00 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
PRIMER APELLIDO: ***BENÍTEZ***	*SEGUNDO APELLIDO:* ***LORA***	*NOMBRE:* ***TERESA***
CARGO: SECRETARIA GRAL. TÉCNICA		
CONSEJERÍA: AGRICULTURA Y PESCA	*ORGANISMO:*	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Nombramiento	*FECHA DEL EVENTO: 18/11/2008*	
Nº DE BOJA: 232	*FECHA DE PUBLICACIÓN: 21/11/2008*	
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos		
Cracteristicas	**Provincia**	**Valor catastral**
PISO	SEVILLA	59.072,98 €
PLAZA DE GARAJE	SEVILLA	5.647,08 €
PISO	SEVILLA	52.782,59 €
Saldo total de cuentas bancarias: 12.000,00 €		
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios		
Entidad	**Valor euros**	
ZURICH VIDA	6.000,00 €	
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros		
	Valor euros	
AUTOMÓVIL MERCEDES B200	17.000,00 €	
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30000 euros		
	Valor euros	
MUTUALIDAD DE PREVISIÓN DE LA ABOGACÍA	35.000,00 €	
PASIVO (créditos, prestamos, deudas, etc)		
	Valor euros	
PRESTÁMO HIPOTECARIO	48.876,25 €	
PRESTÁMO HIPOTECARIO	28.483,68 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
PRIMER APELLIDO: ***CANO***	*SEGUNDO APELLIDO:* ***FERNÁNDEZ***	*NOMBRE:* ***SEBASTIÁN***
CARGO: VICECONSEJERO		
CONSEJERÍA: EDUCACIÓN	*ORGANISMO:*	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Actualización al 31 de Diciembre	*FECHA DEL EVENTO: 31/12/2008*	
Nº DE BOJA:	*FECHA DE PUBLICACIÓN:*	
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES		
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES		
Otros cargos públicos que le correspondan con carácter institucional (excluido el citado en el punto 1).		
CONSEJERO ASESOR RTVA		
VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACIÓN EDUCATIVA		
MIEMBRO DEL CONSEJO DE CONCERTACIÓN LOCAL		
VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO RECTOR DEL ENTE PÚBLICO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EDUCATIVOS		
PRESIDENTE DEL CONSEJO ASESOR DEL ENTE PÚBLICO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EDUCATIVOS		
VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES		
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos		
Cracteristicas	**Provincia**	**Valor catastral**
VIVIENDA HABITUAL	SEVILLA	29.065,95 €
SEGUNDA RESIDENCIA	SEVILLA	19.512,88 €
TERCERA RESIDENCIA	SEVILLA	10.761,87 €
GARAJE	SEVILLA	2.968,75 €
Saldo total de cuentas bancarias: 9.589,78 €		
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios		
Entidad	**Valor euros**	

FONDOS DE INVERSIÓN CENTRAL SANTANDER CENTRAL HISPANO	2.371,21 €
PLAN DE PENSIONES SCH MONETARIO P.P	19.068,71 €
ACCIONES REAL BETIS BALOMPIÉ	120,20 €
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30000 euros	
	Valor euros
SEGURO DE VIDA SCH VINCULADO	41.674,50 €
PASIVO (créditos, prestamos, deudas, etc)	
	Valor euros
SUPERCRÉDITO VARIABLE CENTRAL HISPANO	1.715,88 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
*PRIMER APELLIDO: **CARMONA***	*SEGUNDO APELLIDO: **DIAZ-VELARDE***	*NOMBRE: **JOAQUÍN***
CARGO: CONSEJERO DELEGADO ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA		
CONSEJERÍA: SALUD	*ORGANISMO:*	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Nombramiento	*FECHA DEL EVENTO: 28/07/2008*	
Nº DE BOJA:	*FECHA DE PUBLICACIÓN:*	
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Saldo total de cuentas bancarias: 22.008,10 €		
PASIVO (créditos, prestamos, deudas, etc)		
	Valor euros	
prestamo hipotecario	141.243,00 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
*PRIMER APELLIDO: **CARRASCO***	*SEGUNDO APELLIDO: **GARCÍA***	*NOMBRE: **PABLO***
CARGO: DIRECTOR GRAL. RTVA		
CONSEJERÍA: PRESIDENCIA	*ORGANISMO: AGENCIA PÚBLICA DE LA RADIO Y LA TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA*	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Nombramiento	*FECHA DEL EVENTO: 18/11/2008*	
Nº DE BOJA: 230	*FECHA DE PUBLICACIÓN: 19/11/2008*	
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos		
Cracteristicas	**Provincia**	**Valor catastral**
CASA	SEVILLA	48.868,26 €
APARTAMENTO	HUELVA	14.402,16 €
Saldo total de cuentas bancarias: 23.124,45 €		
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios		
Entidad	**Valor euros**	
PROAMAGNA, S.L.	115.914,09 €	
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros		
	Valor euros	

PEUGEOT 307	2.873,00 €
NISSAN MICRA	2.008,50 €
MOTOCICLETA BMW K-75	375,00 €
PASIVO (créditos, prestamos, deudas, etc)	
	Valor euros
PRESTÁMO HIPOTECARIO	49.484,92 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
*PRIMER APELLIDO: **CASTILLEJO***	*SEGUNDO APELLIDO: **CAICEO***	*NOMBRE: **ROSA MARÍA***
CARGO: DIRECTORA DEL GABINETE DE LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA		
CONSEJERÍA: ECONOMÍA Y HACIENDA	*ORGANISMO:*	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Actualización al 31 de Diciembre	*FECHA DEL EVENTO: 31/12/2008*	
Nº DE BOJA:	*FECHA DE PUBLICACIÓN:*	
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos		
Cracteristicas	**Provincia**	**Valor catastral**
VIVIENDA	SEVILLA	39.301,84 €
Saldo total de cuentas bancarias: 10.200,90 €		
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios		
Entidad	**Valor euros**	
PARTICIPACIÓN PREFERENTE EN TELEFÓNICA	3.000,00 €	
ACCIONES (CRITERIA)	1.050,50 €	
LETRAS DEL TESORO DEUDA PÚBLICA	12.000,00 €	
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros		
	Valor euros	
COCHE	3.783,00 €	
PASIVO (créditos, prestamos, deudas, etc)		
	Valor euros	
CRÉDITO HIPOTECARIO	114.870,12 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
*PRIMER APELLIDO: **CAUSAPIÉ***	*SEGUNDO APELLIDO: **LOPESINO***	*NOMBRE: **PURIFICACIÓN***
CARGO: EX-DIRECTORA GRAL. DE SERVICIOS SOCIALES E INCLUSIÓN		
CONSEJERÍA: IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	*ORGANISMO:*	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Cese	*FECHA DEL EVENTO: 16/12/2008*	
Nº DE BOJA: 251	*FECHA DE PUBLICACIÓN: 19/12/2008*	
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES		
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES		

Otros cargos públicos que le correspondan con carácter institucional (excluido el citado en el punto 1).		
MIEMBRO DE LA COMISIÓN DELEGADA DEL CONSEJO TERRITORIAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA		
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos		
Cracteristicas	**Provincia**	**Valor catastral**
VIVIENDA-79 m	MADIRD	50.267,74 €
VIVIENDA-74,36m Y PLAZA GARAJE	CÁDIZ	192.237,89 €
12,5% VIVIENDA 84,60m	GUADALAJARA	3.132,70 €
12,5% VIVIENDA 277m	GUADALAJARA	3.195,68 €
12,5% VIVIENDA 152m (sin registrar catrastalmente)	GUADALAJARA	,00 €
12,5% FINCA URBANA-2091m	GUAGALAJARA	2.424,63 €
12,5% FINCA RÚSTICA 2223m	GUADALAJARA	150,00 €
12,5% FINCA RÚSTICA 2341m	GUADALAJARA	150,00 €
Saldo total de cuentas bancarias: 12.353,75 €		
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros		
	Valor euros	
CITROEN C-3 PLURIEL 14 HDI	13.700,00 €	
PASIVO (créditos, prestamos, deudas, etc)		
	Valor euros	
Crédito hipotecario	65.726,16 €	
Crédito hipotecario	160.322,93 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
*PRIMER APELLIDO: **CAUSAPIÉ***	*SEGUNDO APELLIDO: **LOPESINO***	*NOMBRE: **PURIFICACIÓN***
CARGO: SECRETARIA GRAL.PARA LA ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA		
CONSEJERÍA: IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	*ORGANISMO:*	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Nombramiento	*FECHA DEL EVENTO: 16/12/2008*	
Nº DE BOJA: 251	*FECHA DE PUBLICACIÓN: 19/12/2008*	
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES		
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES		
Otros cargos públicos que le correspondan con carácter institucional (excluido el citado en el punto 1).		
MIEMBRO DE LA COMISIÓN DELEGADA DEL CONSEJO TERRITORIAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA		
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos		
Cracteristicas	**Provincia**	**Valor catastral**
VIVIENDA-79m	MADRID	50.267,74 €
VIVIENDA-74,36M Y PLAZA DE GARAJE	CÁDIZ	192.237,89 €
12,5% VIVIENDA 84,60m	GUADALAJARA	3.132,70 €
12,5% VIVIENDA 277 m	GUADALAJARA	3.195,68 €
12,5% VIVIENDA (sin registro catrastral)	GUADALAJARA	,00 €
12,5% FINCA URBANA 2091m	GUADALAJARA	2.424,63 €
12,5% FINCA RÚSTICA	GUADALAJARA	150,00 €
12,5% FINCA RÚSTICA	GUADALAJARA	150,00 €
Saldo total de cuentas bancarias: 12.353,75 €		
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros		
	Valor euros	
CITROEN C-3 PLURIEL 14 HDI	13.700,00 €	
PASIVO (créditos, prestamos, deudas, etc)		
	Valor euros	
CRÉDITO HIPOTECARIO	65.726,16 €	
CRÉDITO HIPOTECARIO	160.322,93 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
*PRIMER APELLIDO: **DEUS***	*SEGUNDO APELLIDO: **DEUS***	*NOMBRE: **JUAN JOSÉ***
CARGO: DELEGADO PROVINCIAL EN ALMERÍA		
CONSEJERÍA: AGRICULTURA Y PESCA	*ORGANISMO:*	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Actualización al 31 de Diciembre	*FECHA DEL EVENTO: 31/12/2008*	
Nº DE BOJA:	*FECHA DE PUBLICACIÓN:*	
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Saldo total de cuentas bancarias: 13.868,00 €		
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros		
	Valor euros	
VOLVO	6.001,00 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
*PRIMER APELLIDO: **GÓMEZ***	*SEGUNDO APELLIDO: **GARCÍA***	*NOMBRE: **ROSARIO***
CARGO: DIRECTORA GRAL. DE FINANCIACIÓN Y TRIBUTOS		
CONSEJERÍA: ECONOMÍA Y HACIENDA	*ORGANISMO:*	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Actualización al 31 de Diciembre	*FECHA DEL EVENTO: 31/12/2008*	
Nº DE BOJA:	*FECHA DE PUBLICACIÓN:*	
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES		
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES		
Otros cargos públicos que le correspondan con carácter institucional (excluido el citado en el punto 1).		
VOCAL DE LA COMISIÓN MIXTA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES ESTADO CCAA		
Otros cargos públicos que desempeñe y órganos de que dependen		
VOCAL DE LA COMISIÓN INTERADMINISTRATIVA DE COOPERACIÓN DE CONSUMO		
REPRESENTANTE DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN EL CONSEJO DE ADMÓN DE		

DEPORTE ANDALUZ, S.A.
VOCAL DEL CONSEJO DEL AGUA DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES

ACTIVO

Bienes, inmuebles urbanos y rústicos

Cracteristicas	Provincia	Valor catastral
CASA	MÁLAGA	58.810,83 €

Saldo total de cuentas bancarias: 19.262,74 €

Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios

Entidad	Valor euros
LETRAS DEL TESORO (50%)	20.000,00 €
FONDO DE INVERSIÓN ING (50%)	8.113,67 €
PLAN RENTA FIJA EUROPEA ING	5.668,58 €

Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros

	Valor euros
TURISMO PEUGEOT 307 HDI SW 110 (50%)	5.929,50 €

Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30000 euros

	Valor euros
SEGURO DE ACCIDENTE INDIVIDUAL	120.000,00 €

PASIVO (créditos, prestamos, deudas, etc)

	Valor euros
PRESTÁMO HIPOTECARIO (50%)	29.987,63 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE

*PRIMER APELLIDO: **GRIÑÁN***	*SEGUNDO APELLIDO: **MARTÍNEZ***	*NOMBRE: **JOSÉ ANTONIO***
CARGO: VICEPRESIDENTE SEGUNDO Y CONSEJERO		
CONSEJERÍA: ECONOMÍA Y HACIENDA	*ORGANISMO:*	

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN

MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Actualización al 31 de Diciembre	*FECHA DEL EVENTO: 31/12/2008*
Nº DE BOJA:	*FECHA DE PUBLICACIÓN:*

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES

ACTIVO

Bienes, inmuebles urbanos y rústicos

Cracteristicas	Provincia	Valor catastral
VIVIENDA (50% TITULARIDAD)	SEVILLA	25.768,67 €

Saldo total de cuentas bancarias: 26.000,00 €

Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios

Entidad	Valor euros
PLAN DE PENSIONES (50% TITULARIDAD)	21.924,68 €

Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros

	Valor euros
NISSAN PRIMERA 2002 (50%TITULARIDAD)	4.620,00 €
FIAT PUNTO,2008 (50% Titularidad)	5.000,00 €

PASIVO (créditos, prestamos, deudas, etc)

	Valor euros
FINANCIACIÓN FIAT G PUNTO 2008 (50%TITULARIDAD)	3.000,00 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE

*PRIMER APELLIDO: **JIMÉNEZ***	*SEGUNDO APELLIDO: **BARRIOS***	*NOMBRE: **MANUEL***
CARGO: SECRETARIO GENERAL PARA EL DEPORTE		
CONSEJERÍA: TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE	*ORGANISMO:*	

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN

MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Modif. circunstancias de hecho	*FECHA DEL EVENTO: 20/01/2009*
Nº DE BOJA:	*FECHA DE PUBLICACIÓN:*

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

Otros cargos públicos que le correspondan con carácter institucional (excluido el citado en el punto 1).

VICEPRESIDENTE FUNDACIÓN ANDALUCÍA OLIMPICA
PRESIDENTE SOCIEDAD ESTADIO OLIMPICO SEVILLA, S.A.

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES

ACTIVO

Bienes, inmuebles urbanos y rústicos

Cracteristicas	Provincia	Valor catastral
50% VIVIENDA UNIFAMILIAR	CADIZ	57.611,11 €

Saldo total de cuentas bancarias: 32.000,00 €

Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros

	Valor euros
VOLKSWAGEN GOLF-VARIANT	25.000,00 €

PASIVO (créditos, prestamos, deudas, etc)

	Valor euros
50% CREDITO HIPOTECARIO	32.130,86 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE

*PRIMER APELLIDO: **LÓPEZ***	*SEGUNDO APELLIDO: **FERNÁNDEZ***	*NOMBRE: **FRANCISCO***
CARGO: EX-DELEGADO PROVINCIAL DE MÁLAGA		
CONSEJERÍA: CULTURA	*ORGANISMO:*	

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN

MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Cese	*FECHA DEL EVENTO: 25/11/2008*
Nº DE BOJA: 237	*FECHA DE PUBLICACIÓN: 28/11/2008*

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES

ACTIVO

Bienes, inmuebles urbanos y rústicos

Cracteristicas	Provincia	Valor catastral
VIVIENDA	MÁLAGA	15.817,92 €
PARKING	MÁLAGA	3.201,66 €
PARCELA AGRÍCOLA	MÁLAGA	801,41 €

Saldo total de cuentas bancarias: 6.310,08 €	
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios	
Entidad	**Valor euros**
Depósito 15 Caja Madrid	6.000,00 €
Bonos Cajamadrid CIMA II (Renta Fija)	8.859,00 €
Fondo Inversión Cajamadrid	9.879,00 €
Depósito Creciente Cajamadrid	20.000,00 €
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros	
	Valor euros
VOLVO	15.879,00 €
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30000 euros	
	Valor euros
CORTE INGLÉS	120.000,00 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
PRIMER APELLIDO: ***LOZANO***	*SEGUNDO APELLIDO:* ***PEÑA***	*NOMBRE:* ***ANTONIO VICENTE***
CARGO: DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS		
CONSEJERÍA: ECONOMÍA Y HACIENDA	*ORGANISMO:*	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Actualización al 31 de Diciembre	*FECHA DEL EVENTO: 31/12/2008*	
Nº DE BOJA:	*FECHA DE PUBLICACIÓN:*	
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES		
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES		
Otros cargos públicos que le correspondan con carácter institucional (excluido el citado en el punto 1).		
CONSEJERO EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS		
CONSEJERO EMPRESA PÚBLICA COSTA DEL SOL		
CONSEJERO EMPRESA PÚBLICA HOSPITAL DEL PONIENTE		
CONSEJERO EMPRESA PÚBLICA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR		
Otros cargos públicos que desempeñe y órganos de que dependen		
CONSEJERO EXTENDA		
CONSEJERO EMPRESA PÚBLICA DESARROLLO AGRARIO Y PESQUERO		
CONSEJERO ENTE PÚBLICO DE FERROCARRILES		
CONSEJERO ENTE PÚBLICO ANDALUZ DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EDUCATIVOS		
CONSEJERO EMPRESA PÚBLICA BAJO GUADALQUIVIR		
PATRONO DE LA FUNDACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS SOBRE LA HACIENDA PÚBLICA DE ANDALUCÍA		
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos		
Cracteristicas	**Provincia**	**Valor catastral**
VIVIENDA (50%)	MÁLAGA	31.452,20 €
INMUEBLE URBANO (16,7%)	JAÉN	5.393,20 €
INMUEBLE URBANO (25%)	JAÉN	3.493,09 €
Saldo total de cuentas bancarias: 5.420,60 €		
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios		

Entidad	**Valor euros**
FONDO INVERSIÓN (50%)	1.283,65 €
INVERSIÓN PLAZO FIJO (50%)	23.487,50 €
PLAN DE PENSIONES (50%)	11.313,88 €
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros	
	Valor euros
HONDA ACCORD AÑO 2000(50%)	3.159,00 €
TOYOTA COROLA AÑO 1990 (50%)	630,00 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
PRIMER APELLIDO: ***MARTÍN***	*SEGUNDO APELLIDO:* ***JIMÉNEZ***	*NOMBRE:* ***MARINA***
CARGO: EX-DELEGADA PROVINCIAL EN GRANADA		
CONSEJERÍA: MEDIO AMBIENTE	*ORGANISMO:*	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Cese	*FECHA DEL EVENTO: 13/05/2008*	
Nº DE BOJA: 97	*FECHA DE PUBLICACIÓN: 16/05/2008*	
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos		
Cracteristicas	**Provincia**	**Valor catastral**
VIVIENDA HABITUAL(50%)	GRANADA	22.243,16 €
Saldo total de cuentas bancarias: 2.500,00 €		
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios		
Entidad	**Valor euros**	
CAIXA (PLAN DE PENSIÓN)	2.664,00 €	
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros		
	Valor euros	
OPEL ZAFIRA	16.400,00 €	
SKODA FABIA	8.300,00 €	
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30000 euros		
	Valor euros	
SEGURO DE VIDA	49.000,00 €	
PASIVO (créditos, prestamos, deudas, etc)		
	Valor euros	
HIPOTECA (50%)	49.169,33 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
PRIMER APELLIDO: ***MARTÍN***	*SEGUNDO APELLIDO:* ***JIMÉNEZ***	*NOMBRE:* ***MARINA***
CARGO: DIRECTORA GRAL. DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL		
CONSEJERÍA: MEDIO AMBIENTE	*ORGANISMO:*	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Nombramiento	*FECHA DEL EVENTO: 13/05/2008*	
Nº DE BOJA: 97	*FECHA DE PUBLICACIÓN: 16/05/2008*	
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		

ACTIVO		
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos		
Cracteristicas	**Provincia**	**Valor catastral**
VIVIENDA HABITUAL (50%)	GRANADA	22.243,16 €
Saldo total de cuentas bancarias: 2.500,00 €		
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios		
Entidad	**Valor euros**	
CAIXA (PALN DE PENSIONES)	2.664,00 €	
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros		
	Valor euros	
OPEL ZAFIRA	16.400,00 €	
SKODA FABIA	8.300,00 €	
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30000 euros		
	Valor euros	
SEGURO DE VIDA	49.000,00 €	
PASIVO (créditos, prestamos, deudas, etc)		
	Valor euros	
PRESTÁMO HIPOTECARIO (50%)	49.169,33 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
*PRIMER APELLIDO: **MARTÍN DE AGAR***	*SEGUNDO APELLIDO: **VALVERDE***	*NOMBRE: **RAFAEL***
CARGO: DIRECTOR GRAL.DEL INSTITUTO DE CARTOGRAFÍA DE ANDALUCIA		
CONSEJERÍA: VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	*ORGANISMO: INSTITUTO DE CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA*	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Actualización al 31 de Diciembre	*FECHA DEL EVENTO: 31/12/2008*	
Nº DE BOJA:	*FECHA DE PUBLICACIÓN:*	
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos		
Cracteristicas	**Provincia**	**Valor catastral**
50% PISO CON PLAZA DE GARAJE Y TRASTERO	SEVILLA	44.085,17 €
50% APARTAMENTO	HUELVA	9.489,67 €
50% VIVIENDA URBANA	SEVILLA	57.990,50 €
Saldo total de cuentas bancarias: 17.030,31 €		
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios		
Entidad	**Valor euros**	
50%Acciones ABENGOA	796,50 €	
50%Acciones ITINERE	651,00 €	
50%Acciones FAES FARMA	675,00 €	
50%Acciones B. SABADELL	1.212,50 €	
50% ACCIONES ENDESA	7.107,10 €	
50% ACCIONES PRISA	67,80 €	
50% ACCIONES REPSOL	2.076,25 €	
50% ACCIONES INDITEX	1.331,53 €	
50% ACCIONES ACCIONA	1.335,00 €	
50% FONDOS DE INVERSIÓN ING DIRECT	1.453,21 €	
50% PLANES DE PENSIONES ING DIRECT	16.502,85 €	
50% DEPÓSITO ING DIRECT	9.721,78 €	
50% Acciones Iberdrola Renovables	481,90 €	
50% Acciones Vueling	495,00 €	
PASIVO (créditos, prestamos, deudas, etc)		
	Valor euros	
PRÉSTAMO HIPOTECARIO	17.124,63 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
*PRIMER APELLIDO: **OSUNA***	*SEGUNDO APELLIDO: **BAENA***	*NOMBRE: **JUAN RAFAEL***
CARGO: SECRETARIO GRAL. PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		
CONSEJERÍA: JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	*ORGANISMO:*	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Actualización al 31 de Diciembre	*FECHA DEL EVENTO: 31/12/2008*	
Nº DE BOJA:	*FECHA DE PUBLICACIÓN:*	
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos		
Cracteristicas	**Provincia**	**Valor catastral**
CASA	SEVILLA	37.014,12 €
PISO	SEVILLA	35.615,32 €
GARAJE	SEVILLA	1.885,09 €
PISO	CÓRDOBA	16.576,98 €
Saldo total de cuentas bancarias: 8.723,40 €		
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios		
Entidad	**Valor euros**	
SEGURO PREVISIÓN FUTURO HELVETIA	31.133,80 €	
PARTICIPACIONES PREFERENTES DELA CAIXA	5.500,00 €	
PARTICIPACIONES PREFERENTES DE REPSOL	5.500,00 €	
PARTICIPACIONES PREFERENTES DE TELEFÓNICA	3.000,00 €	
ACCIONES BBVA	1.039,90 €	
ACCIONES CRITERIA LA CAIXA	6.987,53 €	
ACCIONES MAPFRE	55,20 €	
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros		
	Valor euros	
TURISMO BMW 320D	1.891,00 €	
TURISMO COYOTA COROLLA VERSO	7.854,00 €	
PASIVO (créditos, prestamos, deudas, etc)		
	Valor euros	
PRESTÁMO VEHÍCULO LA CAIXA	6.819,95 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
*PRIMER APELLIDO: **PÁEZ***	*SEGUNDO APELLIDO: **RASMUSSEN***	*NOMBRE: **GEORGINA MURIEL***
CARGO: DIRECTORA DE LA FUNDACIÓN BAREMBOEIM-SAID		
CONSEJERÍA: CULTURA	*ORGANISMO:*	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Actualización al 31 de Diciembre	*FECHA DEL EVENTO: 31/12/2008*	
Nº DE BOJA:	*FECHA DE PUBLICACIÓN:*	
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos		
Cracteristicas	**Provincia**	**Valor catastral**
FINCA URBANA	SEVILLA	46.491,00 €
FINCA URBANA	GRANADA	49.816,00 €
Saldo total de cuentas bancarias: 21.500,00 €		
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios		
Entidad	**Valor euros**	
ACCIONES ENDESA	716,75 €	
1 TÍTULO CAJA RURAL	75,00 €	
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros		
	Valor euros	
AUTOMÓVIL	27.554,17 €	
PASIVO (créditos, prestamos, deudas, etc)		
	Valor euros	
CAJA RURAL-SALDO A 31 DIDIEMBRE PRÉSTAMO HIPOTECARIO	87.015,18 €	
BARCLAYS-SALDO PENDIENTE AMORTIZAR A 31 DE DICIEMBRE	157.085,65 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
*PRIMER APELLIDO: **PAVÓN***	*SEGUNDO APELLIDO: **RODRÍGUEZ***	*NOMBRE: **RAFAEL CARLOS***
CARGO: DIRECTOR GRAL. VIVIENDA Y ARQUITEC TURA		
CONSEJERÍA: VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	*ORGANISMO:*	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Actualización al 31 de Diciembre	*FECHA DEL EVENTO: 31/12/2008*	
Nº DE BOJA:	*FECHA DE PUBLICACIÓN:*	
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES		
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES		
Otros cargos públicos que le correspondan con carácter institucional (excluido el citado en el punto 1).		
VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO DE LA VIVIENDA DE SEVILLA		
VOCAL DEL CONSEJO RECTOR DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA		
VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SUELO DE ANDALUCÍA		

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos		
Cracteristicas	**Provincia**	**Valor catastral**
CASA (GANANCIALES 50%)	SEVILLA	55.136,78 €
GARAJE (GANANCIALES 50%)	SEVILLA	3.776,78 €
PISO (50%)	HUELVA	9.004,00 €
LOCAL (50%)	HUELVA	13.880,00 €
Saldo total de cuentas bancarias: 12.829,60 €		
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios		
Entidad	**Valor euros**	
CAJA DE ARQUITECTOS ARQUIDOS AHORRO F.P	9.832,62 €	
CAIXA DE CATALUÑA BOLSA 12 F.I	15.897,34 €	
CAIXA DE CATALUÑA 1 F.I	8.171,14 €	
CAJA RURAL DEL SUR (HERENCIA 33,33%)	39.000,00 €	
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros		
	Valor euros	
EMBARCACIÓN BENETEAU OCEANIS 35	7.552,00 €	
PASIVO (créditos, prestamos, deudas, etc)		
	Valor euros	
PRÉSTAMO HIPOTECARIO CAIXA CATALUNYA	42.362,83 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
*PRIMER APELLIDO: **PÉREZ***	*SEGUNDO APELLIDO: **MORENO***	*NOMBRE: **JOSÉ FRANCISCO***
CARGO: CONSEJERO DELEGADO, DIRECTOR-GERENTE E.P.DEPORTE ANDALUZ, S.A.		
CONSEJERÍA: TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE	*ORGANISMO: EP DE DEPORTE ANDALUZ (EPDASA)*	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Nombramiento	*FECHA DEL EVENTO: 28/04/2008*	
Nº DE BOJA:	*FECHA DE PUBLICACIÓN:*	
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Saldo total de cuentas bancarias: 15.132,00 €		
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros		
	Valor euros	
VW JETTA 1,9 TDI	9.300,00 €	
PEUGEOT 207 X-LINE	5.300,00 €	
CITROEN XZARA	5.450,00 €	
PASIVO (créditos, prestamos, deudas, etc)		
	Valor euros	
PRÉSTAMO VW	2.532,00 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
*PRIMER APELLIDO: **PÉREZ***	*SEGUNDO APELLIDO: **MORENO***	*NOMBRE: **JOSÉ FRANCISCO***

CARGO: CONSEJERO DELEGADO. DIRECTOR-GERENTE E.P.DEPORTE ANDALUZ, S.A.	
CONSEJERÍA: TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE	*ORGANISMO: EP DE DEPORTE ANDALUZ (EPDASA)*
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN	
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Actualización al 31 de Diciembre	*FECHA DEL EVENTO: 31/12/2008*
Nº DE BOJA:	*FECHA DE PUBLICACIÓN:*
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES	
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES	
Otros cargos públicos que le correspondan con carácter institucional (excluido el citado en el punto 1).	
VOCAL CONSEJO ADMINISTRACIÓN ESTADIO OLÍMPICO DE SEVILLA	
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	
ACTIVO	
Saldo total de cuentas bancarias: 15.132,00 €	
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros	
	Valor euros
VW JETTA 1,9 TDI	9.300,00 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
*PRIMER APELLIDO: **PEREZ DE ALGABA***	*SEGUNDO APELLIDO: **LOVERA***	*NOMBRE: **JUAN IGNACIO***
CARGO: SECRETARIO GRAL.TÉCNICO		
CONSEJERÍA: JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	*ORGANISMO:*	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Actualización al 31 de Diciembre	*FECHA DEL EVENTO: 31/12/2008*	
Nº DE BOJA:	*FECHA DE PUBLICACIÓN:*	
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos		
Cracteristicas	**Provincia**	**Valor catastral**
Propiedad superficiaria dos plazas de garage (50%)	Sevilla	,00 €
Vivienda habitual (50%)	Sevilla	42.712,65 €
Plaza garage (50%)	Sevilla	2.384,40 €
Saldo total de cuentas bancarias: 34.555,74 €		
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios		
Entidad	**Valor euros**	
Acciones Telefónica	4.786,70 €	
Fondo BBVA Dinero (50%)	9.547,50 €	
Plan Pensiones BBVA	11.516,45 €	
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros		
	Valor euros	
Volswagen Passat (50%)	9.744,00 €	
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30000 euros		
	Valor euros	
Axa Seguros	90.000,00 €	
Whintertur Accidentes	60.000,00 €	
PASIVO (créditos, prestamos, deudas, etc)		
	Valor euros	
Prestamo vivienda (50%)	48.775,61 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
*PRIMER APELLIDO: **RODRÍGUEZ***	*SEGUNDO APELLIDO: **MARÍN***	*NOMBRE: **IGNACIO***
CARGO: DIRECTOR GRAL. DE ACTIVIDADES Y PROMOCIÓN DEPORTIVA		
CONSEJERÍA: TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE	*ORGANISMO:*	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Nombramiento	*FECHA DEL EVENTO: 25/11/2008*	
Nº DE BOJA: 237	*FECHA DE PUBLICACIÓN: 28/11/2008*	
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos		
Cracteristicas	**Provincia**	**Valor catastral**
APARTAMENTO	MÁLAGA	175.253,00 €
GARAJE	MÁLAGA	6.317,00 €
APARTAMENTO	MÁLAGA	155.801,00 €
GARAJE	MÁLAGA	8.244,00 €
TRASTERO	MÁLAGA	4.931,00 €
PISO (PRECIO DE COMPRA EN ESCRITURA))	MÁLAGA	813.084,12 €
PISO (PRECIO DE COMPRA EN ESCRITURA9	MÁLAGA	347.736,86 €
PISO (PRECIO COMPRA EN ESCRITURA)	MÁLAGA	80.727,20 €
Saldo total de cuentas bancarias: 3.069,00 €		
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios		
Entidad	**Valor euros**	
GOGO SPORT, S.L.	237,11 €	
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros		
	Valor euros	
MERCEDES ML 320	14.000,00 €	
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30000 euros		
	Valor euros	
SEGURO BANESTO	98.000,00 €	
MUTUALIDAD DEPORTISTAS	160.000,00 €	
PASIVO (créditos, prestamos, deudas, etc)		
	Valor euros	
PRESTÁMO UNICAJA	360.000,00 €	
PRESTÁMO BANESTO	270.000,00 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
*PRIMER APELLIDO: **SÁNCHEZ***	*SEGUNDO APELLIDO: **JURADO***	*NOMBRE: **MANUEL***
CARGO: EX-CONSEJERO DELEGADO DE LA E. P. DAP		
CONSEJERÍA: AGRICULTURA Y PESCA	*ORGANISMO:*	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Cese	*FECHA DEL EVENTO: 27/05/2008*	
Nº DE BOJA:	*FECHA DE PUBLICACIÓN:*	
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos		
Cracteristicas	**Provincia**	**Valor catastral**
PISO	CÓRDOBA	57.194,91 €
COCHERA	CÓRDOBA	5.863,63 €
FINCA RÚSTICA	CÓRDOBA	215,40 €
Saldo total de cuentas bancarias: 117.832,89 €		
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros		
	Valor euros	
SEAT TOLEDO	6.001,00 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
*PRIMER APELLIDO: **SANTIAGO***	*SEGUNDO APELLIDO: **COSSI***	*NOMBRE: **MATILDE***
CARGO: DIRECTORA GRAL. DE COMUNICACIÓN SOCIAL		
CONSEJERÍA: PRESIDENCIA	*ORGANISMO:*	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Actualización al 31 de Diciembre	*FECHA DEL EVENTO: 31/12/2008*	
Nº DE BOJA:	*FECHA DE PUBLICACIÓN:*	
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES		
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES		
Otros cargos públicos que le correspondan con carácter institucional (excluido el citado en el punto 1).		
MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A (SANDETEL S.A)		
MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA SOCIEDAD ANDALUZA PARA LE DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN SAU (SADESI)		
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos		
Cracteristicas	**Provincia**	**Valor catastral**
VIVIENDA	CÁDIZ	18.929,25 €
PARCELA	CÁDIZ	23.855,37 €
VIVIENDA	CÁDIZ	60.997,05 €
Saldo total de cuentas bancarias: 35.241,97 €		
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios		
Entidad	**Valor euros**	
PLAN DE PENSIONES	24.447,43 €	
PASIVO (créditos, prestamos, deudas, etc)		
	Valor euros	
PRÉSTAMO HIPOTECARIO	123.000,00 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
*PRIMER APELLIDO: **SERRANO***	*SEGUNDO APELLIDO: **BELTRÁN***	*NOMBRE: **TEÓFILO***
CARGO: EX-DIRECTOR GERENTE DEL ENTE PUBLICO DE GESTION DE FERROCARRILES ANDALUCES		
CONSEJERÍA: OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	*ORGANISMO: ENTE PÚBLICO DE GESTIÓN DE FERROCARRILES ANDALUCES*	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Cese	*FECHA DEL EVENTO: 07/10/2008*	
Nº DE BOJA:	*FECHA DE PUBLICACIÓN:*	
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES		
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES		
Actividades privadas por cuenta propia o ajena que desempeña por si o mediante sustitución o apoderamiento		
Actividades	**Retribuido**	
PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN INSTITUTO PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LOS RECURSOS	No	
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos		
Cracteristicas	**Provincia**	**Valor catastral**
PISO GANACIALES (50%)	SEVILLA	90.000,00 €
PISO (25%)	VALENCIA	60.000,00 €
APARTAMENTO	LANCASTER (UK)	240.000,00 €
Saldo total de cuentas bancarias: 194.327,00 €		
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios		
Entidad	**Valor euros**	
1/4 FONDOS INVERSIÓN DIVERSOS BARCLAYS BANK	25.747,00 €	
1/4 FONDOS INVERSIÓN DIVERSOS BBVA	41.200,00 €	
PRESTAMO A MILAGRO RODRÍGUEZ MARCO SLU	100.000,00 €	
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros		
	Valor euros	
TOYOTA RAV4 (50%) GANACILAES	8.500,00 €	
PASIVO (créditos, prestamos, deudas, etc)		
	Valor euros	
HIPOTECA (50%)	55.000,00 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
*PRIMER APELLIDO: **TORRES***	*SEGUNDO APELLIDO: **RUIZ***	*NOMBRE: **ROSARIO***
CARGO: CONSEJERA		
CONSEJERÍA: CULTURA	*ORGANISMO:*	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		

MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Actualización al 31 de Diciembre	*FECHA DEL EVENTO: 31/12/2008*
Nº DE BOJA:	*FECHA DE PUBLICACIÓN:*

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

Otros cargos públicos que le correspondan con carácter institucional (excluido el citado en el punto 1).

Consorcio Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal, S.A.(Presidenta Consejo de Administración) -S.A. Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal(miembro Junta General) -S.A. Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal(miembro Consejo admón.) -S.A. Orquesta de Sevilla(ROSS)(miembro de la Junta General) -Orquesta de Córdoba (Miembro de la Junta General) - Consorcio Festival Internacional de Música y Danza de Granada (Miembro) - Consorcio Fundación Juan Ramón Jiménez(Miembro)
Presidenta del Consejo Rector de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.
Presidenta Patronato de la Alhambra y Generalife
Fundaciones: -F. José Manuel Caballero Bonald(Patrono) - F. Federico García Lorca (Patrono) -F. Francisco Ayala (Presidenta) -F. para el Desarrollo del Legado Andalusí(Vicepresidenta Segunda) -F. Museo Picasso de Málaga(Presidenta) -F.Paul, Christine y Bernard Ruiz Picasso (Patrono)-F.María Zambrano (Patrono) -F. Blas Infante (Patrono) -F. Barenboid-Said(Vicepresid.2ª) -F. de las Tres Culturas del Mediterráneo(Patrono) -F. Residencia de Estudiantes(Patrono)- Festival Iberoamericano de Teatro de Cádiz (Miembro)- Consorcio para la construcción del Auditorio de Málaga (Miembro)- Consorcio para el Centro Federico García Lorca (Presidenta)

Otros cargos públicos que desempeñe y órganos de que dependen

PARLAMENTARIA ANDALUZA

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES

ACTIVO

Bienes, inmuebles urbanos y rústicos

Cracteristicas	Provincia	Valor catastral
LOCAL COMERCIAL	MÁLAGA	8.798,00 €
VIVIENDA HABITUAL	MÁLAGA	11.569,00 €

Saldo total de cuentas bancarias: 14.363,02 €

Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios

Entidad	Valor euros
MUÑOZ Y DIAZ ASESORES, S.L	22.101,16 €
MUÑOZ Y DIAZ ASESORES DE CALIDAD, .L.	11.442,22 €
ANDALUCIA NCS S.L	27.076,60 €

Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros

	Valor euros
AUTOCARAVANA ELNAHG MOD. JOXY21	24.000,00 €

Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30000 euros

	Valor euros
PLAN DE PENSIONES	7.178,81 €

PASIVO (créditos, prestamos, deudas, etc)

	Valor euros
PRESTAMO PERSONAL BBVA	13.658,43 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE

PRIMER APELLIDO: ***TOVAR***	*SEGUNDO APELLIDO:* ***RODRÍGUEZ***	*NOMBRE:* ***CARMEN***
CARGO: DELEGADA DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN SEVILLA		
CONSEJERÍA: GOBERNACIÓN	*ORGANISMO:*	

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN

MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Actualización al 31 de Diciembre	*FECHA DEL EVENTO: 31/12/2008*
Nº DE BOJA:	*FECHA DE PUBLICACIÓN:*

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES

ACTIVO

Bienes, inmuebles urbanos y rústicos

Cracteristicas	Provincia	Valor catastral
CASA UNIFAMILIAR	SEVILLA	36.377,23 €
PISO	SEVILLA	24.176,98 €
PISO	HUELVA	17.690,08 €

Saldo total de cuentas bancarias: 21.977,56 €

Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios

Entidad	Valor euros
PLAN DE PENSIONES CAJASOL	3.388,06 €

Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros

	Valor euros
AUTOMÓVIL RENAULT	14.988,00 €

PASIVO (créditos, prestamos, deudas, etc)

	Valor euros
PRESTÁMO HIPOTECARIO	60.280,00 €
OTROS PRESTÁMOS Y CRÉDITOS	29.164,74 €

RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo abreviado 1155/2008 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Almería, comunicando la interposición por Arturo Yanguas Flores del recurso contencioso-administrativo núm. 1155/2008, contra la Orden de 16 de octubre de 2008, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, resolutoria del recurso de alzada contra Resolución de 18 de junio de 2008, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta provincia, convocado por Resolución de 5 de diciembre de 2007,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Almería en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Almería, 29 de enero de 2009.- El Delegado, Manuel Ceba Pleguezuelos.

RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo abreviado 57/2009 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Almería.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Almería, comunicando la interposición por Pablo Arredondo Fernández del recurso contencioso-administrativo núm. 57/2009, contra la Orden de 14 de agosto de 2008, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, resolutoria del recurso de alzada contra Resolución de 18 de junio de 2008, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta provincia, convocado por Resolución de 5 de diciembre de 2007,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Almería en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Almería 29 de enero de 2009.- El Delegado, Manuel Ceba Pleguezuelos.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2009, de la Dirección General de Transportes, por la que se determinan actuaciones de fomento y mejora de servicios de transporte público regular de viajeros por carretera de uso general y carácter no metropolitano a desarrollar por el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga.

A instancias del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga, y de conformidad con lo dispuesto en la estipulación segunda del Convenio de Colaboración, suscrito el 25 de enero de 2008 con la Consejería de Obras Públicas y Transportes para el desarrollo de actuaciones de fomento y mejora de los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera de uso general en entornos no metropolitanos (publicado en BOJA núm. 49, de 18 de febrero de 2008), se determinan las siguientes actuaciones a desarrollar por el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga:

Mejora del servicio de transporte regular interurbano de viajeros por carretera en el municipio de Álora, en los servicios correspondientes a la Concesión VJA-089 de titularidad de la empresa Los Amarillos, S.L., y de la Concesión VJA-118 de titularidad de la empresa Autocares Rivero, S.A., y que a continuación se detallan:

1. Servicios de la Concesión VJA-089 de titularidad de Los Amarillos, S.L.
- Málaga-Pizarra-Álora.

2. Servicios de la Concesión VJA-118 de titularidad de Autocares Rivero, S.A.
- Álora Estación FF.CC. de Álora
- Álora-Bermejo
- Álora-Vado del Álamo
- Álora-Estación FF.CC. del Chorro.
- Álora-Pantano del Chorro

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía faculta al Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga para que asuma, respecto de los servicios de transporte regular de viajeros detallados, el ejercicio de las siguientes competencias, enumeradas en la estipulación primera del Convenio de Colaboración citado:

a) Régimen tarifario y la determinación y abono por el Consorcio de las compensaciones que, en su caso, haya de percibir el concesionario en función del título concesional, sin perjuicio de la competencia de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sobre la tarifa partícipe de empresa del conjunto de la concesión.
b) Modificación de tráficos.
c) Creación, modificación o supresión de líneas o servicios.
d) Modificación de itinerarios, expediciones, calendarios y horarios.
e) Determinación de lugares de parada e instalación de marquesinas y postes de señalización, conforme a los modelos homologados para la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
f) Material móvil.
g) Servicios mínimos.
h) Material Móvil.

Sevilla, 16 de enero de 2009.- La Directora General, M.ª Belén Gualda González.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre la concesión de subvención con fondos del Estado y la concesión de una ayuda complementaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía a favor de la Gerencia Municipal de Urbanismo, referente a la actuación protegida de suelo que se cita.

Vista la solicitud con registro de entrada de fecha 23 de junio de 2005 de la Delegación Provincial de la Consejería de

Obras Públicas y Transportes de Huelva, solicitada por la Gerencia Municipal de Urbanismo, representada por don Francisco Moro Borrero como Vicepresidente en la que se solicita la calificación y, por consiguiente, la concesión de subvención al promotor para la actuación protegida en materia de suelo en la modalidad de «urbanización de suelo para su inmediata edificación» denominada Rehabilitación Integral de la Barriada Marismas del Odiel, fase zona Central-Serenata, del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, resultan los siguientes:

H E C H O S

Primero. Que con fecha 23 de febrero de 2006 se emitió, por parte del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Huelva, análisis socioeconómico y urbanístico de la actuación propuesta de acuerdo a las necesidades y previsiones recogidas en el planeamiento vigente, siendo informada dicha actuación favorablemente.

Segundo. Que con fecha 24 de febrero de 2006 el citado expediente obtuvo de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Huelva, Cédula de Calificación Provisional a la actuación protegida en materia de suelo para la modalidad de urbanización de suelo para su inmediata edificación denominada Rehabilitación Integral de la Barriada Marismas del Odiel, fase zona Central-Serenata sita en Huelva, promovida por la Gerencia Municipal de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo II del Título II del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, y demás disposiciones de desarrollo.

Tercero. De la Cédula de Calificación Provisional se desprende las características esenciales de la actuación protegida en materia de suelo que son las siguientes:

Modalidad:	Urbanización de suelo
Edificabilidad total:	59.662,00 m²t (561 viviendas)
Edificabilidad de viviendas protegidas:	54.468,00 m²t (561 viviendas)
Coste de la actuación protegible:	2.953.609,63 €

El coste de la actuación, que asciende a la cantidad de 2.953.609,63 € y se propone, por un lado, la concesión de una subvención estatal, de acuerdo con el artículo 47 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, ascendiendo el importe a 729.300,00 € y por otro la concesión de una ayuda complementaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 132 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, ascendiendo el importe a 673.200,00 €.

Cuarto. La programación de ejecución de la actuación se establece en función de la Cédula de Calificación Provisional y de las disposiciones presupuestarias y se establece de la siguiente forma:

CONCEPTOS	COSTE PROTEGIBLE
Planeamiento y Gestión urb.	105.108,84 €
Urbanización	2.848.500,79 €
TOTAL	2.953.609,63 €

SUBVENCIÓN ESTATAL TOTAL	729.300,00 €
ANUALIDAD 2009	546.975,00 €
ANUALIDAD 2010	182.325,00 €
SUBVENCIÓN AUTONÓMICA TOTAL	673.200,00 €
ANUALIDAD 2009	504.900,00 €
ANUALIDAD 2010	168.300,00 €
TOTAL SUBV. ESTATAL Y AUTONÓMICA	1.402.500,00 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La presente ayuda se acoge a lo establecido en la Disposición transitoria primera y con la Disposición transitoria cuarta del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, donde se determina que las disposiciones derogadas seguirán vigentes respecto a los plazos temporales concretos en la normativa reguladora de dichos planes.

Segundo. Del expediente se desprende que se han cumplido las condiciones y requisitos previstos en la Orden 8 de Agosto de 2005, por la que se pública el Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, y en la Orden de 10 de marzo de 2006, por la que se desarrollan determinadas actuaciones del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, para el desarrollo y financiación de la actuación de Urbanización de suelo para su inmediata edificación denominada Rehabilitación Integral de la Barriada Marismas del Odiel, fase zona Central-Serenata sita en Huelva, promovida por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Huelva.

Tercero. Es de aplicación la Orden 8 de agosto de 2005, por la que se pública el Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y suelo 2003-2007 y se regulan las actuaciones contempladas en el mismo, con las modificaciones introducidas por el Decreto 463/2004, de 27 de julio, y el Decreto 180/2005, de 26 de Julio y Orden de 10 de marzo de 2006, de desarrollo y tramitación de las Actuaciones en materia de Vivienda y Suelo del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, habiéndose cumplido en el expediente los requisitos exigidos para la calificación de la actuación Rehabilitación Integral de la Barriada Marismas del Odiel, fase zona Central-Serenata sita en Huelva en Huelva como protegida en materia de suelo y para la financiación cualificada de la misma.

Cuarto. Es de aplicación el Decreto 801/2005, de 1 de Julio por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda.

Quinto. Es de aplicación la Orden de 10 de marzo de 2006, de desarrollo y tramitación de las Actuaciones en materia de Vivienda y Suelo del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007.

Sexto. Igualmente es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en su disposición final primera, constituyendo legislación básica del Estado determinados artículos, al amparo del art. 149.1.13.ª14.ª y 18.ª de la Constitución.

Séptimo. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, el abono de las ayudas de la Administración General del Estado contempladas en el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, quedará condicionada al ingreso de los recursos económicos procedentes del Ministerio de Fomento.

Octavo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, el Ministerio de Vivienda subvencionará al promotor por cada vivienda protegida a construir en el ámbito de urbanización, con una cuantía fija en metálico, en función del porcentaje de viviendas protegidas previstas sobre el número total de viviendas a construir, así como por algunas características de las viviendas protegidas.

En este caso tendremos al encontrarse el % de edificabilidad para viviendas protegidas sobre el total de edificabilidad entre el 50% y 75% por lo que:

1.300 € x 561 viviendas = 729.300,00 €
CUANTÍA TOTAL SUBVENCIÓN ESTATAL= 729.300,00 €

Noveno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 de la Orden de 8 de agosto de 2005, por la que se pública el Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y suelo 2003-2007, los promotores que hayan obtenido ayudas financieras de conformidad con lo previsto en el artículo 47 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, podrán percibir una subvención con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma consistente en 1.200 € por vivienda protegida, al encontrarse la actuación en el ámbito territorial de precio máximo superior.

En este caso tendremos:

1.200 € x 561 viviendas = 673.200,00 €
CUANTÍA TOTAL SUBVENCIÓN = 673.200,00 €

Décimo. De los datos existentes en la Dirección General se desprende la existencia de recursos suficientes del Programa de Suelo para financiar el importe de la subvención estatal de 546.975,00 € para la anualidad 2009, con cargo a la aplicación presupuestaria 3.1.13.00.18.21.76200.43B.0. 2009 y por un importe de 182.325,00 € para la anualidad 2010, con cargo a la aplicación presupuestaria 3.1.13.00.18.2 1.76200.43B.0.2010.

Asimismo, de los datos existentes en la Dirección General se desprende la existencia de recursos suficientes del Programa de Suelo para financiar el importe de la subvención autonómica por 504.900,00 € para la anualidad 2009, con cargo a la aplicación presupuestaria 3.1.13.00.03.21.76201. 43B.4.2009 y por un importe de 168.300,00 € para la anualidad 2010, con cargo a la aplicación presupuestaria 3.1.13.00. 03.21.76201.43B.5.2010.

Undécimo. De conformidad con el artículo 143 de la Orden de 10 de marzo de 2006, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, el importe de 729.300,00 € de subvención con cargo a los presupuestos del Estado y el importe de 673.200,00 € de subvención con cargo a los presupuestos Autonómicos será satisfecho al promotor una vez haya acreditado la inversión realizada y su adecuación a la programación establecida en la Resolución de concesión en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE
2009	546.975,00 €
2010	182.325,00 €
TOTAL SUBVENCIÓN ESTATAL	729.300,00 €
2009	504.900,00 €
2010	168.300,00 €
TOTAL SUBVENCIÓN AUTONÓMICA	673.200,00 €

Estas anualidades, por motivos presupuestarios o por otra causa justificada, podrá ser objeto de reajuste y modificación por parte de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, no siendo necesaria la conformidad del promotor, sin perjuicio de la necesaria información que se proporcionará a la misma para su conocimiento.

Duodécimo. De conformidad con el artículo 144 de la misma Orden de 10 de marzo de 2006, las actuaciones protegidas en materia de suelo que hayan obtenido Cédula de Calificación Provisional deberán ejecutarse de acuerdo con la programación que se establezca en la misma y, en todo caso, en el plazo máximo de treinta meses desde la concesión de la subvención.

Excepcionalmente, cuando el promotor del suelo lo sea también de las edificaciones, se podrá solicitar la ampliación de los plazos indicados, hasta un máximo de la mitad de lo establecido, al objeto de permitir la ejecución simultánea de la urbanización y la edificación en las condiciones y con las garantías establecidas en la legislación urbanística vigente.

Decimotercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145. Solicitud de Calificación Definitiva, de la Orden de 10 de marzo de 2006, ejecutada la actuación, el promotor solicitará en el plazo de un mes, ante la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes correspondiente, la Calificación Definitiva de la actuación, de acuerdo con el modelo 2 de Anexo V, a cuyo efecto acompañará la siguiente documentación:

a) Certificado del técnico director de las obras de urbanización acreditativo de la finalización de las mismas conforme al Proyecto de Urbanización.

b) Certificado Municipal de recepción de las obras de urbanización ejecutadas o, en su defecto, acreditación del ofrecimiento formal de cesión de las mismas, una vez transcurridos los plazos legales para resolver sobre la recepción.

c) Certificado del Registro de la Propiedad de la inscripción del Proyecto de Reparcelación o en su caso el de Parcelación.

En dicha certificación deberá especificarse la parcela o parcelas concretas afectadas a la edificación de viviendas protegidas.

En el supuesto de no haberse solicitado Cédula de Calificación Definitiva en el plazo previsto, se iniciará el correspondiente expediente de incumplimiento de conformidad con el artículo 14 de la presente orden.

Vistos las normas citadas, demás preceptos de general aplicación y a la vista del informe favorable del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en Huelva:

R E S U E L V E

Primero. Conceder al promotor, la Gerencia Municipal de Urbanismo, empresa pública representada por don Francisco Moro Borrero como Vicepresidente, con CIF P-7190001-C, una subvención estatal para la financiación de la actuación protegida en materia de suelo en la modalidad de urbanización de suelo e inmediata edificación denominada Rehabilitación Integral de la Barriada Marismas del Odiel, fase zona Central-Serenata en Huelva, por un importe de setecientos veintinueve mil trescientos euros (729.300,00 €), correspondiéndole para la anualidad 2009 la cantidad de quinientos cuarenta y seis mil novecientos setenta y cinco euros (546.975,00 €) y la cantidad de ciento ochenta y dos mil trescientos veinticinco euros (182.325,00 €) para la anualidad 2010, previa fiscalización por la Intervención Delegada de la Consejería de Economía y Hacienda, donde se constatará la existencia de crédito y demás requisitos derivados de la normativa aplicable.

El gasto se imputará para la anualidad 2009 a cargo de la Aplicación Presupuestaria 3.1.13.00.18.21.76200.43B.0.2009.
Código de Proyecto 1994/210226.
El gasto se imputará para la anualidad 2010 a cargo de la Aplicación Presupuestaria 3.1.13.00.18.21.76200.43B.0.2010.
Código de Proyecto 1994/210226.

Segundo. Conceder al promotor, la Gerencia Municipal de Urbanismo, empresa pública representada por don Francisco Moro Borrero como Vicepresidente con CIF P-7190001-C una subvención autonómica para la financiación de la actuación

protegida en materia de suelo en la modalidad de urbanización de suelo para su inmediata edificación, denominada Rehabilitación Integral de la Barriada Marismas del Odiel, fase zona Central-Serenata en Huelva, por un importe de seiscientos setenta y tres mil doscientos euros (673.200,00 €), correspondiéndole para la anualidad 2009 la cantidad de quinientos cuatro mil novecientos euros (504.900,00 €) y la cantidad de ciento sesenta y ocho mil trescientos euros (168.300,00 €) para la anualidad 2010, previa fiscalización por la Intervención Delegada de la Consejería de Economía y Hacienda, donde se constatará la existencia de crédito y demás requisitos derivados de la normativa aplicable.

El gasto se imputará para la anualidad 2009 a cargo de la Aplicación Presupuestaria 3.1.13.00.03.21.76201.43B. 4.2009.

Código de Proyecto 2001/210154.

El gasto se imputará para la anualidad 2010 a cargo de la Aplicación Presupuestaria 3.1.13.00.03.21.76201.43B. 5.2010.

Código de Proyecto 2001/210154.

El pago de la citada ayuda se realizará una vez acreditada por el promotor la ejecución de las correspondientes fases, mediante la documentación que justifique los gastos de urbanización y su adecuación a la programación establecida.

Que tal como establece la Orden de 10 de marzo de 2006, por la que se desarrollan determinadas actuaciones del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, son obligaciones de los beneficiarios de ayudas, además de las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 noviembre, en el Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio y Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, las siguientes recogidas en el artículo 11. Obligaciones de las personas beneficiarias. De dicha Orden de 10 de marzo de 2006.

La financiación de la actuación estará condicionada al cumplimiento de las condiciones, requisitos y compromisos contenidos en la presente Propuesta de Resolución y en las disposiciones normativas del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007. El incumplimiento de las mismas, determinará la interrupción de la subvención y la devolución de las cantidades percibidas, incrementadas en los intereses legales desde su pago.

Huelva, 30 de diciembre de 2008.- El Delegado, Gabriel Cruz Santana.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado núm. 511/07, seguido a instancias de Servitec Mecanizados, S.L.

En el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado núm. 511/07, interpuesto por Servitec Mecanizados, S.L., contra la Resolución de fecha 24 de noviembre de 2006, del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, por la que se desestima el recurso de reposición formulado por el recurrente contra la Resolución de fecha 9 de octubre de 2006, recaída en el expediente SE/TPE/1614/2006, por la que se deniega a la empresa actora la ayuda solicitada por la contratación de trabajadores a causa de «no estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Hacienda Estatal», se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, con fecha 6 de noviembre de 2008, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo estimar y estimo el Recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Daniel Cordero González, en nombre y representación de la entidad Servitec Mecanizados, S.L., contra la Resolución de fecha 24 de noviembre de 2006, del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, declarándola nula por no ser conforme con el ordenamiento jurídico, y declarando el derecho de la entidad recurrente al abono de la subvención solicitada, sin expresa condena en costas".

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 30 de enero de 2009.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo ordinario núm. 758/2008 ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 748/2008, interpuesto por Adarajas y Arquitectura, S.L., contra determinados actos administrativos recaídos en la tramitación del expediente de contratación núm. 151/2008; contra la Resolución del Consejero de Empleo de 15 de octubre de 2008, desestimatoria del recurso especial en materia de contratación formulado por la recurrente, así como contra la Resolución de esta Secretaría General Técnica de 25 de noviembre de 2008, de adjudicación definitiva del contrato a la entidad G.O.C.S.A. Gonzalo Cabanillas de la Cueva Unión Temporal de Empresas,

R E S U E L V E

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la Resolución.

Sevilla, 30 de enero de 2009.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 18 de noviembre de 2008, por la que se modifica la de 15 de julio de 1993, por la que se declaran las zonas de producción y protección o mejora de moluscos bivalvos, moluscos gasterópodos, tunicados y equinodermos marinos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 242, de 5.12 2008).

Advertido errores en la Orden de 18 de noviembre de 2008, por la que se modifica la de 15 de julio de 1993, por la que se declaran las zonas de producción y protección o me-

jora de moluscos bivalvos, moluscos gasterópodos, tunicados y equinodermos marinos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicada en el BOJA núm. 242, de 5 de diciembre de 2008, se procede a su subsanación mediante las siguientes correcciones:

- En la página 18, en el Anexo, en el primer párrafo, donde dice: «Todas las coordenadas están referidas al datum WGS 84, expresada en grados y minutos decimales.»

Debe decir: «Todas las coordenadas están referidas al datum ED-50, expresada en grados y minutos decimales.»

- En la página 19, en el Anexo, en la zona «AND 12: Estuario del Guadalquivir I», en «Especies», donde dice: «Especies: Ruditapes decussatus, Ruditapes philippinarum, Cerastoderma edule, Scrobicularia plana, Crassostrea angulata y Crassostrea gigas.»

Debe decir: «Especies: Ruditapes decussatus, Ruditapes philippinarum, Cerastoderma edule, Scrobicularia plana, Crassostrea angulata y Crassostrea gigas, Solen marginatus y Ensis spp.»

- En la página 19, en el Anexo, en la zona «AND 13: Estuario del Guadalquivir II», en «Especies», donde dice: «Especies: Ruditapes decussatus, Ruditapes philippinarum, Cerastoderma edule, Scrobicularia plana, Crassostrea angulata y Crassostrea gigas.»

Debe decir: «Especies: Ruditapes decussatus, Ruditapes philippinarum, Cerastoderma edule, Scrobicularia plana, Crassostrea angulata y Crassostrea gigas, Solen marginatus y Ensis spp.»

- En la página 19, en el Anexo, en la zona «AND 14: Río San Pedro», en «Especies», donde dice: «Especies: Ruditapes decussatus, Ruditapes philippinarum, Crassostrea angulata, Crassostrea gigas, Ostrea edulis, Cerastoderma edule y Scrobicularia plana.»

Debe decir: «Especies: Ruditapes decussatus, Ruditapes philippinarum, Crassostrea angulata, Crassostrea gigas, Ostrea edulis, Cerastoderma edule y Scrobicularia plana, Solen marginatus y Ensis spp. y Bolinus brandaris.»

- En la página 19, en el Anexo, en la zona «AND 15: Saco de la Bahía de Cádiz», en «Especies», donde dice: «Especies: Ruditapes decussatus, Ruditapes philippinarum, Crassostrea angulata, Crassostrea gigas, Ostrea edulis, Cerastoderma edule y Scrobicularia plana.»

Debe decir: «Especies: Ruditapes decussatus, Ruditapes philippinarum, Crassostrea angulata, Crassostrea gigas, Ostrea edulis, Cerastoderma edule y Scrobicularia plana, Solen marginatus y Ensis spp. y Bolinus brandaris.»

- En la página 20, en el Anexo, en la zona «AND 16: Sancti Petri», en «Especies», donde dice: «Especies: Ruditapes decussatus, Ruditapes philippinarum, Crassostrea angulata, Crassostrea gigas, Ostrea edulis, Cerastoderma edule y Scrobicularia plana.»

Debe decir: «Especies: Ruditapes decussatus, Ruditapes philippinarum, Crassostrea angulata, Crassostrea gigas, Ostrea edulis, Cerastoderma edule y Scrobicularia plana, Solen marginatus y Ensis spp. y Bolinus brandaris.»

- En la página 20, en el Anexo, en la zona «AND 20: Getares», en «Límites», donde dice:

«36: 05°25'05c W 36°05'39c N»

Debe decir:

«36: 05°26'05c W 36°05'39c N».

- En la página 20, en el Anexo, en la zona «AND 21: Bahía de Algeciras», en «Clasificación», donde dice: «Clasificación: Tipo A.»

Debe decir: «Clasificación: Tipo B.»

- En la página 23, en el Anexo, en «CLAVE DE ESPECIES», en «NOMBRE CIENTÍFICO», donde dice: «Venerupis romboides».

Debe decir: «Venerupis rhomboides».

- En la página 23, en el Anexo, en «CLAVE DE ESPECIES», en «NOMBRE COMÚN», donde dice: «Ostra del Pacífico»

Debe decir: «Ostión u Ostra japonesa».

Sevilla, 4 de febrero de 2009

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 2002/08 interpuesto por don José Enrique Rodríguez Camacho, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 30 de diciembre de 2008 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 30 DE DICIEMBRE DE 2008 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL T.S.J.A. EN GRANADA, EN EL RECURSO NÚM. 2002/08 INTERPUESTO POR DON JOSÉ ENRIQUE RODRÍGUEZ CAMACHO, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 2002/08 interpuesto por don José Enrique Rodríguez Camacho contra la Resolución de 29 de mayo de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de aspirantes que superan la fase de oposición de Médicos de Familia Atención Primaria, Médicos de Familia de Servicios de Cuidados Críticos y Urgencias, Médicos de Admisión y Documentación Clínica, Odonto-Estomatólogos de Atención Primaria y Pediatras de Atención Primaria, se anuncia su publicación y se inicia la fase de concurso.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 30 de diciembre de 2008. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2002/08.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 30 de diciembre de 2008.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 2000/08, interpuesto por doña María Elena Benito Lorenzo, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 30 de diciembre de 2008 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 30 DE DICIEMBRE DE 2008, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL T.S.J.A. EN GRANADA, EN EL RECURSO NÚM. 2000/08, INTERPUESTO POR DOÑA MARÍA ELENA BENITO LORENZO, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 2000/08, interpuesto por doña María Elena Benito Lorenzo contra la Resolución de 29 de mayo de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de aspirantes que superan la fase de oposición de determinadas especialidades de Facultativos Especialistas de Área (Radiodiagnóstico), se anuncia su publicación y se inicia la fase de concurso.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 30 de diciembre de 2008. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2000/08.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 30 de diciembre de 2008.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 1996/08 interpuesto por doña María Carmen Ballesteros Reina, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 30 de diciembre de 2008 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 30 DE DICIEMBRE DE 2008 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL T.S.J.A. EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 1996/08 INTERPUESTO POR DOÑA MARÍA CARMEN BALLESTEROS REINA, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 1996/08 interpuesto por doña María Carmen Ballesteros Reina contra la Resolución de 29 de mayo de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de aspirantes que superan la fase de oposición de Médicos de Familia Atención Primaria, Médicos de Familia de Servicios de Cuidados Críticos y Urgencias, Médicos de Admisión y Documentación Clínica, Odonto- Estomatólogos de Atención Primaria, y Pediatras de Atención Primaria se anuncia su publicación y se inicia la fase de concurso.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 30 de diciembre de 2008. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1996/08.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 30 de diciembre de 2008.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada, en el recurso núm. 2494/08, interpuesto por doña Concepción Borja Pérez, y se emplaza a terceros interesados.

«RESOLUCIÓN DE 7 DE ENERO DE 2009, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL T.S.J.A. EN GRANADA, EN EL RECURSO NÚM. 2494/08, INTERPUESTO POR DOÑA CONCEPCIÓN BORJA PÉREZ, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 2494/08, interpuesto por doña Concepción Borja Pérez contra la Resolución de 29 de mayo de 2008, de la Dirección General

de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de aspirantes que superan la fase de oposición de Médicos de Familia de Atención Primaria, Médicos de Familia de Servicios de Cuidados Críticos y Urgencias, Médicos de Admisión y Documentación Clínica, Odonto-Estomatólogos de Atención Primaria, y Pediatras de Atención Primaria, se anuncia su publicación y se inicia la fase de concurso, y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 7 de enero de 2009. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2494/08.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 7 de enero de 2009.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 419/08 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 6.ª, se ha interpuesto por doña Ángela M.ª Roda Paredes recurso contencioso-administrativo núm. 419/08 contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada de 3.3.2008, formulado contra la desestimación presunta del escrito de 15.10.2007 en el que solicita el cambio de bolsa de Educación Física a Educación Primaria.

Asimismo, pongo en su conocimiento que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 31 de mayo de 2010 a las 9,50 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 20 de enero de 2009.- El Secretario General Técnico, Alberto Ollero Calatayud.

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 619/08 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga, sito en C/ Fiscal Luis Portero García, s/n, se ha interpuesto por doña Ana Arias Gutiérrez recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 619/08 contra la desestimación presunta del recurso de reposición formulado el 4 de julio de 2008 contra la Resolución de 30 de junio de 2008, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se hace pública la relación del personal funcionario seleccionado para la participación en la adjudicación de destinos provisionales para el curso 2008/09 por la modalidad de salud del profesorado.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 23 de enero de 2009.- El Secretario General Técnico, Alberto Ollero Calatayud.

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 793/07 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada sito en Avda. del Sur núm. 1-5.ª planta, Edificio Judicial La Caleta, se ha interpuesto por doña Margarita Arellano Hellin recurso contencioso-administrativo núm. 793/07 contra la resolución de 6 de julio de 2007, que desestima el recurso de reposición formulado contra la resolución de 13 de marzo de 2007, de la entonces Dirección General de Gestión de Recursos Humanos por la que se excluye a la recurrente de la bolsa de la especialidad de Procesos de Gestión Administrativa.

Asimismo, pongo en su conocimiento, que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 15 de octubre de 2009, a las 11,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 23 de enero de 2009.- El Secretario General Técnico, Alberto Ollero Calatayud.

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 471/08 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada, sito en Avda. del Sur núm. 1, 5.ª planta, se ha interpuesto por doña Ruth Montells Blanch recurso contencioso-administrativo núm. 471/08 contra la Resolución de 9 de junio de 2008 de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos que publica la experiencia docente previa a efectos del procedimiento selectivo convocado por la Orden de 25 de febrero de 2008 así como contra la base octava de la Orden de 25 de febrero de 2008.

La fecha señalada para la celebración de la vista es el día 16 de enero de 2012 a las 10,15 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 27 de enero de 2009.- El Secretario General Técnico, Alberto Ollero Calatayud.

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 184/08 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol portal B, planta 6.ª, se ha interpuesto por doña Gloria Menudo Llamas recurso contencioso-administrativo núm. 184/08 contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición y el de posterior ampliación formulados contra la Resolución de 13 de septiembre de 2007 que ordena la publicación de los listados de personal excluido definitivamente de las bolsas de trabajo para cubrir vacantes y sustituciones de las especialidades del Cuerpo de Maestros al personal interino integrante de las mismas.

La fecha señalada para la celebración de la vista es el día 8 de marzo de 2010 a las 10,30 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 27 de enero de 2009.- El Secretario General Técnico, Alberto Ollero Calatayud.

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla en el recurso núm. 565/2008, promovido por don Manuel Poyatos del Pozo y otro y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 565/2008, interpuesto por don Manuel Poyatos del Pozo y otro, contra la Resolución de la Delegación provincial de Educación de Sevilla de fecha 28 de julio de 2008, por la que se estiman parcialmente diversos recursos interpuestos frente a la lista de admitidos en el colegio concertado «Inmaculado Corazón de María» de Sevilla en Primero de Educación Infantil para el curso escolar 2008/2009, no figurando el hijo del recurrente en dicha lista de admitidos debido a que otros solicitantes habían obtenido mayor puntuación y no resultó beneficiado por el sorteo.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 565/2008. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 27 de octubre de 2008.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla en el Procedimiento de Derechos Fundamentales núm. 732/2008-B, interpuesto por doña María Luisa Fernández Mancheño y otro y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Procedimiento de Derechos Fundamentales núm. 732/2008-B, interpuesto por Doña María Luisa Fernández Mancheño y otro, contra escritos del Sr. Director del Conservatorio Elemental de Música «Macarena» de Sevilla de fecha 27 de octubre de 2008 y 4 de noviembre de 2008 en la que se responde a escrito de los interesados, por entender que las mismas no son ajustadas a derecho, respecto de sus hijos menores de edad y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, P.D.F. núm. 732/2008-B del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 21 de enero de 2009.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de los Isleños», en su tramo 4.º, que va desde el camino de las Chozas de Echarena hasta el cortafuegos de la Dehesa de Cerros, en el término municipal de Aznalcázar, en la provincia de Sevilla. Expte. VP @ 2143/2007.

Examinado el expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Cañada Real de los Isleños», en su tramo 4.º, que va desde el camino de las Chozas de Echarena hasta el cortafuegos de la Dehesa de Cerros, en el término municipal de Aznalcázar, en la provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Aznalcázar, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 12 de septiembre de 1956, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 264, de fecha 20 de septiembre de 1956, con una anchura legal de 37,61 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 5 de septiembre de 2007, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de los Isleños» en su tramo 4.º que va desde el camino de las Chozas de Echarena hasta el cortafuegos de la Dehesa de Cerros, en el término municipal de Aznalcázar, en la provincia de Sevilla. La citada vía pecuaria está catalogada con prioridad 1 (Máxima) de acuerdo a lo establecido por el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por Acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de Andalucía.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 22 de noviembre de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, en los Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 247, de fecha de 24 de octubre de 2007.

A esta fase de operaciones materiales no se presentan alegaciones.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 129, de fecha de 14 de junio de 2008.

A dicha Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 5 de noviembre de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de los Isleños» ubicada en el municipio de Aznalcázar, en la provincia de Sevilla, fue clasificada por la citada Orden Ministerial, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con fecha 19 de septiembre de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha de 5 de noviembre de 2008,

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de los Isleños», en su tramo 4.º, que va desde el camino de las Chozas de Echarena hasta el cortafuegos de la Dehesa de Cerros, en el término municipal de Aznalcázar, en la provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

Longitud deslindada: 2.204,96 metros lineales.
Anchura: 75,22 metros lineales.

Descripción: La vía pecuaria denominada «Cañada Real de los Isleños», tramo 4.º, desde el camino de las Chozas de Echarena hasta el Cortafuegos de la Dehesa de Cerros, constituye una parcela rústica en el término de Aznalcázar, de forma más o menos rectangular, con una superficie total de 165.829,99 metros cuadrados y con una orientación Sureste y que tiene los siguientes linderos:

- Al Norte: Linda con monte público «Ordenados de Aznalcázar», con Ayuntamiento de Aznalcázar (11/1), con Ayuntamiento de Aznalcázar (11/9003), con Ayuntamiento de Aznalcázar (11/3), con Ayuntamiento de Aznalcázar (11/9004) y con Ayuntamiento de Aznalcázar (11/4).

- Al Sur: Linda con Ayuntamiento de Aznalcázar (14/1), con C.A. Andalucía, C. Agricultura y COM Seder (14/9004) y con doña Rocío Pareja Obregón Rodríguez (14/2).

- Al Este: Linda con Ayuntamiento de Aznalcázar (11/4), con CA Andalucía C Agricultura y COM Seder (11/9006), con C.A. Andalucía, C. Agricultura y COM Seder (11/9004), tramo posterior de la Cañada Real de los Isleños (tramo 3.º) y con doña Rocío Pareja Obregón (14/2).

- Al Oeste: Linda con Ayuntamiento de Aznalcázar (11/1), con C.A. Andalucía, C. Agricultura y COM Seder (11/9006), con tramo precedente de la Cañada Real de los Isleños (tramo 2.º), con Ayuntamiento de Aznalcázar (11/9001), con C.A. Andalucía, C. Agricultura y COM Seder (11/9004) y con Ayuntamiento de Aznalcázar (14/1).

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M DE LA VÍA PECUARIA «CAÑADA REAL DE LOS ISLEÑOS», EN SU TRAMO 4.º, QUE VA DESDE EL CAMINO DE LAS CHOZAS DE ECHARENA HASTA EL CORTAFUEGOS DE LA DEHESA DE CERROS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE AZNALCÁZAR, EN LA PROVINCIA DE SEVILLA

LÍNEA BASE IZQUIERDA

ESTACAS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
2I	214.095,42	4.126.184,70
3I	214.154,11	4.126.178,74
4I	214.256,98	4.126.170,84
5I	214.313,20	4.126.170,59
6I1	214.434,38	4.126.184,91
6I2	214.445,05	4.126.185,41
6I3	214.455,67	4.126.184,39
7I	214.542,83	4.126.169,74
8I1	214.662,55	4.126.150,72
8I2	214.671,02	4.126.148,87
8I3	214.679,22	4.126.146,06
8I4	214.687,04	4.126.142,32
8I5	214.694,38	4.126.137,70
9I	214.768,55	4.126.084,89
10I	214.917,75	4.126.000,35
11I1	214.995,26	4.125.935,07
11I2	215.001,24	4.125.929,46
11I3	215.006,56	4.125.923,23
11I4	215.011,18	4.125.916,45
11I5	215.015,03	4.125.909,22
12I	215.078,22	4.125.773,14
13I	215.091,90	4.125.722,10
14I	215.104,19	4.125.707,03
15I	215.116,88	4.125.698,89
16I	215.133,85	4.125.696,38
17I1	215.183,54	4.125.695,76
17I2	215.191,82	4.125.695,20
17I3	215.199,99	4.125.693,73
18I1	215.237,75	4.125.684,76
18I2	215.245,34	4.125.682,53
18I3	215.252,65	4.125.679,51
18I4	215.259,60	4.125.675,75
19I1	215.327,76	4.125.634,07
19I2	215.335,57	4.125.628,58
19I3	215.342,62	4.125.622,16
19I4	215.348,79	4.125.614,89
20I1	215.404,43	4.125.540,36
20I2	215.409,38	4.125.532,83
20I3	215.413,39	4.125.524,75
20I4	215.416,41	4.125.516,25
21I	215.436,62	4.125.446,36
22I	215.446,84	4.125.340,73
23I	215.520,33	4.125.297,46
24I1	215.573,06	4.125.268,47
24I2	215.580,89	4.125.263,50
24I3	215.588,06	4.125.257,61
24I4	215.594,45	4.125.250,88
25I	215.683,85	4.125.144,25
26I	215.759,67	4.125.051,45

LÍNEA BASE DERECHA

ESTACAS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
1D	214.079,69	4.126.111,02
2D	214.087,83	4.126.109,86
3D	214.147,43	4.126.103,82
4D	214.253,93	4.126.095,63
5D	214.317,46	4.126.095,35
6D	214.443,21	4.126.110,21
7D	214.530,69	4.126.095,51
8D	214.650,74	4.126.076,43
9D	214.728,08	4.126.021,36
10D	214.874,62	4.125.938,33
11D	214.946,81	4.125.877,54
12D	215.007,25	4.125.747,37
13D1	215.019,25	4.125.702,62
13D2	215.021,71	4.125.695,08
13D3	215.024,94	4.125.687,84
13D4	215.028,92	4.125.680,98
13D5	215.033,60	4.125.674,58
14D1	215.045,89	4.125.659,50
14D2	215.051,22	4.125.653,63
14D3	215.057,13	4.125.648,35
14D4	215.063,57	4.125.643,72
15D1	215.076,26	4.125.635,58
15D2	215.083,19	4.125.631,64
15D3	215.090,49	4.125.628,45
15D4	215.098,09	4.125.626,05
15D5	215.105,90	4.125.624,47
16D	215.127,86	4.125.621,23
17D	215.182,60	4.125.620,55
18D	215.220,36	4.125.611,58
19D	215.288,52	4.125.569,89
20D	215.344,15	4.125.495,37
21D	215.362,42	4.125.432,17
22D1	215.371,97	4.125.333,48
22D2	215.373,34	4.125.324,74
22D3	215.375,73	4.125.316,21
22D4	215.379,10	4.125.308,02
22D5	215.383,41	4.125.300,29
22D6	215.388,61	4.125.293,12
22D7	215.394,60	4.125.286,61
22D8	215.401,33	4.125.280,84
22D9	215.408,68	4.125.275,91
23D	215.483,12	4.125.232,08
24D	215.536,81	4.125.202,56
25D	215.625,90	4.125.096,28
26D	215.701,42	4.125.003,86
27D	215.707,50	4.124.997,13

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 19 de enero de 2009.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Colada del Camino del Regajo», en el tramo que va desde el cruce del camino del Regajo con el camino de San Antonio o de Baeza hasta el núcleo urbano consolidado, en el término municipal de Úbeda, en la provincia de Jaén. Expte. VP @ 2989/2006.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Colada del Camino del Regajo», en el tramo que va desde el cruce del camino del Regajo con el camino de San Antonio o de Baeza hasta el núcleo urbano consolidado, en el término municipal de Úbeda, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Úbeda, fue clasificada por la Orden Ministerial de fecha 7 de marzo de 1963, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 16 de marzo de 1963, con una anchura legal de 10 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 24 de noviembre de 2006, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Colada del Camino del Regajo» en el tramo que va desde el cruce del camino del Regajo con el camino de San Antonio o de Baeza hasta el núcleo urbano consolidado, en el término municipal de Úbeda, en la provincia de Jaén, con motivo de la posible afección a la referida vía pecuaria por parte de las instalaciones de una almazara y envasadora de aceite colindante.

Mediante la Resolución de fecha de 18 de marzo de 2008, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 22 de marzo de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 44, de fecha de 22 de febrero de 2007.

A esta fase de operaciones materiales no se presentaron alegaciones.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 251, de fecha de 31 de octubre de 2007.

A dicha Proposición de Deslinde no se presentaron alegaciones.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 10 de abril de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Colada del Camino del Regajo» ubicada en el término municipal de Úbeda, en la provincia de Jaén, fue clasificada por la citada Orden Ministerial, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, de fecha 27 de febrero de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 10 de abril de 2008,

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Camino del Regajo» en el tramo que va desde el cruce del camino del Regajo con el camino de San Antonio o de Baeza hasta el núcleo urbano consolidado, en el término municipal de Úbeda, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 1.216,04 metros lineales.
- Anchura: 10 metros lineales.

Descripción. Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95 de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Úbeda, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 10 metros, la longitud deslindada es de 1.216,04 metros, la superficie deslindada de 12.160,06 m^2, que en adelante se conocerá como «Colada del Camino del Regajo», tramo que va desde el cruce del Camino del Regajo con el camino de San Antonio o de Baeza hasta el núcleo urbano consolidado, que linda al:

- Al Norte:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
3	PIÑAR MORENO GUADALUPE	52/84
5	AYTO UBEDA	52/9010
7	NAVARRO GARCIA MELCHOR	52/85
9	REYES MARTOS FRANCISCO	52/86
11	ROMAN RAEZ PEDRO	52/152
13	MONEDERO LIÑAN ISABEL MARIA ,VICENTE LUIS, FRANCISCO LUIS,MIGUEL ANGEL,MARIA DOLORES,JOSE JAVIER	52/153
15	MONEDERO LIÑAN ISABEL MARIA ,VICENTE LUIS, FRANCISCO LUIS,MIGUEL ANGEL,MARIA DOLORES,JOSE JAVIER	52/147
17	CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y TRANSPOR	512/9007
19	MILLAN CARRASCO MANUEL	52/146

- Al Este, más de la vía pecuaria.
-Al Sur:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
2	MORENO SAEZ RAMON	51/276
4	AYTO UBEDA	52/9009
6	MARTINEZ SANCHEZ JUAN	51/346
8	CONSUEGRA CATEDRA PEDRO	51/348
10	TORAL MILLAN PEDRO	51/349
12	MUÑOZ MARTOS MARIA DEL CARMEN	51/353
14	MUÑOZ MARTINEZ JOSE	51/354
16	GARRIDO MILLAN RAFAEL	51/355
18	SIERRA RUIZ DIEGO	51/357
20	MARTINEZ GONZALEZ JUAN JOSE	51/358
22	EXPOSITO MEDINA JUANA	51/359
24	RUIZ OBRA MARIA	51/360
26	LOPEZ EXPOSITO SEGUNDA	51/361
28	LOPEZ HIDALGO ANTONIA	51/409
30	CHICHARRO LOPEZ RAMON	51/370
32	RUIZ MARTINEZ LUISA	51/397
34	CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y TRANSPOR	51/9002
36	HEREDEROS DE ANGEL LARA CARMONA CB	51/374
38	AYTO UBEDA	51/9001

- Al Oeste:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
1	AYTO UBEDA	51/9003
	MAS DE LA MISMA VIA PECUARIA	

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «COLADA DEL CAMINO DEL REGAJO», EN EL TRAMO QUE VA DESDE EL CRUCE DEL CAMINO DEL REGAJO CON EL CAMINO DE SAN ANTONIO O DE BAEZA HASTA EL NÚCLEO URBANO CONSOLIDADO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ÚBEDA, EN LA PROVINCIA DE JAÉN, INSTRUIDO POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE EN JAÉN

Puntos que delimitan la línea base derecha		
Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
1D	465143,700	4207011,220
2D	465150,120	4207010,030
3D	465155,090	4207009,290
4D	465171,330	4207008,910
5D	465212,990	4207022,020
6D	465240,000	4207022,180
7D	465271,620	4207022,680
8D	465333,210	4207035,150
9D	465406,540	4207038,570
10D	465475,060	4207030,940
11D	465510,630	4207034,510
12D	465562,280	4207047,580
13D	465605,120	4207060,770
14D	465650,950	4207078,420
15D	465685,070	4207103,120
16D	465718,530	4207115,060
17D	465772,050	4207111,830
18D	465800,640	4207116,370
19D	465863,550	4207118,120
20D	465935,060	4207112,780
21D	465971,560	4207109,230
22D	466011,220	4207113,690
23D	466059,140	4207129,020
24D	466135,300	4207144,900
25D	466185,450	4207164,470
26D	466253,540	4207213,180
27D	466279,160	4207213,750
28D	466309,860	4207217,610
29D	466315,620	4207218,690

Puntos que delimitan la línea base izquierda		
Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
1I	465145,530	4207021,050
2I	465151,770	4207019,890
3I	465155,950	4207019,270
4I	465169,910	4207018,950
5I	465211,430	4207032,010
6I	465239,890	4207032,180
7I	465270,540	4207032,670
8I	465331,980	4207045,100
9I	465406,870	4207048,590
10I	465475,110	4207041,000
11I	465508,890	4207044,380
12I	465559,590	4207057,210
13I	465601,850	4207070,220
14I	465646,140	4207087,290
15I	465680,360	4207112,060
16I	465717,090	4207125,160
17I	465771,560	4207121,880
18I	465799,710	4207126,350
19I	465863,790	4207128,130
20I	465935,920	4207122,740
21I	465971,490	4207119,280
22I	466009,120	4207123,510
23I	466056,590	4207138,710
24I	466132,440	4207154,510
25I	466180,650	4207173,330
26I	466250,230	4207223,110
27I	466278,420	4207223,740
28I	466308,310	4207227,490
29I	466313,780	4207228,520

Puntos que definen el contorno de la vía pecuaria		
Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
1C	466315,330	4207219,870
2C	466314,430	4207224,870

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 19 de enero de 2009.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Colada de los Ibreños» en el tramo que va desde el acceso del Cortijo de La Peñuela hasta el cruce con la carretera A-301, en el término municipal de Úbeda, en la provincia de Jaén. VP @ 2990/2006.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Colada de los Ibreños» en el tramo que va desde el acceso del Cortijo de la Peñuela hasta el cruce con la carretera A-301, en el término municipal de Úbeda, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Úbeda, fue clasificada por la Orden Ministerial de fecha 7 de marzo de 1963, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 16 de marzo de 1963, con una anchura legal de 10 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 24 de noviembre de 2006, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Colada de los Ibreños» en el tramo que va desde el acceso del Cortijo de la Peñuela hasta el cruce con la carretera A-301, en el término municipal de Úbeda, en la provincia de Jaén, con motivo del escrito presentado por el Alcalde del Ayuntamiento de Úbeda donde se expone que en la referida vía pecuaria existe un puente para salvar el arroyo del Val que se encuentra en estado deficiente, lo cual supone un grave peligro para las personas y vehículos que circulan por la citada vía pecuaria.

Mediante la Resolución de fecha 18 de marzo de 2008 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 20 de marzo de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 44, de fecha 22 de febrero de 2007.

A esta fase de operaciones materiales no se presentaron alegaciones.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 251, de fecha 31 de octubre de 2007.

A dicha Proposición de Deslinde no se presentaron alegaciones.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 10 de abril de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Colada de los Ibreños» ubicada en el término municipal de Úbeda, en la provincia de Jaén, fue clasificada por la citada Orden Ministerial, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «...el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, de fecha 27 de febrero de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 10 de abril de 2008,

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de los Ibreños» en el tramo que va desde el acceso del Cortijo de La Peñuela hasta el cruce con la carretera A-301, en el término municipal de Úbeda, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 1.907,27 metros lineales.
- Anchura: 10 metros lineales.

Descripción. Finca rústica, de dominio público, según establece la Ley 3/95 de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98 por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Úbeda, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 10 metros, la longitud deslindada es de 1.907,27 metros, la superficie deslindada de 19.072,73 m², que en adelante se conocerá como «Colada de Los Ibreños», tramo que va desde el acceso del Cortijo de La Peñuela hasta el cruce con la carretera A-301, que linda al:

- Al Norte:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
3	MEDINILLA JOBIL JOSE	44/85
7	MEDINILLA JOBIL JOSE	45/2
9	CONFEDERACION HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	45/9005
11	MEDINILLA JOBIL JOSE	45/3

-Al Este:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
1	AYTO UBEDA	45/9002
4	CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y TRANSPOR	42/9005
7	MEDINILLA JOBIL JOSE	45/2
	Mas de la Via Pecuaria	

- Al Sur:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
1	AYTO UBEDA	45/9002
2	MEDINILLA JOBIL JOSE	45/1
5	AYTO UBEDA	45/9004
7	MEDINILLA JOBIL JOSE	45/2
9	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	45/9005

-Al Oeste:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
	MAS DE LA MISMA VIA PECUARIA	

Relación de coordenadas U.T.M. de la vía pecuaria «Colada de los Ibreños» en el tramo que va desde el acceso del Cortijo de La Peñuela hasta el cruce con la carretera A-301, en el término municipal de Úbeda, en la provincia de Jaén.

PUNTOS QUE DELIMITAN LA LÍNEA BASE DERECHA		
PUNTO N°	COORDENADA X	COORDENADA Y
1D	467194,88	4200460,81
2D	467211,15	4200447
3D	467249,83	4200404,26
4D	467607,43	4200282,68
5D	467688,67	4200252,08
6D	468039,5	4200073,1
7D	468077,24	4200046,07
8D	468131,81	4199986,51
9D	468227,92	4199847,9
10D	468262,77	4199837,95
11D	468297,09	4199745,79
12D	468509,29	4199527,76
13D	468700,01	4199379,15

PUNTOS QUE DELIMITAN LA LÍNEA BASE IZQUIERDA		
PUNTO N°	COORDENADA X	COORDENADA Y
1I	467201,35	4200468,43
2I	467218,12	4200454,20
3I	467255,51	4200412,90
4I	467610,80	4200292,10
5I	467692,71	4200261,25
6I	468044,72	4200081,67
7I	468083,91	4200053,59
8I	468139,64	4199992,77
9I	468234,10	4199856,54
10I	468270,38	4199846,18
11I	468305,72	4199751,26
12I	468515,98	4199535,22
13I	468695,89	4199395,04

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 19 de enero de 2009.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Alboloduy», en el tramo que va desde la Balsa del Carretero hasta el entronque con el Cordel de Caín, incluido el Abrevadero Balsa del Carretero, en el término municipal de Canjáyar, en la provincia de Almería. VP @ 2790/2006.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Alboloduy», en el tramo que va desde la Balsa del Carretero hasta el entronque con el Cordel de Caín, incluido el Abrevadero Balsa de Carretero, en el término municipal de Canjáyar, en la provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Canjáyar, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 10 de julio de 1975, publicada en el Boletín Oficial del Estado, núm. 216, de fecha 9 de septiembre de 1975, con una anchura legal de 10,445 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 9 de noviembre de 2006, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Alboloduy», en el tramo que va desde la Balsa del Carretero hasta el entronque con el Cordel de Caín, incluido el Abrevadero Balsa del Carretero, en el término municipal de Canjáyar, en la provincia de Almería. La citada vía pecuaria pertenece a la Ruta desde el Cerro del Médico en la Sierra de Gádor hasta la Rambla de la Quinta, que está catalogada con prioridad 1 (Máxima) de acuerdo a lo establecido en el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por Acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de Andalucía.

Mediante la Resolución de fecha 1 de abril de 2008, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 8 de mayo de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 62, de fecha 29 de marzo de 2007.

A esta fase de operaciones materiales no se presentaron alegaciones.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 3, de fecha de 4 de enero de 2008.

A dicha proposición de deslinde no se presentaron alegaciones.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 13 de mayo de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de Alboloduy» ubicada en el término municipal de Canjáyar, en la provincia de Almería, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, de fecha 11 de marzo de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 13 de mayo de 2008,

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Alboloduy», en el tramo que va desde la Balsa del Carretero hasta el entronque con el Cordel de Caín, incluido el Abrevadero Balsa de Carretero, en el término municipal de Canjáyar, en la provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 3.824,06 metros lineales.
- Anchura: 10,445 metros lineales.

Descripción registral: Finca rústica, en el término municipal de Canjáyar, provincia de Almería, de forma alargada con una anchura de 10,445 metros, una longitud deslindada de 3.824,06 metros, una superficie deslindada de 39.922,82 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como Vereda de Alboloduy. Esta finca linda:

Norte:
Parcela de monte bajo y repoblación forestal, con titular catastral Herederos de Luis Soria CB, Polígono 015, Parcela 00002, en el término municipal de Canjáyar.

Sur:
Parcela de monte bajo, repoblación forestal, cultivo y erial, con titular catastral Delegación Prov. Medio Ambiente de Almería, Polígono 001, Parcela 00001, en el término municipal de Instinción.

Este:
Parcela de monte bajo, repoblación forestal, cultivo y erial, con titular catastral Delegación Prov. Medio Ambiente de Almería, Polígono 001, Parcela 00001, en el término municipal de Instinción.

Oeste:
Parcela de monte bajo y cultivo, con titular catastral Ayuntamiento de Canjáyar, Polígono 015, Parcela 00008, en el término municipal de Canjáyar.

Parcela de monte bajo y cultivo, con titular catastral Ayuntamiento de Canjáyar, Polígono 015, Parcela 00008, en el término municipal de Canjáyar.

Parcela de monte bajo y repoblación forestal, con titular catastral Herederos de Luis Soria CB, Polígono 015, Parcela 00002, en el Término Municipal de Canjáyar.

RELACIÓN DE COORDENADAS DE U.T.M. PROVISIONALES DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA «VEREDA DE ALBOLODUY», EN EL TRAMO QUE VA DESDE LA BALSA DEL CARRETERO HASTA EL ENTRONQUE CON EL CORDEL DE CAÍN, INCLUIDO EL ABREVADERO BALSA DE CARRETERO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CANJÁYAR, EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
			1D	523564,51	4086711,58
2I	523556,53	4086718,32	2D	523566,91	4086714,41
3I	523557,39	4086764,13	3D	523567,82	4086763,53
4I	523560,08	4086791,98	4D	523570,33	4086789,48
5I	523584,06	4086851,73	5D	523593,69	4086847,68
6I	523610,80	4086912,40	6D	523620,32	4086908,10
7I	523638,60	4086972,54	7D	523647,97	4086967,91
8I	523670,64	4087033,31	8D	523679,81	4087028,31
9I	523727,10	4087133,58	9D	523736,27	4087128,58
10I	523749,42	4087175,81	10D	523758,81	4087171,21
11I	523767,20	4087215,15	11D	523776,82	4087211,08

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
12I	523783,10	4087255,32	12D	523792,79	4087251,41
13I	523805,87	4087310,64	13D	523815,58	4087306,79
14I	523819,85	4087347,39	14D	523829,44	4087343,20
15I	523849,85	4087407,96	15D	523859,06	4087403,03
16I	523878,02	4087456,90	16D	523887,16	4087451,84
17I	523952,18	4087596,40	17D	523961,38	4087591,45
18I	524021,73	4087723,96	18D	524031,04	4087719,22
19I	524061,85	4087808,44	19D	524071,28	4087803,95
20I	524075,29	4087836,73	20D	524084,98	4087832,79
21I	524125,14	4087982,74	21D	524134,99	4087979,26
22I	524162,51	4088085,25	22D	524172,36	4088081,77
23I	524199,66	4088193,58	23D	524209,56	4088190,25
24I	524247,22	4088337,76	24D	524257,01	4088334,09
25I	524300,96	4088465,76	25D	524310,60	4088461,74
26I	524342,64	4088566,90	26D	524352,23	4088562,75
27I	524402,98	4088699,86	27D	524412,17	4088694,84
28I	524461,66	4088790,51	28D	524470,59	4088785,08
29I	524494,05	4088847,38	29D	524503,30	4088842,51
30I	524510,14	4088880,59	30D	524519,87	4088876,72
31I	524519,22	4088909,39	31D	524529,13	4088906,09
32I	524537,22	4088960,73	32D	524547,00	4088957,05
33I	524558,45	4089013,37	33D	524567,98	4089009,06
34I	524585,66	4089067,48	34D	524595,02	4089062,84
35I	524621,19	4089140,31	35D	524630,60	4089135,78
36I	524658,75	4089219,56	36D	524668,08	4089214,87
37I	524712,22	4089319,93	37D	524721,31	4089314,77
38I	524752,09	4089386,00	38D	524761,21	4089380,90
39I	524784,12	4089447,87	39D	524793,67	4089443,59
40I	524814,08	4089526,25	40D	524823,79	4089522,41
41I	524836,06	4089579,91	41D	524845,52	4089575,45
42I	524858,97	4089622,56	42D	524868,34	4089617,94
43I	524880,05	4089669,35	43D	524889,54	4089664,99
44I	524909,49	4089732,27	44D	524919,20	4089728,38
45I	524933,22	4089802,78	45D	524943,24	4089799,82
46I	524952,66	4089879,12	46D	524962,84	4089876,77
47I	524978,05	4090002,38	47D	524988,30	4090000,36
48I	524993,85	4090086,78	48D	525004,08	4090084,65
49I	525012,65	4090168,42	49D	525022,73	4090165,67
50I	525029,17	4090220,62	50D	525039,13	4090217,47

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 19 de enero de 2009.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de la Fuente de los Ganados» en el tramo mojonera que va desde el paraje del Torcal de la Canaliza hasta el entroque con el «Cordel de las Torres de Santa Catalina», incluido el «Abrevadero de la Fuente de los Ganados», en los términos municipales de Segura de la Sierra y Hornos de Segura, en la provincia de Jaén. Expte. VP@1945/2007.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Cordel de la Fuente de los Ganados» en el tramo mojonera que va desde el paraje del Torcal de la Canaliza hasta el entronque con el «Cordel de las Torres de Santa Catalina», incluido el «Abrevadero de la Fuente de los Ganados», en los términos municipales de Segura de la Sierra y Hornos de Segura, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada discurre a través de los términos municipales de Segura de la Sierra y Hornos y fue clasificada en lo referente al término municipal de Segura de la Sierra por la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha de 27 de junio de 2001, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 87, de fecha de 31 de julio de 2001. Por otra parte fue clasificada la citada vía pecuaria en lo referente al término municipal de Hornos de Segura por la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha de 10 de julio de 2001 publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 92, de fecha de 11 de agosto de 2001, con una anchura legal de 37,50 metros lineales en ambos términos municipales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 10 de agosto de 2007, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cordel de la Fuente de los Ganados» en el tramo mojonera que va desde el paraje del Torcal de la Canaliza hasta el entronque con el «Cordel de las Torres de Santa Catalina», incluido el «Abrevadero de la Fuente de los Ganados», en los términos municipales de Segura de la Sierra y Hornos de Segura, en la provincia de Jaén.

La citada vía pecuaria forma parte de la Red Verde Europea del Mediterráneo (REVERMED), entre cuyos criterios prioritarios de diseño se establece la conexión de los espacios naturales protegidos incluidos en la Red Natura 2000, sin desdeñar su utilización como pasillo de acceso privilegiado a los espacios naturales, utilizando medios de transporte no motorizados, coadyuvando de esta manera a un desarrollo sostenible de las áreas que atraviesan la citada vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 18 de septiembre de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 185, de fecha de 11 de agosto de 2007.

A esta fase de operaciones materiales no se presentaron alegaciones.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 89, de fecha de 18 de abril de 2008.

A dicha Proposición de Deslinde no se presentaron alegaciones.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 5 de noviembre de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el ar-

tículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, la Directiva Europea Hábitat 92/93/CEE, del Consejo de 21 de mayo de 1992, el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, que confirma el papel de las vías pecuarias como elementos que pueden aportar mejoras en la coherencia de la red natura 2000, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad en sus artículos 3.8 y 20 y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cordel de la Fuente de los Ganados» ubicada en los términos municipales de Segura de la Sierra y Hornos de Segura, en la provincia de Jaén, fue clasificada por las citadas Resoluciones, siendo estas clasificaciones, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, de fecha 16 de septiembre de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 5 de noviembre de 2008.

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de la Fuente de los Ganados» en el tramo mojonera que va desde el paraje del Torcal de la Canaliza hasta el entronque con el «Cordel de las Torres de Santa Catalina», en los términos municipales de Segura de la Sierra y Hornos de Segura, incluido el «Abrevadero de la Fuente de los Ganados», en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 8.565,25 metros lineales.
- Anchura: 37,50 metros lineales.

Descripción: Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en los términos municipales de Segura de la Sierra y Hornos de Segura, provincia de Jaén. La Vía Pecuaria posee notables cambios de dirección a lo largo de su recorrido lo cual hace mas fácil esta descripción por tramos de cambio de dirección: S-N, N-SO, SE-NO. Tiene una anchura de 37,50 metros, la longitud deslindada es de 8565,25 metros, la superficie deslindada de 320098,82 m², conocida como «Cordel de la Fuente de los Ganados», en su tramo mojonera que va desde el paraje del Torcal de la Canalica hasta el entronque con el Cordel de las Torres de Santa Catalina, incluido el abrevadero de la Fuente de los Ganados:

- En su margen izquierda limita con:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
3	JUNTA DE ANDALUCIA (DELEG. MED. AMBIENTE)	9/265
5	AYUNTAMIENTO DE HORNOS	9/9962
3	JUNTA DE ANDALUCIA (DELEG. MED. AMBIENTE)	9/265
9	AYUNTAMIENTO DE HORNOS	4/9062
11	JUNTA DE ANDALUCIA (DELEG. MED. AMBIENTE)	4/420
13	AYUNTAMIENTO DE HORNOS	4/9061
15	JUNTA DE ANDALUCIA (DELEG. MED. AMBIENTE)	4/338
19	DESCONOCIDO	4/417
17	FECORMASA SL	4/336
21	AYUNTAMIENTO DE HORNOS	3/9025
23	MARTINEZ VALERO MARIA DEL CARMEN	3/869

- En su margen derecha limita con:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
2	ESTADO	11/11
4	AYTO SEGURA DE LA SIERRA	9/9053
6	CHINCHILLA CUENCA GREGORIA	9/31
8	AYTO SEGURA DE LA SIERRA	8/9031
10	CHINCHILLA CUENCA GREGORIA	8/900
12	AYTO SEGURA DE LA SIERRA	8/9031
14	CHINCHILLA CUENCA GREGORIA	8/899
16	AYTO SEGURA DE LA SIERRA	8/741
18	AYTO SEGURA DE LA SIERRA	8/9053
16	AYTO SEGURA DE LA SIERRA	8/741
20	AYTO SEGURA DE LA SIERRA	8/9031
22	AYTO SEGURA DE LA SIERRA	8/957
20	AYTO SEGURA DE LA SIERRA	8/9031
24	FECORMASA SL	8/317
26	PERALTA ROBLES HILARIO	8/322
28	MARTINEZ MARTINEZ SERAFIN	8/318
30	LOPEZ MARTINEZ ANGEL	8/319
32	LOPEZ MARTINEZ ANGEL	8/320
34	LOPEZ MARTINEZ ANGEL	8/321
36	PERALTA ROBLES HILARIO	8/966
38	FECORMASA SL	8/349
40	FECORMASA SL	8/348
38	FECORMASA SL	8/349
42	FECORMASA SL	8/907
44	FECORMASA SL	8/352
46	FECORMASA SL	8/353
48	FECORMASA SL	8/354
50	FECORMASA SL	8/355

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «CORDEL DE LA FUENTE DE LOS GANADOS» EN EL TRAMO MOJONERA QUE VA DESDE EL PARAJE DEL TORCAL DE LA CANALIZA HASTA EL ENTRONQUE CON EL «CORDEL DE LAS TORRES DE SANTA CATALINA», INCLUIDO EL «ABREVADERO DE LA FUENTE DE LOS GANADOS» EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SEGURA DE LA SIERRA Y HORNOS DE SEGURA, EN LA PROVINCIA DE JAÉN

Línea Base Derecha.

Puntos que delimitan la línea base derecha		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
1D	530263,949	4230003,097
2D	530301,910	4230033,649
3D	530399,011	4230071,204

Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
4D1	530458,602	4230095,889
4D2	530466,552	4230100,386
4D3	530473,179	4230106,671
5D	530490,154	4230127,250
6D	530510,660	4230148,493
7D	530536,353	4230158,938
8D1	530549,426	4230167,997
8D2	530557,350	4230175,395
8D3	530562,827	4230184,750
9D1	530565,532	4230191,435
9D2	530568,128	4230202,224
9D3	530567,452	4230213,301
10D1	530565,387	4230223,015
10D2	530562,249	4230231,985
10D3	530556,957	4230239,879
10D4	530549,851	4230246,188
11D1	530541,644	4230251,791
11D2	530532,324	4230256,408
11D3	530522,095	4230258,287
12D	530494,707	4230259,453
13D	530456,099	4230257,947
14D	530440,698	4230269,330
15D	530441,746	4230278,997
16D	530477,196	4230332,399
17D	530504,034	4230362,399
18D1	530536,337	4230387,175
18D2	530541,951	4230392,484
18D3	530546,357	4230398,831
19D1	530556,710	4230417,616
19D2	530559,867	4230425,214
19D3	530561,291	4230433,316
19D4	530560,913	4230441,535
19D5	530558,753	4230449,473
20D	530552,379	4230465,638
21D	530535,755	4230491,239
22D	530534,154	4230564,753
23D1	530546,579	4230613,317
23D2	530547,723	4230621,216
23D3	530547,170	4230629,178
23D4	530544,944	4230636,843
24D	530533,680	4230664,301
25D	530535,079	4230685,165
26D	530551,393	4230741,865
27D	530573,737	4230876,985
28D1	530583,723	4230945,919
28D2	530583,892	4230955,342
28D3	530581,705	4230964,510
29D	530568,779	4230998,840
30D	530535,967	4231103,887
31D	530537,662	4231122,576
32D	530564,853	4231158,098
33D	530590,513	4231206,536
34D	530652,558	4231334,339
35D	530656,390	4231380,039
36D	530639,988	4231439,103

Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
37D	530588,414	4231595,418
38D1	530570,314	4231618,873
38D2	530564,953	4231624,501
38D3	530558,547	4231628,903
38D4	530551,371	4231631,890
39D	530495,322	4231648,652
40D	530453,802	4231673,576
41D1	530404,654	4231752,688
41D2	530399,880	4231758,841
41D3	530393,937	4231763,876
41D4	530387,082	4231767,574
42D	530335,142	4231788,967
43D	530324,263	4231806,977
44D	530334,553	4231861,709
45D	530384,944	4232085,764
46D	530389,495	4232151,052
47D1	530369,638	4232256,861
47D2	530367,100	4232265,060
47D3	530362,764	4232272,467
48D	530305,754	4232348,360
49D	530252,947	4232415,666
50D	530262,705	4232430,915
51D	530314,370	4232492,675
52D	530341,113	4232524,666
53D	530353,203	4232531,657
54D	530370,875	4232536,822
55D	530406,535	4232539,351
56D1	530417,263	4232543,341
56D2	530425,161	4232547,400
56D3	530431,884	4232553,203
56D4	530437,054	4232560,424
56D5	530440,380	4232568,659
56D6	530441,677	4232577,445
56D7	530440,871	4232586,289
57D	530438,507	4232597,407
58D1	530439,363	4232606,821
58D2	530439,032	4232616,229
58D3	530436,368	4232625,258
58D4	530431,540	4232633,339
59D	530418,834	4232649,562
60D	530397,237	4232683,707
61D1	530366,499	4232711,392
61D2	530360,002	4232716,090
61D3	530352,655	4232719,299
62D	530348,258	4232720,683
63D	530346,390	4232726,210
64D	530335,327	4232741,928
65D1	530332,954	4232768,602
65D2	530331,366	4232776,556
65D3	530328,105	4232783,983
66D1	530326,329	4232787,070
66D2	530320,755	4232794,463
66D3	530313,540	4232800,266
66D4	530305,123	4232804,124
67D	530298,572	4232806,194

Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
68D	530281,127	4232830,106
69D	530272,987	4232840,040
70D	530265,433	4232860,539
71D	530260,470	4232897,107
72D	530248,347	4232940,167
73D	530249,992	4232974,530
74D1	530248,649	4232980,310
74D2	530245,643	4232988,630
74D3	530240,773	4232996,014
74D4	530234,308	4233002,052
74D5	530226,608	4233006,407
74D6	530218,103	4233008,838
74D7	530209,265	4233009,209
74D8	530200,585	4233007,499
74D9	530192,548	4233003,804
74D10	530185,601	4232998,329
75D	530175,656	4232988,380
76D	530148,430	4232970,515
77D	530101,351	4232950,774
78D	530059,389	4232939,902
79D	530048,943	4232942,434
80D	530039,839	4232949,705
81D	530036,933	4232958,819
82D1	530037,440	4232993,798
82D2	530036,608	4233002,219
82D3	530033,907	4233010,240
82D4	530029,478	4233017,450
82D5	530023,544	4233023,484
82D6	530016,408	4233028,034
82D7	530008,434	4233030,868
82D8	530000,028	4233031,841
82D9	529991,617	4233030,905
83D1	529989,994	4233030,535
83D2	529982,261	4233027,859
83D3	529975,294	4233023,569
84D	529971,757	4233020,816
85D1	529954,962	4233017,283
85D2	529946,791	4233014,553
85D3	529939,458	4233010,029
86D1	529923,809	4232997,685
86D2	529916,925	4232990,597
86D3	529912,131	4232981,957
87D	529908,963	4232973,892
88D1	529900,609	4232971,182
88D2	529891,399	4232966,726
88D3	529883,735	4232959,946
89D	529854,780	4232926,234
90D	529783,693	4232842,083
91D	529740,932	4232789,381
92D	529708,173	4232755,697
93D	529687,355	4232728,162
94D	529667,973	4232699,524
95D	529619,034	4232668,359
96D	529577,195	4232634,448
97D	529555,281	4232600,811

Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
98D	529542,504	4232564,243
99D	529528,407	4232554,610
100D1	529516,766	4232540,425
100D2	529512,300	4232533,580
100D3	529509,423	4232525,930
101D1	529505,911	4232512,204
101D2	529504,777	4232504,563
101D3	529505,233	4232496,852
102D	529509,521	4232470,646
103D	529509,854	4232461,908
104D	529486,186	4232440,047
105D	529468,625	4232432,020
106D	529436,324	4232422,560
107D1	529404,486	4232400,917
107D2	529397,432	4232394,696
107D3	529392,149	4232386,916
107D4	529388,967	4232378,066
107D5	529388,087	4232368,703
108D	529389,714	4232317,919
109D	529397,446	4232292,498
110D	529397,074	4232291,717
111D	529381,924	4232277,381
112D	529369,928	4232265,159
113D	529350,120	4232252,525
114D1	529351,158	4232252,380
114D2	529341,432	4232252,464
114D3	529332,011	4232250,043
115D1	529324,022	4232246,837
115D2	529315,384	4232241,957
115D3	529308,328	4232234,983
115D4	529303,348	4232226,402
116D	529302,163	4232223,545
117D	529276,415	4232175,564
118D	529245,767	4232128,472
119D	529230,703	4232087,765
120D	529224,326	4232064,726
121D	529222,135	4232047,843
122D	529224,560	4232031,315
123D	529228,628	4232021,946
124D	529229,048	4232018,758
125D	529223,324	4232015,876
126D	529207,769	4232008,631
127D1	529145,217	4231999,095
127D2	529138,128	4231997,293
127D3	529131,524	4231994,149
128D	529126,273	4231990,986
129D	529106,908	4231988,073
130D	529047,143	4231956,789
131D	529004,835	4231936,791
132D	528980,393	4231924,015
133D	528955,801	4231901,826
134D	528935,513	4231892,447
135D	528924,304	4231890,194
136D	528897,572	4231881,913
137D	528877,364	4231879,478

Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
138D	528845,004	4231871,471
139D	528804,990	4231857,107
140D	528765,371	4231842,310
141D	528734,790	4231838,269
142D	528673,179	4231839,247
143D	528635,549	4231840,123
144D	528505,522	4231913,265
145D	528505,304	4231913,550
146D	528495,342	4231925,172
147D	528480,638	4231939,876
148D	528467,958	4231951,147
149D	528457,800	4231957,919
150D	528434,151	4231967,657
151D	528414,815	4231974,102
152D	528382,968	4231985,126
153D	528355,224	4231997,189
154D	528332,118	4232008,742
155D	528316,678	4232014,356
156D	528297,867	4232019,731
157D	528281,271	4232023,287
158D	528280,540	4232023,579
159D	528277,931	4232026,833
160D	528254,549	4232048,376
161D	528237,402	4232063,748
162D1	528219,812	4232070,558
162D2	528212,579	4232072,554
162D3	528205,093	4232073,069
163D	528192,842	4232072,683
164D	528170,813	4232067,644
165D	528150,142	4232077,738
166D	528108,561	4232113,664
167D	528082,368	4232123,739
168D	528020,784	4232144,547
169D	527982,489	4232164,420
170D	527930,362	4232197,784
171D	527917,622	4232208,971
172D	527909,657	4232221,826
173D	527887,829	4232279,735
174D	527878,660	4232314,044
175D	527854,251	4232353,806
176D1	527853,463	4232358,627
176D2	527850,894	4232367,415
176D3	527846,272	4232375,319
176D4	527839,873	4232381,867
177D	527765,304	4232441,492
178D	527713,887	4232482,395
179D	527682,558	4232506,181
180D	527658,676	4232532,347
181D	527639,822	4232562,087
182D1	527631,153	4232578,185
182D2	527627,214	4232584,084
182D3	527622,236	4232589,135

Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
183D	527604,877	4232603,696
184D	527594,179	4232611,740
185D	527576,166	4232640,361
186D	527519,816	4232714,423
187D	527483,791	4232763,801
188D	527459,659	4232780,146
189D	527422,025	4232799,603
190D	527384,749	4232819,451
191D	527357,158	4232839,355
192D	527328,134	4232866,739
193D	527306,580	4232884,702
194D	527300,731	4232906,854
195D1	527296,970	4232912,891
195D2	527291,624	4232919,613
195D3	527284,888	4232924,942
195D4	527277,116	4232928,599
195D5	527268,716	4232930,392
195D6	527260,129	4232930,226
196D	527249,335	4232928,770
197D	527214,554	4232924,909
198D	527194,330	4232918,208
199D	527173,928	4232904,986
200D	527151,083	4232900,642
201D	527138,143	4232897,665
202D	527101,226	4232902,448
203D	527071,743	4232909,981
204D	527012,525	4232930,270
205D	526986,498	4232938,470
206D	526952,780	4232940,327
207D	526925,232	4232948,277
208D	526899,315	4232950,024
209D1	526883,565	4232959,470
209D2	526876,136	4232962,887
209D3	526868,142	4232964,611
210D	526840,099	4232967,516
211D	526802,419	4232976,799
212D	526750,809	4232987,258
213D	526717,392	4232996,274
214D	526684,167	4233018,981
215D	526666,117	4233037,119
216D1	526665,701	4233038,464
216D2	526662,743	4233045,438
216D3	526658,444	4233051,674
216D4	526652,979	4233056,920
217D	526621,303	4233081,696
218D1	526620,544	4233083,673
218D2	526616,038	4233092,049
218D3	526609,569	4233099,022
218D4	526601,554	4233104,144
219D	526590,728	4233109,259
220D	526557,355	4233118,088
221D	526515,005	4233129,935

Línea Base Izquierda.

Puntos que delimitan la línea base izquierda		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
1I	530251,833	4230041,482
2I	530282,942	4230066,520
3I	530385,070	4230106,020
4I	530444,251	4230130,534
5I	530462,157	4230152,241
6I1	530483,680	4230174,537
6I2	530489,654	4230179,557
6I3	530496,538	4230183,232
7I	530518,396	4230192,118
8I	530528,066	4230198,819
9I	530530,772	4230205,504
10I	530528,707	4230215,218
11I	530520,500	4230220,821
12I	530494,640	4230221,922
13I1	530457,561	4230220,476
13I2	530449,158	4230221,095
13I3	530441,106	4230223,575
13I4	530433,810	4230227,790
14I1	530418,409	4230239,173
14I2	530411,392	4230245,933
14I3	530406,353	4230254,274
14I4	530403,633	4230263,631
14I5	530403,417	4230273,372
15I1	530404,465	4230283,040
15I2	530406,482	4230291,751
15I3	530410,504	4230299,738
16I	530447,447	4230355,389
17I	530478,426	4230390,019
18I	530513,515	4230416,931
19I	530523,868	4230435,716
20I	530518,876	4230448,375
21I1	530504,303	4230470,816
21I2	530499,917	4230480,199
21I3	530498,263	4230490,423
22I	530496,551	4230569,072
23I	530510,249	4230622,612
24I1	530498,986	4230650,069
24I2	530496,667	4230658,283
24I3	530496,264	4230666,809
25I	530497,931	4230691,677
26I	530514,751	4230750,136
27I	530536,678	4230882,733
28I	530546,611	4230951,295
29I	530533,305	4230986,633
30I1	530500,173	4231092,707
30I2	530498,678	4231099,914
30I3	530498,621	4231107,274
31I1	530500,316	4231125,962
31I2	530502,725	4231136,202
31I3	530507,884	4231145,369
32I	530533,177	4231178,412
33I	530557,067	4231223,508
34I	530615,773	4231344,433
35I	530618,459	4231376,478
36I	530604,095	4231428,205
37I	530554,811	4231577,582
38I	530540,626	4231595,962
39I	530480,061	4231614,075
40I1	530434,501	4231641,425
40I2	530427,488	4231646,859
40I3	530421,948	4231653,788
41I	530372,801	4231732,900
42I1	530320,861	4231754,293
42I2	530313,877	4231758,079
42I3	530307,848	4231763,251
42I4	530303,044	4231769,577
43I1	530292,165	4231787,587
43I2	530288,441	4231795,883
43I3	530286,824	4231804,832
43I4	530287,409	4231813,906
44I	530297,822	4231869,291
45I	530347,733	4232091,213
46I	530351,751	4232148,862
47I	530332,781	4232249,944
48I	530276,008	4232325,522
49I1	530223,444	4232392,518
49I2	530218,681	4232400,431
49I3	530215,997	4232409,267
49I4	530215,554	4232418,492
49I5	530217,379	4232427,546
49I6	530221,360	4232435,878
50I	530232,407	4232453,142
51I	530285,607	4232516,736
52I	530316,598	4232553,808
53I	530338,344	4232566,383
54I	530364,213	4232573,943
55I	530398,511	4232576,376
56I	530404,192	4232578,489
57I	530400,648	4232595,153
58I	530402,017	4232610,216
59I	530388,149	4232627,923
60I	530368,305	4232659,298
61I	530341,403	4232683,528
62I1	530337,005	4232684,911
62I2	530328,984	4232688,515
62I3	530322,022	4232693,888
62I4	530316,504	4232700,735
62I5	530312,731	4232708,679
63I	530312,601	4232709,064
64I1	530304,661	4232720,345
64I2	530300,114	4232729,034
64I3	530297,975	4232738,605
65I	530295,602	4232765,280
66I	530293,826	4232768,367
67I1	530287,274	4232770,436
67I2	530280,020	4232773,605
67I3	530273,592	4232778,226
67I4	530268,277	4232784,093

Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
68I	530251,453	4232807,153
69I	530239,982	4232821,153
70I	530228,826	4232851,426
71I	530223,663	4232889,466
72I	530210,598	4232935,872
73I	530212,286	4232971,117
74I	530212,123	4232971,818
75I	530199,453	4232959,142
76I	530166,116	4232937,268
77I	530113,366	4232915,149
78I1	530068,794	4232903,601
78I2	530059,683	4232902,403
78I3	530050,555	4232903,457
79I1	530040,109	4232905,989
79I2	530032,434	4232908,764
79I3	530025,540	4232913,133
80I1	530016,436	4232920,404
80I2	530008,948	4232928,446
80I3	530004,112	4232938,313
81I	529999,348	4232953,251
82I	529999,944	4232994,341
83I	529998,321	4232993,972
84I1	529994,784	4232991,220
84I2	529987,535	4232986,798
84I3	529979,477	4232984,120
85I	529962,683	4232980,587
86I	529947,034	4232968,242
87I1	529943,865	4232960,178
87I2	529940,017	4232952,872
87I3	529934,663	4232946,584
87I4	529928,063	4232941,621
87I5	529920,536	4232938,223
88I	529912,183	4232935,513
89I	529883,327	4232901,917
90I	529812,580	4232818,167
91I	529768,990	4232764,445
92I	529736,681	4232731,222
93I	529717,861	4232706,330
94I1	529699,029	4232678,505
94I2	529694,117	4232672,639
94I3	529688,116	4232667,893
95I	529640,983	4232637,879
96I	529605,393	4232609,032
97I	529589,183	4232584,150
98I1	529577,905	4232551,873
98I2	529574,515	4232544,710
98I3	529569,696	4232538,420
98I4	529563,662	4232533,283
99I	529553,993	4232526,674
100I	529545,753	4232516,635
101I	529542,241	4232502,908
102I	529546,905	4232474,403
103I1	529547,327	4232463,336
103I2	529546,764	4232455,280
103I3	529544,489	4232447,530

Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
103I4	529540,607	4232440,448
103I5	529535,298	4232434,361
104I	529507,227	4232408,433
105I	529481,759	4232396,791
106I	529452,527	4232388,230
107I	529425,568	4232369,904
108I	529427,036	4232324,082
109I1	529433,323	4232303,411
109I2	529434,902	4232294,324
109I3	529434,214	4232285,127
109I4	529431,304	4232276,376
110I	529427,926	4232269,283
111I	529408,201	4232250,619
112I	529393,697	4232235,841
113I1	529370,286	4232220,909
113I2	529362,353	4232217,077
113I3	529353,745	4232215,201
113I4	529344,938	4232215,385
114I	529345,976	4232215,240
115I	529337,986	4232212,034
116I	529336,087	4232207,456
117I	529308,709	4232156,436
118I	529279,483	4232111,528
119I	529266,422	4232076,235
120I	529261,173	4232057,274
121I	529259,990	4232048,157
122I	529260,940	4232041,685
123I	529265,121	4232032,054
124I1	529266,227	4232023,650
124I2	529266,295	4232014,410
124I3	529264,101	4232005,434
124I4	529259,779	4231997,267
124I5	529253,590	4231990,404
124I6	529245,912	4231985,264
125I	529239,676	4231982,124
126I	529218,731	4231972,369
127I	529150,869	4231962,023
128I1	529145,617	4231958,861
128I2	529138,979	4231955,705
128I3	529131,852	4231953,904
129I	529118,717	4231951,927
130I	529063,857	4231923,211
131I	529021,540	4231903,209
132I	529001,982	4231892,985
133I	528976,699	4231870,174
134I	528947,237	4231856,553
135I	528933,571	4231853,806
136I	528905,428	4231845,088
137I	528884,136	4231842,522
138I	528855,871	4231835,529
139I	528817,886	4231821,893
140I	528774,504	4231805,690
141I	528736,960	4231800,730
142I	528672,446	4231801,753
143I	528598,788	4231803,469

Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
144I	528492,581	4231868,474
145I	528476,156	4231889,933
146I	528467,807	4231899,674
147I	528454,901	4231912,580
148I	528444,990	4231921,389
149I	528440,088	4231924,657
150I	528421,067	4231932,490
151I	528402,752	4231938,595
152I	528369,338	4231950,161
153I	528339,351	4231963,199
154I	528317,276	4231974,236
155I	528305,105	4231978,662
156I	528288,777	4231983,327
157I	528270,304	4231987,286
158I1	528266,619	4231988,759
158I2	528258,219	4231993,446
158I3	528251,287	4232000,116
159I	528250,444	4232001,167
160I	528229,326	4232020,624
161I	528217,473	4232031,252
162I	528206,273	4232035,588
163I	528197,658	4232035,316
164I1	528179,175	4232031,089
164I2	528170,757	4232030,144
164I3	528162,341	4232031,114
164I4	528154,358	4232033,947
165I	528129,311	4232046,177
166I	528088,993	4232081,012
167I	528069,629	4232088,461
168I	528006,060	4232109,939
169I	527963,707	4232131,918
170I	527907,753	4232167,731
171I	527888,684	4232184,476
172I	527875,856	4232205,181
173I	527852,081	4232268,253
174I	527843,842	4232299,082
175I1	527822,292	4232334,188
175I2	527819,106	4232340,727
175I3	527817,242	4232347,758
176I	527816,454	4232352,579
177I	527741,921	4232412,175
178I	527690,873	4232452,785
179I	527657,162	4232478,379
180I	527628,764	4232509,493
181I	527607,438	4232543,133
182I	527598,136	4232560,405
183I	527581,543	4232574,324
184I	527566,121	4232585,919
185I	527545,314	4232618,979
186I	527489,744	4232692,017
187I	527457,349	4232736,419
188I	527440,466	4232747,854
189I	527404,601	4232766,397
190I	527364,876	4232787,549
191I	527333,219	4232810,386

Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
192I	527303,239	4232838,670
193I1	527282,572	4232855,894
193I2	527277,188	4232861,413
193I3	527273,047	4232867,916
193I4	527270,323	4232875,128
194I	527265,916	4232891,820
195I	527265,141	4232893,063
196I	527253,910	4232891,548
197I	527222,609	4232888,073
198I	527210,689	4232884,124
199I1	527194,323	4232873,517
199I2	527187,889	4232870,181
199I3	527180,933	4232868,146
200I	527158,792	4232863,936
201I	527139,995	4232859,612
202I	527094,149	4232865,552
203I	527061,007	4232874,019
204I	527000,811	4232894,643
205I	526979,727	4232901,287
206I	526946,471	4232903,118
207I	526918,698	4232911,133
208I1	526896,792	4232912,609
208I2	526888,097	4232914,241
208I3	526880,027	4232917,865
209I	526864,277	4232927,311
210I	526833,651	4232930,484
211I	526794,206	4232940,201
212I	526742,192	4232950,742
213I	526701,483	4232961,726
214I	526660,083	4232990,019
215I1	526639,536	4233010,668
215I2	526633,982	4233017,792
215I3	526630,292	4233026,037
216I	526629,876	4233027,382
217I1	526598,199	4233052,158
217I2	526591,151	4233059,400
217I3	526586,292	4233068,261
218I	526585,533	4233070,238
219I	526577,815	4233073,885
220I	526547,508	4233081,903
221I1	526491,705	4233097,513
221I2	526483,880	4233100,689
221I3	526476,964	4233105,535
222I	526473,470	4233108,625

Puntos de Cierre.

Puntos que definen el contorno de la vía pecuaria		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
1C	530263,589	4230026,875
2C	528627,981	4231827,015
3C	528617,490	4231815,363
4C	528604,805	4231806,147
5C	528492,305	4231871,099
6C	528493,944	4231886,692
7C	528498,789	4231901,605

Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
8C	526513,617	4233126,648
9C	526508,530	4233119,675
10C	526501,984	4233114,049
11C	526494,326	4233110,069
12C	526485,960	4233107,946
13C	526477,330	4233107,791

Puntos que definen el Abrevadero

Puntos que definen el Abrevadero		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
L1	528559,465	4231945,688
L2	528575,145	4231945,688
L3	528590,481	4231942,429
L4	528604,805	4231936,051
L5	528617,490	4231926,835
L6	528627,981	4231915,183
L7	528635,821	4231901,605
L8	528640,666	4231886,692
L9	528642,305	4231871,099
L10	528640,666	4231855,506
L11	528635,821	4231840,594
L12	528627,981	4231827,015
L13	528617,490	4231815,363
L14	528604,805	4231806,147
L15	528590,481	4231799,770
L16	528575,145	4231796,510
L17	528559,465	4231796,510
L18	528544,129	4231799,770
L19	528529,805	4231806,147
L20	528517,120	4231815,363
L21	528506,629	4231827,015
L22	528498,789	4231840,594
L23	528493,944	4231855,506
L24	528492,305	4231871,099
L25	528493,944	4231886,692
L26	528498,789	4231901,605
L27	528506,629	4231915,183
L28	528517,120	4231926,835
L29	528529,805	4231936,051
L30	528544,129	4231942,429

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 19 de enero de 2009.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se aprueba el listado definitivo de adjudicatarios de los aprovechamientos apícolas de los montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Vistas las solicitudes presentadas de aprovechamientos apícolas en los montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía ofertados por Resolución de 21 de mayo de 2008, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, para el período 2008/2012, y regulados por el Decreto 250/1997, de 28 de octubre, modificado por el Decreto 196/2008, de 6 de mayo, por el que se regulan los aprovechamientos apícolas en montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de acuerdo con lo previsto en el Programa Anual de Aprovechamientos de esta provincia,

HE RESUELTO

Aprobar la relación de adjudicatarios de aprovechamientos apícolas, según el listado que se recoge en el Anexo I de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de Gestión del Medio Natural en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en los términos y condiciones previstos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Granada, 29 de enero de 2009.- El Delegado, Francisco Javier Aragón Ariza.

ANEXO I

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEFINITIVOS DE ASENTAMIENTOS APÍCOLAS EN MONTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE GRANADA PARA EL PERÍODO 2008/2012

ADJUDICATARIOS	ASENTAMIENTOS EN MONTES PÚBLICOS								
APELLIDOS Y NOMBRE	COL. REG.	CODJA	MONTE PÚBLICO	TÉRMINO MUNICIPAL	LOTE	PARAJE	Nº DE COL.	COL. SOLIC.	PTOS.
ALAMINOS ALAMINOS, JUAN	180	GR-10501-JA	LA RESINERA	ALHAMA DE GRANADA	24	VENTA VICARIO	100	100	8,5
ANEAS PRETEL, GONZALO	615	GR-10501-JA	LA RESINERA	ALHAMA DE GRANADA	28	LLANOS DE ALPANTA	100	100	11,0
ANEAS PRETEL, GONZALO	615	GR-10501-JA	LA RESINERA	ALHAMA DE GRANADA	27	EL ESPECIERO	100	100	11,0
ANEAS PRETEL, GONZALO	615	GR-10501-JA	LA RESINERA	ALHAMA DE GRANADA	18	LLANOS DE FORNES	100	100	10,0
ANEAS PRETEL, GONZALO	615	GR-10501-JA	LA RESINERA	ALHAMA DE GRANADA	12	CRUZ DE LA HIGUERA	100	100	10,0
ANEAS PRETEL, GONZALO	615	GR-10501-JA	LA RESINERA	ALHAMA DE GRANADA	14	MAJADA LARGA	100	100	10,0
ANEAS PRETEL, GONZALO	615	GR-10501-JA	LA RESINERA	ALHAMA DE GRANADA	13	TALAYÓN	100	100	10,0

BUENO ORTEGA, LUIS	400	GR-10061-JA	LA ALCAUCA	ALHAMA DE GRANADA	1	LA ALCAUCA	100	100	10,0
BUENO ORTEGA, LUIS	400	GR-10079-JA	ROBLEDAL ALTO	ALHAMA DE GRANADA	1	EL CERRAJÓN	100	100	10,0
BUENO ORTEGA, LUIS	400	GR-10079-JA	ROBLEDAL ALTO	ALHAMA DE GRANADA	2	LAS POZAS	100	100	10,0
BUENO ORTEGA, LUIS	400	GR-10501-JA	LA RESINERA	ALHAMA DE GRANADA	15	BARRANCO DE LA CACERI-HUELA	100	100	10,0
BUENO RUIZ, ROSA Mª	450	GR-10503-JA	LA ALMIJARA	OTÍVAR	1	CABANITOS	100	100	19,0
BUENO RUIZ, ROSA Mª	450	GR-10503-JA	LA ALMIJARA	OTÍVAR	2	BARRANCO DEL PITO	100	100	19,0
BUENO RUIZ, ROSA Mª	450	GR-10503-JA	LA ALMIJARA	OTÍVAR	4	BARRANCO FUNES	100	100	19,0
BUENO RUIZ, ROSA Mª	450	GR-10503-JA	LA ALMIJARA	OTÍVAR	5	LAS MONJAS	100	100	19,0
CABRERA SÁNCHEZ, BALTASAR	600	GR-10038-JA	CORTIJO DE LA TEJERA	BAZA	1	TEJERILLA	100	100	2,0
CABRERA SÁNCHEZ, BALTASAR	600	GR-10070-JA	CORTIJO VINAGRE	BAZA	1	LOMA DEL RUERO	100	100	3,0
CABRERA SÁNCHEZ, BALTASAR	600	GR-10070-JA	CORTIJO VINAGRE	BAZA	2	BARRANCO PINARILLO	100	100	2,0
CABRERA SÁNCHEZ, BALTASAR	600	GR-10070-JA	CORTIJO VINAGRE	BAZA	3	PIEDRAS BLANCAS	100	100	2,0
CABRERA SÁNCHEZ, BALTASAR	600	GR-10098-JA	PETRONILA	BAZA	1	COLLADO GARBANZOS	100	100	3,0
CABRERA SÁNCHEZ, BALTASAR	600	GR-10098-JA	PETRONILA	BAZA	2	PRAOS PETRONILA	100	100	3,0
CANO PALMA, JOSÉ	1000	GR-10011-JA	EL BOSQUE Y OTROS	ORCE	2	MELERA	100	100	1,0
CANO PALMA, JOSÉ	1000	GR-10068-JA	HOYA DE LA ENCARBA Y EL CHISCAR	ORCE	1	LA BOQUERA DEL CHISCAR	100	100	1,0
CANO PALMA, JOSÉ	1000	GR-10068-JA	HOYA DE LA ENCARBA Y EL CHISCAR	ORCE	2	COLLADO LAS BEATAS	100	100	1,0
CANO PALMA, JOSÉ	1000	GR-10068-JA	HOYA DE LA ENCARBA Y EL CHISCAR	ORCE	3	COLLADO LA ROMERA	100	100	1,0
CANO PALMA, JOSÉ	1000	GR-10068-JA	HOYA DE LA ENCARBA Y EL CHISCAR	ORCE	4	LA ZORRERA	100	100	1,0
CANO PALMA, JOSÉ	1000	GR-10134-JA	SOLANA DE LAS YEGUAS Y OTROS	ORCE	1	CAÑADA DEL NEGRO	100	100	1,0
COBOS ALBA, JUAN LUIS	350	GR-10501-JA	LA RESINERA	ALHAMA DE GRANADA	1	BARRANCO HIERRO	100	100	10,5
COBOS ALBA, JUAN LUIS	350	GR-10501-JA	LA RESINERA	ALHAMA DE GRANADA	2	CARBONALES	100	100	10,5
COBOS ALBA, JUAN LUIS	350	GR-10501-JA	LA RESINERA	ALHAMA DE GRANADA	3	PINILLOS DE JOSÉ	100	100	10,5
CRUZ Gª DE LA SERRANA, CARMEN	180	GR-10101-JA	CASA VARELA	PUEBLA DE DON FADRIQUE	1	CASA VARELA	100	100	8,5
CRUZ Gº DE LA SERRANA, CARMEN	180	GR-10124-JA	JUAN DE ROBLES Y LOMA DEL ALGUACIL	PUEBLA DE DON FADRIQUE	1	JUAN DE ROBLES Y LOMA DEL ALGUACIL	80	80	8,5
DELGADO CABELLO, PURIFICA-CIÓN	650	GR-10016-JA	CORTIJO DE LAS MINAS	HUÉTOR SANTILLÁN	1	CALARES DE LAS MINAS	100	100	3,5
DELGADO CABELLO, PURIFICA-CIÓN	650	GR-10500-JA	LA ERMITA Y OTROS	HUÉTOR SANTILLÁN	1	CORTIJO ROMERA	100	100	3,5
DELGADO CABELLO, PURIFICA-CIÓN	650	GR-10500-JA	LA ERMITA Y OTROS	HUÉTOR SANTILLÁN	2	HAZA DEL HORNO I	100	100	3,5
DELGADO CABELLO, PURIFICA-CIÓN	650	GR-10500-JA	LA ERMITA Y OTROS	HUÉTOR SANTILLÁN	3	HAZA DEL HORNO II	100	100	3,5
DELGADO CABELLO, PURIFICA-CIÓN	650	GR-10500-JA	LA ERMITA Y OTROS	HUÉTOR SANTILLÁN	4	FUENTE DEL TRINCADERO	80	80	3,5
DELGADO CABELLO, PURIFICA-CIÓN	650	GR-10500-JA	LA ERMITA Y OTROS	HUÉTOR SANTILLÁN	5	CAÑADA DEL MORO	80	80	3,5
ESPIGARES DEL ARCO, ANTONIO	192	GR-10044-JA	CORTIJO CASIMIRO	BAZA	1	EL BUITRE	100	100	1,0
FERNÁNDEZ ROMERO, DOMINGO	310	GR-10059-JA	CORTIJO DE BURGOS	MOTRIL	1	SERBOS	100	100	15,5
FERNÁNDEZ ROMERO, DOMINGO	310	GR-10507-JA	FUENTE DE LA HIGUERA	VÉLEZ BENAUDALLA	1	PICO DE LA SOLTERA	100	100	9,0
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, ENRIQUE F.	406	GR-10031-JA	EL POZUELO	HUÉTOR SANTILLÁN	1	CERRO DEL TABORÍN	100	100	4,0
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, ENRIQUE F.	406	GR-10035-JA	FLORANES	BAZA	1	LOMA PEDREGOSA	100	100	4,0
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, ENRIQUE F.	406	GR-10095-JA	CASAS DE DON DIEGO	GOR	1	CERRO CASAS DE DON DIEGO	100	100	4,0
FDEZ-PÍÑAR AFÁN DE RIBERA, JOSÉ	160	GR-10030-JA	LOS CERROS	LECRÍN	1	RETAMAR	100	100	15,5
GALLEGO REBOLLEDO, JOSÉ	500	GR-10089-JA	RETAMAR Y OTROS	BAZA	1	CORTIJO RETAMAR	100	100	1,0
GARCÍA GÓMEZ, ÁNGEL	269	GR-10011-JA	EL BOSQUE Y OTROS	ORCE	3	FINAL CORTAFUEGOS MONTILLA	100	100	9,0
GARCÍA GÓMEZ, ÁNGEL	269	GR-10068-JA	HOYA DE LA ENCARBA Y EL CHISCAR	ORCE	5	COLLADO BARRANCO PEREA	100	100	9,0
G. APÍCOLA TEJEDA Y ALMIJARA S.L.	850	GR-10501-JA	LA RESINERA	ALHAMA DE GRANADA	17	MACHICHE	100	100	15,0
G. APÍCOLA TEJEDA Y ALMIJARA S.L.	850	GR-10501-JA	LA RESINERA	ALHAMA DE GRANADA	16	MAZAJATE	100	100	15,0
G. APÍCOLA TEJEDA Y ALMIJARA S.L.	850	GR-10501-JA	LA RESINERA	ALHAMA DE GRANADA	26	BARRANCO DEL PERRO	100	100	15,0
G. APÍCOLA TEJEDA Y ALMIJARA S.L.	850	GR-10501-JA	LA RESINERA	ALHAMA DE GRANADA	29	CÓRZOLA	100	100	15,0
G. APÍCOLA TEJEDA Y ALMIJARA S.L.	850	GR-10501-JA	LA RESINERA	ALHAMA DE GRANADA	22	CUNILLAS	100	100	15,0
G. APÍCOLA TEJEDA Y ALMIJARA S.L.	850	GR-10501-JA	LA RESINERA	ALHAMA DE GRANADA	19	HAZA DE LA ENCINA	100	100	15,0
G. APÍCOLA TEJEDA Y ALMIJARA S.L.	850	GR-10501-JA	LA RESINERA	ALHAMA DE GRANADA	21	CRUZ DE LOS MONOS	100	100	15,0
G. APÍCOLA TEJEDA Y ALMIJARA S.L.	850	GR-10501-JA	LA RESINERA	ALHAMA DE GRANADA	7	BARRANCO DEL QUEJIGO	100	100	15,0
JERÓNIMO FERNÁNDEZ, JOSÉ M.	600	GR-10008-JA	POLVORITE Y LA MORA	HUÉTOR SANTILLÁN	2	BARRANCO DE LOS PORROS	100	100	4,5
JERÓNIMO FERNÁNDEZ, JOSÉ M.	600	GR-10008-JA	POLVORITE Y LA MORA	HUÉTOR SANTILLÁN	3	LA CASILLA DE LOS CAZA-DORES	100	100	3,5
JERÓNIMO FERNÁNDEZ, JOSÉ M.	600	GR-10008-JA	POLVORITE Y LA MORA	HUÉTOR SANTILLÁN	1	CAÑADA DE LA SERENA	100	100	3,5
JERÓNIMO FERNÁNDEZ, JOSÉ M.	600	GR-10501-JA	LA RESINERA	ALHAMA DE GRANADA	25	EL SABIAR	100	100	11,5
JERÓNIMO FERNÁNDEZ, JOSÉ M.	600	GR-10501-JA	LA RESINERA	ALHAMA DE GRANADA	4	CUEVAS	100	100	10,5
JERÓNIMO FERNÁNDEZ, JOSÉ M.	600	GR-10501-JA	LA RESINERA	ALHAMA DE GRANADA	5	LOMA QUEMADA	100	100	10,5
JERÓNIMO JERÓNIMO, MIRELLA Mª	500	GR-10011-JA	EL BOSQUE Y OTROS	ORCE	1	CORTAFUEGOS DEL BOSQUE	100	100	2,5

ADJUDICATARIOS		ASENTAMIENTOS EN MONTES PÚBLICOS							
APELLIDOS Y NOMBRE	COL. REG.	CODJA	MONTE PÚBLICO	TÉRMINO MUNICIPAL	LOTE	PARAJE	Nº DE COL.	COL. SOLIC.	PTOS.
JERÓNIMO JERÓNIMO, MIRELLA Mª	500	GR-10095-JA	CASAS DE DON DIEGO	GOR	2	DIQUE	100	100	2,5
JIMÉNEZ ALCALDE, LETICIA Mª	431	GR-10027-JA	GUÁJAR LA VIEJA	LOS GUÁJARES	1	LLANO CHIRINO	100	100	3,5
JIMÉNEZ ANTEQUERA, JOSÉ M.	356	GR-10062-JA	LOS GALLEGOS	ÓRGIVA	1	LOS GALLEGOS	80	80	11,0
JIMÉNEZ ANTEQUERA, JOSÉ M.	356	GR-10069-JA	CAÑADA SANTA	ÓRGIVA	1	CAÑADA SANTA	100	100	11,0
JIMÉNEZ ANTEQUERA, JOSÉ M.	356	GR-10080-JA	LA CANALEJA Y OTROS	TORVIZCÓN	1	LA CANALEJA	100	100	18,0
JIMÉNEZ LARA, ANTONIO JESÚS	450	GR-10501-JA	LA RESINERA	ALHAMA DE GRANADA	20	LA PLANCHA	100	100	10,0
JIMÉNEZ MEDINA, EMILIO	625	GR-10501-JA	LA RESINERA	ALHAMA DE GRANADA	6	EL CORTIJILLO	100	100	10,0
JIMÉNEZ MEDINA, EMILIO	625	GR-10501-JA	LA RESINERA	ALHAMA DE GRANADA	8	FUENTE DE LA TONTA	100	100	10,0
JIMÉNEZ MEDINA, EMILIO	625	GR-10501-JA	LA RESINERA	ALHAMA DE GRANADA	9	LLANOS DE REPICA	100	100	10,0
JIMÉNEZ MEDINA, EMILIO	625	GR-10501-JA	LA RESINERA	ALHAMA DE GRANADA	10	FUENTE DE LA TOBA	100	100	10,0
JIMÉNEZ MEDINA, EMILIO	625	GR-10501-JA	LA RESINERA	ALHAMA DE GRANADA	11	TOMILLAR	100	100	10,0
JIMÉNEZ MEDINA, EMILIO	625	GR-10503-JA	LA ALMIJARA	OTÍVAR	3	CUEVA DE FUNES	100	100	18,5
JORDÁN FERNÁNDEZ, JOSÉ A.	500	GR-10029-JA	DEHESA DE BEAS	BEAS DE GRANADA	1	CERRO DE LOS CORRALILLOS	100	100	3,0
JORDÁN FERNÁNDEZ, JOSÉ A.	500	GR-10029-JA	DEHESA DE BEAS	BEAS DE GRANADA	2	CERRO DEL VIVERO	100	100	3,0
LÓPEZ BONET, ANTONIO JESÚS	250	GR-10119-JA	FUENTE DEL ESTEPAR	LECRÍN	1	LAS LOMAS	100	100	8,5
LÓPEZ LOZANO, ANTONIO	605	GR-10041-JA	CORTIJO NUEVO Y OTROS	HUÉTOR SANTILLÁN	1	SANTO VITO	100	100	5,0
LÓPEZ LOZANO, ANTONIO	605	GR-10117-JA	FUENTE BERMEJA	ALPUJARRA DE LA SIERRA	1	LAS HOYAS	100	100	12,0
LÓPEZ LOZANO, ANTONIO	605	GR-10138-JA	CORTIJO DE CORTES	BÉRCHULES	1	CORTIJO DE CORTES	100	100	5,0
LÓPEZ MUÑOZ, JUAN MANUEL	560	GR-10092-JA	BIRLAQUE Y OTROS	BAZA	1	CORTIJO PIOJARES	100	100	3,0
LÓPEZ MUÑOZ, JUAN MANUEL	560	GR-10092-JA	BIRLAQUE Y OTROS	BAZA	2	CAMINO DEL MORO	100	100	3,0
LÓPEZ MUÑOZ, JUAN MANUEL	560	GR-10104-JA	SANTAOLALLA Y OTROS	BAZA	3	EL CASTELLÓN	80	80	4,0
LÓPEZ MUÑOZ, JUAN MANUEL	560	GR-10104-JA	SANTAOLALLA Y OTROS	BAZA	1	LOMA CASTELLÓN	100	100	3,0
LÓPEZ MUÑOZ, JUAN MANUEL	560	GR-10104-JA	SANTAOLALLA Y OTROS	BAZA	2	SALTO PALACERRA	100	100	3,0
LORENZO LOZANO, JOSÉ M.	192	GR-10043-JA	CRUZ DE LAS CHAPARRAS	BAZA	3	MAJADILLA	100	100	16,5
LORENZO LOZANO, JOSÉ M.	192	GR-10097-JA	CAÑADA DEL ESPINO	BAZA	2	PICO DE ROBLES	80	80	15,5
LOZANO RODRÍGUEZ, JOSÉ	275	GR-10005-JA	SIERRA BERMEJA	HUÉSCAR	1	LOTE 1	100	100	15,5
LOZANO RODRÍGUEZ, JOSÉ	275	GR-10005-JA	SIERRA BERMEJA	HUÉSCAR	2	LOTE 2	100	100	15,5
MALDONADO MARTÍNEZ, JOSÉ Mª	330	GR-10022-JA	CORTIJO DE CARBONALES	HUÉTOR SANTILLÁN	1	SOLANA DE CARBONALES	100	100	10,0
MALDONADO MARTÍNEZ, JOSÉ Mª	330	GR-10022-JA	CORTIJO DE CARBONALES	HUÉTOR SANTILLÁN	2	CALABOCILLO	100	100	10,0
MALDONADO MARTÍNEZ, JOSÉ Mª	330	GR-10039-JA	CORTIJO DE FLORENCIA	HUÉTOR SANTILLÁN	1	CORTIJO DE FLORENCIA	100	100	10,0
MARTÍNEZ ORTIZ, RAMÓN	235	GR-10043-JA	CRUZ DE LAS CHAPARRAS	BAZA	2	COLLADO CAÑADA EL ESPARTAL	100	100	15,5
MARTÍNEZ ORTIZ, RAMÓN	235	GR-10043-JA	CRUZ DE LAS CHAPARRAS	BAZA	1	CORTIJO CRUZ DE LA CHAPARRA	100	100	15,5
MORENO CABRERA, JOSÉ	498	GR-10047-JA	CORTIJO DE ALCÁNTARA	MOTRIL	1	BARRANCO GARNATILLA	80	80	18,5
MORENO CABRERA, JOSÉ	498	GR-10065-JA	FUENTE DEL MORAL	MOTRIL	1	VIZCARRA	100	100	18,5
MORENO CABRERA, JOSÉ	498	GR-10065-JA	FUENTE DEL MORAL	MOTRIL	2	FUENTE HERNÁNDEZ	100	100	18,5
MORENO CABRERA, JOSÉ	498	GR-10066-JA	LA NACLA	MOTRIL	1	LOTE 1	100	100	18,5
MORENO CABRERA, JOSÉ	498	GR-10066-JA	LA NACLA	MOTRIL	2	LOTE 2	100	100	18,5
NAVARRO JIMÉNEZ, RAFAEL	50	GR-10044-JA	CORTIJO CASIMIRO	BAZA	2	CORTAFUEGOS LA MOLINERA	80	80	15,5
ORANTES BERMEJO, FRANCISCO J.	200	GR-10088-JA	VERTIENTE SUR DE SIERRA NEVADA	LANJARÓN	1	EL ALBERCÓN	80	80	16,5
PÉREZ MORALES, MARGARITA	300	GR-10501-JA	LA RESINERA	ALHAMA DE GRANADA	23	HAZA DEL LINO	100	100	8,5
RAMOS FELICES, ESPERANZA	200	GR-10021-JA	CORTIJO ROSALES	DÍLAR	1	HAZA DE LA CEBADA	80	80	3,5
RAMOS FELICES, ESPERANZA	200	GR-60003-JA	LA DEHESILLA	MONACHIL	1	LAS MESETAS	80	80	10,5
REQUENA LOZANO, JOSÉ LUIS	278	GR-10105-JA	FALCONETE Y OTROS	BAZA	1	CERRO QUINTANA	100	100	7,0
REQUENA LOZANO, JOSÉ LUIS	278	GR-10110-JA	BENEROSO Y OTROS	BAZA	1	PIEDRAS DE AYALA	100	100	7,0
RUIZ OSUNA, LORENZO	178	GR-10029-JA	DEHESA DE BEAS	BEAS DE GRANADA	3	LLANOS BUENAVISTA	100	100	10,0
SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, ANTONIO	215	GR-10087-JA	LA FRAGUARA	VALLE DE ZALABÍ	1	COLLADO ALGUACIL	100	100	15,0
SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, ANTONIO	215	GR-10087-JA	LA FRAGUARA	VALLE DE ZALABÍ	2	ERA CORTIJO NUEVO	100	100	15,0
SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, JOSÉ	217	GR-10106-JA	EL RAPOSO Y OTROS	DÓLAR	1	CORTAFUEGOS BENAJARA	100	100	8,5
SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, JOSÉ	217	GR-10106-JA	EL RAPOSO Y OTROS	DÓLAR	2	GARBANCERO	100	100	8,5
SEGURA GARCÍA, JOSÉ	419	GR-10031-JA	EL POZUELO	HUÉTOR SANTILLÁN	2	CANTERA DE MEDINACELI	100	100	3,0
SEGURA GARCÍA, JOSÉ	419	GR-10033-JA	LOS BALDÍOS DE DONFELIPE	HUÉTOR SANTILLÁN	1	CAÑADA DE LOS YEGUEROS	100	100	3,0
SOLA MARTÍNEZ, MARÍA	300	GR-10042-JA	PINAR Y HOYA	BAZA	1	LASTRAR - PINAR HOYA	100	100	1,5
SOLA MARTÍNEZ, MARÍA	300	GR-10081-JA	MOLINICO Y OTROS	BAZA	1	CORTAFUEGO TAJÓN	100	100	1,0
SOLA MARTÍNEZ, MARÍA	300	GR-10094-JA	CAPEL Y OTROS	BAZA	1	PIEDRAS BLANCAS	100	100	1,5
SOLER SOLER, ILDEFONSO	190	GR-10113-JA	LOS OLMOS	CANILES	1	CORTIJO DE COBOS	100	100	1,0
SOLER SOLER, ILDEFONSO	190	GR-10113-JA	LOS OLMOS	CANILES	2	PIEDRA LOS MUERTOS	80	80	1,0
VERGARA ALCÁZAR, MANUEL	60	GR-10038-JA	CORTIJO DE LA TEJERA	BAZA	2	CERRILLO BLANCO	80	80	8,0

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2009, por la que se prorroga beca de investigación.

De conformidad con lo establecido en el punto quinto de las Bases de la Convocatoria de 2008 de una Beca de Investigación, iniciada mediante Resolución de 23 de octubre de 2007, de la Cámara de Cuentas de Andalucía (BOJA núm. 216, de 2 de noviembre de 2007), y cumplidos los requisitos exigidos, se acuerda prorrogar la beca de investigación concedida por Resolución de 20 de febrero de 2008, con una asignación mensual bruta de 600 euros, por un período de un año al siguiente becario:

Don Juan José Romero Abolafio, por su investigación sobre «El control de cuentas y de gestión en el ámbito de la prestación de servicios públicos por Entidades Locales. Especial referencia al sector público empresarial», a desarrollar en el Departamento de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad de Granada , bajo la dirección de la profesora doña M.ª José Fernández Pavés.

El período de duración de la prórroga de la beca será del día 15 de marzo de 2009 al 14 de marzo de 2010.

Sevilla, 2 de febrero de 2009.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2009, de la Universidad de Córdoba, por la que se aprueba la normativa para la elaboración de las Cartas de Servicios en la Universidad de Córdoba.

La apuesta por la calidad y, por ende, por la mejora continua, no es una moda pasajera. Se trata de algo cotidiano y consolidado que debe presidir todas y cada una de las actividades universitarias, sobre todo de cara a nuestra integración en el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) y que exige el compromiso, la dedicación y el esfuerzo de todos los que trabajamos en la Universidad y que afectan no solo a la docencia e investigación, sino también en gran medida a los Servicios que la Universidad de Córdoba ofrece a sus clientes o usuarios.

No hace muchos años, el término calidad no figuraba en el vocabulario universitario, contrariamente a lo que ocurría en el mundo de la empresa. Hoy ocurre casi todo lo contrario. Las empresas que no alcanzaron un nivel de calidad, no sobrevivieron y el término calidad se encuentra totalmente asumido. Posteriormente le tocó el turno a la Universidad, cuya estructura tradicional no proporcionaba los medios suficientes para garantizar la calidad de sus servicios.

En la Universidad de Córdoba se inicia la andadura en el camino de la calidad en el curso académico 1996/1997 participando en el primer Plan Nacional de Calidad de las Universidades y con el que comenzaron a evaluarse las titulaciones universitarias con los objetivos de la detección de los puntos fuertes y débiles y la propuesta de una serie de acciones de mejora. Posteriormente participó también en el II Plan Nacional de Calidad cuya gestión fue encomendada a la Unidad para la Calidad de las Universidades Andaluzas (UCUA) y a través de la cual se continúa con la evaluación de las titulaciones y se inicia la de departamentos y servicios universitarios. El objetivo principal de todo proceso de evaluación de la calidad no es la evaluación en sí misma, sino la mejora de la calidad. En definitiva, lo que no se evalúa se devalúa.

En estos años, la cultura de la mejora de la calidad ha ido calando poco a poco en la comunidad universitaria siendo uno de los objetivos de la Unidad de Calidad difundir entre dicha comunidad universitaria esta Cultura de Calidad, siendo absolutamente imprescindible para el futuro a corto, medio y largo plazo.

Con la firma en mayo de 2007 del acuerdo de Complemento de Productividad para la Mejora y Calidad de los Servicios que presta el PAS de las Universidades Públicas de Andalucía (CPMCS), renace en el seno de nuestra institución la necesidad de ofrecer a nuestros usuarios unos servicios de calidad, con vistas a facilitar los procesos de acreditación institucional en el entorno del EEES, en especial en los aspectos propios de la gestión de las actividades universitarias.

El mencionado acuerdo, que implica a todo el Personal de Administración y Servicios, exige el cumplimiento de cuatro niveles organizativos subdivididos cada uno de ellos en varios objetivos. Uno de estos objetivos, contemplado en el tercer nivel requiere la «Elaboración de las Cartas de Servicios de las Unidades» lo que da origen a la confección del presente documento que reseña pormenorizadamente las instrucciones para su implantación y que redundará en dar a conocer a los clientes/usuarios de aquella información que precisan de cada uno de los Servicios, así como del compromiso de mejora de los servicios prestados.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Este documento tiene por objeto establecer la forma de elaborar, revisar y aprobar las Cartas de Servicios de los diferentes Servicios de la Universidad de Córdoba, así como su difusión, implantación y seguimiento, favoreciendo su actualización y revisión, con las oportunas mejoras, si procede.

Artículo 2. Definición.

Las Cartas de Servicios de la Universidad de Córdoba son documentos que tienen por objeto informar al usuario sobre los servicios públicos que gestiona la Universidad de Córdoba, las condiciones en que se prestan, los derechos de los usuarios en relación con estos servicios, y los compromisos de calidad que se ofrecen respecto a su prestación.

Artículo 3. Objetivos.

El principal objetivo de las Cartas de Servicios es el compromiso de ofrecer unos servicios públicos de calidad y que nuestros usuarios los perciban como tales.

Además, pretende establecer otros objetivos estratégicos como:

- Mejorar la imagen externa de la Universidad de Córdoba, con el acercamiento de nuestros servicios a los usuarios o clientes y a sus necesidades.
- Impulsar iniciativas de mejora que perciban nuestros usuarios.
- Controlar el grado de cumplimiento de los objetivos marcados en la prestación de servicios orientándolos a resultados.
- Incrementar el grado de satisfacción de nuestros usuarios con los servicios prestados.
- Informar sobre los niveles de calidad de los servicios y sus resultados.
- Facilitar a los usuarios el ejercicio efectivo de sus derechos y posibilitar que realicen un adecuado uso de los recursos públicos disponibles. Ahorran tiempo, limitan expectativas irreales, informan de cuándo y cómo acudir a las dependencias de los Servicios o de las alternativas que existen para realizar la gestión que desean.

TÍTULO II

ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LAS CARTAS DE SERVICIOS

Artículo 4. Estructura y contenido.

Las Cartas de Servicios expresarán de forma clara, sencilla y comprensible para los usuarios su contenido que se estructurará en los siguientes apartados:

A) De carácter general y legal:

1. Misión, visión y valores de la unidad que presta el servicio.

2. Datos identificativos de la unidad que presta el servicio.

3. Enumeración de los servicios que presta y de los principales procedimientos que se tramitan en la unidad.

4. Derechos concretos y obligaciones de los usuarios en relación con los servicios prestados.

5. Fórmulas de colaboración o participación de los usuarios en la mejora de la calidad de los servicios.

6. Relación sucinta y actualizada de la normativa reguladora de las principales prestaciones y servicios.

7. Disponibilidad y acceso al sistema de quejas y sugerencias de la Universidad de Córdoba, y, en particular, formas de presentación de quejas y sugerencias, plazos de respuesta y efectos de las mismas.

8. Las direcciones postales, telefónicas y telemáticas de todas las oficinas donde se prestan cada uno de los servicios, indicando claramente la forma de acceso y, en su caso, plano de situación y medios de transporte público.

B) Derivados de compromisos de calidad y de la normativa aplicable:

1. Determinación explícita de los niveles o estándares de calidad ofrecidos, en aspectos como:

a) Plazos previstos de tramitación de los procedimientos así como para la prestación de los servicios.

b) Mecanismos de comunicación e información, ya sean generales o personalizados.

c) Tramitación electrónica de los servicios prestados.

d) Horario de atención al público.

e) Cualquier otro que, adecuado a las peculiaridades de cada prestación o servicio, se consideren relevantes y se esté en condiciones de facilitar a los ciudadanos.

2. Indicación de aspectos que faciliten a las personas usuarias su acceso al servicio o que supongan mejoras adicionales de las condiciones básicas de prestación.

3. Sistemas de gestión de calidad, de gestión ambiental y de gestión de riesgos laborales que, en su caso, existan.

4. Indicadores utilizados para el seguimiento del grado de cumplimiento de los compromisos asumidos en la Carta de Servicios y que determinan el grado de calidad ofrecido al usuario.

5. Medidas compensatorias o de subsanación en el caso de no cumplimiento de los compromisos asumidos en la Carta de Servicios.

C) De carácter complementario:

1. Dirección postal, telefónica y telemática de la Unidad responsable de la Carta de Servicios, así como de la Unidad que ejerza el control de los compromisos establecidos.

2. Otros datos de interés sobre los servicios prestados. La Carta recogerá cualquier otra información adicional que se considere de interés y que no se hubiere previsto en los apartados anteriores.

TÍTULO III

ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS CARTAS DE SERVICIOS

Artículo 5. Elaboración de las Cartas de Servicios.

1. Los titulares de los órganos, organismos o unidades a los que se refieran las Cartas de Servicios serán los responsables últimos de su elaboración.

2. Corresponderá al Vicerrectorado de Planificación y Calidad determinar los órganos o unidades que elaborarán su Carta de Servicios en función de la especialidad y magnitud de los servicios prestados y de su impacto social, así como de su autonomía y singularidad gestora, sin que, en ningún caso, el rango o nivel pueda ser inferior al Servicio.

3. Para la elaboración de la Carta de Servicios, se procederá a la constitución de un equipo de trabajo que deberá identificar y redactar los principales servicios que se prestan, establecer los compromisos de calidad, asociar indicadores y realizar el borrador de la Carta de Servicios.

4. El Vicerrectorado de Planificación y Calidad a través de la Unidad de Calidad, velará por la correcta elaboración de las Cartas de Servicios y colaborará técnicamente con las unidades designadas responsables para su elaboración, desarrollando una guía para la elaboración y seguimiento de cartas de servicios en la que se detallarán exhaustivamente todos aquellos aspectos técnicos y operativos necesarios para la confección de las cartas con una estructura normalizada y homogénea.

5. La propuesta de Cartas de Servicios será remitida al Vicerrectorado de Planificación y Calidad para su consideración y sometimiento al Consejo de Gobierno de la Universidad.

Artículo 6. Aprobación y publicación.

1. Las Cartas de Servicios serán aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba.

2. La resolución aprobatoria de la Carta de Servicios se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), momento a partir del cual surtirá plenos efectos.

Artículo 7. Divulgación.

1. Para facilitar la divulgación a la sociedad se elaborará un documento resumido que recoja un extracto de la Carta de Servicios elaborada, con los principales servicios, compromisos e indicadores de la Carta, así como la misión de la unidad, los derechos de los usuarios, horario de atención al público, canales de comunicación y cualquier otra información que contemple el diseño de las Cartas de Servicios que establezca la Universidad de Córdoba como imagen unitaria de las mismas.

2. Cada unidad garantizará en todo momento que su Carta de Servicios pueda ser conocida por los usuarios a través de cualquiera de sus dependencias administrativas y llevará a cabo las acciones divulgativas de las mismas que estime más eficaces, de acuerdo con los mecanismos de coordinación y divulgación que establezca el Vicerrector de Comunicación y Coordinación institucional.

Se asegurará la comunicación interna de la Carta de Servicios, de manera que sea conocida por todas las personas vinculadas directa o indirectamente a los servicios en ella incluidos.

3. Las Cartas de Servicios se deberán incluir en la página web de los respectivos ámbitos en los que radiquen los órganos, organismos o unidades titulares de las mismas. Asimismo se incluirán en la página web de la Universidad de Córdoba.

4. Se promoverá la creación de una imagen unitaria para la identificación genérica de las Cartas de Servicios de la Universidad de Córdoba, que servirá de base al desarrollo sectorial que haga cada órgano o unidad dentro de su ámbito competencial.

TÍTULO IV

SEGUIMIENTO DE LAS CARTAS DE SERVICIOS

Artículo 8. Actualización.

1. Las personas titulares de las unidades a que se refieran las Cartas de Servicios serán las responsables últimas de su gestión, seguimiento y actualización, siempre que haya modificaciones en los servicios prestados u otras modificaciones sustanciales en los datos que contengan.

2. Se entiende por modificaciones sustanciales, entre otras, aquellas que afectan al contenido esencial de las Cartas, fundamentalmente en lo que se refiere a modificaciones normativas así como reestructuraciones orgánicas sustantivas, introducción de nuevos servicios o modalidades de prestación de los mismos, mejora en la prestación de los servicios por dotación de más personal, recursos materiales y financieros o innovación tecnológica que posibilite un mayor rendimiento, o cualquier circunstancia sobrevenida que afecte de manera apreciable el funcionamiento del servicio.

Artículo 9. Seguimiento.

1. Las unidades que cuenten con Carta de Servicios aprobada y publicada realizarán un control continuo del grado de cumplimiento de los compromisos declarados en la misma, a través de los indicadores establecidos al efecto, del análisis de las reclamaciones por incumplimiento de aquéllos y de las evaluaciones de la satisfacción de los usuarios.

2. En el primer trimestre de cada año, los órganos o unidades que cuenten con Carta de Servicios elaborarán un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de los compromisos, analizando los resultados e indicadores y explicando las medidas correctoras o planes de mejora aplicados.

3. El informe de seguimiento de las Cartas de Servicios se remitirá por el titular del órgano o unidad administrativa correspondiente a la Unidad de Calidad a los efectos de evaluación que correspondan.

Artículo 10. Suspensión.

1. Por razones excepcionales sobrevenidas que afecten de manera extraordinaria al funcionamiento del servicio, el/la Rector/a, en representación del Consejo de Gobierno y debiendo dar cuenta posteriormente de sus actuaciones, mediante resolución motivada, podrá suspender la Carta de Servicios por un período de tiempo determinado y con el alcance que la citada resolución disponga.

2. El acuerdo de suspensión definitivo de la Carta de Servicios se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 22 de enero de 2009.- El Rector, José Manuel Roldán Nogueras.

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2009, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Málaga convoca becas de investigación con cargo a contratos, convenios o proyectos de investigación, con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el Reglamento sobre Nombramiento de Colaboradores Becarios con cargo a créditos de Investigación de la Universidad de Málaga y demás normas vigentes que sean de aplicación, en particular por las normas específicas contenidas en esta Resolución y sus anexos, no está incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de Personal Investigador en Formación.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación. Asimismo se delega en el Vicerrector de Investigación la resolución de concesión y el nombramiento de los becarios, que se producirá en los cuatro meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.a), en relación con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

En el supuesto de no producirse la resolución de concesión en el plazo señalado se entenderán desestimadas las solicitudes. Las solicitudes desestimadas podrán ser recuperadas por los solicitantes en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución de concesión de becas.

Las becas se financiarán con cargo a los créditos correspondientes de los proyectos, grupos de investigación, contratos o convenios que dan lugar a esta convocatoria. Debiendo existir crédito suficiente para su concesión.

2. Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos perfiles que figuran en el anexo de esta resolución, siempre que posean la nacionalidad española o sean nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o sean extranjeros residentes en España en el momento de solicitar la beca.

3. Condiciones de la convocatoria.

El disfrute de la beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca cuando, según la convocatoria específica, requiera una dedicación de cuarenta horas semanales, es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (Inem) como demandante de empleo, al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

La dotación económica de la beca estará, asimismo, especificada en cada uno de los anexos. Las becas implicarán además un seguro de accidentes y de asistencia médica en caso de accidentes.

La duración de estas becas dependerá de las condiciones establecidas en cada Anexo. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del convenio, contrato o proyecto de investigación para el que se concede.

Transcurrido el período de duración de la beca, las solicitudes de prórroga se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación, en el penúltimo mes de disfrute de la beca, en impreso normalizado establecido al efecto.

Por su parte, las renuncias se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación. Para aquellas renuncias o bajas que se produzcan durante los tres primeros meses, los directores de investigación podrán hacer propuesta de sustitución, de acuerdo con la relación priorizada hecha en su momento.

4. Formalización de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Málaga o en la página de internet: http://www.uma.es/ficha.php?id=59190. En el caso de concursar por más de una beca de colaboración, será requisito indispensable la presentación de una solicitud por cada beca acompañada de la documentación correspondiente.

Las solicitudes se presentarán, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la presente publicación en el BOJA, en el Registro General de la Universidad de Málaga, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigiéndose al Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación, Campus El Ejido, s/n (Edificio del Pabellón de Gobierno).

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI, Pasaporte o tarjeta de residente, en su caso.

b) Fotocopia del título universitario o resguardo acreditativo de estar en posesión del mismo.

c) Certificación académica personal.

d) Currículum vitae del solicitante. Se deberá acreditar que posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca.

5. Selección de los candidatos.

La selección de los candidatos será realizada por la Comisión de Selección, que podrá determinar la no concesión de beca, cuando los solicitantes no reúnan las condiciones del perfil solicitado en la convocatoria. Esta comisión estará integrada por:

- El Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación, que actuará como Presidente.
- Los miembros de la Comisión de Investigación, que representen al Centro en el que va a desarrollar sus actividades el becario.
- El Jefe del Servicio de Investigación, que actuará como Secretario.

6. Resolución.

La resolución de concesión se hará directamente por el investigador principal a la persona seleccionada, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

A cada aspirante seleccionado se le expedirá una credencial de Colaborador Becario indicando el código del grupo, contrato o proyecto de investigación, nombre del investigador principal, fecha de duración de la beca y remuneración de la misma.

7. Obligaciones del becario.

a) La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en la convocatoria y las determinadas por el director de la beca, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Málaga.

b) Incorporarse al centro de aplicación en la fecha autorizada, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.

c) Solicitar autorización al Vicerrectorado de Investigación para cualquier interrupción razonada de la beca o ausencia temporal, que deberá ser informada favorablemente por el director de la misma.

d) La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

La presente resolución, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA, pone fin a la vía administrativa. Cabe, no obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001 de Universidades, interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.a), en relación con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

Málaga, 20 de enero de 2009.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

ANEXO I

Núm. becas: 1.
Referencia proyecto: 8.06/39.3104 (CICE).
Código beca: 0839.
Investigador principal: José Javier Laserna Vázquez.
Departamento: Química Analítica.
Dedicación: 40 horas.
Duración: 12 meses.
Cuantía: 1.300 euros.
Perfil de la beca: Licenciado en Ciencias Químicas.
Se valorara: Experiencia en espectrometría de masas de materiales orgánicos e inorgánicos, formación en quimiometría y análisis de datos.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 21 de enero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla, dimanante del procedimiento de Divorcio Contencioso núm. 199/2007.

NIG: 4109142C20070006010.
Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso núm. 199/2007.
Negociado: 4.
De: Doña Iryna Silibina.
Procuradora: Sra. Patricia Meana Pérez.
Contra: Don Siarhei Silibin.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia, Divorcio Contencioso 199/2007, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla a instancia de Iryna Silibina contra Siarhei Silibin sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 645/08

En Sevilla a 17 de noviembre de 2008.

Vistos por la Ilma. Sra. doña María Núñez Bolaños, Magistrada-Juez de Primera Instancia (Familia) número Diecisiete de Sevilla y su partido, los presentes autos de Divorcio Contencioso seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 199/07, a instancia de la Procuradora doña María Patricia Meana Pérez en nombre y representación de doña Iryna Silibina frente a su cónyuge don Siarhei Silibin habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

F A L L O

Que, estimando la demanda de divorcio promovida por la Procuradora Sra. María Patricia Meana Pérez en nombre y representación de Iryna Silibina frente a su cónyuge don Siarhei Silibin habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio que ambos contrajeron, con los efectos inherentes a tal declaración, estableciendo como medidas reguladoras las siguientes:

Primero. Respecto a la guardia y custodia de los hijos menores del matrimonio, se atribuye a la madre, dado que es la que ha venido ocupándose del cuidado y atención del menor, siendo el ejercicio de la patria potestad compartido por ambos progenitores. Se atribuye, así mismo, en función de las custodia, el uso del domicilio y ajuar familiar a la madre sito en C/ Villa Manrique, núm. 53, 2 B, Sevilla.

Segundo. El régimen de visitas queda suspendido en atención a las circunstancias concurrentes sin perjucio de su establecimiento en el caso de que el padre lo solicitase en legal forma.

Tercero. Como pensión de alimentos para los hijos don Siarhei abonará la cantidad de 300 euros mensuales (150 para cada hijo) por doce mensualidades; dicha cantidad deberá hacerla efectiva dentro de los cinco primeros días de cada mes mediante su ingreso en la cuenta de la entidad bancaria que al efecto se designe, actualizándose anualmente el 1.° de enero de cada año de conformidad con el Índice de Precios al Consumo fijado por el Instituto Nacional de Estadística. Los gastos extraordinarios, entendiendo por tales los educativos o sanitarios no cubiertos por el sistema público, se abonarán al 50%; todo ello sin expresa condena en costas.

Comuníquese esta sentencia, firme que sea, al Registro Civil correspondiente para su anotación. Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante la lima. Audiencia Provincial de Sevilla.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

La Magistrada-Juez.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. Magistrado-Juez que la dictó, estando la misma celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario Judicial, doy fe, en Sevilla, a 17 de noviembre de dos mil ocho.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Siarhei Silibin, extiendo y firmo la presente en Sevilla a veintiuno de enero de dos mil nueve.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de suministro que se indica.

La Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, hace pública la adjudicación definitiva del contrato de suministro realizado mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
c) Número de expediente: SIEF019/08.
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: «Adquisición e implantación de una librería de cintas virtualizadas para la salvaguardia y restauración de datos de la Consejería de Economía y Hacienda».
c) Lotes: No.
d) Boletines o Diarios Oficiales y fechas de publicación del anuncio de licitación: DOUE número S166, de 28 de agosto de 2008; BOE número 218, de 9 de septiembre de 2008; y BOJA número 177, de 5 de septiembre de 2008.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: Trescientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veintisiete euros con cincuenta y nueve céntimos (344.827,59 €), IVA excluido, correspondiendo a esta cantidad un IVA de cincuenta y cinco mil ciento setenta y dos euros con cuarenta y un céntimos (55.172,41 €), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de cuatrocientos mil euros (400.000,00 €).
5. Adjudicación.
a) Fecha: 14 de noviembre de 2008.
b) Contratista: Seidor, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: Trescientos cuarenta mil quinientos diecisiete euros con veinticuatro céntimos (340.517,24 €), IVA excluido, correspondiendo a esta cantidad un IVA de cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos euros con setenta y seis céntimos (54.482,76 €), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de trescientos noventa y cinco mil euros (395.000,00 €).

Sevilla, 30 de diciembre de 2008.- El Secretario General Técnico, Luis Nieto Ballesteros.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del contrato de gestión de servicio público que se indica (Expte. G.S.P 16/2008).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, esta Delegación Provincial hace pública la adjudicación del siguiente contrato:

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Jaén.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión de Servicios Sociales.
c) Número de expediente: G.S.P 16/2008.
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Gestión de Servicio Público, modalidad Concierto.
b) Descripción del objeto: La atención especializada en régimen de internado de personas mayores asistidas en el Centro Residencial de Personas Mayores de «Pozo de la Nieve», en la localidad de Génave (Jaén).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Negociado sin publicidad
4. Presupuesto base de licitación: 80.936,07 €.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 29.11.08.
b) Contratista: Daniel García García, como adjudicatario de la explotación del servicio público por parte del titular del Centro, el Ayuntamiento de Génave.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 64.748,86 €.

Jaén, 29 de noviembre de 2008.- La Delegada, Carmen Álvarez Arazola.

EMPRESAS PÚBLICAS

ANUNCIO de 19 de enero de 2009, de la Gerencia Provincial de Jaén de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Carlos Cerón Ripoll, Resolución en expediente de deshaucio administrativo DAD-JA-2008-0006.

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de Carlos Cerón Ripoll, cuyo último domicilio conocido estuvo en Linares (Jaén).

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra Carlos Cerón Ripoll, DAD-JA-2008-0006, sobre la vivienda perteneciente al grupo JA-0937, finca 30818, sita en calle Blasco Ibáñez, 8B 8 B, en Linares (Jaén) se ha dictado Resolución de 15 de enero de 2009, Resolución del Gerente Provincial de Jaén, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la que se considera probadas las causas de desahucio imputada. Apartado c) del art. 15 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y en su virtud, «No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa», se acuerda la resolución contractual y el desahucio sobre la vivienda antes descrita.

En la resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes, para el cumplimento voluntario de la misma, con objeto

de que se entrega la llave y deje libre y expedita la vivienda. En caso contrario, se acuerda la ejecución subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que EPSA, transcurrido ese plazo, desde la publicación de este anuncio y siendo firme y consentido el acto administrativo, se instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La Resolución, se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, 58, Edificio Sponsor, 4.º Pl, Sevilla, 41012, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta resolución no es firme, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante la Excma. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transporte, conforme al art. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Jaén, 19 de enero de 2009.- El Gerente, Manuel Molina Lozano.

ANUNCIO de 3 de febrero de 2009, de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía. Adjudicación de Contratos de Servicios y Obras durante la 1.ª quincena del mes de enero de 2009.

Entidad adjudicadora: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía adscrito a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: T-MG6110/ODO0. Dirección de las Obras de los Talleres y Cocheras del Metro Ligero de Granada.

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 14.7.2008.

2. Presupuesto de licitación: Setecientos cincuenta mil setecientos cincuenta y seis euros con veinticuatro céntimos (750.756,24) euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Procedimiento de adjudicación: Abierto.

b) Forma de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa con diversos criterios de adjudicación.

c) Fecha: 7.1.2009.

d) Contratista TRN Ingeniería y Planificación.

e) Nacionalidad: Española.

f) Importe de adjudicación: 667.961,76 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: T-MM6107/PPR0. Contrato de servicios para la redacción del proyecto de construcción de la infraestructura y urbanización de las líneas 1 y 2 del Metro de Málaga. Tramo: Guadalmedina-Malagueta (con realización de campaña geotécnica).

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: 10.10.2008.

2. Presupuesto de licitación: 1.579.000,00 incluido IVA.

3. Adjudicación.

a) Procedimiento de adjudicación: Abierto.

b) Forma de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa con diversos criterios de adjudicación.

c) Fecha: 14.1.2009.

d) Contratista Typsa.

e) Nacionalidad: Española.

f) Importe de adjudicación: 1.451.579,15 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: T-SF6500/PPR0. Redacción del Proyecto Constructivo de Montaje de vía del EFT de Andalucía entre el Aeropuerto de Sevilla y Antequera-Sta. Ana.

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: 8.8.2008.

2. Presupuesto de licitación: Doscientos cincuenta y cinco mil trescientos setenta y cuatro euros (255.374,00) euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Procedimiento de adjudicación: Abierto.

b) Forma de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa con diversos criterios de adjudicación.

c) Fecha: 14.1.2009.

d) Contratista Ayesa.

e) Nacionalidad: Española.

f) Importe de adjudicación: 236.093,26 euros, IVA incluido.

Sevilla, 3 de febrero de 2009.- El Secretario General, Jesús Jiménez López.

ANUNCIO de 3 de febrero de 2009, de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, de adjudicación de Contratos de Servicios y Obras durante la 2.ª quincena del mes de diciembre de 2008.

Entidad adjudicadora: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía adscrito a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: T-CO6000/PPR0. Estudio de Trazado y Proyecto de Construcción del Sistema Tranviario de Córdoba.

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 10.3.2008.

2. Presupuesto de licitación: Dos millones quinientos mil Euros (2.500.000,00) euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Procedimiento de adjudicación: Abierto.

b) Forma de adjudicación: Concurso.

c) Fecha: 18.12.2008.

d) Contratista UTE ETT/INGEROP T3.

e) Nacionalidad: Española.

f) Importe de adjudicación: 2.215.000,00 euros, IVA incluido.

Sevilla, 3 de febrero de 2009.- El Secretario General, Jesús Jiménez López.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014 SEVILLA

Papel ecológico